

1953

MEMORIA
DE LA
SECRETARIA
DE HACIENDA

III

1953

354.22 (72) (058)

H

A $\frac{80268}{1973}$

**MEMORIA
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

2055
Café

3146

MEMORIA
DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

1953

VOLUMEN III

MEXICO

1959

"AÑO DEL PRESIDENTE CARRANZA"

$$\sqrt{7} \frac{50268}{1973}$$

$$354,122 (72)(0.58)$$

H

TESORERIA DE LA FEDERACION

APUNTES HISTORICOS PRIMERA PARTE.—ASPECTO GENERAL

I.—PRELIMINARES

La historia de la Tesorería de la Federación tiene perfiles muy interesantes que bien merecen ser consignados, siquiera sea sucintamente, en la presente memoria. Ligada está íntimamente a la historia de la Secretaría de Hacienda como dependencia de ésta, de la cual ya se han hecho reseñas en otras memorias. Y de manera destacada, en la que presentó don Matías Romero por el año de 1870, en la cual se pasa revista, por decirlo así, a todas las memorias anteriormente presentadas, desde la consumación de nuestra independencia. Sin embargo, es un hecho que en todas ellas se hace referencia muy de paso y sólo incidentalmente, a la que en jerarquía es la primera oficina colectora y pagadora de la Federación: a la fundadora de la administración pública nacional, y, en suma a la que desempeña un preponderante papel dentro de la misma Secretaría, como órgano esencialmente ejecutivo en materia de movimiento de fondos y valores de la Hacienda Pública.

Bastarían tales circunstancias, aparte de la curiosidad, para justificar que se recojan y consignen algunos datos, espigados en diversos documentos, autores y publicaciones, sobre el origen de la Tesorería y de las funciones que han sido de su cometido, a través de los años, no sólo con relación a actividades que le son propias por naturaleza, sino también con respecto a las que sucesivamente se le han asimilado o segregado en el desenvolvimiento de la administración pública, según las características que los diversos gobiernos han creído conveniente introducir en los negocios hacendarios y en las actividades afines a ellos.

II.—ORÍGENES EN EL PUEBLO AZTECA O MEXICA

Si nuestra nacionalidad tiene un doble origen, en el imperio azteca o mexica y en la monarquía española, que dominó a aquél

por medio de los conquistadores, así también la Tesorería de la Federación tiene sus raíces en ambos pueblos.

Antes de la conquista existía ya en estas tierras un sistema de tributación y los respectivos recaudadores. En efecto, para los asuntos hacendarios o fiscales, el rey de los mexicas era asesorado por cuatro consejeros, uno de los cuales, tenía la dirección de la Hacienda Pública, a él estaba subordinado el tesorero general (Hueicalpixqui), jefe de recaudadores locales y foráneos.

En las expediciones guerreras, "después que se levantaba el campo, los calpixque llevaban minuciosa cuenta y razón de todo lo adquirido y de todo lo gastado. Y si en éste o en la recaudación de los tributos había mal manejo en el calpixque, se le reducía a prisión y echaban de su casa a sus mujeres e hijos, se aplicaba su hacienda al Señor y se condenaba a muerte al culpable".

Como los tributos se recaudaban en especie, y en algunos casos se usaban los granos de cacao en función de moneda, las tesorerías eran algo semejante a almacenes de depósito. Dichos tributos que pagaban los vasallos al emperador, montaban a la tercera parte del total de sus labranzas, granjerías, comercios y manufacturas; pero los pobres pagaban con su trabajo personal.

Ese sencillo y tan primitivo sistema de impuestos y de recaudación que tenían los aborígenes, contrasta con el complicado que establecieron los conquistadores y que empieza con los primeros actos de invasión ejecutados por estos.

III.—ORÍGENES EN LA CONQUISTA

Las instrucciones dadas por Diego Velázquez, Gobernador de Cuba, a Hernán Cortés, "poniéndolo al frente de una expedición exploradora y no de conquista, lo autorizaban para rescatar con los indios, oro, piedras preciosas, perlas etc.", los que debería guardar en una caja con dos llaves y al cuidado de un veedor y un tesorero. Sin embargo, esa expedición tuvo desde sus principios el carácter de conquistadora.

Al darse cuenta el capitán extremeño de la magnitud de su empresa, y después de fundada la Villa Rica de la Veracruz (1519), eligió allí por Factor a Bernardino Vázquez de Tapia, por Contador a Alonso Dávila y por tesorero a Gonzalo de Mejía, y les hizo entrega de los "quintos" recaudados y sucesivamente de los primeros tributos y presentes aportados por los nativos, que consistían en metales preciosos en pasta, en polvo y labrados, gemas, tejidos, mosaicos de pluma, etc., los cuales fueron remitidos después a Carlos V, como primer fruto de la conquista que se iniciaba. Los tres funcionarios citados fueron de hecho los primeros representantes del fisco español y, con sus nombramientos, quedaba establecido un nuevo sistema hacendario y administrativo; con aquellos pri-

meros valores en metales y piedras preciosas, fundábase el patrimonio de la real hacienda de la Nueva España. Sucesivamente y al paso que avanzaba la dominación, se fueron extendiendo los españoles por el imperio, con el carácter de recaudadores, y recogían oro, joyas, plumas, etc.; y sabido es todo lo que en dádivas o presentes obtuvieron del emperador Moctezuma. (El "quinto" fue un derecho real que los reyes católicos extendieron al Nuevo Mundo por cédula de 5 de febrero de 1504, para todos los vasallos y moradores de las Indias, y consistía en la quinta parte del producto neto del oro, plata y demás metales). El tributo que pagaban los nativos fue abolido por la Regencia de Cádiz, muchos años después por Fernando VII en su real orden del 26 de mayo de 1810.

En febrero de 1521 llegó a Nueva España Julián Alderete, un "tesorero del rey", que contaba con el apoyo de la Corte, el "terrible Alderete" que fue muy directamente responsable del tormento que se dió a Cuauhtémoc, para que revelase dónde se ocultaban los tesoros de Moctezuma.

Más tarde, en 1524, llegaron a México los primeros oficiales reales nombrados directamente por el Emperador Carlos V, los que fueron: Alonso de Estrada, tesorero; Rodrigo de Albornoz, contador; Gonzalo de Salazar, factor; Peralmindes Chirinos, veedor, y el licenciado Alonso Suazo, asesor; quienes traían instrucciones de pedir cuentas y regular los impuestos, comenzando por exigirlos a Hernán Cortés, para acusarlo bien pronto de ocultador de fondos, rebelde, etc. Después, se ordenó que uno de estos oficiales residiese temporalmente en Veracruz, para exigir allí los derechos reales y se le facultó para poner más tarde un teniente. A cargo de los mismos oficiales estuvo al principio la recaudación del puerto de Acapulco, donde hubo también un pagador.

IV.—EPOCA VIRREINAL

Una vez organizado el gobierno de la Nueva España, fundada la real caja matriz de México y la real casa de moneda, se fueron creando sucesivamente cajas reales en Zacatecas, (1570); Durango, (1575); Guadalajara, (1578); San Luis Potosí, (1628); Pachuca, (1667); Guanajuato, (1675); Sombrerete, (1681); El Carmen, (1716); Zimapán, (1721); San Blas y Chihuahua, (1768), etc., en las que además de tesorero había un contador, y se crearon asimismo tesorerías particulares para algunos ramos. En España, se estableció el Real y Supremo Consejo de Indias, con fecha lo. de agosto de 1524 y para regular la política hacendaria de este nuevo mundo, se creó también la Junta de Hacienda de Indias, en el año de 1595.

“Los primeros virreyes fueron altos funcionarios que tenían atribuciones muy amplias y complejas”, así en el aspecto político como en el administrativo y fiscal; en verdad eran “un alter ego de los monarcas”; pero después, esas atribuciones se les fueron restringiendo, por numerosas disposiciones reales y por las audiencias.

De acuerdo con la Ordenanza de Intendentes para la Península, y aplicada años después, en 1786, a la Nueva España, se crearon las Cabeceras de Intendencia en México, Puebla, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Guadalupe, Durango y Arizpe; y más tarde en los últimos años de la época colonial, se creó otra Intendencia para las provincias de Coahuila, Tejas, Nuevo Reino de León y Nuevo Santander, con residencia en Santiago de Saltillo. A la Intendencia de México se le llamaba Principal de Ejército y foráneas a las restantes. El Virrey era el Superintendente General; sin embargo, en ese sistema de Intendencias vieron disminuida su autonomía, desde los Cabildos Municipales hasta el propio Virrey.

Los ramos permanentes de las tesorerías se clasificaban en cuatro grupos: Comunes, Remisibles, Particulares y Ajenos. De los primeros se pagaban los gastos del virreinato (derechos de plata y oro, casa de moneda, alcabalas, etc.); los segundos se remitían íntegros a España (azogue, tabaco y naipes); los terceros estaban destinados a fines particulares (bulas, diezmos, etc.); y, por lo que hace a los últimos, sólo intervenía el Estado en vigilarlos y administrarlos por cuenta de terceros (propios y arbitrarios, bienes de difuntos, etc.).

Las cuentas del movimiento de caudales habido en las cajas reales, se remitían anualmente a la Casa de Concentración de Sevilla y al Consejo de Indias; pero a partir de 1605, se establecieron tribunales de cuentas en México, Lima y Santa Fe de Bogotá, teniendo el primero jurisdicción hasta Guatemala, San Salvador y Nicaragua.

En 1787, Carlos II subdividió en dos secciones la Secretaría del Despacho Universal de Indias, y en 1790 quedaron incorporados en las cinco secretarías de la Monarquía, todos los respectivos negocios de las Indias.

Como datos numéricos relativos a las postrimerías del virreinato, se consignan los siguientes: en el año de 1789, las recaudaciones de fondos que aparecen registradas en la Tesorería General importan:

	5.664,741	pesos	0	reales	2-3/8	granos
más	6.210,146	„	0	„	6-5/8	granos
más	6.668,392	„	6	„	3-1/8	granos
SUMA:	18.543,279	„	7	„	0-1/8	„

En el año de 1795, ascendió el cargo total a la caja de la Tesorería general a:

	24.727,032	pesos	2	reales	2-1/4	granos
y la data	24.274,211	„	3	reales	6	granos
Remanente de	452,820	„	6	„	8-1/4	„

con el detalle que sigue:

plata acuñada	33,417	pesos	6	reales	11-1/4	granos
un tejo de oro puro	383	„	3	„	6	„
382 barras de plata	419,019	„	4	„	3	„
SUMA:	452,830	pesos	6	reales	8-1/4	granos

En el mismo año de 1795, aparece la cuenta "Otras Tesorerías", (rubro usado para la concentración y situación de fondos) con un cargo total de

	9.022,686	pesos	4	reales	4	granos
y la data de:	10.940,734	„	6	„	4-3/4	granos

En esta última cantidad están consideradas las situaciones hechas a las Cajas Reales de Veracruz, donde se iban acumulando fondos para remitirlos a España, por conducto de las flotas que venían cada seis meses. Asimismo se hacían "situados" a Cuba, Santo Domingo, Filipinas, etc.

Sería muy dilatado hacer historia completa de las tesorerías y cajas reales de la Nueva España, con todas las prolijas, complicadas y numerosas disposiciones relativas, durante los tres siglos que duró el virreinato; así pues, a reserva de reseñar más adelante todo lo que en esa larga época haya dado origen a las diversas actividades que tiene o tuvo la Tesorería de la Federación, será conveniente, antes de pasar al período de nuestra vida independiente, apuntar a grandes rasgos la situación fiscal y hacendaria que existía al final de aquel largo gobierno.

Las Cortes de Cádiz, instaladas el 24 de septiembre de 1810, en las que tuvieron representación las provincias de la Nueva España, dieron nacimiento a la Constitución Política de la Monarquía

Española, decretada el 18 de marzo de 1812, cuando el rey Fernando VII estaba en Valencia, prisionero de Napoleón. En ese código fundamental quedó establecido que, el territorio español comprendía la península con sus posesiones adyacentes y, en la América Septentrional, Nueva España con Nueva Galicia y Península de Yucatán, Guatemala, etc. El artículo 345 y siguientes de esa Constitución disponen: que habrá en cada provincia una tesorería, que estará en correspondencia con la general, a cuya disposición tendrá sus fondos; que los pagos que haga el Tesorero General, para ser admitidos en data, deberán ser hechos en virtud de Decretos del Rey, refrendados por el Secretario del Despacho de Hacienda y autorizados por decreto de las Cortes; que el propio Tesorero General llevará cuenta del cargo y data intervenidos respectivamente por las Contadurías de Valores y de distribución de la renta pública; que una institución particular arreglará todas esas oficinas, y, finalmente, que para el examen de las cuentas de caudales públicos, habrá una Contaduría Mayor de Cuentas que se organizará por una ley especial. El Reglamento de la Tesorería General de 13 de agosto de 1813, dispuso: "ingresarán a ella los caudales procedentes de las rentas de ultramar, en cuya oficina general se refundirán todas las cuentas de las tesorerías de provincia y del ejército".

Habiendo recobrado Fernando VII su libertad, entró a territorio español y por decreto expedido en Valencia el 4 de mayo de 1814, disolvió las Cortes y restableció el Gobierno absoluto que duró hasta 1820, de suerte que en la Nueva España continuaron los viejos sistemas fiscales y la expedición de reales cédulas y órdenes. Mas a consecuencia del alzamiento militar iniciado el 1.º de enero del propio año de 1820, por don Rafael Riego, fue restablecido en marzo siguiente, el sistema representativo creado por la Constitución de Cádiz. Esto acontecía cuando en la Nueva España agonizaba ya la dominación española.

V.—PRINCIPIOS DE LA EPOCA INDEPENDIENTE

El "Decreto Constitucional para la libertad de América", sancionado en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, cuando aún se gestaba la emancipación política de nuestro territorio, prevenía, en los artículos 175 y siguientes: se crearía una intendencia general que administraría todas las rentas y fondos nacionales, la que se componía de un fiscal, un asesor letrado, dos ministros (uno de ellos tesoroero) y el jefe principal quien se titularía intendente general, con un secretario; habría intendencias provisionales, subordinadas a la general; se crearían también tesorerías foráneas dependientes de las provinciales; dictaría el Congreso la ordenanza que fijara las atribuciones de los empleados de esas oficinas, y, finalmente el Intendente General y los de provincia funcionarán por el tiempo de tres años.

El plan de Iguala, de 24 de febrero de 1821, estableció que "todos los ramos de Estado y empleados públicos, subsistirán como en el día, y sólo serán removidos los que se opongan a este plan, y substituídos por los que más se hubieren distinguido por su adhesión, virtud y mérito". De igual manera, por decreto de 5 de octubre siguiente, la soberana Junta Gubernativa del Imperio Mexicano, habilitaba y confirmaba a todas las autoridades "en calidad de por ahora y con arreglo al plan de Iguala y tratados de la villa de Córdoba, para la legitimidad del ejercicio de sus funciones". (Tratado celebrado entre el último Virrey O'Donojú y don Agustín de Iturbide, en 24 de agosto de 1821).

El 8 de noviembre de ese mismo año, la Junta Soberana Provisional Gubernativa crea cuatro Ministerios de Estado y del despacho; de Relaciones Exteriores e Interiores; de Justicia y Negocios Eclesiásticos; de Hacienda Pública, y de Guerra, con lo perteneciente a Marina; dispone, además: que los presupuestos de cada Secretaría se compongan de un Oficial Mayor, 16 empleados y cuatro plazas de servidumbre, con un vencimiento anual de \$21,720.00; define las atribuciones de la Secretaría de Estado y del despacho universal de Hacienda, así como las del oficial mayor, a quien le corresponde: "recibir las cuentas de gastos de secretaría, aprobarlas si lo merecieren y sólo en este caso pasarlas al ministro, para que con su visto bueno se admitan en la *Tesorería General de la Nación*".

La misma junta provisional, con decreto de 22 de enero de 1822, nombró comisiones que preparasen algunos trabajos para auxiliar al próximo Congreso Constituyente, designando para el ramo de Hacienda a don Francisco Sánchez de Tagle, vocal de la soberana junta; a don Máximo Pardo, intendente de Sonora; a don Fernando Navarro, vocal secretario de la Junta de crédito público; a don Antonio Batres, ministro tesorero, y a don Vicente Carvajal.

El primer Congreso Constituyente, instalado en 24 de febrero de 1822, decreta, con fecha 11 de marzo siguiente: que la Tesorería General y todas las cajas de provincia y foráneas, remitan mensualmente al ministro de Hacienda, estados exactos de entrada y salida y existencia de caudales para su conocimiento y que pueda disponer de la última, según conviniera al servicio de la Nación; que todas las tesorerías particulares, sin excepción, enteren mensualmente en la General el sobrante que tengan, después de hechos los pagos, y suprime la contaduría del ejército, cuyas labores desempeñará la Tesorería General.

Ordena más tarde la misma asamblea, en 11 de abril de 1823, que cese en las tesorerías la emisión de papel moneda; que se recojan los sellos y el papel en que se imprimió, desbaratándose las plan-tas. (Sobre el particular no se encontró ninguna disposición anterior).

En 4 de septiembre del mismo año, nómbrase Ministro Contador interino de la Tesorería a don Adrián Ximénez, y días después, el 6 de octubre, expídese el primer reglamento sobre papel sellado, disponiendo que la renta respectiva continúe a cargo de las Tesorerías Nacionales.

Dictanse nuevas reglas para la administración de la Hacienda Pública en los Estados (21 de septiembre de 1824); cesan los Intendentes Ministros de Cajas Generales y Foráneas y, en su lugar, establécense los Comisarios Generales para los Ramos de Hacienda, Crédito Público y Guerra, "quienes serán los jefes superiores de dichos ramos y responsables de la puntual ejecución de las leyes; cobrarán y distribuirán los productos de las rentas, de conformidad con las mismas leyes; pasarán revista a la tropa; ejercerán la inspección de caminos; intervendrán en las compras"; etc. En la misma fecha se expide un decreto, que no se publicó sino hasta el 22 de diciembre de ese mismo año de 1824 estableciendo las relaciones hacendarias de los estados y la federación; y en 16 de octubre cesan los consulados que se habían establecido en México, Veracruz, Guadalupe y algunas otras poblaciones, para cobrar lo correspondiente a Peaje y Avería.

VI.—EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL

El Secretario de Hacienda don Francisco Arrillaga, en su Memoria del Ramo, de 12 de noviembre de 1823, deja entrever que, de hecho, no existía aún la Tesorería General que centralizara el movimiento de caudales, cuando expresa: "que es muy incompleta (la Memoria); que sin una Tesorería General que reúna y disponga de todos los caudales, no se podrá cimentar el orden, la cuenta y razón", y agrega que no había logrado "que los intendentes rindieran los estados que se les pidieron".

Una vez promulgada la primera Constitución Federal, el Congreso General decreta un reglamento más completo (16 de noviembre de 1824), en realidad el primero en su género, para la administración de la Hacienda Pública, el cual dispone:

1.—Que las cuentas de la Tesorería General, Comisarias y Administraciones de Rentas, se rindan al Ministerio del Ramo;

2.—Que la Tesorería, llamada hasta entonces, General del Ejército y Hacienda Pública, se denominará en lo sucesivo "Tesorería General de la Federación";

3.—Que entrarán en ella, física o virtualmente, todas las rentas, empréstitos, donativos y en suma, todas las cantidades de cualquiera procedencia de que pueda disponer el Gobierno Federal.

4.—Que no podrá hacer ningún pago que no esté comprendido expresa o tácitamente en los presupuestos, o sea decretado posteriormente;

5.—Que los Ministros de Tesorería serán responsables de la disposición anterior, quienes pueden hacer observaciones a pagos imprecidentes;

6.—Que los Comisarios Generales y demás empleados que manejen caudales de la Federación, estarán subordinados a la Tesorería y no harán pago alguno sino mediante órdenes de la misma, la que formará y publicará estados mensuales y anuales en que consten todos los ingresos, egresos y existencia, y

7.—Que los Ministros de Tesorería presentarán a la mayor brevedad el plan de organización de sus oficinas.

Consigna el Decreto además la facultad del Gobierno “para enviar Visitadores” y crea la Contaduría Mayor, dependiente de la Cámara de Diputados.

En 26 de octubre de 1830, expídese la nueva ley para el arreglo de la Tesorería General, estableciendo dos Ministros Tesoreros con cuatro mil pesos anuales de sueldo cada uno y un cajero pagador y otros empleados menores; dispone que los caudales se guarden en caja de tres llaves, cada una de ellas deberá estar en poder de cada uno de esos funcionarios.

Por Ley de 26 de enero de 1831 se establece la Dirección General de Rentas, a la que deberán rendir cuentas la Tesorería General, las Comisarías, las Administraciones de Rentas y todos los empleados manejadores de fondos; se le confieren facultades de inspección. Queda extinguido el Departamento de Cuenta y Razón, “estableciéndose en su lugar en la Secretaría de Hacienda, una sección compuesta de cuatro empleados, que se encargarán de la formación de los presupuestos, el despacho de los negocios de la Contaduría Mayor, y todo cuanto ocurre en la Secretaría de Hacienda, concierne a la Cuenta y Razón”.

Todas las atribuciones de esa dirección fueron reglamentadas provisionalmente con fecha 7 de julio de 1831, comprendiéndose en ellas la impresión y depósito de papel sellado, por lo que se dispuso el traslado a dicha dirección de los sellos y demás útiles que existían en la Tesorería General.

El arreglo de las Comisarías Generales de Hacienda, Crédito Público y Guerra, queda consignado en la Ley de 21 de mayo del mismo año, y pocos días después, en julio de 1831, derivase de esta el primer reglamento interior para la Tesorería, conteniendo prolijas instrucciones sobre manejo de caudales, pagos, registros de contabilidad y concentración de operaciones de las Comisarías Generales.

Por Ley de 30 de septiembre del propio año de 1831, se creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios, con las atribuciones siguientes: glosa de las cuentas en que tenga inspección el Gobierno Federal y no sean caudales pertenecientes a la Hacienda Pública,

entre las que figuran las de los Ayuntamientos, la contribución para los gastos del Congreso, etc.

Después de algunas otras disposiciones relativas a administración y distribución de las rentas públicas en la capital y en los Estados, por virtud de la Ley de 14 de marzo de 1838, establecióse un Tribunal de Revisión de Cuentas y su respectiva Contaduría Mayor, la que debería estar bajo la inspección de la Cámara de Diputados.

En 17 de abril de 1838, se suprimieron los años económicos establecidos por Ley de 8 de mayo de 1826, de suerte que las cuentas deberían cerrarse para lo sucesivo al final del año civil. Las Jefaturas de Hacienda que habían sido creadas en 17 de abril de 1837, quedaron extinguidas por decreto de 16 de diciembre de 1841, y se crearon Tesoreros Contadores Departamentales, dependientes de la Tesorería General. En 25 de octubre de 1842, se restablece la Comisaría General de Guerra y Marina, dando al comisario carácter y consideraciones de intendente, con los que se pretendió expeditar los trabajos para formar anualmente los ajustes a remate de los Cuerpos del Ejército.

Más tarde, y siguiendo los ensayos que se venían haciendo sobre administración fiscal, en tiempo de luchas civiles, se erigen las Proveedurías de Víveres en las Comisarias de los Ejércitos del Norte y Oriente, mediante Decreto de 28 de abril de 1847, señalando las atribuciones que al respecto tendría la Tesorería.

Las alcabalas, proyectadas para las Indias en 1558, se establecieron para la Nueva España en 1574, bajo el reinado de Felipe II. Estuvieron administradas los primeros años de la época independiente por una Dirección General, la que por Decreto de 5 de mayo de 1848, adquirió la denominación de Dirección General de Aduanas.

Suprimense las Comisarías Generales y las atribuciones administrativas que tenían, serían desempeñadas en los distritos de Hacienda. Quedó dividida la República en quince de esos distritos sujetos a la Tesorería General. (Decretos de 12 y 28 de febrero de 1851).

Se expide después la rigurosa Ley Penal para los empleados de Hacienda, de 28 de junio de 1853 (Santa Anna), ley que llega al extremo de castigar algunos crímenes cometidos por aquellos, en el desempeño de sus obligaciones, con la pena de muerte.

El primer reglamento de pagadores dictado por la Secretaría de Guerra en 22 de junio de 1851, contiene requisitos para nombrarlos y reconocerlos por las oficinas de Hacienda, a efecto de poder hacerles ministraciones de fondos; y señala también reglas y formalidades para efectuar la revista de comisario al ejército, la confronta de las listas respectivas, el ajuste de haberes, etc. Vino a continuación un nuevo reglamento para la Tesorería, en 26 de junio de

1852, el que creaba la plaza de director de contabilidad y segundo jefe de la oficina.

Se restablecen las jefaturas de Hacienda en 20 de octubre de 1853. Queda abolido el sistema monetario de pesos, reales y granos y se establece el decimal de pesos y centavos, a partir del 1o. de enero de 1854.

La contabilidad de propios y arbitrios pasa a cargo de la Secretaría de Gobernación, por decreto de 8 de agosto de 1853.

Las Jefaturas de Hacienda, que se habían restablecido, extingúense de nuevo, así como las Tesorerías Departamentales y las atribuciones de estas oficinas quedan encomendadas a los Tesoreros de los Estados, cuya labor les será remunerada. (Decreto de 10 de octubre de 1855).

Siguen después los decretos y disposiciones, estableciendo, extinguiendo y restableciendo oficinas, transfiriendo atribuciones de unas a otras; todo ello como consecuencia natural de tan azarosa época, hasta llegar el año de 1867, en que se expide un reglamento más para la administración y contabilidad de los caudales del Gobierno Federal, el 1o. de diciembre de ese año. En materia de distribución de fondos, distingue ordenadores y pagadores, siendo esta segunda función a cargo de la Tesorería General en el centro, de las Jefaturas de Hacienda en los Estados y en algunos casos, de las Administraciones de Rentas en el Distrito Federal. La cuenta de la Tesorería resumirá el movimiento general de fondos.

En 2 y 15 de julio de 1871, expídense respectivamente, los reglamentos de Visitadores y de Jefaturas de Hacienda; aquéllos, dependientes de la Secretaría del Ramo y éstas, subordinadas en parte solamente a la Tesorería.

Se publica la Ley de la Renta del Timbre con fecha 31 de diciembre de 1871, para substituir a la antiquísima renta del papel sellado, creada por Felipe IV de España en el año de 1636 y establecida también en el virreinato; este papel ostentaba el escudo de la monarquía con la leyenda: "FERD. VII D. G. HISP ET IND REX". Dicha renta fue aceptada por herencia por el Gobierno Independiente, primero por el efímero Imperio Mexicano y después por la República, gobiernos éstos que habilitaron con sus respectivos resellos el papel que quedó en su poder, usando por primera vez en documentos fiscales el Escudo Nacional, con el águila parada sobre el nopal, devorando a la serpiente. Después se hicieron emisiones propias y sucesivas de este nuevo papel hasta la substitución de tan anticuado arbitrio. El día 30 de enero de 1872 dictase el reglamento para las oficinas administradoras del nuevo impuesto del Timbre, cuya ley entró en vigor el 1o. de enero de 1873.

Continúan los cambios y transferencias de funciones; dictándose nuevas y diversas disposiciones, modificando las anteriores.

En 10. de julio de 1877 aparece un reglamento más para la Tesorería General de la Nación, atribuyéndole las funciones de recaudadora, distribuidora y encargada de la contabilidad y cuenta general de la Nación. Dispone, además, que la Tesorería ejercerá vigilancia sobre las demás oficinas; pero las Jefaturas de Hacienda, Administraciones de Rentas del Distrito Federal, Administraciones del Timbre y de Correos, dependerán económica y administrativamente de la Secretaría de Hacienda, y sólo estarán sujetas a la Tesorería en lo relacionado con la recaudación y distribución de fondos; previene que es facultad de la propia Tesorería el examen de pagadores del ejército y caminos, los primeros, con sujeción al Reglamento de la Secretaría de Fomento, del año de 1868; etc., etc., y finalmente, ese Reglamento deroga los de 20 de julio de 1831, 26 de mayo de 1851, y 10. de junio de 1853, y demás disposiciones reglamentarias para la Tesorería General y Comisarias del Ejército.

Dispone la Secretaría de Hacienda, en circular de 31 de agosto de 1877, que las Administraciones del Timbre envíen sus cuentas a la General del Ramo, para ser glosadas en ella.

En 27 de junio de 1881 sancionanse dos decretos: uno de ellos crea la "Sección Liquidataria" dependiente de la Secretaría de Hacienda, para que se encargue de liquidar la contabilidad llevada por la Tesorería, desde el 9 de agosto de 1867, hasta el 30 de junio primeramente citado. El otro decreto modifica la planta de empleados de la Tesorería y subdivide sus labores como sigue: Oficina del Tesorero; Contaduría; Caja; Sección 1a. de recaudación; Sección 2a. de pagos civiles; Sección 3a. de pagos militares y almacenes de vestuario y equipo del ejército; Sección 4a. de glosa; Sección 5a. de crédito público y archivo. El propio reglamento mancomuna la responsabilidad de la oficina en el tesorero y el contador.

Otro Reglamento más para la Tesorería, de 29 de junio de 1881, no ofrece con respecto al anterior modificaciones apreciables, si se exceptúa la facultad de expedir finiquitos parciales, después de recibido el general de la Contaduría Mayor.

El día 30 de ese mismo mes y año, bajo la presidencia de don Manuel González, decretase el establecimiento de un "Cuerpo de Administración Militar" que será parte integrante de la Tesorería; estará a las órdenes del Tesorero, como Comisario General de Guerra y Marina, con facultades directivas, inspectoras y administrativas. Dicho cuerpo formará un departamento en la Tesorería y llevará la Cuenta del Ramo de Guerra, siendo aquélla la que ordene sobre la contabilidad, distribución de fondos, víveres, vestuario y demás efectos. La equivalencia de los grados militares con los empleos civiles era: Tesorero, General de Brigada; Jefe de Departamento, Coronel; Oficiales 2os. Capitanes 1os. etc. Este cuerpo de Administración Militar quedó suprimido por diversos decretos de

21 de enero de 1885, durante el gobierno de don Porfirio Díaz, y se restableció en la Tesorería la Sección 3a. de pagos militares y de almacenes de vestuario y equipo del ejército, y dispuso también que los pagadores tendrán puramente el carácter civil y serán nombrados por la Secretaría de Hacienda.

En 31 de mayo de 1884, la misma Secretaría celebró un contrato con el Banco Nacional de México, para la apertura de una cuenta corriente a la Tesorería General y en la misma fecha, se fijaron las reglas relativas, así como las que deberían observarse por la Tesorería para la emisión de Certificados de Importación, en los cuales tendría cierta ingerencia la citada institución.

VII.—FINALES DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

Un nuevo Reglamento para las pagadurías del ejército y la armada aparece en 31 de mayo de 1885, estableciendo que los pagadores son empleados civiles, dependen de la Tesorería en la administración de caudales, y sólo en lo relativo a marchas y acantonamientos se sujetarán a las órdenes de los jefes militares; da reglas para los exámenes; para la contabilidad por partida doble; revistas al ejército, confronta, presupuestos y ajuste de haberes; sobre vestuario y equipo, los que estarán a cargo de los pagadores; sobre rendición de cuentas, etc.

El día 1o. de febrero de 1885, se refundió en la Tesorería, en vista de que se había obtenido la nivelación de los presupuestos y se había regularizado la recaudación y concentración de los ingresos federales, con la denominación de la Sección 6a. la liquidataria que se había creado en 27 de junio de 1881.

Por acuerdo de la Secretaría de Hacienda de 17 de febrero de 1887, créanse dos pagadurías generales de marina, una en Veracruz y otra en Mazatlán y en 29 de junio de 1895, la misma Secretaría ordena que a partir de julio siguiente, la Tesorería podrá hacer los pagos ordenados sin consultar a aquella, salvo cuando deban hacerse observaciones, y que los pagos por sueldos se hagan por quincenas.

El decreto de 22 de mayo de 1901, relacionado con la cuenta del tesorero federal, dispone la conservación indefinida en la Contaduría Mayor de los diarios mayores, estados y balances, bonos y cupones amortizados de la Deuda Pública; y que los demás libros y documentos serán inutilizados a los diez años. En 31 del mismo mes y año, aparece otro Decreto relacionado con los créditos y reclamaciones en contra del Erario y da reglas sobre la prescripción de los mismos.

La circular número 1645, girada por la Tesorería en 1o. de junio siguiente, dispone que a partir de julio próximo, los pagos de sueldos se hagan por decenas, de conformidad con la nueva ley del Presupuesto.

La Ley de 12 de diciembre de 1902, establece qué oficinas y agentes deben hacer los pagos, entre ellos, los pagadores contadores adscritos a las Secretarías de Estado y los pagadores de 1a. y 2a. adscritos a los servicios civiles, militares y de marina, consigna también algunas facultades y obligaciones de la Tesorería entre ellas la de practicar visitas a las pagadurías y oficinas con manejo de fondos, sin excepción alguna, y da también instrucciones sobre pagos.

El Reglamento para los almacenes de vestuario y equipo del ejército, expedido en 28 de febrero de 1903, da normas en la materia y previene, que al hacerse entrega de prendas a los pagadores, se les cargue su importe en libreta y que rindan cuentas de las mismas prendas a la Tesorería. La ley de reorganización de la Contaduría Mayor de Hacienda de 6 de junio de 1904 y su reglamento, dieron algunas normas a la Tesorería en sus relaciones con aquélla.

En el Presupuesto de Egresos para el año económico de 1903-1904, créase la plaza de Subtesorero Contador, con un sueldo diario de \$16.00. Con relación a los presupuestos, conviene anotar algunas cifras sobre los de la Tesorería en los últimos años del siglo pasado. En el año fiscal de 1877-78, importó su presupuesto . . . \$110,020.00; en 1879-1880, \$119,570.00; en 1881-1882 y en 1883-1884, igual cantidad; en 1884-1885, \$186,120.00; 1885-1886, \$468,654.60; 1886-1887, \$479,256.50; en 1887-1888, \$479,504.70; 1888-1889, . . . \$480,103.30, importando esta misma cantidad los presupuestos de los seis años siguientes; en 1895-1896 se redujo a \$474,931.70, año este en que por primera vez se nivelaron los ingresos con los egresos (gobierno Díaz-Limantour), para continuar los ejercicios siguientes con cifras parecidas hasta 1900-1901.

Las múltiples funciones y el creciente desarrollo de las labores de la Tesorería General de la Nación habían llegado a tal extremo, que se hizo necesario segregarle algunas de aquéllas y, en 23 de mayo de 1910 decretóse la ley de reorganización de esa oficina, (la que se denominaría en lo sucesivo "*Tesorería de la Federación*") y creación de la Dirección de Contabilidad y Glosa, ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda. En virtud de esa ley, la contabilidad de la Hacienda Pública Federal, operaciones de glosa y la rendición de la cuenta general pasaron a ser de la competencia de la nueva Dirección, quedando las funciones restantes en manos de la Tesorería, a saber: recaudación y concentración de fondos, ministraciones y pagos; intervención y vigilancia por medio de visitas; recepción de depósitos en efectivo y en valores; manejo y administración de fondos y valores, bienes muebles e inmuebles de la Federación, y Deuda Pública en todos sus aspectos. De esa Ley derivaron el Reglamento para la Tesorería, de 16 de junio del mismo año y un Reglamento Económico, estableciendo las siguientes

dependencias: Oficialía de Partes, Departamentos de situación y concentración de fondos, de recaudación, de libramientos (pagos a todos los ramos de los poderes de la Unión), de deuda pública, de contabilidad, de caja y de archivo.

VIII.—ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Durante los años de 1911 a 1915, lapso en que el país entero se vió envuelto en serios y lamentables acontecimientos militares, la Tesorería general tuvo también sus trastornos y vaivenes. Las emisiones sucesivas de papel moneda, no sólo del núcleo principal de fuerzas contendientes, sino también de otros grupos regionales o locales, emisiones cuyo importe total llegó en conjunto a muchos miles de millones de pesos; la evacuación del Ejército Constitucionalista de la capital de la República, para establecerse en el puerto de Veracruz, siendo tesorero general don Nicéforo Zambrano (18 de noviembre de 1914); el retorno a la capital del propio ejército constitucionalista o Gobierno Preconstitucional, con todas sus oficinas (28 de septiembre de 1915) inclusive la Tesorería, que había recibido nuevamente la denominación de "Tesorería General de la Nación", y cuya reinstalación en su antiguo local del Palacio Nacional fue precedida por la Jefatura de Hacienda en el Valle de México; todos esos sucesos originaron la desorganización de la primera oficina recaudadora del país, cuyo funcionamiento había llegado a la estabilización y eficacia apetecibles, en la primera década de este siglo.

Pasados esos movimientos revolucionarios, las pagadurías del ejército se encontraron también en franca desorganización, y la Secretaría de Hacienda expidió en Veracruz la circular número 24 de 21 de abril de 1915, y en México, la número 44, de 17 de noviembre del mismo año, en las que daba a las pagadurías instrucciones sobre documentación y rendición de cuentas, y ordenaba en la segunda que se sujetasen a las disposiciones de la ley de 21 de enero de 1885 y reglamento de 30 de noviembre de 1887. En 19 del mismo mes de noviembre, la Tesorería giraba la circular número 2, instruyendo a los pagadores con respecto al pago de gastos, para que se apegasen a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 23 de mayo de 1910.

Continuó esta ley en todo su vigor, tanto para la Tesorería como para la Dirección de Contabilidad y Glosa, hasta el 18 de enero de 1918, en que se dicta la Ley Orgánica del Departamento de Contraloría, poniendo a cargo de ésta la glosa y la cuenta general de la Nación, la inspección, intervención y vigilancia de los manejadores de fondos, valores y bienes de la Federación, así como la revista, confronta, ajuste y demás actos relativos al Ejército y la Armada. Tal ordenamiento, que dejó vigente muchas de las disposi-

ciones contenidas en la Ley de 24 de mayo de 1910, aplicables unas a la Tesorería y otras a la Contraloría, retiró más atribuciones a la primera. Por otra parte, el almacén general de estampillas que desde muchos años atrás había estado a cargo de la Dirección del Timbre, se trasladó a la Tesorería.

El nuevo Reglamento para las pagadurías del Ejército Nacional de 10. de enero de 1919, marcó con toda claridad las atribuciones que en la materia tendrían la Tesorería y la Contraloría, dejando a ésta, entre otras facultades, la de someter a examen a los pagadores para comprobar su eficiencia.

Créase después el Banco de México, S. A., por Ley de 25 de agosto de 1925, poniendo a cargo de éste servicio de la Deuda Pública en el interior y en el exterior; la recepción de toda clase de depósitos en efectivo o en valores, para garantizar contratos y obligaciones de carácter administrativo o judicial, los cuales se habían venido constituyendo en la Tesorería; la regulación de la circulación de la moneda; la acuñación de la situación y concentración de fondos federales.

En 28 de mayo de 1928 dictase la Ley Orgánica del Departamento del Presupuesto de la Federación, con su Reglamento respectivo, de 2 de enero de 1929; Ley que más tarde se abroga por la de 26 de diciembre de 1935, con sucesivos y diversos reglamentos; unas y otras regulan las atribuciones que en la materia tendrán las Secretarías y Departamentos de Estado, la Contraloría (mientras existió) y la Tesorería General.

Dos nuevas leyes, la Orgánica del Departamento de Contraloría y a Orgánica de la Tesorería de la Federación, ambas de 10 de febrero de 1926, con sus respectivos Reglamentos, vinieron a precisar con más claridad las amplias facultades de la primera y las restringidas atribuciones de la segunda, quedando derogada en lo conducente la Ley de 23 de mayo de 1910.

Siete años después, en 30 de diciembre de 1932, el Ejecutivo Federal, en uso de facultades que le fueron otorgadas, expide otra nueva Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación, por la que se deroga la del Departamento de Contraloría, asumiendo aquélla una vez más todas las funciones de recaudación, custodia y distribución de caudales públicos, inspección, intervención y vigilancia, revistas al ejército con operaciones que de ellas deriven, glosa y contabilidad general de la Federación; funciones todas éstas que ya había tenido a su cargo.

El servicio de inspección fue nuevamente desvinculado de la Tesorería, por Ley de 17 de marzo de 1936 y su Reglamento, de 28 de agosto del mismo año, quedando a cargo de una oficina central, dependiente de la Secretaría de Hacienda y denominada Oficina Central de Inspección Fiscal.

La institución denominada "Nacional Financiera", S. A., fundada conforme al decreto de 27 de diciembre de 1933 y organizada por la ley de 30 de diciembre de 1940, se constituyó un agente exclusivo y fiduciario del Gobierno Federal y sus dependencias, lo que originó que se hiciera cargo de los depósitos de valores que obraban en el Banco de México, y recibiese los que en lo futuro se constituyeran en esa especie y en efectivo, por órdenes administrativas o judiciales, así como también quedó a su cargo el servicio de la Deuda Pública interior y otros negocios dados en fideicomiso.

En lo. de enero de 1935, dictase la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación, con atribuciones: sobre contabilidad particular de las oficinas y la general de la Federación, glosa, constitución de responsabilidades y la formación de la cuenta pública anual; funciones estas que una vez más se retiraron a la Tesorería, derogándose en lo conducente a la ley de 30 de diciembre de 1932.

Otra nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, de 30 de abril de 1936, solamente hace mención en términos generales de las oficinas que deben rendir cuentas a la propia Contaduría Mayor, y contiene algunas disposiciones sobre conservación de libros de contabilidad, documentos, bonos y cupones de la Deuda Pública; estos últimos, entre otros, por tiempo indefinido.

El Código Fiscal de la Federación, promulgado en 30 de diciembre de 1938, dió normas generales no sólo a la Tesorería, sino a todas las oficinas recaudadoras, para el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sin perjuicio de las leyes fiscales especiales y de los contratos o concesiones respectivos; indicó trámites y dió nuevas reglas para el procedimiento administrativo de ejecución, llamado Facultad Económico-Coactiva por leyes anteriores, y para el Tribunal Fiscal de la Federación, creado por ley de 27 de agosto de 1936.

Al comenzar el año de 1947, la Tesorería es objeto de nueva reorganización y se le reincorpora al servicio de inspección y vigilancia. La división de labores en su régimen interior queda como sigue: Jefatura, con Secretaría Particular y Subtesorería; Auditoría; Dirección de Pago de Sueldos, y los Departamentos: de Administración; de Control de Cuentas; de Ingresos; de Egresos; de Valores y Operaciones Diversas; de Control de Fondos y Valores. Con fecha lo. de enero de 1948, entró en vigor un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación, que modifica algunas disposiciones con respecto al ejercicio de dicho Presupuesto.

Por decreto de 28 de diciembre de 1948, se reformó el inciso b) de la fracción I del artículo 32 de la última ley orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, facultando al Ejecutivo de la Unión para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda resuelva qué

bonos y cupones amortizados de la Deuda Pública deben conservarse por tiempo indefinido, y cuáles conviene que se incineren. En esa virtud, con fecha 25 de octubre de 1949 expídese un reglamento sobre la materia, el que señala los deberes que atañen a la Tesorería.

Finalmente, en 18 de diciembre de 1952, el C. Presidente de la República dicta un acuerdo a la Secretaría de Hacienda, conteniendo reglas especiales que normarán el ejercicio del Presupuesto para el año de 1953, haciendo personalmente responsables a los funcionarios que contravengan tales reglas, entre ellos el Tesorero de la Federación. Estas disposiciones se declararon vigentes para el ejercicio del Presupuesto correspondiente al año de 1954, mediante acuerdo presidencial dictado el 9 de diciembre de 1953.

APUNTES HISTORICOS

SEGUNDA PARTE.—ACTIVIDADES EN PARTICULAR

I.—RECAUDACIÓN

Con respecto a recaudación, se distinguen en la práctica, funciones y requisitos legales bien determinados, unos de los cuales son: caución previa de los recaudadores —y de todos los manejadores de fondos y valores federales— y la facultad económico-coactiva. Después se siguen otras operaciones, de las que se tratará más adelante.

a).—Fianzas.—El requisito de otorgar fianza, para los recaudadores y *manejadores* de caudales públicos, es muy antiguo: ya Felipe II de España, en sus órdenes correspondientes a los años de 1572 y 1579, disponía, en la primera, que “nuestros tesoreros han de cobrar todas las rentas que nos pertenecieren de quintos de oro, plata, piedras y perlas, almojarifazgos, etc., y derechos en cualquier forma a nos debidos”, y en la segunda, “que los oficiales reales nombrados para las Indias, presenten sus títulos a la Contaduría Mayor del Consejo de Indias y den fianza”. Felipe IV, en su Ley LII expedida el año de 1619 ordenaba: “que los contadores tengan un libro de fianzas de oficiales reales y se renueven cuando convenga”. El Real Decreto de 6 de junio de 1771 fue más amplio, disponiendo que todos los que administren Ramos de la Real Hacienda, den Fianza; y algunas otras disposiciones posteriores del mismo origen, reglamentaban la materia, fijando cantidades y calidades.

Consumada la Independencia de México, no se encuentran disposiciones sobre fianzas sino hasta el 21 de mayo de 1831, en que se dictó la Ley para el arreglo de las Comisarias, la cual prevenía que los comisarios generales antes de tomar posesión de sus des-

tinios, caucionen su manejo a satisfacción de la Tesorería General de la Nación; y el Reglamento para esta oficina, de 20 de junio de ese mismo año, exige ese requisito para los Contadores Tesoreros. Entre las disposiciones expedidas por la Secretaría de Hacienda en 3 de febrero de 1842, se encuentra la que da facultades a la Tesorería para calificar las fianzas. Más tarde, en 15 de enero de 1887, previene que la misma Tesorería deberá informarse previamente de la solvencia de los fiadores. En 19 de junio de 1895, la misma Secretaría celebra un contrato con la American Surety Co., en relación con las fianzas de los empleados federales; pero en 22 de junio de 1908, la Tesorería expidió la circular número 1766, declarando que los empleados sujetos a caución estaban en libertad de otorgar fianzas de particulares o de otras compañías. El Decreto de 24 de mayo de 1910 establece reglas con respecto a las compañías legalmente autorizadas para expedir fianzas a favor de la Hacienda Pública, y en 24 de junio del mismo año expídese un régimen para las mismas fianzas, el que estuvo en vigor hasta que fue sustituido por la nueva Ley de Instituciones de Fianzas, promulgada el 31 de diciembre de 1942, y con vigor desde el 1.º de marzo de 1943, la que posteriormente ha sufrido varias reformas. Aunque ésta prevé el caso de expedición de fianzas a favor de la Hacienda Pública, a partir de 30 de agosto de 1926, por ley de esa fecha, establecióse un descuento para funcionarios y empleados federales, creándose con él un fondo para garantizar el manejo de aquellos, y en 17 de octubre de 1928 expídese el reglamento respectivo. La contabilidad particular de este fondo estuvo a cargo de la Oficina de Contabilidad de la Secretaría (hoy departamento), hasta principios del año de 1946, en que paso a la Tesorería.

En la actualidad el Departamento de Valores expide anualmente una relación del personal federal que debe sufrir los descuentos para el fondo de garantía.

b).—*Facultad de apremio.*—La ley XLI, expedida por Felipe IV en Madrid el 17 de junio de 1619, disponía: “que si la cobranza fuese de alcance líquido a nos debido y los deudores tuvieren obligación de pagarlo en diferentes partes y por no haberlo pagado se enviare juez a la cobranza, se ha de declarar que si pagaren dentro del tercer día del requerimiento, lo que montare el alcance, y penas, sean por nuestra cuenta todos los salarios y costos del juez comisario, y no lo pagado dentro del tercer día, se cobren de la partes, junto con el principal... que antes de entregarles sus comisiones (a los ejecutores), den fianza”.

La Real Cédula de 20 de noviembre de 1796, fijó los estrechos límites de la facultad coactivo-económica, ejercitada por los oficiales reales en la época colonial. Esa investidura fue después ampliada por Decreto de las Cortes de Cádiz del 12 de mayo de 1821, autorizando a los Intendentes “para que puedan cobrar por sí, y sin ne-

cesidad de implorar auxilio del Poder Judicial ni otra autoridad; que con inhibición de las audiencias, jueces y demás magistrados, puedan los mismos intendentes decretar y llevar a efecto los apremios que consideren indispensables”.

El artículo 136 del reglamento para la Tesorería General de la Nación, de 20 de junio de 1831, da facultades a la misma para diligenciar cobranzas, embargos, etc. Las leyes de 20 y 27 de enero de 1837, confirman y amplían esas facultades para los Ministros de la Tesorería y para todo empleado encargado de cobros. El decreto de 6 de octubre de 1848, extrema los medios de apremio, hasta poner al causante a disposición de un juez competente si se resistiere a pagar, sin perjuicio de exigirle responsabilidades, gastos de ejecución y clausura del establecimiento. La Ley de 18 de noviembre de 1869, reglamenta el ejercicio de esta facultad.

Dictanse más tarde nuevas disposiciones sobre la materia, en 6 de abril de 1887, que se reglamentan posteriormente con más amplitud; en la Ley de 23 de mayo de 1910, y en el Código Fiscal de la Federación, de 30 de diciembre de 1938, del que derivaron: el Reglamento para el cobro y aplicación de gastos de ejecución, de 9 de mayo de 1939; adicionado en 2 de septiembre de 1948; el Instructivo relativo, de 15 de enero de 1941, y la circular 204-3-13, de 24 del mismo mes y año, que establece tarifas para el abono de honorarios por esas gestiones.

II.—CONCENTRACIÓN Y SITUACIÓN DE FONDOS

En la época colonial, la concentración y situación de fondos se hacía por conducto de dueños de recua, de comerciantes y particulares, entre las cajas de provincia y la matriz. Por el año de 1763, había un “conductor de cargas reales”, don Pedro de Vértiz, el que conducía caudales de un lugar a otro, ya personalmente, ya por medio de representantes; de preferencia las remesas de México a Veracruz, con destino a España, y los “situados” a Cuba, Santo Domingo y Filipinas.

En los primeros años de nuestra vida independiente, esta función se llenaba por medio de “conductas” o de particulares y más tarde, a través de comerciantes o de documentos al cobro, hasta que se otorgó la concesión al Banco Nacional de México, en cuya institución se abrió después una cuenta a la Tesorería, de conformidad con el Decreto de 31 de mayo de 1884.

En 3 de abril de 1916, fundábase la Comisión Monetaria, formando parte de ella el Tesorero, para reorganizar la circulación, amortización, canje y resello de la moneda fiduciaria. Esta institución tuvo a su cargo la situación y movimiento de fondos federales, hasta que se creó el Banco de México, S. A., en 25 de agosto de 1925, al que por ley le correspondían tales actividades y con el

cual se celebraron varios convenios sucesivos; pero no fue sino hasta septiembre de 1932, cuando de manera sistemática se empeñó a hacer uso del servicio bancario dado por la citada institución a la Tesorería y demás oficinas federales del país. Este sistema consiste en que el Banco y sus Agencias, reciben diariamente el total de la recaudación de las oficinas, abonando su importe a una cuenta especial de la Tesorería; y para que dichas oficinas puedan pagar todas sus obligaciones, la Tesorería les manda abrir créditos en el propio Banco y sus Agencias, los que ejercen las oficinas mediante cheques que se llaman de "Tesorería". Para vigilar y controlar este servicio de movimiento de fondos, se estableció una "Oficina de Control de Fondos", desde el citado año de 1932. El sistema, que en sus principios fue restringido para escasas oficinas, adquirió gran desarrollo en 1935 y en la actualidad se ha extendido a los pagadores y agentes, pero aún quedan algunas oficinas fuera del sistema, a las que se atiende en forma antes acostumbrada, esto es, mediante situaciones y concentraciones de numerario por conducto del Banco de México, o por lo que la prudencia aconseje.

En lo tocante a recaudación, son subalternas o auxiliares de la Tesorería, en el interior; todas las oficinas federales y agentes que desempeñan tal función y en el exterior: la Delegación Fiscal en Nueva York, y las cajas recaudadoras establecidas en San Pedro, Cal., y San Diego, Cal., así como nuestros cónsules y agentes consulares. La entidad recaudadora llamada "Caja de Impuestos Especiales" que existía desde años atrás, fue incorporada a las cajas de la Tesorería en el año de 1925.

III.—RENDICIÓN DE CUENTAS

La obligación de rendir cuentas periódicamente, comprende no sólo a los recaudadores sino también a los pagadores, distribuidores de fondos públicos, y manejadores de valores y bienes, obligación cuya historia no carece de interés. Ya quedó apuntado más atrás que los primeros oficiales reales, nombrados directamente por el rey de España Carlos V para estas tierras, traían instrucciones de pedir cuentas y comenzaron por exigírselas a Hernán Cortés. En 1527, el rey dispuso que los oficiales reales remitiesen sus cuentas anualmente a la Casa de Contratación de Sevilla y al Consejo de Indias.

El rey Felipe III, en su ley primera, título primero, de 14 de agosto de 1605, al fundar los Tribunales de Cuentas, disponía: "que tienen facultad para tomar y fenecer cuentas que pertenezcan a la Real Hacienda"; prohibía "dar cuentas en otra forma"; ordenaba, que "los oficiales reales den a las contadurías, noticia de seis en seis meses de todos los cargos contra cualquier persona obligada a dar cuentas"; que "los contadores lleven noticia de los que deban dar

cuenta y hayan recibido hacienda"; que "los oficiales reales y demás personas que hayan recibido o deban recibir y cobrar hacienda, deben entregar a los contadores, relaciones juradas y firmadas, de todo lo que han recibido y de lo que han gastado, pagado y retribuido, y juren al pie de las relaciones que lo contenido es cierto y que se obligan con su persona y bienes". El mismo monarca dispuso, en 15 de noviembre de 1611, "que los contadores del Consejo Real de Indias tomen razón de lo que entre al tesorero para hacerle el cargo"; que "cada dos años se tome cuenta al tesorero por los contadores del Consejo y todas las veces que al Consejo pareciere mandárselas tomar", etc., Carlos II, en su ley VI de 1670, precisa las cajas reales que hay en las Indias y dónde han de rendir sus cuentas, comprendiendo el Tribunal de México, hasta Guatemala, San Salvador y Nicaragua.

Los artículos 346 y 350 de la Constitución de Cádiz de 1812, contienen disposiciones relacionadas con el manejo y toma de razón de los caudales que entren o salgan de la Tesorería General y, por ende, también con las cuentas que de ellos se deben rendir.

Emancipado el país, las disposiciones sobre rendición de cuentas empiezan con el decreto de 8 de noviembre de 1821, estableciendo ciertos requisitos para ser admitidas en la Tesorería. En 11 de marzo de 1822, el primer Congreso Constituyente dispone, como paso inicial en esta materia, que la Tesorería General y todas las cajas de provincia y foráneas, remitan mensualmente al Ministerio de Hacienda, estados exactos de entrada, salida y existencia de caudales; y el Congreso General, en 16 de noviembre de 1824, concreta más tal obligación, en el sentido de que se rindan cuentas a la Secretaría del Ramo, y que la Tesorería formará y publicará estados mensuales y anuales, en que figuren todos los ingresos, egresos y existencia de caudales en todos los lugares de la República; y la ley de 4 de abril de 1829 ordena, que la Contaduría Mayor procederá a expedir finiquitos.

Establecida la Dirección General de Rentas en 26 de enero de 1831, ésta será la receptora de las cuentas procedentes de las oficinas y agentes manejadores de fondos federales. En 2 de mayo de 1836, expide la Secretaría de Hacienda una circular, reglamentando la formación y presentación de la cuenta de productos y gastos. Los años económicos de julio a junio que se habían establecido en 8 de mayo de 1826, quedan suprimidos por ley de 17 de abril de 1835, para regir los años civiles y más tarde se restablecen aquellos.

Vuelve después a ser del cargo de la Tesorería la recepción de cuentas, y en 26 de agosto de 1869 expide su circular número 158, remitiendo a las oficinas cuentadantes "la póliza fundamental", para que se sujeten a ella en la formación de la cuenta mensual. Esta

práctica sigue en vigor hasta fines de 1876 en que se operó un cambio de gobierno.

Continuó el envío de cuentas a la Tesorería, hasta que por ley de 23 de mayo de 1910, la obligación de exigir las y recibir las pasó a la dirección de Contabilidad y Glosa, para transferirse a la Contraloría de la Federación a partir del 18 de enero de 1918. Al extinguirse esta dependencia, vuelven las cuentas y demás funciones consiguientes a la Tesorería, en lo de enero de 1935. Esta dependencia ha expedido el instructivo para la rendición de cuentas, el que contiene normas especiales para la Tesorería.

IV.—CAJA

La real caja de la época colonial estaba ya situada en uno de los locales de lo que ahora es el Palacio Nacional, llamado también de los virreyes por antonomasia, "en el corredor que corresponde al norte... obra de incontrastable fortaleza, con primera y segunda puerta de hierro...". Después de diversas reconstrucciones, cambios y adaptaciones, en la época independiente, la caja general y la Tesorería han ocupado un local situado entre el patio central y el patio norte-poniente. Ese local fue objeto de renovación en los años de 1903 a 1905 (Gobierno Díaz-Limantour), y la gran bóveda en que se guardan los caudales del tesoro federal se construyó a fines de 1909 y principios de 1910. Después de algunas otras reformas y adaptaciones parciales, emprendióse la formal reconstrucción del local, al mismo tiempo que se instalaba una segunda bóveda de valores, y se efectuaba la reparación general y construcción de un piso más en todo el frente del Palacio Nacional, durante los años de 1925-1926.

El acabado y decorado que se dió al local de la Tesorería es hermoso y armoniza con los tiempos actuales, si bien ya es insuficiente, y allí están establecidas una parte de las oficinas así como las ventanillas necesarias para los cajeros receptores y pagadores.

Merece subrayarse que en los años de existencia que tiene la Tesorería, a contar de nuestra emancipación política hasta la actualidad, han pasado por sus cajas, a no dudarlo, más de un billón de pesos, en moneda, metales preciosos y valores, y sin embargo, no se tiene noticia de que haya ocurrido en ellas algún desfalco.

V.—PAGOS

Una prudente clasificación de los pagos que ha tenido encomendados la Tesorería, ya directamente o por conducto de las oficinas que le son subalternas, los divide en dos grandes grupos: Ramo Civil y Ramo Militar; pero unos y otros frecuentemente se confunden no sólo en sus orígenes, sino también en el subsecuente desenvolvimiento de esta actividad.

En los primeros años del siglo XVI, se encuentran muy vagas disposiciones sobre pagos. Bajo el reinado de Felipe III, el 15 de noviembre de 1611, dispónese que el Tesorero sólo puede pagar con órdenes del Consejo de Indias. La Ordenanza de Intendentes de 1782 para la Península, aplicada cinco años después para la Nueva España, como lo fue la de 3 de septiembre de 1803, contenía disposiciones, sobre nombramientos de empleados, abono de sueldos y pagos de gastos. En los libros de registro que llevaban los oficiales reales de la época virreinal, aparecen anotadas diversas "partidas", certificadas conjuntamente por el tesorero, el contador y el factor, como ministros de la Real Hacienda y Comisarios de Guerra de los reales ejércitos, las cuales se refieren al importe pagado por "sueldos y ajustes de haberes, aumentos y bajas". Allí se encuentran anotados también los pagos que se hacían al virrey por concepto de sueldos, quien tenía asignados 6,666 pesos, 5 reales y 4 granos mensuales, ó sean 80,000.00 pesos anuales, que se le pagaban en oro, hasta que por real cédula de 25 de febrero de 1675, se ordenó que esas sumas se satisficieran en plata.

Más tarde la Constitución de Cádiz de 1812, establecía requisitos que debían llenar los pagos, para poder aceptarse en cuenta al tesorero general, sin omitir la correspondiente intervención en la data, de la contaduría de distribución.

Al comenzar nuestra vida independiente, la ley de 21 de septiembre de 1824 contiene ya algunas disposiciones generales sobre distribución de caudales, con arreglo a leyes y órdenes del Gobierno; sobre revistas al ejército, intervención en ciertas compras, etc.; disposiciones que fueron confirmadas por la ley que estableció las comisarias, de 10 de mayo de 1831, confiriendo a éstas las facultades de distribuir los fondos conforme a órdenes de la Tesorería General; y la de 4 de octubre de 1824, prohibió hacer pagos no comprendidos expresa o tácitamente en el presupuesto, o que fuesen decretados posteriormente.

Por aquellos años causaban algunas dificultades a la Tesorería los pagos militares, al extremo de que en 6 de marzo de 1829, la Secretaría de Guerra dispuso que un jefe de la guarnición de la plaza, asistiese diariamente al local de aquella oficina pagadora, para que al militar que cometiera desmanes lo pusiese preso.

A partir del 20 de junio de 1831, hasta el 16 de junio de 1910, expidiéronse diversos reglamentos para la Tesorería, conteniendo disposiciones sobre pagos de los Ramos Civil y Militar, y paralelamente, en los reglamentos de pagadurías del ejército, de 22 de junio de 1851 y de 31 de mayo de 1885, se fijan normas y prácticas para efectuar pagos de haberes y gastos comprendidos en ese ramo.

Por decretos de 12 de febrero y 5 de junio de 1917, se establecen, respectivamente, en Nueva York, y en El Paso, Tex., agencias financieras, cuya existencia fue de carácter transitorio, sobre

todo la segunda, y su misión fue más bien de oficinas concentradoras y pagadoras, ya que en aquella época estaba en suspenso el servicio de la Deuda Pública.

Más tarde, en lo. de enero de 1919, se expide un nuevo reglamento de pagadurías del ejército, que deroga los dos primeros, modificando la secuela de los pagos. Un año antes, en 18 de enero de 1918, se había creado el Departamento de Contraloría, con amplias facultades sobre erogaciones de fondos federales, las cuales fueron mejor definidas, tanto para ese departamento como para la Tesorería, en las respectivas leyes orgánicas de 10 de febrero de 1926. Posteriormente, a contar de 28 de mayo de 1928, fecha en que se dictó la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación, abrogada por la de lo. de enero de 1936, se vinieron expidiendo diversos reglamentos para el ejercicio del presupuesto general, que contiene instrucciones sobre toda clase de pagos.

Es oportuno hacer notar que en las pagadurías del ramo militar, que desde el año de 1885 venían siendo atendidas por personal civil, de conformidad con el reglamento de pagadurías del ejército y la armada, de 31 de mayo de ese año y el diverso reglamento para ese mismo ramo, de lo. de enero de 1919; a partir del segundo semestre de 1933 fueron substituídos tales empleados civiles por elementos militares, en cumplimiento de los acuerdos presidenciales números 123 para la Secretaría de Guerra y 164 para la de Hacienda, de fecha 25 de enero y 22 de febrero del propio año de 1933. Además de los pagadores del ramo militar, cuando se ha hecho necesario, nómbranse "agentes habilitados", ya transitoriamente, como dependientes de las pagadurías, ya de carácter más o menos estable, dependiendo de la Tesorería.

Con respecto al ramo civil, ha tenido y tiene la Tesorería como auxiliares para hacer pagos, en el interior: a todas las oficinas federales que le son subalternas, incluyendo las pagadurías adscritas a las Secretarías y Departamentos de Estado, y las civiles de servicios federales, creadas por circular 401-7-209 de 12 de diciembre de 1939, las cuales, a partir de 1947 se les denomina "Pagadurías Civiles Regionales"; y en el exterior: a la Delegación Fiscal de Nueva York, establecida en el año de 1935, simultáneamente con la de París, que fue clausurada al comenzar la segunda guerra mundial, e indirecta y ocasionalmente a nuestros consulados y agentes diplomáticos. Además, de igual manera que en el ramo militar, hay otros pagadores para servicios especiales y agentes civiles, accidentales o más o menos permanentes, para auxiliar los pagos de esta índole.

Por lo tocante al pago de sueldos de empleados civiles exclusivamente, con fecha 30 de diciembre de 1929, expidióse un reglamento sobre el particular, en virtud del cual esas percepciones deben cubrirse, en el Distrito Federal, por medio de cheques contra

el Banco de México; y para atender ese servicio se creó en la Tesorería el "Departamento de Pago de Sueldos". El manejo de tales documentos se reguló por el instructivo de la propia Tesorería de 15 de enero de 1946. En el siguiente año, el citado departamento se dividió en dos, de la misma categoría y en 1948, creada la Dirección para esa actividad, se amplió el sistema de pagar sueldos por medio de cheques al personal foráneo de Hacienda, con la mira de implantarlo después para los empleados de otras Secretarías y Departamentos de Estado, que radican fuera del centro; estos últimos quedaron incluidos posteriormente en el sistema, exceptuando el personal foráneo de los ramos de Comunicaciones, Educación y Recursos Hidráulicos.

Con respecto a los haberes del personal militar, conviene anotar finalmente, que por decreto de 26 de mayo de 1947, quedó suprimida la revista de comisario o administración; acto, que desde la época colonial se venía efectuando mensualmente con todos los componentes del ejército, para justificar los respectivos vencimientos de haberes.

VI.—DEUDA PÚBLICA

La historia de nuestra Deuda Pública ya ha sido hecha por la Secretaría de Hacienda y consignada en memorias anteriores, así como en diversas publicaciones; en esa virtud, la presente se concreta a hacer algunas anotaciones de carácter particular, sobre el papel que ha desempeñado la Tesorería en tan importante materia, ya como emisora y revisora de títulos, ya como encargada de averiguar su monto y certificar la autenticidad de los mismos títulos, o bien como pagadora y amortizadora.

Empieza la Deuda Pública con nuestra vida independiente apenas llegado a la meta el movimiento emancipador, cinco meses después, en 11 de febrero de 1822, la Soberana Junta Provisional gubernativa resuelve, "que las pagas que se deban a civiles y militares antes de la emancipación, están comprendidas en las deudas atrasadas"; y con el decreto del Congreso Constituyente, de 25 de junio de 1822 (cancelado después), comienzan las autorizaciones para negociar empréstitos. La misma asamblea, en 28 de junio de 1822, como las causadas desde esa fecha hasta la entrada del Ejército Trigarante a esta capital; estas últimas, siempre que se compruebe que no fueron voluntarias; asimismo reconoció las contraídas por los jefes independientes del Ejército Libertador. Un año después, por decreto de 10. de mayo de 1823, se autoriza un empréstito de ocho millones de pesos, y en agosto siguiente, otro de veinte millones, negociable en casas extranjeras, con hipoteca de todas o parte de las rentas públicas.

Como es de suponer, al realizarse los empréstitos a que se refieren las autorizaciones anteriores y las subsecuentes, la Tesorería tuvo intervención muy directa, dadas sus atribuciones, y esto se confirma con el decreto de 9 de marzo de 1832 que autorizó la emisión de letras de cambio por un millón de pesos, las que llevarían la firma del tesorero general.

Más aún: el reglamento sobre la Deuda de 4 de marzo de 1850, dispuso que todos los acreedores deberían ser citados públicamente por la propia Tesorería, y el decreto de 30 de noviembre del mismo año, ordenaba que dichos acreedores de la Deuda posterior a la independencia, presentaran sus documentos o títulos a la Tesorería, a efecto de que ésta examinase su validez y legalidad; asimismo prevenía que todos los bonos, certificados y documentos, y demás títulos de la Deuda anterior y posterior a la independencia, serían sellados y firmados después de su reconocimiento, por la Contaduría Mayor, por la Tesorería General y la sección liquidatoria, sin cuyo requisito no podrían ser convertidos en bonos del nuevo fondo consolidado.

Mediante decreto de 29 de enero de 1886, establecióse la agencia financiera de México en Londres, "para el registro, liquidación y conservación de los créditos cuyos títulos proceden de emisiones hechas en nombre de la Nación, habiendo sido nombrado jefe de tal oficina el general Francisco Z. Mena, y secretario el Lic. J. Carlos Mexía. Esa agencia fue clausurada definitivamente después de los movimientos revolucionarios que principiaron en 1910 y terminaron en 1915.

El Decreto de 10 de junio de 1898 fija los casos en que prescriben los títulos de la Deuda Pública, así como los procedimientos que debe seguir la Tesorería, en casos de deterioro o destrucción parcial de los mismos títulos.

En el transcurso de los años hasta 1910, la Tesorería desempeñó la misión que le corresponde, en los empréstitos, canje de títulos, conversiones y consolidaciones de las distintas deudas, y la ley del 23 de mayo de ese año, en su artículo 50., precisó las atribuciones que le correspondían en la emisión de títulos, cuenta de la Deuda, pago de sus intereses, sorteos, amortización y calificación de los títulos y cupones. Al crearse el departamento de Contraloría, en 18 de enero de 1918, algunas de tales atribuciones pasaron a ser de la competencia de éste: la autorización de bonos y certificados de adeudo, intervención en los sorteos y cuenta de la Deuda. Establecido el Banco de México, en 25 de agosto de 1925, esa institución asumió el servicio de la Deuda en el interior y en el exterior. Al organizarse la "Nacional Financiera", S. A., en diversas denominaciones, a excepción de la deuda convertida de caminos, cuyo servicio sigue a cargo del Banco de México.

En lo tocante a los bonos de caminos, el Banco Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, desde su fundación, en 20 de febrero de 1933, tuvo a su cargo la colocación de esos bonos, cuyas diversas emisiones empezaron en 1934, así como también hacia las ministraciones de fondos a la Dirección de Caminos, hasta que tal operación de colocación pasó a cargo de "Nacional Financiera". Asimismo ha tenido y tiene en fideicomiso el Banco Hipotecario, el cobro del impuesto a la gasolina, destinado en parte a la amortización de los cupones de los bonos de esta deuda, que actualmente se hace por conducto de la Nacional Financiera.

Por disposición de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, de 30 de diciembre de 1936, los bonos y cupones amortizados de la Deuda Pública deberían conservarse indefinidamente; pero el decreto de 28 de diciembre de 1948 reformó esa disposición y dió facultades a la Secretaría de Hacienda para resolver sobre conservación o incineración, según el caso, de tales títulos amortizados, facultades de la Tesorería que quedaron determinadas y definidas a este respecto, en el reglamento de 25 de octubre de 1949.

VII.—INSPECCIÓN

Esta función y sus afines de vigilancia e intervención, tienen también su cuna en la época colonial.

Las visitas y los juicios de residencia, establecidos en 1571, fueron los primeros actos relacionados con la fiscalización en el manejo de caudales públicos; a los segundos estuvieron sujetos desde los alcaldes ordinarios hasta los virreyes y "se exigían al tiempo de terminar el mandato de la autoridad residenciada". En la materia hubo también los llamados "jueces pesquisidores".

Las leyes de Felipe III, de 14 de agosto de 1605 y de 15 de noviembre de 1611, al dar facultades a los Tribunales de Cuentas "para tomarlas", y al obligar a los contadores a "tomar razón de lo que entre al tesorero para hacerle el cargo", tenían también en el fondo un carácter de inspección y vigilancia, y además, en la primera de ellas expresamente se disponía "que los contadores pasaran visita cada año a las cajas reales".

Años después, en 1765, encontrábase la real hacienda de la Nueva España en tales estados de desorden y mal manejo, que el rey Carlos III nombró visitador general a don Joseph de Gálvez, marqués de Sonora, confiriéndole el arreglo de dicha real hacienda y dándole facultades muy amplias, para implantar sistemas o hacer innovaciones en el cobro y manejo de los caudales. Este funcionario principió su labor en 1766 y le dió fin cinco años más tarde, después de visitar las cajas reales de estos vastos dominios, desde Oa-

xaca hasta Sonora, y con fecha 31 de diciembre de 1771 rindió un amplio y documentado informe.

Posteriormente, la Constitución de Cádiz de 1812, en su artículo 348, ordenaba: "para que la Tesorería General lleve la cuenta con la pureza que corresponde, el cargo y la data deberán ser intervenidos, respectivamente, por las contadurías de valores y de distribución". El reglamento de la Tesorería General, derivado de aquel código político, ampliaba la intervención de las dos contadurías en los pagos, así como en los arqueos de caja, cada sábado y fines de cada mes y de cada año.

El soberano Congreso Mexicano, en su decreto de 21 de septiembre de 1824, al dar las primeras reglas para la administración de la Hacienda Pública, suprimió los intendentes que venían funcionando, creó las comisarías y les dió facultades para cuidar de la ejecución de las leyes, hacer inspecciones de caminos, pasar revistas a las tropas e intervenir en las compras; y en diverso decreto de la misma asamblea, de fecha 16 de noviembre del mismo año, autorizaba al gobierno "para enviar visitadores". La ley de 21 de mayo de 1831 atribuye a los comisarios, la facultad de intervenir en los cortes de caja de las oficinas recaudadoras, y el reglamento de 20 de junio del mismo año, ordenaba: que los cortes de caja mensuales y anuales de la Tesorería General, serían intervenidos por el contador mayor de Hacienda; los de las oficinas federales foráneas, por los comisarios, quienes también efectuarían reconocimientos de existencias a los almacenes mediante selección de artículos; en su caso, haciendo la consignación correspondiente al Juez de Distrito de los responsables, cuando se encontraren en descubierto; prevenía también la celebración de almonedas para efectuar compras.

Pocos años después, la ley de 21 de septiembre de 1834, confirió a los Gobernadores de los Estados y primeras autoridades políticas, la facultad de inspección sobre las comisarías generales y subalternas. Entre las obligaciones de las jefaturas de Hacienda que contiene el decreto de 1.º de febrero de 1856, figura la de pasar revista de comisario al ejército y la de visitar los almacenes. Después, se suceden los reglamentos de visitadores de rentas (30 de junio de 1871); de visitadores de jefaturas de Hacienda (20 de enero de 1872). Todos esos funcionarios quedaron casi totalmente desvinculados de la Tesorería, por lo que el reglamento de ésta, de 1.º de julio de 1877, consignaba entre las obligaciones del tesorero, las siguientes: "pasar revista al ejército... promover ante Hacienda se practiquen visitas a las aduanas y jefaturas" de ese mismo ramo.

El propio reglamento confirió a la Tesorería la facultad de presidir las almonedas para la compra y venta de objetos.

La misma Tesorería en circular de 3 de julio de 1890, facultaba a las oficinas pagadoras para intervenir en la compra de materiales de construcción, entrega de edificios, etc.

Al reorganizarse la Tesorería, por ley de 23 de mayo de 1910, se le señalan las siguientes atribuciones: intervenir en los cortes de caja de las oficinas generales del Distrito Federal; ejercer eficaz y constante vigilancia sobre las direcciones generales, oficinas y agentes que manejen caudales o valores; practicar y cuidar de que se practiquen visitas periódicas mensuales, y las extraordinarias que se juzgue oportunas, sin perjuicio de las visitas que las direcciones generales ordenen; intervenir por sí o por medio de delegados la entrega de oficinas con manejo de fondos o valores así como también en el manejo de esos fondos, valores y bienes de la Federación.

Créanse después el departamento de Contraloría, por ley de 18 de enero de 1918 en cuya virtud, todas las atribuciones de inspección, vigilancia e intervención quedaron a cargo de aquél, hasta el 31 de diciembre de 1932. En 1.º de enero de 1933 confiérense nuevamente tales facultades a la Tesorería, hasta que por ley de 17 de marzo de 1936 y su reglamento de 28 de agosto del mismo año, se radican en una oficina central de inspección, dependiente de la Secretaría de Hacienda. La intervención en las compras quedó regulada por diversos reglamentos de la Ley Orgánica del Presupuesto, y por el reglamento de compras de 19 de enero de 1944.

En 1.º de enero de 1947, al crearse la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, asumió ésta la intervención en las adquisiciones de toda clase; en los actos o contratos relativos a obras de construcciones; en la inversión de los fondos pertenecientes a las Juntas de Mejoras Materiales; en la inversión de las participaciones que otorgue la Ley de Ingresos de la Federación con las excepciones que las leyes determinen; y las facultades de practicar visitas a los almacenes, etc. Finalmente, en la misma fecha acabada de citar, la inspección y vigilancia de fondos y valores, volvió a ser de la competencia de la Tesorería General, hoy Tesorería de la Federación.

VIII.—GLOSA Y CONTABILIDAD

Para la glosa de las cuentas que al principio presentaban los oficiales reales de la Nueva España, "se nombraba un contador y un ministro de audiencia por juez de la operación, quien debía exigir los "alcances" de que se formó un ramo".

Felipe III de España, en su Ley Primera, título 1.º de 14 de agosto de 1605, estatuye para estos dominios tres tribunales de cuentas: en el Perú, en Santa Fe de Bogotá y en México de la Nueva España, cada uno con tres contadores, etc., "para que ordenen las cuentas que se hubieren de tomar"; el último de ellos,

como ya se indicó tenía jurisdicción hasta Guatemala, San Salvador y Nicaragua. Tales tribunales, lo mismo que las cajas reales y las tesorerías particulares dependían del virrey, sin que por eso dejaran de ser aquellos en realidad un cuerpo moroso y obstruccionista, al extremo de que la glosa de las cuentas estaba atrasada en dos, tres y hasta cinco años, y aún llegó a afirmarse que "ni se globaban las cuentas".

Por otra parte, el sistema de contabilidad no tenía un plan uniforme: en cada una de las tesorerías de provincia se seguía un método distinto, y las operaciones de ingreso y egreso se registraban en forma asaz difusa.

La contaduría general de Indias trató de implantar la contabilidad por partida doble en 1767, "pero fueron tales los obstáculos que se opusieron y el desorden que produjo, que el rey se vio obligado a abolir este método, por real orden de 23 de noviembre de 1787". Encuéntrase en el libro de cuentas de la Tesorería General de los oficiales reales que principia en los siguientes términos: "Habiéndose abolido el método de partida doble y mandado continuar el antiguo, consultamos al Excmo. señor Virrey sobre...".

La Constitución de Cádiz de 1812, estableció las contadurías de valores (ingresos) y de distribución de "egresos", y la contaduría mayor de cuentas; y dispuso que instituciones particulares arreglarían las dos primeras y una ley especial organizaría la última.

El Decreto de 11 de marzo de 1822 del Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en su artículo 4o. ordenaba: "se suprimirá la Tesorería y la Contaduría del Ejército, y la General desempeñará como antes, las labores de que aquellas estaban encargadas"; y el reglamento de 16 de noviembre de 1824, para la administración de la Hacienda Pública, crea la contaduría mayor, dependiente de la Cámara de Diputados. A continuación, el diverso reglamento para la Tesorería, de 20 de junio de 1831, establece qué libros deberán llevarse para la contabilidad general y de división, y para las subcomisarias. La ley de 4 de abril de 1829, dispone que la contaduría mayor proceda a expedir finiquitos; y la del 26 de enero de 1831 crea la Dirección General de Rentas, quien deberá recibir las cuentas de la Tesorería, comisarias y demás oficinas, y formará anualmente "los estados de valores de los ramos a su cargo y el general", quedando extinguido el departamento de cuenta y razón de la Secretaría de Hacienda. Créanse después, en 30 de septiembre del mismo año, la contaduría general de propios y arbitrios, y por ley del 14 de marzo de 1838, se establece un tribunal de Revisión de Cuentas con su contaduría mayor, la que estará bajo la inspección de la Cámara de Diputados (Reglamento de 12 de marzo de 1840).

A pesar de todas esas disposiciones, la glosa y contabilidad no llenaban su objeto, puesto que así lo expresaba el Secretario de

Hacienda don Ignacio Trigueros, en su Memoria de 8 de julio de 1844 quejándose de "lo inseguro, moroso, tardío e inexacto" del método seguido para la cuenta y razón.

La clasificación que se dió a las rentas federales, por decreto de 12 de septiembre de 1857, comprendía dos grandes divisiones: Bienes Generales y Bienes de los Estados; y el de 31 de enero de 1861, prevenía: "la Tesorería es el centro de la contabilidad general de la Nación". La misma oficina, en circular 140 de 20 de junio de 1869, daba instrucciones para comprobar las cuentas, refiriéndose a las obligaciones de la misma en lo tocante a glosa.

Consecuentemente, a partir de julio de 1870 hasta 1876, (en esta época ya se habían restablecido los años económicos de julio a junio), la propia Tesorería enviaba cada año a las oficinas subalternas, la "póliza fundamental" para que sirviese de norma en las operaciones de contabilidad y en la rendición de cuentas.

El sistema de contabilidad por partida doble, intentado en 1851 por don José Ignacio Esteva, se abandonó bien pronto "en vista de algunos inconvenientes". Después, siendo Presidente de la República don Mariano Arista y Secretario de Hacienda don Guillermo Prieto, en 26 de junio de 1852, se dictó un nuevo reglamento para la Tesorería General, por el que se creaba la plaza de director de contabilidad, segundo jefe de la oficina y ordenábase la adopción de tal sistema de partida doble, no sólo para la Tesorería, sino para todas las oficinas dependientes de ella, quedando a su cargo la formación de la cuenta general. En 20 de octubre del mismo año, el Secretario de Hacienda don Guillermo Prieto, informó al Congreso que el repetido sistema de partida doble mereció protestas y reproches, y a ello sin duda debióse que en 16 de febrero de 1854 (Santa Anna), se derogara la disposición relativa, y que en 12 de octubre siguiente se crease una comisión de contabilidad, encargada de hacer un proyecto para adoptar en firme el sistema conveniente. Por último, la ley de 31 de enero de 1861, al reorganizar la Tesorería General, ordenó que la cuenta del Erario se sujetase al plan de partida doble; disposición que confirmó la diversa ley de 6 de agosto de 1867, siendo Secretario de Hacienda don José María Iglesias.

Mientras estos ensayos y estudios se sucedían, la contaduría de propios y arbitrios había quedado ya a cargo de la Secretaría de Gobernación (decreto de 8 de agosto de 1853). En el mismo año, por decreto de 26 de noviembre, se establece nuevamente el Tribunal de Cuentas (Santa Anna). Ordénase que, sin perjuicio de la cuenta general de la Nación, la Tesorería abrirá cuenta particular a todos los ramos (decreto de 31 de diciembre de 1855). Nuevamente se dispone que la cuenta general de la Nación será llevada por la Tesorería (decreto de 31 de enero de 1861); y el reglamento para la administración de los caudales del Gobierno Fe-

deral, de 10. de diciembre de 1867, dispone una vez más que en la cuenta de la Tesorería se resume el movimiento general de fondos y, que la sección de contabilidad de la Secretaría de Hacienda, concentre todas las operaciones de ingresos y egresos.

La misma Secretaría, en orden de 6 de febrero de 1868, comisiona a don Manuel Payno para que "forme la cuenta de gastos e impuestos del tiempo del imperio".

Otro reglamento más de la Tesorería General de la Nación, de 10. de julio de 1877, le impone la obligación de glosar las cuentas de las aduanas, casas de moneda y ensaye, y demás oficinas no centralizadas por una dirección general; y con fecha 30 de agosto de 1899 dictase un reglamento de contabilidad para la armada nacional, el que dispone que los contadores serán nombrados por la Secretaría de Guerra y Marina, a propuesta de la Tesorería y previo examen en que ésta intervenga. A partir del año de 1900, la Tesorería General remite anualmente a las oficinas cuentadantes el catálogo de cuentas de cada ejercicio fiscal. Por circular de la propia Tesorería, de 22 de octubre de 1902, ordénase a los pagadores militares abran en su contabilidad las siguientes cuentas: "Almacén de Forrajes", "Oficial Forrajista" y "Fondo de Forrajes"; dando las instrucciones del caso.

Reorganizase la contaduría mayor de Hacienda, por decreto de 6 de junio de 1904, el que dispone la expedición del finiquito anual a la Tesorería, para que ésta a su vez la expida a las demás oficinas. Ordena la misma Tesorería que se contrapasen los saldos de años anteriores a 1901, de la cuenta de "Depósitos del Ramo Civil", a la de "Hacienda Pública", por concepto de sueldos. (Circular número 1,743 de 19 de febrero de 1907).

Como ya quedó indicado, al reorganizarse la Tesorería por ley de 23 de mayo de 1910, las funciones de glosa y contabilidad general de la Hacienda Pública, así como la dirección de la particular de las oficinas federales, pasaron a ser de la competencia de la "Dirección de Contabilidad y Glosa", creada por la misma ley. Más tarde, al establecerse el departamento de Contraloría por ley de 18 de enero de 1918, esas dos actividades quedan a su cargo y suprime la partida doble para todas las oficinas, a fines de 1925 y principios de 1926, conservándola solamente para la contabilidad general de la Federación, cuyo plan subsiste en la actualidad.

En 31 de diciembre de 1932, suprímese el departamento de Contraloría y las funciones de glosa y contabilidad vuelven a ser del resorte de la Tesorería, hasta el 10. de enero de 1935, en que se crea otra dependencia de Hacienda denominada "Contaduría de la Federación" a la que finalmente se le encomiendan esas labores.

**ORGANIZACION, FUNCIONES Y FUNCIONARIOS QUE
LA INTEGRAN**

La Tesorería de la Federación consta de las siguientes dependencias con sus respectivos titulares:

- TESORERO,
Vicente Luna Campos.
- SUBTESORERO,
Adolfo M. Shéridan.
- AUDITORIA,
Jesús Dávalos Ruvalcaba.
- DIRECCION DE PAGO DE SUELDOS,
Ernesto Tarragó y Jorge Sierra Montero.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION,
Luis Cerrilla Pizalotto.
- DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE CUENTAS,
Bernardino Cázares López.
- DEPARTAMENTO DE INGRESOS,
Roberto López Castillo.
- DEPARTAMENTO DE EGRESOS,
Andrés Hernández Lira.
- DEPARTAMENTO DE VALORES Y OPERACIONES DIVERSAS,
Héctor Guillén Ramírez.
- DEPARTAMENTO DE CONTROL DE FONDOS,
Daniel López Fernández.
- DEPARTAMENTO DE ESTAMPILLAS Y VALORES,
Jorge Pedrajo Barrios.
- DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES,
Armando de Luna Menchaca y David Noriega Maya.
- DEPARTAMENTO DE CAJA,
Carlos Batiza Galindo.



DATOS SOBRE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

EXPOSICION PRELIMINAR

La Tesorería de la Federación reasumió sus labores al iniciarse el mes de diciembre de 1952, bajo la nueva administración, sin ningún contratiempo y con renovadas energías para dar un eficiente servicio, de acuerdo con la misión que tiene encomendada, tanto a la Secretaría de Hacienda de que forma parte como al público en general. Debido a que el ejercicio fiscal principia en enero y termina en diciembre de cada año natural, con su ley de ingresos y su presupuesto de egresos aprobados por las Cámaras, las operaciones efectuadas en el mes inicial del nuevo régimen tienen un enlace muy íntimo con las de la pasada administración, lo mismo en el orden práctico que en el económico y fiscal; y, con respecto al primero, se juzgó de elemental prudencia la continuación de los sistemas de trabajo, sin alterarlos en lo más mínimo, hasta hacer de ellos un juicioso y detenido examen.

Después de cuidadosas observaciones, hechas no con espíritu de crítica sino con un sano deseo de superación, adviértese que en ciertos aspectos se ha seguido el camino de la descentralización, y en otros se ha derivado por antítesis hacia un marcado centralismo, ambos extremos no siempre aconsejables. Como muestra de lo primero se pueden citar las diversas operaciones que por naturaleza son de Tesorería y que, sin embargo, por disposiciones superiores, actualmente las efectúan organismos ajenos, mediante onerosos fideicomisos o sin ellos. Un ejemplo de la centralización es el sistema de pago de sueldos a los empleados federales, que absorbe a toda la República y el cual requiere que desde el centro se les envíen cheques de sus percepciones a los lugares más remotos.

Bastará lo antes expuesto para poner de relieve la necesidad de emprender a fondo una revisión general de los sistemas de tra-

bajo, que lleve a la concepción de un nuevo plan de reorganización de la Tesorería, inspirado en prácticas modernas y aun en la técnica bancaria en lo que pueda ser aplicable, mirando como meta única la realización integral de los fines específicos que tiene la primera oficina fiscal, colectora y pagadora del país.

Indudablemente que uno de los escollos que en los últimos tiempos ha tenido la Tesorería, el más grande quizá, para su modernización general y coordinado desarrollo, es la actual Ley Orgánica que le sirve de norma, expedida en 30 de diciembre de 1932; ley que ha venido siendo objeto de frecuentes mutilaciones, al extremo de que es ya muy poco lo que de ella está en vigor. Esta sola circunstancia sería suficiente para justificar el proyecto de una nueva pausa que responda a las necesidades actuales y dé congruencia y cohesión a operaciones y prácticas, cualidades indispensables en todo buen organismo.

Admitida pues la necesidad de tal innovación, corresponde a la propia Tesorería hacer algunas proposiciones para la elaboración del nuevo ordenamiento, aprovechando la experiencia y las lecciones dadas por las labores mismas, sugerencias que se pueden condensar en los puntos siguientes:

a).—Fijar la posición de la Tesorería y sus atribuciones dentro de la Secretaría de Hacienda. Unas de esas atribuciones se le desvincularon en el año de 1918 para conferir las al departamento de Contraloría, después le fueron restituidas por la citada ley de 1932, para agregarsele nuevamente.

b).—Definir la autoridad y atribuciones de la Tesorería, con respecto a las demás oficinas recaudadoras y pagadoras, aun cuando algunas sean ajenas a la Secretaría de Hacienda o estén administradas por Direcciones Generales, en lo concerniente a recaudación, concentración y situación de fondos por medio del sistema bancario ya establecido, o en lo tocante a concentración de otros valores que en alguna forma afecten al Erario Federal.

c).—Fijar su posición y atribuciones, por lo que mira a instituciones bancarias y otros organismos que ejecutan operaciones de Tesorería, especialmente sobre Deuda Pública y fideicomisos celebrados o que se celebren. Sobre estos últimos es preciso subrayar algunos inconvenientes que surgen con frecuencia, por ejemplo: para centralizar las operaciones de ellos derivadas; para incorporarlas correctamente en la cuenta de la Tesorería, o bien para estar en aptitud de dar una información completa y oportuna; siendo de hacer notar también, por otra parte, que dichos fideicomisos influyen desfavorablemente en la aptitud y preparación del personal que debe manejar las operaciones objeto de dichos fideicomisos.

d).—Lineamientos generales sobre ingresos y egresos, de numerario o de valores, ya sea que afecten o no a la ley anual de ingresos o al presupuesto de egresos; sobre deuda pública interior

y exterior, y sobre toda clase de pagos, incluyendo expresamente los sueldos, salarios y similares.

e).—Facultades sobre inspección, vigilancia e intervención en oficinas y agentes con manejo de fondos y valores propiedad de la Nación. Estas atribuciones que desde mucho tiempo atrás tuvo la Tesorería, le fueron retiradas también para conferirías a la Contraloría; después se le restituyeron, pasando más tarde a ser del cometido de la Dirección de Inspección Fiscal, para atribuirías de nuevo a la Tesorería, en el año de 1947.

f).—Facultades sobre el personal propio, y el ajeno con manejo de fondos o valores federales. Se hace necesario consignar expresamente estas facultades con respecto al personal de otras Secretarías de Estado que manejan tales fondos y valores, y definir que esas funciones las ejercen por delegación de la Tesorería.

g).—Obligación para la Tesorería de llevar formalmente una contabilidad particular (sui géneris de necesidad), sin perjuicio de atender las instrucciones que en la materia dicte la Contaduría de la Federación, así como también sobre rendición de cuentas. La falta de esa contabilidad particular desde el año de 1919 en que fue suprimida, origina constantemente muchas dificultades a la Tesorería, en su régimen interior.

Una vez hecho el proyecto de la nueva ley, el segundo paso será la elaboración del reglamento de la misma, con la división de funciones en los departamentos que deban integrar la Tesorería, separando en todo caso la "caja de numerario" de la "caja de valores", pero desechando de antemano la errónea idea de que nuevas modalidades necesariamente han menester más oficinas, y más personal; para finalizar con un reglamento interior en el que se establezcan específicamente labores, prácticas y medios de ejecución que destierren demoras, vicios y corruptelas, tan perjudiciales para los numerosos causantes, cuentandantes y cuentahabientes que de ordinario acuden a la propia Tesorería. Dicho reglamento interior deberá contener también algunas disposiciones económicas sobre el personal, sus estímulos, recompensas y sanciones; todo esto en concordancia con el Estatuto Jurídico y con el reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda.

Expuesto lo anterior, a continuación se informa de las labores ejecutadas en cada una de las subdependencias que integran la Tesorería de la Federación, consignando datos numéricos ilustrativos que permitan apreciar la magnitud de las mismas.

AUDITORIA.—Para cumplir con el cometido que le atribuye su denominación, esta subdependencia ejecutó labores de auditoría, intervención, auxilió a los otros departamentos, coordinación, estudios y otras similares que en seguida se resumen.

1.—Se practicaron auditorías especiales en organismos descentralizados y en empresas de participación estatal, entre las que me-

recen citarse la Nacional Financiera, S. A., y el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., por lo que concierne a las cuentas corrientes que esas instituciones llevan al Gobierno Federal. El resultado inmediato de dichas auditorías fue que se giraran órdenes de concentración de los saldos a favor del Gobierno, representados por \$17,228,891.98 de la Nacional Financiera, y, del Banco Nacional Hipotecario: la cantidad de \$2,030,368.85 como sobrantes de fondos revolventes, y \$4,785,000.00 por dividendos más, se han iniciado auditorías de los valores de propiedad federal, representados por acciones de organismos descentralizados, de empresas de participación estatal y otras, cuyo importe total asciende a más de \$842,000,000.00. Igualmente se ha dado principio a la auditoría de valores en depósito ajenos al Gobierno Federal, los cuales ascienden a más de doscientos millones de pesos.

2.—Se emprendió la revisión y el examen de los certificados de depósito de índole diversa, existentes en la caja de la Tesorería desde muchos años atrás, con la mira de determinar el estado legal de esos documentos; y la consecuencia ha sido que se aplicaran a beneficio del Erario muchos de ellos con importe de \$159,149.52, ya por disposiciones de las leyes relativas o simplemente por prescripción, y están por aplicarse 7,330 certificados más con valor de \$310,684.73.

3.—Se procedió a la revisión y clasificación de una gran cantidad de valores diversos: de títulos y cupones amortizados, de certificados de efectivo (cash warrants) y de recibos por intereses (scrips receipts) de las distintas deudas públicas interior y exterior, todos los cuales obran también en la caja desde hace muchos años y cuyos antecedentes no se encontraron; habiéndose formulado relaciones y estados demostrativos de cada deuda, clase, valor, etc., para remitirlos a la Dirección de Crédito, pidiéndole instrucciones. Previos acuerdos del C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, dicha dirección autorizó la incineración de algunos de esos valores, habiéndose arrojado al fuego con las formalidades debidas, 18,453 bonos de diversos valores, emitidos para liquidar los sueldos de empleados federales, con importe total de \$1,615,400.00.

4.—Igualmente fueron incinerados, con todos los requisitos del caso, 786,826 cupones de las distintas deudas comprendidas en los convenios de 1922 y 1942, celebrados con el Comité Internacional de Banqueros de Nueva York; dichos cupones vencieron en los años de 1943 a 1945 y tenía un valor en junto de \$3,873,241.28. También fueron arrojados al fuego 51,547 bonos de las deudas 1, 2 y 3 (convenios citados) amortizados en el año de 1948, con importe total de Dls. 5,000,059.00. Posteriormente se incinerarán otros muchos bonos y cupones amortizados, para lo cual se están haciendo los arreglos necesarios.

5.—Entre otros valores antiguos que se verificaron y listaron, y que también carecen de antecedentes, merecen citarse algunas cantidades de bonos emitidos por los Gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Durango y Michoacán, así como una fuerte cantidad de acciones de las compañías editoras: "El Imparcial", S. A., "El Nacional", "El Mexicano", "El Demócrata" y "La Raza"; y de las sociedades: Cía. Algodonera e Industrial de La Laguna, S. A.; "La Piedad", S. A., de Puebla, y Banco de Tabasco, S. A.; estas últimas representadas por certificados provisionales. Es de anotarse asimismo, que se verificaron y relacionaron las acciones de "Petróleos de México", S. A., que el Gobierno adquirió de los Ferrocarriles Nacionales; algunos billetes de los antiguos bancos de emisión, y una importante cantidad de papel moneda emitido en la época revolucionaria, que también se encontraron en la caja.

6.—De igual modo estuvo a cargo de la auditoría, la revisión y entrega a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, de los títulos de la propiedad federal que, como todos los valores antes enumerados, estaban o están al cuidado de la Tesorería. En muchos casos esos títulos arrancan desde la época colonial, los integran voluminosos legajos y aún varios volúmenes cuyas fojas se contaron y los cuales constituyen verdaderas reliquias históricas; por lo tanto, esta entrega, hecha mediante los documentos individuales de rigor, originó un ímprobo esfuerzo, ya que se entregaron más de seis mil títulos.

7.—Cabe expresar, por último, que sería prolijo hacer una reseña de otros trabajos ejecutados por la subdependencia de que se viene tratando: sobre intervención y organización, auxilio y cooperación prestados a los otros departamentos; sobre su ingerencia en la capacitación del personal, demostrada mediante los exámenes reglamentarios, y, sobre los estudios que está obligada a hacer con frecuencia, ya de nuestras leyes de índole fiscal o que con ella tengan alguna relación, ya de autores nacionales y extranjeros, para estar siempre en aptitud de realizar eficazmente las funciones que tiene encomendadas.

DIRECCION DE PAGO DE SUELDOS.—Este organismo ha continuado su misión de liquidar y pagar sueldos y otras percepciones al personal federal, mediante el sistema mecanizado y de expedición de cheques; así como también liquidar y pagar por el mismo sistema las becas y pensiones a cargo del Erario Federal. Se exceptúa el personal foráneo de los ramos de Comunicaciones, Educación y Recursos Hidráulicos, pagado actualmente por conducto de las oficinas federales de Hacienda o pagadurías civiles.

Concentrando el movimiento habido en los tres departamentos en que se subdivide la dirección, resultan los datos siguientes: El promedio de funcionarios, empleados y demás beneficiarios a quie-

nes se cubren sus percepciones mediante las liquidaciones individuales de rigor, es no menor de 165,000. Importan los vencimientos de sueldos, pensiones, becas y otros, la cantidad de \$571.199,042.38, y los descuentos efectuados por veintiocho diferentes conceptos, suman \$128.488,913.19; consecuentemente, los alcances líquidos de ese personal ascienden a la cantidad de \$442.710,129.19, cuyo pago requirió la expedición de 2.317,921 cheques nominales a cargo del Banco de México.

Las cifras acabadas de citar son bastante elocuentes para dar idea de las labores de esta dirección.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION.—A su cargo está el control del personal, altas y bajas, dotación del mismo, tanto a los departamentos de la Tesorería como a sus oficinas foráneas; aprovisionamiento de mobiliario, equipo y material de trabajo; conservación, clausura y creación de nuevas oficinas, y los servicios de correspondencia y archivo. El personal de la Tesorería está clasificado de la manera siguiente: administrativo propiamente, 534 unidades; manejador de fondos, 454; especializado 46, y del servicio exterior, 31; todos los que hacen un total de 1.065 unidades. Las oficinas fijas que este departamento controla en los indicados aspectos, son: 40 cajas recaudadoras, 254 pagadurías civiles y 214 pagadurías militares, o sea un total de 508; y los agentes accidentales con manejo de fondos son 111, de los cuales hay 76 civiles, 29 militares y 6 cuentadantes especiales. Cabe anotar, por otra parte, que se crearon 3 pagadurías civiles, 3 agencias civiles, 5 agencias militares y una caja recaudadora; clausurándose 7 pagadurías civiles y 11 agencias también civiles. Entre el equipo para oficina se adquirieron 9 máquinas registradoras "National" para las cajas recaudadoras, 25 máquinas perforadoras y 8 máquinas eléctricas de contabilidad. Finalmente, se recibieron 149,262 notas de correspondencia, de las cuales se atendieron 141,470 y quedaron pendientes 7,792; y el volumen de correspondencia de salida lo forman 92,100 notas.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE CUENTAS.—Como su designación lo indica, en este departamento se centralizan, revisan y clasifican todos los documentos relativos a la entrada y salida de numerario, así como los de otra clase de valores; de unos y otros se registran los que sea procedente y se formula la cuenta diaria de la Tesorería, para remitirla a la Contaduría de la Federación. Como auxiliares en sus labores lleva 15 registros reglamentarios y 8 registros económicos. Durante el periodo que comprende esta Memoria se rindieron a la Contaduría de la Federación 317 cuentas comprobadas: con 9,322 pólizas de ingreso y 264,766 documentos anexos; y 6,252 pólizas de egresos, con 278,283 documentos anexos. Dichas cuentas rendidas se complementaron con 816 "asientos de traspaso", los cuales corrigen o perfeccionan aplicaciones contables anteriores, y, por otra parte, se recibieron de la

Contaduría de la Federación 364 pliegos de observaciones a las mismas cuentas, de los cuales ya quedaron solventados 154, y lo serán en breve los 210 pliegos restantes.

El movimiento general de caudales habido en el período de que se viene tratando, es el siguiente:

Existencia en lo. de diciembre de 1952, al iniciar sus operaciones el nuevo régimen	\$	36.053,128.51
Ingresos generales del lo. de diciembre de 1952 al 31 de diciembre de 1953	„	7,039.809,439.47
S U M A :		\$ 7,075.862,567.98
Egresos generales en el mismo período	\$	6,987.782,323.61
Existencia para el lo. de enero de 1954	\$	<u>88.080,244.37</u>

Asimismo se hizo una auditoría especial en relación con un fraude en bonos de la Deuda Pública interior 40 años, emisión 1952, determinándose algunas responsabilidades cuyo monto se encuentra aún en depuración.

DEPARTAMENTO DE INGRESOS.—Se ocupa de la tramitación y expedición de los documentos relativos a la recaudación, por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos relativo a algunos otros ingresos de índole distinta a los mencionados cuatro conceptos. Asimismo gestiona lo necesario para hacer efectivas las cuentas por cobrar que, a cargo de los causantes, expiden los organismos liquidadores; estas gestiones incluyen el uso del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos que así lo ameriten. Es de su resorte también el control de los subsidios y participaciones a entidades federativas y a municipios, lo mismo que lo concerniente al fondo general de alimentación en el ramo militar.

Como datos parciales de la recaudación merecen citarse las cifras siguientes: concentraciones de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, por el impuesto a ingresos mercantiles, \$195.705,966.56; derechos de amonedación \$4.408,272.00; recaudación de oro en especie, vendido al Banco de México, S. A., \$28.785,993.04; impuesto a la gasolina, \$84.018,730.09; utilidades de la Lotería Nacional \$64.422,056.95; impuesto sobre loterías, .. \$26.211,986.00. Se expidieron 748 giros oficiales a cargo de diversas oficinas, con importe de \$77.043,820.28, y el fondo general de alimentación del ramo militar reintegró la cantidad de \$1.379,918.74. Para las diligencias de notificación o requerimiento de pago, embargo y demás trámites requeridos en el procedimiento de apremio, se dispone de 17 ejecutores que atienden tanto el servicio de este departamento como el de Valores y Operaciones Diversas.

DEPARTAMENTO DE EGRESOS.—Las más fuertes erogaciones que sufre la Tesorería pasan en su tramitación por este departamento, las cuales se clasifican en “pagos inmediatos” y “pagos diferidos” aun cuando estén amparados por órdenes de pago “A” o “B”, según la clasificación reglamentaria. En efecto, excluyendo los pagos relativos a servicios personales, los que origina la deuda pública y los que se registran en el departamento de Control de Fondos, todos los demás que gravan el Presupuesto de Egresos afluyen a esta subdependencia, para su tramitación y traslado a la caja. En el lapso que comprende esta Memoria se recibieron órdenes de pago inmediato por valor de \$149,468,581.84, de cuya suma se pagó la cantidad de \$146,046,841.81, quedando pendiente un saldo de \$3,421,740.03; y por cuanto a las órdenes de pago diferido, se recibieron 2,910 con importe de \$1,814,891,554.40 y se pagaron por valor de \$1,656,578,531.28, quedando pendiente la suma de \$158,313,023.12, para cubrirse posteriormente. Además, se hicieron otros muchos pagos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, girándose 675 avisos de pago con importe de \$137,089,607.44; se pagaron 8,431 giros oficiales procedentes de diversas oficinas, con un valor total de \$6,326,628.19, y se ministraron 194 anticipos a empleados removidos, por concepto de pagas en marcha, con importe de . . \$115,885.00, los que serán descontados de sus sueldos a los deudores. Por último, se pagó al Banco de México, S. A., la cantidad de \$91,000.00 por el servicio de cheques que se expiden para cubrir los sueldos de empleados federales.

DEPARTAMENTO DE VALORES Y OPERACIONES DIVERSAS.—A su cargo la intervención en la colocación, circulación y amortización de los títulos y cupones de la Deuda Pública en general, con la tramitación correspondiente; la recepción y aprobación en su caso, entrega a la caja y cancelación o devolución de las fianzas otorgadas a favor del Erario Federal, con la tramitación que originen; la recepción, registro, entrega a la caja para su custodia y devolución o aplicación en su caso, a beneficio del Erario, de los certificados de depósito por órdenes judiciales o administrativas; la entrada y salida de otras clases de valores; la concentración y registro de las operaciones que originen los impuestos dados en fideicomiso y avales otorgados; la administración del fondo de garantía de funcionarios y empleados federales, llevando la contabilidad particular del mismo y, por último, la tramitación necesaria para hacer efectivas las responsabilidades y créditos a favor del Erario, que no provengan de la ejecución de la Ley de Ingresos.

La emisión y colocación de bonos en el período a que esta Memoria se refiere, es como sigue:

Bonos de obras portuarias 1952	\$ 30.000,000.00	
Bonos de electrificación 1952	„ 35.000,000.00	\$ 65.000,000.00
<hr/>		
Bonos de caminos 1953 \$ 100.000,000.00	
Bonos de electrificación 1953	.. „ 30.000,000.00	
Bonos de obras portuarias 1953	„ 30.000,000.00	„ 160.000,000.00
<hr/>		
Total emitido		\$ 225.000,000.00

Esta misma cantidad fue colocada en su totalidad más los bonos de la deuda interior 40 años con importe de	\$ 1.006,500.00
Total de bonos colocados	\$ 226.006,500.00

Pagado por amortización de la deuda pública interior, por capital e intereses, \$134.163,563.75. Las provisiones de fondos para el servicio de la deuda pública exterior, sin incluir la deuda petrolera, sumaron \$79.429,415.87. Se aprobaron 2,961 fianzas con importe de \$163.235,248.02 y de éstas fueron prorrogadas 1,092 con valor de \$15.952,755.83. Las fianzas canceladas sumaron 1,301 con un importe de \$90.090,811.92, y se hicieron efectivas 56 por la cantidad de \$28,251.00. Se recibieron 659 certificados de depósito con valor de \$4.933,957.58, de los cuales se devolvieron 329, que valen .. \$1.979,375.81, y se aplicaron a beneficio del Erario 607 (entre los que figuran de años anteriores) con importe de \$1.753,433.10. Se expidieron los siguientes documentos de caja: recibos oficiales, 1,539 con importe de \$818.728,490.92; órdenes de pago locales, 1,541 con valor de \$1,397.955,437.32 y 31 avisos de pago reglamentarios, que hacen la cifra de \$10.906,016.75. La recaudación por beneficios de acciones y valores de propiedad nacional, ascendió a la cantidad de \$36.162,665.87. Los créditos consignados a este departamento en proceso de depuración y de difícil cobro, son los siguientes: Recibidos desde años anteriores \$253.734,933.48; recibidos en el período de esta memoria \$4.064,367.74; hechos efectivos mediante el procedimiento de apremio en el mismo período \$98,536.70.

Pagado por honorarios y gastos de ejecución en el procedimiento antes mencionado, \$2,539.45.

Los valores en custodia acusan las siguientes cantidades:

Importe de los recibidos	\$ 848.393,828.12
Importe de los entregados	„ 367.924,341.76
Existencia	\$ 480.469,486.36

Para todas las labores antes descritas se llevan once registros auxiliares.

Con respecto a la contabilidad del fondo de garantía de funcionarios y empleados federales, el balance al 31 de diciembre de 1953, es como sigue:

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO	PASIVO
Disponible \$ 1,701,121.69	Exigible . . . \$ 11,751,047.73
Saldo negativo . . , 10,049,926.04	
Sumas iguales . . \$ 11,751,047.73	\$ 11,751,047.73

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE FONDOS.—La más destacada misión que tiene, es la de ejercer un control del movimiento de fondos que diariamente se efectúa en todas las oficinas federales del país, por medio del servicio bancario que proporciona el Banco de México, S. A. También controla en el mismo sentido a las escasas oficinas que carecen de ese servicio. Como ya se ha expresado en memorias anteriores, el sistema bancario de movimiento de fondos está fundado en dos prácticas fundamentales: primera, que todas las oficinas concentren íntegramente su recaudación diaria al Banco de México, sus sucursales o corresponsalías foráneas; segunda, que las mismas oficinas, para cubrir los pagos que tienen encomendados, giren contra el citado Banco o sus dependencias, previa la apertura de créditos que se otorgan por la Tesorería, en vista de las necesidades de cada oficina. También incumbe a esta subdependencia, la recepción de la dirección de Egresos de todas las órdenes de pago "A" y "B" que expiden todas las Secretarías y Departamentos de Estado, para enviarlas a las oficinas pagadoras que sea procedente. Las oficinas y agentes con servicio bancario son 715, y las no incorporadas a él suman 98.

Importan las concentraciones de fondos hechas por las oficinas incorporadas el sistema bancario, \$2,223,681,000.06. Los créditos otorgados a las mismas oficinas para cubrir sus necesidades, previos los presupuesto de rigor, ascendieron a \$1,575,212,500.00. De esta última suma, las propias oficinas ejercieron la cantidad de . . . \$1,560,338,071.27, por medio de cheques girados a cargo de los susodichos créditos. Las concentraciones de fondos hechas directamente a la Tesorería, por las oficinas del Distrito Federal y las foráneas que no tienen servicio bancario, importan \$1,314,292,109.39 y las ministraciones o situaciones hechas a las mismas oficinas, ascienden a \$723,498,065.45. En esta cifra están comprendidos . . . \$77,137,400.11, equivalentes a Dls. 8,917,618.51 que se situaron a nuestra Delegación Fiscal en Nueva York, N. Y., para pagar las si-

guientes cantidades de la deuda petrolera: a las compañías The Mexico Texas Petrolene and Asphalt, y otras, Dls. 228,360.66: según convenio de 10 de abril de 1948; y a la Cía Mexicana de Petróleo "El Aguila" y subsidiarias, Dls. 8.689,275.85, por la expropiación de sus bienes. Asimismo, están incluidos Dls. 2,500,000.00 situados a la propia delegación, para cubrirlos al Gobierno americano, por diversas deudas ajustadas en la convención celebrada en 19 de noviembre de 1941.

Por conducto de este departamento se pagaron al Banco de México, S. A., las siguientes cantidades: por el servicio de movimiento de fondos a que se refiere el servicio bancario \$13,342,086.01; por situación de fondos a oficinas que carecen de ese servicio, \$421,717.48, y, por diversos impuestos cuya recaudación tiene encomendada \$407,905.56.

Se recibieron y enviaron a su destino para su pago 18,479 órdenes de pago "A" y 50,347 órdenes de pago "B".

DEPARTAMENTO DE ESTAMPILLAS Y VALORES.—A su cargo la recepción de los Talleres de Impresión, de las estampillas y formas valoradas, mediante las cuales se cubren determinados impuestos; la custodia de las mismas en el almacén general, y la provisión de ellas a las oficinas recaudadoras, según sus necesidades.

El movimiento de valores de esta subdependencia es el siguiente:

Existencia de 30 de noviembre de 1952 ..	\$ 487.151,285.556
Estampillas y valores recibidos del 1o. de diciembre de 1952 al 31 de diciembre de 1953	„ 438.516,637.607131
S u m a :	\$ 923.667,923.163131
Estampillas y valores remitidos a las oficinas recaudadoras, en igual período ..	„ 544,782,360.495001
Existencia para el 1o. de enero de 1954 ..	\$ 378.885,562.668130

Las remisiones de estampillas fueron amparadas por 2,637 facturas que importaron \$541,190.295,095.01; y en cuanto a los envíos de otra clase de formas valoradas, merecen citarse los que siguen: Talonarios de permisos para pesca, por valor de \$2,000.00; tarjetas-valor, 20 facturas con importe de \$3,380,000.00; talonarios de facturas para pulques, 127 facturas con valor de \$41,441.00, y valores para fines filatélicos, 13 facturas que importan \$144,799.40. Las

devoluciones de estampillas y valores vinieron amparadas con 228 facturas, ascendiendo su importe a \$9.408,599.04609. Se rindieron a la Contaduría de la Federación 26 cuentas comprobadas, por el movimiento de todos esos valores.

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES.—Dirige todos los actos de inspección, intervención y vigilancia que se ejercen en torno de las oficinas y agentes con manejo de fondos y valores de propiedad federal. El número total de unas y otros es de 4,918, cifra que se divide en 48 aduanas, 1,443 oficinas federales de Hacienda y subalternas, 2,616 administraciones de correos y telégrafos; 597 pagadurías, agencias habilitadas y cajas recaudadoras del ramo civil, y 214 pagadurías y agencias habilitadas del ramo militar.

En el período que comprende esta Memoria se practicaron las siguientes diligencias: visitas de inspección, 414; reconocimientos de existencia, 3,244; intervención en entregas de oficinas, 907; intervenciones en entregas, clausuras e instalación de oficinas, 907; investigaciones, 616, y otras diligencias distintas de las anteriores, 3,090. En algunos de esos actos se constituyeron responsabilidades por peculados, fraudes, robos, etc., en número de 96 con importe de \$1.155,560.29, habiéndose recuperado algunas cantidades y otras están en proceso de recuperación, cuyo monto aún no se puede fijar. Actualmente no se practican visitas de inspección a las aduanas, oficinas federales de Hacienda y administraciones de correos y telégrafos, en vista de que tales actos se efectúan por el personal de inspección que tiene cada uno de esos ramos.

DEPARTAMENTO DE CAJA.—La entrada y salida de caudales y toda clase de valores, así como su custodia, está a cargo del jefe, con el subjefe, cajeros y personal secundario que integran la subdependencia. El gran movimiento que tiene se puede apreciar con las elevadas cifras que se consignaron, al describir las labores de los departamentos de Registro y Control de Cuentas, y de Valores y Operaciones Diversas, supuesto que dichos caudales y valores invariablemente pasan por caja; siendo de hacer notar, con satisfacción, que todo ese abrumador volumen de entrada y salida de unos y otros, se ha efectuado correctamente y sin novedad.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES EXPEDIDAS

1.—Telegrama-circular No. 401-V-SJ-74200, girado por el departamento de Vigilancia de Fondos y Valores en 2 de diciembre de 1952 (Exp. 300(03)/28521). Ordena a los visitadores que en los primeros cinco días de cada mes remitan informes de labores y datos estadísticos.

2.—Telegrama-circular No. 401-DCF-78107, girado por el departamento de Control de Fondos en 15 de diciembre de 1952, (Exp. 133(010)/11805). Instrucciones a las oficinas pagadoras, sobre pagos ordenados en correograma 401-DA-II-B-84527, y ordena la concentración a esta Tesorería de la existencia que resulte a fin de año, mediante factura de fondos. Contiene algunas otras instrucciones sobre pagos que se hagan en el próximo mes de enero.

3.—Telegrama-circular No. 401-DCF-78108, girado por el departamento de Control de Fondos en 15 de diciembre de 1952, (Exp. 133(010)/11805). Instrucciones a las pagadurías, sobre pagos ordenados en correograma 401-DA-II-B-84526 y ordena la concentración de la existencia en efectivo, en la oficina federal de Hacienda o subalterna que corresponda, mediante factura de fondos. Contiene algunas otras instrucciones sobre el particular.

4.—Telegrama-circular No. 401-DA-II-B-1233, girado por el departamento de Administración en 5 de enero de 1953, (Exp. 411(010)/227348). Comunica a las oficinas pagadoras que los sueldos del personal federal por el presente año, deberán cubrirse de acuerdo con las claves regidas del año anterior, y contiene otras instrucciones sobre el particular.

5.—Oficio-circular No. 401-DA-II-B-1275, girado por el departamento de Administración en 8 de enero de 1953, (Exp. 441.2/171344). Comunica a los pagadores las cuotas que regirán en el presente año, para el pago de forrajes para el ganado de las unidades del ejército.

6.—Telegrama-circular No. 401-DCF-218, girado por el departamento de Control de Fondos en 14 de enero de 1953, (Exp. 412.4(010)9591). Comunica a las oficinas pagadoras las cuotas diarias que deberán cubrirse en el presente año, por concepto de raciones al personal de la Armada Nacional que se indica. Contiene algunas otras instrucciones al respecto.

7.—Oficio-circular No. 401-V-II-1194, girado por el departamento de Vigilancia en 23 de enero de 1953, (Exp. 401/48230). Recomienda a los visitadores y jefes de las oficinas Federales de Hacienda, vigilen y exijan el estricto cumplimiento de las reglas que normarán el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación en el presente año. Contiene otras muchas instrucciones sobre el particular.

8.—Telegrama-circular No. 401-DA-II-A-7860, girado por el departamento de Administración el 31 de enero de 1953, (Exp. 411(010)227348). Comunica a las oficinas pagadoras que, para recuperar las cantidades que se pagaron hasta en un setenta y cinco por ciento de sueldos y sobresueldos al personal supernumerario, según autorización relativa, procedan de conformidad con la Regla 23 de la circular 312-3-137, girada por la Dirección de Pago de Sueldos en 15 de diciembre de 1948.

9.—Telegrama-circular No. 401-DCF-6157, girado por el departamento de Control de Fondos en 3 de febrero de 1953, (Exp. 412.22(010)/269654). Instrucciones a las pagadurías foráneas que cubren servicios dependientes de la Dirección de Construcción de Ferrocarriles y de la Dirección Nacional de Caminos, para que paguen el importe de la impresión de formas que se hagan en el presente año, en establecimientos comerciales; siempre que sean propias y exclusivas para dichos servicios y existan las órdenes de pago correspondientes.

10.—Oficio-circular No. 401-V-II-D-8629, girado por el departamento de Vigilancia en 10 de febrero de 1953, (Exp. 128(06)/113094). Comunica a las oficinas federales de Hacienda, subalternas y agencias, el extravío de diversas formas oficiales numeradas, para que tomen nota y procuren impedir el mal uso que de ellas pudiere hacerse.

11.—Oficio-circular No. 401-V-II-F-9254, girado por el departamento de Vigilancia en 17 de febrero de 1953, (Exp. 110(06)/119843). Ordena a los visitadores vigilen y exijan que los manejadores de fondos sujetos a su fiscalización, declaren sus bienes en los términos de la ley de responsabilidades de funcionarios y empleados federales. Contiene algunas otras instrucciones sobre el particular.

12.—Telegrama-circular No. 401-DA-II-B-11507, girado por el departamento de Administración en 19 de febrero de 1953, (Exp. 110/286499). Anuncia a las oficinas federales de Hacienda, el envío de formas para que todo el personal de pagadurías de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1o. transitorio del decreto de 30 de diciembre anterior, que reformó la ley de responsabilidades de funcionarios y empleados federales.

13.—Telegrama-circular No. 401-DA-II-B-12423, girado por el departamento de Administración en 5 de marzo de 1953, (Exp. 412.24/272192). Comunica a las oficinas pagadoras que las cuotas para alimentación de reos del orden federal, reclusos en cárceles y penitenciarías de los Estados y Territorios de la República, son las mismas que rigieron en el año anterior.

14.—Telegrama-circular No. 401-DA-II-B-20358, girado por el departamento de Administración en 28 de marzo de 1953, (Exp. 411(010)/227348). Comunica a las oficinas pagadoras que, con el fin de evitar interpretaciones erróneas respecto de la aplicación de la ley de responsabilidades de funcionarios y empleados federales, deberán cubrirse normalmente los sueldos de la segunda quincena del presente mes.

15.—Telegrama-circular No. 401-DCF-24102, girado por el departamento de Control de Fondos en 18 de abril de 1953, (Exp. 411(010)/227348). Comunica a las pagadurías que, por acuerdo del C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, autorizaseles para

cubrir los sueldos y honorarios que devengue en abril y mayo del presente año, el personal de la Dirección Nacional de Caminos, cuyas constancias de nombramiento y órdenes de pago "B" aún no se reciben en las pagadurías. Contiene algunas otras instrucciones sobre el particular.

16.—Oficio-circular 401-V-II-D-23557, girado por el departamento de Vigilancia en 21 de abril de 1953, (Exp. 128(06)/113094). Comunica a las oficinas federales de Hacienda, subalternas y agencias, el extravío de diversas formas oficiales numeradas, para que tomen nota y procuren impedir el mal uso que de ellas pudiera hacerse.

17.—Oficio-circular No. 401-DA-II-B-25846, girado por el departamento de Administración en 28 de abril de 1953, (Exp. 411(010)5375). Comunica a las oficinas pagadoras, a petición del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberán expedir certificados de "NO ADEUDO" a los miembros del Ejército Mexicano, que hayan cubierto totalmente los adeudos contraídos por diferentes conceptos con el Banco del Ejército y la Armada, S. A.

18.—Telegrama-circular No. 401-V-II-D-30535, girado por el departamento de Vigilancia en 21 de mayo de 1953, (Exp. 101.1/120054). Comunica a las oficinas federales de Hacienda que el almacén de estampillas y valores ubicado en el Palacio Nacional, a partir del día 2 de junio próximo se trasladará a su nuevo local, situado en la Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, donde deberán dirigirse los futuros pedidos de estampillas fiscales y demás formas valoradas.

19.—Telegrama-circular No. 401-DCF-/31885, girado por el departamento de Control de Fondos en 11 de junio de 1953, (Exp. 400/38395). Comunica a las oficinas pagadoras, la autorización de la Dirección de Egresos para ejercer las órdenes de pago "B" expedidas en el año anterior, hasta el 30 de junio del presente.

20.—Telegrama-circular No. 401-DCF-31886, girado por el departamento de Control de Fondos en 11 de junio de 1953, (Exp. 411(010)227348). Comunica a las oficinas pagadoras que, por gestiones de la Secretaría de Comunicaciones y acuerdo del C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, se les autoriza para cubrir sueldos y honorarios que devengue en los meses de junio y julio del presente año, el personal de la Dirección Nacional de Caminos cuyas constancias de nombramiento y órdenes de pago "B" aún no reciban las propias oficinas pagadoras. Contiene algunas otras instrucciones al respecto.

21.—Telegrama-circular No. 401-V-II-E-35391, girado por el departamento de Vigilancia en 17 de junio de 1953, (Exp. 109/285599). Comunica a los visitadores que el Juez de Distrito en Mazatlán, Sin., dictó orden de aprehensión con fecha 8 de mayo an-

terior, en contra del Capitán 2o. Alejandro Herrera Rodríguez, ex pagador del 53o. Batallón de Infantería en Los Mochis, Sin., quien abandonó el empleo y resulta presunto responsable de peculado por la cantidad de \$14,240.29. Recomienda se procure su localización, denunciándolo al Agente del Ministerio Público Federal y se pidan informes al Registro Público de la Propiedad, sobre bienes inscritos a nombre del responsable, asegurándolos, en su caso.

22.—Oficio-circular No. 401-DA-II-A-38277, girado por el departamento de Administración en 30 de junio de 1953, (Exp. 411-(03)/176186). Comunica a las oficinas federales de Hacienda y pagadurías civiles y militares que, los descuentos que se hagan por diferentes conceptos a los miembros del Ejército, por cuenta del Banco del Ejército y la Armada, S. A., de C. V., deberán concentrarse oportunamente a dicha institución, así como también la documentación respectiva, cuya omisión será sancionada.

23.—Oficio-circular No. 401-V-II-D-38611, girado por el departamento de Vigilancia en 1o. de julio de 1953, (Exp. 128(03)/113094). Comunica a las oficinas federales de Hacienda, subalternas y agencias, el extravío de diversas formas oficiales numeradas, para que tomen nota y procuren impedir el mal uso que de ellas pudiera hacerse.

24.—Telegrama-circular No. 401-DA-II-B-43512, girado por el departamento de Administración en 22 de julio de 1953, (Exp. 411/8841). Ordena a las oficinas pagadoras que, de conformidad con el oficio 21940 de la Dirección de Egresos, de 1o. del actual cubran a todo el personal del Magisterio, exceptuando al que trabaja por horas, la cantidad de \$30.00 mensuales, por concepto de aumento acordado por el C. Presidente de la República.

25.—Oficio-circular No. 401-V-II-D-46933, girado por el departamento de Vigilancia en 5 de agosto de 1953, (Exp. 128(03)/113094). Comunica a las oficinas federales de Hacienda, subalternas y agencias, el extravío de diversas formas oficiales numeradas, para que tomen nota y procuren impedir el mal uso que de ellas pudiera hacerse.

26.—Telegrama-circular No. 401-DCF-50836, girado por el departamento de Control de Fondos en 7 de agosto de 1953, (Exp. 412.4(010)9591). Comunica a las oficinas pagadoras que, por acuerdo del C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto y a reserva de que se les remitan las órdenes de pago "B" respectivas, se les autoriza a cubrir durante los meses de septiembre y octubre próximos, el aumento de raciones a favor del personal de clases y marinería de la Armada. Contiene algunas otras instrucciones sobre el particular.

27.—Oficio-circular No. 401-IV-3-47807, girado por el departamento de Valores y Operaciones Diversas en 7 de agosto de 1953,

(Exp. 145(10)/20787). Comunica a las oficinas pagadoras, para los efectos del Artículo 3o. del Reglamento de la Ley sobre Garantía para el manejo de Fondos de Funcionarios y Empleados Federales en vigor, que el personal sujeto al descuento para formar el fondo de garantía, a que se refiere la Circular 401-1-20 de 9 de mayo de 1951, girada por esta Tesorería, deberá ser el mismo que quede afecto durante el presente año.

28.—Telegrama-circular No. 401-DCF-45612, girado por el departamento de Control de Fondos en 11 de agosto de 1953, (Exp. 411.24/291317). Ordena a las oficinas pagadoras que atiendan inmediatamente la solicitud hecha por la Secretaría de Educación Pública, expidiendo un certificado de lo no ejercido en el presente año, de cada una de las órdenes de pago "B", Ramo XI, por concepto de sobresueldos, considerados hasta el mes de junio.

29.—Telegrama-circular No. 401-V-II-E-33096, girado por el departamento de Vigilancia en 13 de agosto de 1953, (Exp. 102.8/110976). Comunica al personal foráneo dependiente del mismo departamento que, a solicitud del jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, se comuniquen a los comandantes de zona que el personal encargado del reclutamiento, deberá presentarse de inmediato ante las delegaciones fiscales y oficinas que las represente, a fin de activar dicho reclutamiento.

30.—Oficio-circular No. 401-DCF-49920, girado por el departamento de Control de Fondos el 20 de agosto de 1953, (Exp. 133(010)/11805). Instrucciones a los pagadores y agentes civiles y militares, que reciben fondos por medio de créditos abiertos en el Banco de México en esta ciudad, para que reporten diariamente el movimiento de fondos que tengan.

31.—Telegrama-circular No. 401-DCF-50836, girado por el departamento de Control de Fondos en 7 de septiembre de 1953, (Exp. 412.4(010)9591). Autoriza a las oficinas pagadoras, a petición de la Secretaría de Marina y por acuerdo del C. Secretario del Ramo, para que durante los meses de septiembre y octubre del presente año, cubran el aumento de raciones al personal de clases y marinería de la Armada de México, a razón de \$0.75 diarios por plaza. Contiene algunas otras instrucciones sobre el particular.

32.—Oficio-circular No. 401-V-I-56509, girado por el departamento de Vigilancia en 21 de septiembre de 1953, (Exp. 134/272588). Comunica a los visitadores y personal auxiliar, que la Dirección de Egresos autorizó el descuento del 1%, del haber mensual de que disfrutaban los miembros del Ejército que tengan familiares en los hospitales y enfermerías militares. Contiene algunas otras instrucciones sobre el particular.

33.—Oficio-circular No. 401-V-I-56510, girado por el departamento de Vigilancia en 21 de septiembre de 1953, (Exp. 134/

287153). Comunica a los visitadores y al personal auxiliar, que la Dirección de Egresos autorizó el pago de estancias militares a razón de \$4.30 diarios, de almirante a marinero y sus equivalencias en el cuerpo de infantería de marina, para todos los miembros de la Armada Nacional que se encuentren asilados en hospitales de la Secretaría de la Defensa Nacional. Contiene algunas otras instrucciones sobre el particular.

34.—Telegrama-circular No. 401-V-II-F-60059, girado por el departamento de Vigilancia en 28 de septiembre de 1953, (Exp. 109/284863). Comunica a los visitadores y personal auxiliar que Miguel Solís Maza, cajero de la oficina federal de Hacienda en Tula, Hgo., abandonó el empleo llevándose fondos federales que estaban a su cargo; que se procure su localización, denunciándolo al Agente del Ministerio Público Federal, y que se pidan informes al Registro Público de la Propiedad sobre bienes inscritos a nombre del responsable, asegurándolos, en su caso.

35.—Oficio-circular No. 401-V-II-F-57109, girado por el departamento de Vigilancia en 15 de octubre de 1953, (Exp. 110(010)135980). Se recomienda a los visitadores guarden la debida reserva en los asuntos del servicio, y se les recuerda lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de inspección fiscal.

36.—Oficio-circular No. 401-DA-II-B-65388, girado por el departamento de Administración en 23 de octubre de 1953, (Exp. 411/168873). Recomienda a los pagadores civiles que expidan y entreguen, o remitan a su destino, con toda oportunidad, los certificados de último pago de los empleados y maestros dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

37.—Oficio-circular No. 401-V-II-F-65757, girado por el departamento de Vigilancia en 29 de octubre de 1953, (Exp. 102(010)/9824). Se dan instrucciones a los visitadores comisionados en el Distrito Federal, para la práctica de visitas ordinarias y extraordinarias, reconocimientos de existencias, comisiones diversas y revistas de administración que se pasen a internados y otros establecimientos, y se les señalen plazos para el desempeño de cada una de esas diligencias.

38.—Oficio-circular No. 401-V-II-F-65745, girado por el departamento de Vigilancia en 6 de noviembre de 1953, (Exp. 133(010)/11805). Contiene amplias instrucciones a los visitadores, para ejecutar los diversos actos de inspección fiscal.

39.—Telegrama-circular No. 401-DCF-68209, girado por el departamento de Control de Fondos en 12 de noviembre de 1953, (Exp. 411.24(010)/211198). Comunica a las oficinas pagadoras que por gestión de la Secretaría de Educación Pública y con anuencia de la Dirección de Egresos, deben seguirse cubriendo las mismas cuotas que señalan las órdenes de pago "B" giradas en el presente año, por concepto de sobresueldos, a favor de los maestros-alumnos

del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio. Contiene algunas otras instrucciones al respecto.

40.—Oficio-circular No. 401-DA-II-B-70229, girado por el departamento de Administración en 21 de noviembre de 1953, (Exp. 725(03)/181332). Recomienda a los pagadores y agentes civiles y militares, no omitan hacer los descuentos ordenados para el "seguro de vida militar", a los militares retirados del servicio activo, y concentren oportunamente dichos descuentos al Banco Nacional del Ejército y la Armada.

41.—Telegrama-circular No. 401-DCF-72674, girado por el departamento de Control de Fondos en 15 de diciembre de 1953, (Exp. 133(010)/11805). Instrucciones a las oficinas pagadoras para que, al terminar los pagos anticipados que se les autorizaron en correograma 401-DA-II-B-77717, concentren a la Tesorería la existencia de fondos sobrantes. Contiene algunas otras instrucciones sobre los pagos que queden pendientes al terminar el año, y también sobre los primeros pagos que deban hacerse en los primeros días del mes de enero próximo.

42.—Oficio-circular No. 401-DA-II-B-78195, girado por el departamento de Administración en 18 de enero de 1953, (Exp. 411(010)5840). Transcribe a los pagadores civiles regionales, de caminos, de construcción de ferrocarriles y de recursos hidráulicos, el oficio 303-IV-48592 de la Dirección de Egresos, del día 4 del actual, disponiendo que a partir del 1o. del próximo mes de enero, se exijan nuevas constancias de nombramiento a todo el personal federal, con algunas excepciones que el mismo oficio indica, para poder cubrir los sueldos que se devenguen.

43.—Oficio-circular No. 401-V-II-D-77809, girado por el departamento de Vigilancia de Fondos y Valores en 18 de diciembre de 1953, (Exp. 128(06)/113094). Comunica a los jefes de las oficinas federales de Hacienda, subalternas, agencias y aduanas, el extravío de diversas formas oficiales numeradas, para que tomen nota y procuren impedir el mal uso que de ellas pudiera hacerse.

44.—Telegrama-circular No. 401-DCF-72675, girado por el departamento de Control de Fondos en 18 de diciembre de 1953, (Exp. 133(010)/11805). Da instrucciones a las oficinas pagadoras para que, al terminar los pagos anticipados que se autorizaron en telegrama-circular 401-DA-II-B-77297, concentren a la oficina federal de Hacienda o subalterna que corresponda, la existencia de fondos sobrantes. Contiene algunas otras sobre los pagos que queden pendientes al terminar el año, y también sobre los primeros pagos que deban hacerse en los primeros días de enero próximo.

45.—Telegrama-circular No. 401-DCF-78674, girado por el departamento de Control de Fondos en 24 de diciembre de 1953, (Exp. 412.4(010)/78674). Comunica a las pagadurías de los batallones del Ejército que, por gestiones de la Secretaría de la De-

fensa Nacional y por acuerdo del C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, durante los meses de enero y febrero próximos deberán cubrir raciones al personal de los batallones de infantería, aplicando las cuotas vigentes hasta el mes de diciembre actual. Contiene algunas otras instrucciones al respecto.

46.—Telegrama-circular No. 401-DCF-78875, girado por el departamento de Control de Fondos en 24 de diciembre de 1953, (Exp. 412.4(010)/9591). Comunica a las pagadurías de los regimientos de caballería del Ejército que, por gestiones de la Secretaría de la Defensa Nacional y por acuerdo del C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, durante los meses de enero y febrero próximos deberán cubrir raciones al personal de los regimientos de caballería, aplicando las cuotas vigentes hasta el mes de diciembre actual. Contiene algunas otras instrucciones sobre el particular.

CONTADURIA DE LA FEDERACION

F U N C I O N A M I E N T O

COMPETENCIA DE LA CONTADURÍA DE LA FEDERACIÓN

De conformidad con las normas establecidas por su Ley Orgánica, vigente desde el 1o. de enero de 1935, la Contaduría de la Federación tiene a su cargo las funciones siguientes:

I.—Dirigir la contabilidad que, como parte integrante de la contabilidad de la Federación, llevan las oficinas y agentes de ésta con manejo de fondos, valores o bienes.

II.—Glosar las cuentas de las oficinas y agentes señalados en la fracción anterior.

III.—Llevar la contabilidad de la Federación.

IV.—Constituir las responsabilidades en favor de la Federación que resulten de la glosa de las cuentas.

V.—Formar y rendir la cuenta de la Hacienda Pública Federal anual a que se refiere la fracción I, del artículo 65 Constitucional.

VI.—Suministrar la información que requiera la Secretaría de Hacienda, derivada de la contabilidad.

Para el desempeño de las funciones y atribuciones señaladas en el párrafo anterior, la Contaduría de la Federación tuvo en el año de 1953 la siguiente organización administrativa:

Oficina del Contador General.

Oficina del Subcontador General.

Oficina de Administración.

Oficina Técnico-Consultiva y de Operaciones de Crédito.

Oficina Centralizadora de Cuentas.

Oficina de Glosa de Impuestos Aduanales.

Oficina de Glosa de Impuestos Interiores.

Oficina de Glosa de Ingresos Mercantiles.

Oficina de Glosa de Egresos Presupuestales.

Oficina de Glosa de Almacenes e Inventarios de Operaciones no Presupuestales.

Oficina de Estadística.

Oficina de Depuración de Cuentas.

AGENTES DE LA FEDERACIÓN CON MANEJO DE FONDOS, VALORES O BIENES

Las oficinas y agentes de la Federación que tienen el carácter de manejadores de fondos, bienes o valores, en los términos del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación, así como las autoridades administrativas que se les equiparan, tienen la obligación de llevar la contabilidad de sus operaciones en la forma establecida por la Ley de referencia, y sus disposiciones reglamentarias.

Para el efecto, la Contaduría de la Federación, dentro de las reglas generales que fija su Ley Orgánica, establece y reglamenta la contabilidad que deban llevar las oficinas y agentes de la Federación con manejo de fondos, valores o bienes, vigila y exige que se lleve correctamente y se cumplan con las funciones y obligaciones que en esta materia tienen encomendadas.

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica que venimos mencionando, la Contaduría ha dictado disposiciones e instrucciones a las que se sujetan las oficinas y agentes de la Federación con manejo de fondos, valores o bienes.

Los cuadros esquemáticos de organización y funcionales correspondientes al ejercicio fiscal de 1953, explican las labores que desempeñaron las oficinas así como el personal que estuvo adscrito a cada una de ellas.

El "Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Oficinas y Agentes de la Federación con Manejo de Fondos, Valores o Bienes", actualmente en vigor, resume el sistema que deben cumplir en su actuación, el cual está coordinado con el de registro de la contabilidad general en acatamiento de lo ordenado por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación.

En este sistema se sigue un método general y uniforme que se caracteriza por su sencillez y claridad, cualidades que se consideran absolutamente indispensables para su correcta observancia, dado el numeroso personal que participa en las labores relacionadas con la rendición de cuentas y los diversos aspectos de aquellas.

Las repetidas oficinas y agentes de la Federación llevan su contabilidad particular, por lo que se refiere a fondos, en un libro de caja, cuyo análisis, por conceptos de la Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos y ajenos a una y otra consignan en pólizas de ingresos y egresos.

Los ejemplares, original y duplicado, de las pólizas de ingresos y egresos, acompañadas de los documentos que comprueban y justifican las operaciones registradas, vaciadas en un "Resumen de Operaciones de Caja" —Corte de Caja de Segunda Operación—, integran la cuenta mensual o diaria, según el caso, de las oficinas y agentes de la Federación con manejo de fondos.

Además de la cuenta de fondos, las oficinas y agentes rinden, en su caso, mediante estados y registros con estructura adecuada, cuenta del movimiento de:

Acciones y demás valores adquiridos en propiedad por el Gobierno Federal.

Valores en depósito.

Certificados de depósitos del Banco de México, S. A.

Estampillas.

Almacenes aduanales.

Operaciones libres aduanales.

Formas oficiales en venta.

Cuentas por cobrar.

Saldos acreedores por sueldos o haberes.

Saldos acreedores por gastos.

Por lo que se refiere a la rendición de cuentas de bienes, —muebles exclusivamente— se realiza mediante registros adecuados de entradas y salidas, incluyendo un estado de saldos, que se formula por cada uno de los conceptos siguientes, y por separado:

Almacenes.

Elaboraciones.

Construcciones en proceso.

Ganados y semovientes.

Maquinaria, herramienta y aparatos.

Mobiliario.

Armamento.

Colecciones científicas, artísticas y literarias.

Vehículos terrestres, marítimos y aéreos.

Las Autoridades Administrativas —oficinas liquidadoras— que, de acuerdo con su competencia constituyen en definitiva créditos en favor o en contra del Gobierno Federal, y que por tal motivo están sujetas a las mismas obligaciones que establece la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación para las oficinas y agentes con manejo de fondos, valores o bienes, rinden su cuenta por medio de registros apropiados, de la expedición de:

CUENTAS POR COBRAR, respecto de los créditos que se finquen en favor del Gobierno Federal.

CUENTAS POR PAGAR, respecto de los créditos constituidos en contra del Gobierno Federal, por obligaciones de carácter presupuestal, aprobadas por la Dirección de Egresos.

Las pólizas, estados y registros a que se hace mención, acompañados de la documentación respectiva, forman la justificación y comprobación que, en cada caso, exige el instructivo antes mencionado y las demás disposiciones relativas de la Ley Orgánica de la Contaduría.

GLOSA DE CUENTAS DE LAS OFICINAS Y AGENTES DE LA FEDERACIÓN, CON MANEJO DE FONDOS, VALORES O BIENES

La Contaduría de la Federación, inmediatamente que recibe las cuentas que le envían las oficinas y agentes de la Federación obligados a rendirlas, procede a glosarlas.

La glosa de las cuentas tiene por objeto revisar, depurar y liquidar las cuentas rendidas, verificando las circunstancias siguientes:

- I.—Que los cobros se hayan efectuado de acuerdo con lo que previenen las disposiciones legales aplicables.
- II.—Que las erogaciones se hayan hecho con sujeción a las disposiciones legales que deban observarse, previa la autorización correspondiente.
- III.—Que tanto los cobros como las erogaciones se encuentren debidamente comprobados.
- IV.—Que las operaciones aritméticas sean exactas.
- V.—Que sea correcta la aplicación de contabilidad.

La glosa de las operaciones de ingresos, en la parte que se refiere al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, comprende la comprobación de la exacta aplicación de éstas en la liquidación del impuesto o derecho fiscal.

La glosa de las operaciones de egresos, en lo que se relaciona con el cumplimiento de las disposiciones legales que hubieren de observarse y al otorgamiento de la autorización previa, comprende asimismo, el examen de la correcta aplicación de esas disposiciones en la liquidación del egreso y se rige por lo que previenen la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones legales relacionadas con el egreso de que se trate.

Por otra parte, el "Instructivo para la glosa de las Cuentas de las oficinas y agentes de la Federación con Manejo de Fondos, Valores o Bienes", en su capítulo de —Generalidades de glosa—, expone detalladamente las demás peculiaridades de esta labor.

Sus cuentas de las oficinas y agentes que están sujetas a glosa, son:

I.—De oficinas, funcionarios y empleados de la Federación que tienen a su cargo la percepción, custodia o distribución de fondos, valores o bienes del Gobierno Federal o de aquellos que se encuentran bajo la administración o guarda de éste.

II.—De oficinas, instituciones, empleados o particulares que por mandato de la Ley o determinación de alguna autoridad, tie-

ne a su cargo, en representación o auxilio de la Federación, el manejo de fondos, valores o bienes indicados en la fracción anterior.

III.—De las autoridades administrativas que, de acuerdo con su competencia, establecen en definitiva, créditos en favor o en contra del Gobierno Federal.

La Contaduría de la Federación, con base en el artículo 23 de su Ley Orgánica, comunica a las oficinas y agentes con manejo de fondos, valores o bienes, las observaciones que se formulan como resultado de la glosa, sin perjuicio de proceder en los términos que dispone esta ley, si las irregularidades que las originan entrañan alguna responsabilidad.

Las observaciones de glosa se clasifican según su naturaleza, en:

- I.—Observaciones de orden.
- II.—Observaciones por falta de justificación.
- III.—Observaciones por falta de comprobación.

Las observaciones de orden se refieren a las deficiencias o errores técnicos en que incurren los manejadores de fondos, bienes valores en la formación o rendición de cuentas; las observaciones por falta de justificación tienen lugar cuando las operaciones no se encuentran amparadas con los documentos que conforme a las disposiciones aplicables establezcan el derecho para efectuar el cobro o autorizar el pago, o cuando estando amparadas con tales documentos, éstos adolecen de defectos o carecen de los requisitos que conforme a dichas disposiciones deben contener; y, las observaciones por falta de comprobación se formulan cuando se trata de operaciones debidamente justificadas, que no están amparadas con los documentos que demuestran que el cobro o el pago fueron hechos, o que estando amparados con tales documentos, éstos adolecen de defectos o carecen de los requisitos que deben contener conforme a las disposiciones aplicables.

Las observaciones por falta de justificación se dividen, atendiendo al origen de los ingresos y egresos, en dos grupos:

- I.—Presupuestales.
- II.—No presupuestales.

Las responsabilidades en favor de la Federación que resultan de la glosa de cuentas, comprenden cualquier daño o perjuicio estimable en dinero, que sufra el Fisco por actos u omisiones imputables a los funcionarios, empleados o agentes de la Federación que tienen a su cargo alguna de las funciones que señala el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación y que entrañen dolo, culpa o negligencia de su parte, el incumplimiento

de obligaciones o inobservancia de los preceptos que establecen las disposiciones legales relacionadas con su actuación.

Las responsabilidades de que se trata, tienen por objeto indemnizar al Fisco por los daños y perjuicios que le ocasionen los funcionarios, empleados y agentes de la Federación con manejo de fondos, valores o bienes, como resultado de irregularidades cometidas en su actuación.

Tales responsabilidades se constituyen y exigen administrativamente, con independencia de las de carácter penal en que también incurrieren y de las determinaciones que llegaren a dictar las autoridades judiciales acerca de los hechos que las originen, salvo cuando, a juicio de la Secretaría de Hacienda, sea necesaria la intervención de alguna autoridad judicial para aclarar determinados hechos en que deba basarse su constitución.

Por lo demás, se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación, que se ha venido aludiendo y en lo que no se oponga a las prevenciones de otras disposiciones legales aplicables.

La Contaduría de la Federación, conforme al artículo 53 de su Ley Orgánica, comunica directamente a los interesados las responsabilidades que constituye y exige que las solventen desde luego; al mismo tiempo dá aviso a las oficinas que deben tener conocimiento de ellas sin perjuicio de que, cuando sea necesario, las comunique a la Tesorería de la Federación, para que las haga efectivas por medio del procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda es necesaria la intervención de alguna autoridad judicial para aclarar determinados hechos en que deba basarse la constitución de responsabilidades, se agrupan en una sola cuenta denominada: "CREDITOS A FAVOR DE LA FEDERACION SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL".

CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

La Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, en términos generales, concentra las operaciones comprendidas en las cuentas que rinden las oficinas y agentes de la Federación con manejo de fondos, valores o bienes.

La Contaduría de la Federación ha expedido con anterioridad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 de su Ley Orgánica, el Catálogo de Cuentas de la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, las instrucciones para llevar ésta y posteriormente ha acordado las modificaciones que han requerido uno y otras.

El Catálogo de la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, establece las cuentas necesarias para conocer de una manera concreta, en el curso de cada ejercicio fiscal, lo siguiente:

I.—El resultado de la ejecución de la Ley de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos y las incidencias de estos resultados en el Balance de la Hacienda Pública Federal.

II.—Las rectificaciones que deban hacerse, para fines estadísticos, a lo acusado en años anteriores como ejecución de las leyes de ingresos o ejercicio de los presupuestos de egresos correspondientes.

III.—Los valores del balance de la Hacienda Pública Federal y las modificaciones que hayan de introducirse en estos como consecuencia de la ejecución de la Ley de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos o de operaciones ajenas a ambos.

El sistema de registro mecanizado que se emplea para llevar la contabilidad, coordinado con el establecido por las oficinas y agentes con manejo de fondos, valores o bienes, se desenvuelve en forma tal, que prepara a su vez, la formación de los siguientes estados, que resumen la cuenta pública anual:

I.—Comparativo de ingresos y egresos por conceptos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

II.—Demostrativo de los valores en que se encuentre representado el superávit o el déficit del Ejercicio del Presupuesto en el Balance de la Hacienda Pública.

III.—Análisis de la incidencia del ejercicio del Presupuesto en el Balance de la Hacienda Pública.

IV.—Rectificaciones a los datos acusados en años anteriores como ejecución de las Leyes de Ingresos o ejercicio de los Presupuestos de Egresos en esos años.

V.—Análisis de la incidencia particular de las rectificaciones a que se refiere el estado anterior, en el Balance de la Hacienda Pública.

VI.—Balance de la Hacienda Pública.

VII.—Demostrativo de las modificaciones de la Hacienda Pública.

VIII.—Dispensas provisionales sujetas a la ratificación del Poder Legislativo, por faltas o defectos de justificación y comprobación en las cuentas rendidas, que no entrañen dolo ni ocasionen daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal, no susceptibles de enmienda por medios ordinarios.

IX.—Pérdidas de la Hacienda Pública Federal que se originen por los conceptos siguientes:

a).—Sentencia judicial ejecutoriada que declare la inexistencia del crédito o lo reduzca en su monto, o resolución judicial firme

que dé por desistido al Gobierno Federal, de la acción civil intentada.

b).—Cancelación de créditos decretada por el Poder Legislativo.

c).—Condonación o cancelación de créditos por autoridades administrativas.

d).—Prescripción legalmente establecida.

e).—Reducción o conversión de la responsabilidad civil subsidiaria, en los términos del artículo 14 de la Ley de 31 de diciembre de 1936.

f).—Dispensas de responsabilidades que no excedan de \$100.00, en que se incurra con motivo del manejo de fondos, valores o bienes, siempre que los hechos que las constituyen no revistan un carácter delictuoso ni se deban a culpa grave o descuido notorio del responsable.

X.—Cancelación de créditos a favor de la Federación, mayores de \$500.00, incobrables, por muerte del deudor en estado de insolvencia o por falta absoluta de datos sobre la existencia del mismo.

XI.—Beneficios de la Hacienda Pública.

a).—Por remanentes de fondos económicos.

b).—Por otros conceptos.

Finalmente, en cumplimiento a lo que previene el artículo 61 de su Ley Orgánica, la Contaduría de la Federación, con anterioridad al 1.º de septiembre de cada año, entrega al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación y envío a la Cámara de Diputados, el original de los estados que resumen la cuenta pública del año anterior y, para conocimiento del mismo, una nota explicativa del contenido y alcance de esos estados. Asimismo, previo acuerdo de la superioridad, la propia Contaduría de la Federación entrega a la Contaduría Mayor de Hacienda para su revisión y glosa definitivas, los libros de contabilidad, la documentación relativa y un tanto de los estados de referencia que se condensan a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por el ejercicio fiscal anterior.

ESTADÍSTICA FISCAL

En materia de estadística fiscal, compete a la Contaduría de la Federación, de acuerdo con los artículos 64, 65, 69 y 70 de su Ley Orgánica, lo que sigue:

I.—Proporcionar a las dependencias de la Secretaría de Hacienda, los informes de carácter estadístico sobre ingresos y egresos y aquellos otros que requieren y deban obtenerse de la contabilidad.

II.—Rendir, a las dependencias que menciona la fracción anterior, periódicamente y en los casos particulares en que sea indispensable, la información que requieren acerca de los datos que registre la contabilidad, relacionados con la ejecución de la Ley de Ingresos, ejercicio del Presupuesto de Egresos y operaciones independientes a ambos.

III.—Proporcionar, a las dependencias del Gobierno Federal, los datos e informes relacionados con la contabilidad, que requieren de acuerdo con su competencia.

IV.—Solicitar, cuando sea necesario tener con mayor oportunidad de la ordinaria, de las oficinas y agentes de la Federación con manejo de fondos, valores y bienes, los datos en que deban basarse los informes a que se refieren las fracciones anteriores.

PERSONAL DIRECTIVO

AÑO DE 1953

- CONTADOR GENERAL,
Mariano Narro Cárdenas.
- SUBCONTADOR GENERAL,
Ricardo Bribiesca Molina.
- OFICINA DE ADMINISTRACION,
Ricardo Díaz de la Vega y de la Torre.
- OFNA. TECNICO-CONSULTIVA Y DE OPERACIONES DE C.,
Lucio López Estrada.
- OFICINA CENTRALIZADORA DE CUENTAS,
Isaac Alfaro Pavón.
- OFICINA DE ESTADISTICA,
Angel Alegre Andrade.
- DEPARTAMENTO DE GLOSA DE IMPUESTOS ADUANALES,
Pedro M. Sandoval López.
- OFICINA DE GLOSA DE IMPUESTOS INTERIORES,
Luis Mora Gómez.
- OFICINA DE GLOSA DE INGRESOS MERCANTILES,
Armando A. Escalante Limón.
- OFICINA DE GLOSA DE EGRESOS PRESUPUESTALES,
Pablo de Garay Grimaud.
- OFICINA DE GLOSA DE ALMACENES E INVENTARIOS Y
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTALES,
Mariano Pico Navarro.
- OFICINA DE DEPURACION DE CUENTAS,
Romualdo J. Lezama Ochoa.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La idea de control, aplicada tanto a los negocios públicos como a los privados, si bien es cierto que hasta los últimos años ha definido su verdadera naturaleza y sus propios límites no debe considerarse como nueva dentro del sistema general de la administración. En efecto, basta que exista un sistema cualquiera que permita fijar, partiendo de los datos suministrados por la experiencia, planes para lo futuro, y establezca, a la vez, procedimientos adecuados para vigilar la realización práctica de tales planes, para que se aplique, en términos generales, la idea de control.

Sentado lo anterior, no puede negarse que tanto en los negocios particulares como en aquellos que se relacionen con las entidades colectivas de derecho público, desde hace mucho tiempo viene aplicándose un sistema que, más o menos imperfecto, ha tendido a realizar en sus lineamientos fundamentales el principio arriba expuesto.

Entre las entidades colectivas, el Estado, por su importancia principalísima, es el que ha desarrollado con más amplitud un sistema controlador de su actividad económica, como lógica consecuencia de la necesidad de su propia limitación que se ha impuesto en toda clase de funciones políticas. Puede, por lo tanto, afirmarse que desde el momento en que el Estado puso en práctica un sistema que le permitió estimar los ingresos provenientes de las diversas fuentes ordinarias y extraordinarias durante un período de tiempo determinado, calcular los gastos que debería efectuar durante el mismo tiempo para hacer frente a los diversos servicios públicos, y procurar el equilibrio entre ambos factores, quedó establecido básicamente el principio de control. Sin embargo, en sus comienzos este sistema no podía considerarse sino como un laudable propósito del Estado, que en la mayoría de las veces se veía frustrado en la práctica, ora por la deficiencia de las estimaciones, ora por necesidades imprevistas y muy a menudo por falta absoluta de procedimientos adecuados para vigilar y asegurar el

cumplimiento de las disposiciones que regulaban el régimen hacendario.

El control era, por lo tanto, sólo un principio teórico, cuyos alcances no superaban la idea de "equilibrio del presupuesto". En cambio, en la actualidad, el control ha llegado a ser un procedimiento formal y comprensivo, aplicado lo mismo a los negocios privados que a los públicos, para asegurar la efectiva realización de las normas previamente fijadas para regular la actividad económica de una administración.

Toda organización o negocio, a medida que adquiere mayor volumen, se hace más complicado por la diferenciación de sus partes, y requiere, por lo tanto, una labor de coordinación mediante la cual pueda lograrse la unidad del conjunto.

Para regular la vida económica de una organización de esta índole, se requiere un sistema que comprenda desde la preparación de los programas de cada una de las partes, hasta la coordinación central de esos planes parciales y la adecuada ejecución del plan general. En el terreno práctico, esta última parte es la que ofrece mayores dificultades, ya que su finalidad esencial ha de ser la de ir amoldando las estimaciones anticipadas a las necesidades del momento y, cuando esto no es posible, proceder a la inmediata revisión del plan general para que éste se amolde a la realidad. Para lograr tal fin, se requiere un sistema especial de fiscalización, por una parte, y de contabilidad por la otra, que permita establecer relaciones exactas entre las estimaciones contenidas en el presupuesto y los datos que van arrojando las cuentas del ejercicio fiscal.

El régimen económico del Estado, se ha conformado, hasta los últimos tiempos, con registrar minuciosamente y de acuerdo con sistemas de contabilidad no siempre apropiados, las operaciones de la hacienda pública, con el fin de conocer, al expirar un ejercicio fiscal, de qué manera se realizaron las estimaciones en cuanto a ingresos y cómo se cumplieron las previsiones del presupuesto de gastos; y como tales disposiciones emanaban —como función primordial de los parlamentos y congresos— de actos legislativos, los órganos ejecutivos del Gobierno se veían constreñidos a rendir cuentas detalladas de su gestión económica ante los representantes de la nación.

Esta fiscalización a posteriori ejercida por los parlamentos o por los tribunales de cuentas como órganos delegados de aquéllos, resultó del todo ineficaz lo mismo para los propósitos técnicos de la contabilidad, como para los de carácter político que se traducían en responsabilidades de los manejadores de fondos.

La experiencia ha puesto de relieve la necesidad urgente de que el Estado —a semejanza de las grandes organizaciones privadas— conozca día por día, si fuere posible, el movimiento de sus cuentas de ingresos y egresos, para ir regulando los últimos en

proporción a los primeros o en casos eventuales, acudir con la debida oportunidad a la provisión de fondos por medios extraordinarios y a la ampliación correspondiente de los créditos votados. Por otra parte, importa al Estado, cualquiera que sea su régimen político, saber en todo momento cómo se administra y maneja su patrimonio por aquellas personas que intervienen como ordenadores o ejecutores de gastos y por las que tienen a su cargo la recaudación de impuestos, con el propósito de evitar o corregir oportunamente, las irregularidades o delitos que puedan cometerse en su perjuicio.

Estas necesidades han hecho nacer todo un sistema de fiscalización, o sea la inspección que ejercen los organismos controladores del Estado sobre los actos ejecutados por manejadores de fondos; de rendición periódica de cuentas e informes; de oportuna glosa de aquéllas, y, por último, de intervención previa en materia de egresos, para evitar que éstos se hagan con violación de las disposiciones contenidas en el presupuesto o en leyes especiales.

Es interesante observar, en esta materia, el desarrollo experimentado por la idea de control dentro de nuestra organización financiera. Si exploramos en nuestra legislación, a partir de la Independencia, encontramos que una vez desligada nuestra vida económica de los organismos centrales que desde la Metrópoli ejercían su labor de ordenación y fiscalización, era menester crear las oficinas que desempeñaran tales funciones, de acuerdo con el régimen político y administrativo que la nación iba a adoptar.

Bajo la necesidad imperiosa de conocer y regular la situación hacendaria del país, la Junta Provisional Gubernativa que fungió el año de 1822, se preocupó por concentrar datos precisos acerca de los ingresos y egresos que se verificaban en las diversas provincias, habiendo impuesto a los Intendentes la obligación de remitir, dos veces por mes, estados de cuentas de las Tesorerías principales y secundarias que funcionaban en cada región. (Decreto de 2 de febrero de 1822).

El Congreso Constituyente, reunido en 1824, inició con buen criterio la organización de nuestra administración hacendaria, al disponer que se centralizaran en la Tesorería General las funciones que hasta entonces habían desempeñado la Tesorería y la Contaduría del Ejército, y al procurar la concentración de todos los datos necesarios, para conocer la capacidad tributaria de la nación y sus gastos ordinarios, tales como sueldos de funcionarios, y empleados y monto de las asignaciones destinadas al ejército. (Decreto de 11 de marzo de 1822). Posteriormente, con fecha 16 de noviembre del mismo año, expidió el Decreto "sobre Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública", que viene a marcar una etapa inicial en nuestro régimen fiscal. En virtud de dicho Decreto, se suprimieron las diversas tesorerías y direcciones genera-

les que venían funcionando, las que pasaron todos sus caudales, cuentas y atribuciones a la Tesorería General de la Federación, lográndose con esta medida la indispensable centralización y unidad en el manejo de los fondos públicos. Asimismo, se suprimieron las diversas contadurías generales, entre las que se hallaba dispersa la contabilidad de la nación, creándose, como dependencia de la Secretaría de Hacienda, un departamento de cuenta y razón encargado, además, de la contabilidad general, de la formación de los presupuestos y de la cuenta anual que el ministerio debería presentar al Congreso, de acuerdo con el mandato de nuestra primera Constitución.

Otra disposición importante de esta ley fue la de suprimir el Tribunal de Cuentas que funcionaba en la época colonial, substituyéndolo por la Contaduría Mayor de Hacienda, dependiente de la Cámara de Diputados y con encargo de practicar el examen y la glosa de la cuenta general de la hacienda pública.

Las numerosas leyes y reglamentos que se expidieron con posterioridad a la mencionada de 1824, sobre organización de las oficinas de Hacienda, tendieron, en general, a afirmar la idea de centralizar las labores, tanto por lo que respecta a la contabilidad de la Hacienda Federal como por lo que mira al manejo de fondos por medio de una sola Tesorería. En cuanto al control de las operaciones relacionadas con el manejo de dineros, la tendencia de estas leyes, tales como la de 26 de marzo de 1829, la de 26 de octubre de 1830 y la de 21 de mayo de 1831, fue la de ampliar las facultades de la Contaduría Mayor de Hacienda en la autorización de los cortes de caja mensuales de la Tesorería General, así como de los libros de ésta; la toma de cuenta y razón de las relaciones de todos los contadores, comisarios y subcomisarios encargados de recaudar fondos, y el registro y firma de los nombramientos de todos los empleados civiles y militares.

Con excepción de la época comprendida entre las leyes de 14 de marzo de 1838 y de 10 de octubre de 1855, en que se restableció el tribunal de cuentas, todas las atribuciones que corresponden a esta clase de organismos en las legislaciones europeas, eran las mismas que más tarde le fueron otorgadas a la Contaduría Mayor de Hacienda, por la Ley de 29 de mayo de 1896 y posteriormente por la de 6 de junio de 1904.

El mejoramiento en nuestra administración hacendaria, se inició con la ley de 30 de mayo de 1881 que estableció las bases relativas a la presentación del proyecto de presupuesto y dio una nueva organización a la Tesorería General, con facultades de fiscalización sobre el cumplimiento de las leyes de ingresos y del presupuesto de egresos, y sobre los manejadores de fondos del Erario, tanto por lo que se refiere a las labores de recaudación y pagaduría, como a las de contabilidad. El reglamento de la Tesorería Ge-

neral expedido en cumplimiento de la ley mencionada, con fecha 29 de julio de 1881, trajo como principales innovaciones la glosa preventiva de las cuentas rendidas por las oficinas y empleados con manejo de fondos federales y el establecimiento de responsabilidades pecuniarias de los mismos empleados, antes de pasar la cuenta general al examen de la Contaduría Mayor de Hacienda. También estableció responsabilidades para la propia Tesorería por las irregularidades u omisiones en sus atribuciones de control preventivo, y la obligación general de todos los manejadores de fondos de garantizar su manejo por medio de fianza. Otro paso hacia el control efectivo del presupuesto, consistió en prohibir que se efectuara ninguna erogación sin estar debidamente justificada conforme a las previsiones del mismo presupuesto, estableciendo responsabilidad para los pagadores transgresores, aun cuando las órdenes hubieren emanado de autoridades superiores.

Hasta aquella fecha la contabilidad de la hacienda pública había sufrido graves trastornos, ocasionados por las guerras civiles e internacionales, a partir del año de 1867. La mayor parte de las cuentas de este período, habían dejado de glosarse y la confusión llegaba a tal extremo, que se estimó pertinente abrir una nueva contabilidad a cargo de la Tesorería General, reorganizada por la ley a que antes se ha hecho referencia y crear —como lo hizo la ley de 27 de junio de 1881— una Sección Liquidataria, encargada de depurar las cuentas del mencionado período, con total independencia de la nueva contabilidad.

Aunque la labor de la Sección Liquidataria fue completamente ineficaz, ya que no consiguió depurar una sola de las cuentas pendientes en el período de más de cuatro años que funcionó, las medidas adoptadas por la ley de 30 de mayo de 1881 produjeron benéficos resultados, consistentes en la creación de una nueva y mejor organizada contabilidad, libre de un acervo inmenso de cuentas sin liquidar y de los vicios de que habían adolecido gravemente los anteriores ejercicios fiscales.

A partir de esta última ley, la administración de la Hacienda Pública entra en un largo período de normalidad, en que las reformas, poco numerosas, se reducen a perfeccionar los sistemas de contabilidad y a centralizar más y más en las manos de la Secretaría de Hacienda, no sólo la preparación y formación del presupuesto, sino el manejo íntegro de la vida económica del país.

No obstante la normalidad que caracteriza esta época, es de observarse que ni los sistemas de contabilidad llegaron a adaptarse a las necesidades ingentes de la época, ni el control preventivo bastaba a asegurar el exacto cumplimiento del presupuesto, de modo que se evitaran los excesos y transferencias de partidas, ni la glosa definitiva se efectuó por la contaduría mayor, con la oportunidad que era de esperarse, con la mira de exigir con oportunidad, las responsabilidades y evitar daños irreparables para la nación.

En tales condiciones se llevó a cabo la reorganización de la Tesorería General, de acuerdo con la ley de 23 de mayo de 1910, que viene a marcar una nueva época en la historia de nuestra administración hacendaria. La misma ley creó la Dirección de Contabilidad y Glosa como dependencia de la Secretaría de Hacienda y al hacerlo se propuso, como principal finalidad, separar las funciones que competen al cajero en toda administración —recaudar, custodiar y distribuir las fondos y valores públicos— de aquellos que corresponden al contador, o sea, el registro detallado y exacto de todas las operaciones que afectan al Erario y el examen relativo a la justificación y comprobación de las cuentas rendidas por todos los manejadores de fondos y valores de la Federación.

Indudablemente que la separación de estas funciones esenciales en todo régimen económico, constituye un gran paso hacia el orden y moralidad de la administración; pero al mismo tiempo, se reconoce que la reforma no alcanzó los límites que era necesario abarcar para asegurar un efectivo control de todas las operaciones fiscales. En efecto, la Tesorería siguió desempeñando las labores de fiscalización y control preventivo que antes tenía, sin autoridad suficiente para oponerse a las órdenes emanadas de la Secretaría de Hacienda, mientras que la Dirección de Contabilidad y Glosa se reducía a efectuar estas labores, sin contar con medios para prevenir los excesos e irregularidades de los manejadores de fondos y sin más función específica que la de preparar la Cuenta General y los informes que el ministerio debe presentar anualmente a la Cámara de Diputados.

Natural es suponer que estos órganos por su misma dependencia de la Secretaría de Hacienda, carecían de la libertad indispensable para realizar una efectiva fiscalización de las operaciones financieras, y para llevar a cabo el control deseado sobre los ordenadores de pagos, debiendo reducir su acción a los empleados subalternos, encargados de efectuar las erogaciones y recaudaciones de fondos públicos.

La idea de control se precisó entonces, vinculándose estrechamente con esta obra: la existencia de un organismo administrativo que interviniera, con la debida independencia y autoridad, entre las oficinas o funcionarios que ordenan los gastos y aquellos que se encargan de ejecutarlos, para garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones del presupuesto y demás leyes relativas al funcionamiento del régimen hacendario de la Federación.

La consecuencia era clara. Si en verdad se aspiraba a conseguir un control oportuno y enérgico, había que segregar de la Secretaría de Hacienda ese órgano importantísimo de las modernas administraciones, y colocarlo en un plano especial que le permitiera ejercer su acción por igual sobre todas las dependencias del Ejecutivo y aun de los otros poderes constitucionales.

Tal fue, sin duda alguna, el criterio en que se inspiraron los creadores del Departamento de Contraloría como órgano administrativo de carácter esencialmente técnico, dependiente del Poder Ejecutivo, pero autónomo con relación a las demás oficinas integrantes del mismo poder.

Con tal propósito, al reformarse la Ley de Secretarías de Estado, en 25 de diciembre de 1917, se estableció en su artículo 13, el Departamento de Contraloría, con atribuciones para llevar la contabilidad de la nación, efectuar la glosa de toda clase de cuentas, intervenir en las operaciones de la Deuda Pública y llevar las relaciones con la Contaduría Mayor de Hacienda.

Sobre las bases anteriores, se elaboró la Ley Orgánica del departamento promulgada el 19 de enero de 1918. La premura con que se llevó a cabo tal innovación en nuestro sistema administrativo, se echa de ver desde los términos de la Ley de Secretarías de Estado, ya que, siendo la tendencia claramente marcada por la evolución, que de modo somero se ha expuesto y por los modernos principios de administración, crear un órgano fiscalizador y de previo control de toda la máquina hacendaria, estas principales atribuciones no se hicieron aparecer dentro de la competencia del Departamento de Contraloría.

No se trataba ya, ciertamente, de continuar con el sistema de fiscalización que efectuaba, de tiempo atrás, la Tesorería General, ni de continuar las labores de glosa preventiva que estaban encomendadas a la Dirección de Contabilidad y Glosa por la ley de 23 de mayo de 1910. Indudablemente se pretendía establecer un órgano de control previo que interviniera oportunamente para evitar el gasto injustificado o excesivo, el fraude contra el Erario, los convenios onerosos para la nación, los defectos técnicos de la contabilidad y del manejo de fondos y la viciosa administración de los bienes nacionales o de aquellos que la Federación puede tener bajo su guarda. Sin embargo, estas funciones que justificaban la creación del Departamento de Contraloría y que realizaban el principio científico en que se apoya la idea de control, no fueron expuestas con bastante claridad por el legislador de 1918.

Otra peculiaridad de esta ley, fue la de no haber derogado expresamente, al suprimirse la Dirección de Contabilidad y Glosa, la parte relativa de la ley de 23 de mayo de 1910, cuyas disposiciones en general siguieron considerándose en vigor, como complementarias de la Ley Orgánica de Contraloría. De aquí provino la irregularidad de que ésta se haya visto regida por dos leyes diferentes, mientras que la Tesorería General siguió gobernándose por la misma ley de 1910, sin ponerse en claro si la Ley Orgánica de 19 de enero de 1918 había modificado en alguna forma el funcionamiento de aquella oficina, con lo que resultó que tanto la Contraloría como la Tesorería General, no obstante ser órganos independientes, quedaron regidas por la misma ley.

En la práctica se observó que la repetida ley de 19 de enero de 1918, orgánica del Departamento de Contraloría, adolecía de deficiencias que no le permitían satisfacer los fines para los cuales fue creado y, por lo mismo, se promulgó la ley de 10 de febrero de 1926, por la que se amplió su radio de acción, confiándole también la fiscalización preventiva, con el propósito de que impulsara el perfeccionamiento de la organización administrativa, de que se provocaran efectos moralizadores al exigir responsabilidades civiles y penales a los funcionarios y empleados de cualquier categoría, para obtener que el manejo de los fondos públicos se llevara a cabo con absoluta moralidad y estricto apego a las bases legales y a los principios científicos, terminando, asimismo, con las confusiones originadas por la vigencia simultánea de las leyes de 23 de mayo de 1910 y de 19 de enero de 1918.

Posteriormente, se estimó que la dualidad de mando en las oficinas federales recaudadoras de impuestos y derechos, sujetas simultáneamente a las órdenes del Departamento de Contraloría y de la Secretaría de Hacienda, había provocado serios trastornos que se tradujeron en pérdidas para el Erario y en quebranto de la disciplina, debido a los conflictos y controversias que se suscitaban y, en consecuencia, se proyectó nueva organización, mediante la supresión del Departamento de Contraloría, para que la Secretaría de Hacienda asumiera íntegramente las facultades y responsabilidades inherentes a su carácter propio de administradora del patrimonio de la Federación, tanto respecto al manejo de fondos como a la fiscalización preventiva.

En consecuencia, se reformó el artículo 40. de la ley de 25 de diciembre de 1917, orgánica de las Secretarías de Estado, para señalar las facultades que se asignaban a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia fiscal y a la vez se suprimió el Departamento de Contraloría, derogando el artículo 13 de la propia ley, a partir del 1o. de enero de 1933.

Por virtud de la ley de 30 de diciembre de 1932, orgánica de la Tesorería de la Federación, quedaron a cargo de ésta todas las facultades y atribuciones que antes tuviera el extinto Departamento de Contraloría y, para desempeñarlas, se creó la Auditoría General dependiente de la propia Tesorería, para que practicara la glosa de las cuentas, en forma especializada, esto es, por fracciones, incisos y subincisos de la Ley de Ingresos; por ramos del Presupuesto de Egresos y por cuentas de catálogo de contabilidad en las operaciones ajenas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos.

La Auditoría General estuvo subdividida en las auditorías números 1, 2 y 3. La primera tuvo a su cargo la glosa de las cuentas de ingresos causados conforme a la Ley de Ingresos; la segunda la glosa de los egresos originados por el ejercicio de los Presu-

puestos de Egresos, y la tercera la glosa de las operaciones ajenas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos.

A partir del 1o. de enero de 1933, se modificó el sistema de rendición de cuentas, en el sentido de que ésta debería ser diaria, por medio de pólizas, cédulas y estados, con objeto de suministrar los datos indispensables para el registro de los asientos en la contabilidad de la Hacienda Pública Federal y obtener con oportunidad los informes financieros necesarios a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Auditoría General de referencia, solamente duró en funciones desde el 1o. de enero de 1933 al 31 de diciembre de 1934, pues con fecha 1o. de enero de 1935, se expidió la Ley Orgánica de esta Contaduría de la Federación que hasta la presente fecha se encuentra actuando dentro de los lineamientos que la propia ley le señala, cuyas facultades y atribuciones se explican por separado.

OFICINA DE ADMINISTRACION CORRESPONDENCIA

	Recibida		Total	Desahogada		Total
	Ext.	Int.		Ext.	Int.	
Enero a mayo	1	620	621		615	615
Abril a junio	2	573	575	2	569	571
Julio y agosto	3	1,043	1,046	3	1,034	1,037
Septiembre a Nov.	1	1,009	1,010	1	1,004	1,005
Diciembre	1	85	86	1	86	87
	8	3,330	3,338	7	3,308	3,315

Pendiente de Despacho 23.

Oficios de salida formulados:

Enero a marzo	1,500
Abril a junio	2,090
Julio y agosto	2,062
Septiembre a noviembre	2,059
Diciembre	953
Total	9,114

Los 9,114 oficios despachados en los meses que se citan, están relacionados con los avisos al Departamento de Personal, sobre tomas de posesión de empleos, licencias, bajas, reanudación de labores, aplicación de "notas malas", partes diarios de retrasos y permisos para llegar después de la hora reglamentaria de entrada y antes de firma de salida y reportes de enfermos:

Revisión, formulación y trámite de:

	Incidencias sobre compensación de glosa	Constancia de nombramientos	Oficios producidos por el grupo de taquígrafos
Enero a marzo	200	40	3,025
Abril a junio	183	115	3,066
Julio y agosto	77	53	5,728
Septiembre a noviembre	164	120	8,239
Diciembre	28	16	1,958
	652	344	27,016

Se vigiló que el personal de nuevo ingreso, presentara ante la Procuraduría General de la República su manifestación de bienes, en las formas destinadas al efecto, dando cuenta del hecho al Departamento de Personal:

Número de empleados que manifestaron bienes.

De enero a marzo	10
De abril a junio	29
Julio y agosto	16
Septiembre y noviembre	12
Diciembre	4

71

En cumplimiento al Acuerdo presidencial de 14 de julio último, se practicó el censo de 870 empleados de esta contaduría, para la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, y después del 31 de agosto de 1953 se vigiló que los 16 trabajadores que han ingresado o reingresado a esta dependencia, llenaran las cédulas de inscripción correspondiente.

Las requisiciones de mobiliario, equipo, papelería y demás útiles necesarios para el trabajo, se han hecho con toda oportunidad, habiéndose autorizado los pedidos relativos.

Se gestionó la creación de 2 plazas supernumerarias, por requerirlo así el servicio de esta contaduría, las cuales fueron autorizadas.

Estudios:

Tres modelos de oficio, sobre imposición de multas a los manejadores de fondos, bienes y valores, por la falta de expedición oportuna de Avisos de Pago y de la recuperación de Responsabilidades, con cargo al Fondo de Garantía, de los cuales se ordenó la impresión de formas.

Cuatro modelos de oficios, con fin de dar a conocer a los cuentatantes los errores que cometen al no clasificar y formular correc-

tamente las pólizas, según las especialidades establecidas, dando lugar a que esta contaduría produzca "volantes de traslado", o cuando incurran en omisiones constantes, en cuanto a la forma de rendir sus cuentas. También fue ordenada la impresión de dichos modelos.

Asimismo, fue estudiado, formulado y presentado el proyecto de presupuesto para el personal de planta y supernumerario de esta contaduría para 1954, el cual fue aprobado por la superioridad con algunas modificaciones, quedando como sigue:

Personal de planta .	794 plazas, importe	\$ 3.628,188.00
Personal Supernum.	104 plazas, importe	„ 538,644.00
T o t a l :		898
		\$ 4.166,832.00

El valor de las plazas anteriores fue calculado con cuotas correspondientes al año de 1953, sin la inclusión del aumento del 10% para 1954.

OFICINA DE ESTADISTICA

De los informes de ingresos y egresos contenidos en la forma H.C.F., 28 y los telegráficos, que rinden tanto las oficinas pagadoras y exactoras, en el transcurso del 1o. de enero al 31 de diciembre dieron origen a la formación de las siguientes noticias previo-contables y estadísticas especiales, dándolas a conocer mensualmente a las autoridades superiores; en la inteligencia de que lo que se refiere a la recaudación por conceptos de la Ley de Ingresos, se ha estado formulando y dando a conocer diariamente y a partir del 23 de marzo próximo pasado.

INFORMACIÓN EXTRANJERA

Estados comparativos de la estimación de ingresos con la recaudación, de egresos con el límite presupuestal, de ingresos y egresos, corte de caja general, existencias en numerario, subsidios y compensados con impuestos y Presupuesto de la Federación.

INFORMACIÓN PREVIO-CONTABLE

Por la ejecución de la Ley de Ingresos incluyendo derivados, participaciones y subsidios, recaudación general y analítica por oficinas, cancelación de créditos a favor de la Federación, ejercicio por ramos del presupuesto y analítico por oficinas.

ESTADÍSTICAS ESPECIALES

Como informaciones complementarias se produjeron: estados de los impuestos sobre la producción y venta de bebidas alcohólicas, cerveza, cerillos y fósforos, 10% sobre entradas brutas de los

FF. CC. y empresas conexas, energía eléctrica, gasolina, petróleo crudo y sus derivados, portes y pasajes, producción minero-metalúrgica, sal y tabacos labrados.

La mecanización del trabajo anterior fue operada en las máquinas "Powers", mediante la perforación, clasificación y tabulación, habiéndose formado, además, estados de las participaciones en los impuestos por fondos mineros y petroleros.

Por lo que respecta a la exposición mecanográfica de los estados que antes se detallan, fueron ejecutados en la propia oficina.

Fue girado el oficio-circular número 519-V-22660 de 22 de junio de 1953, dándoles instrucciones complementarias a las oficinas exactoras, para la rendición de los informes diarios sobre la recaudación, por conceptos de la Ley de Ingresos.

OFICINA TECNICO-CONSULTIVA Y DE OPERACIONES DE CREDITO

Se giró el oficio-circular 519-III-6001 de 6 de agosto de 1953 a los jefes de las Federales de Hacienda, para que al concentrar en sus cuentas mensuales las operaciones rendidas por sus dependencias, acompañen, por duplicado, las relaciones que dieron origen a la formulación de pólizas.

Y circular número 519-2-85 de 31 de octubre último, a las oficinas Recaudadoras, para que admitan en pago de impuestos, recargos y rezagos de impuestos, durante el periodo del 1o. de octubre de 1953 al 30 de septiembre de 1954, los cupones números 8 de la serie "D" y números 7 de la serie "E", de los bonos de la Deuda Pública Interior de los Estados Unidos Mexicanos, 40 años, vencidos el 30 de septiembre de 1952.

Del análisis y depuración practicados a los siguientes conceptos, se registraron en la Contabilidad de la Hacienda Pública los cargos y abonos que se citan a continuación:

Cargos	Créditos																																																
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 30%;">22,503.66</td> <td style="width: 10%;">junio</td> <td style="width: 10%;">53</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">„</td> <td>6,348,914.24</td> <td>Agosto</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$</td> <td>6,371,417.90</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>	\$	22,503.66	junio	53	„	6,348,914.24	Agosto	53					\$	6,371,417.90			<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 30%;">25,000.00</td> <td style="width: 10%;">Junio</td> <td style="width: 10%;">53</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">„</td> <td>65,000.00</td> <td>Julio</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">„</td> <td>7,734,305.78</td> <td>Julio</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">„</td> <td>55,062.00</td> <td>Julio</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">„</td> <td>15,000.00</td> <td>Julio</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">„</td> <td>1,575,142.67</td> <td>Agosto</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$</td> <td>9,469,510.45</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>	\$	25,000.00	Junio	53	„	65,000.00	Julio	53	„	7,734,305.78	Julio	53	„	55,062.00	Julio	53	„	15,000.00	Julio	53	„	1,575,142.67	Agosto	53					\$	9,469,510.45		
\$	22,503.66	junio	53																																														
„	6,348,914.24	Agosto	53																																														
\$	6,371,417.90																																																
\$	25,000.00	Junio	53																																														
„	65,000.00	Julio	53																																														
„	7,734,305.78	Julio	53																																														
„	55,062.00	Julio	53																																														
„	15,000.00	Julio	53																																														
„	1,575,142.67	Agosto	53																																														
\$	9,469,510.45																																																

Del estado comparativo formulado, de las operaciones realizadas por la cuenta de acciones, tanto por el Gobierno Federal como de la referida Institución, durante los años de 1934 al 31 de diciembre de 1952, se obtuvo el resultado que sigue:

Ministrado por el Gobierno Federal para inversión de acciones	\$	219.594,009.64
Invertido por el Banco	„	219.500,720.00
Saldo pendiente de invertir	\$	<u>93,289.64</u>

ACCIONES:

Del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.

Se acreditó esta cuenta en agosto de 1953, por la cantidad de \$205.991,901.88, según Asiento de Diario número 11-199.

Se inició un análisis del movimiento de esta cuenta, por los años de 1936 y 1937, registradas tanto por la referida Institución como por el Gobierno Federal, así como por lo que toca a la cuenta de "Fondos".

Está pendiente de recibirse información de la Dirección de Crédito, sobre la suma de \$249.500,000.00 ministrados por el Gobierno Federal al citado Banco, para suscripción de acciones de la serie "A".

FIDEICOMISOS:

Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.—Comisión del Maíz.

—Se le cargó la suma de \$35,000.00 en junio y agosto de 1953 y se le acreditó con anterioridad la de \$2.419,736.76 en 31 de diciembre de 1952.

DEPÓSITOS:

Para el servicio de la Deuda Pública Interior, llamada a reembolso.—Años anteriores.

Banco de México, S. A.—Se regularizaron y conciliaron las operaciones relativas al servicio de Cupones de Bonos de Caminos, emisiones hasta 1940 y servicio de Cupones de Bonos convertidos de Caminos, por la cantidad de \$16,387.75, Nacional Financiera, S. A. Se conciliaron y regularizaron las operaciones con el referido Banco, en lo que respecta al Servicio de Cupones de Bonos de Obras Públicas 1945; Servicio de Cupones de Bonos Convertidos de Caminos 1947 y Servicio de Pago de Cupones de intereses de Bonos de la Industria Eléctrica 1947, con importe en conjunto de \$268,500.00.

DEPÓSITOS:

Para el servicio de la Deuda Pública Exterior.—Comité Internacional de Banqueros con negocios en México.

Se analizó esta cuenta obteniendo un saldo de \$75.109,492.00.

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO:

Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.

Análisis a esta cuenta de las reservas retenidas por dicha Institución, y que arroja un saldo de \$434,790.34, estando pendiente de

pedirse los informes solicitados a la Dirección de Crédito, para precisar la aplicación contable a la suma de referencia.

GASTOS:

Hechos por el Gobierno Federal, en relación con la expropiación de las empresas petroleras, pendientes de aplicación.

Se regularizaron las operaciones en 31 de diciembre de 1952, con la cantidad de \$20,534.80, que resultó de la depuración.

Fue continuada la revisión de los comprobantes por las erogaciones hechas en la construcción de los canales "Anzaldúas" y "Delicias", drenes agrícolas de los ríos "Yaqui" y "Sinaloa" y obras del río "Fuerte" y "Culiacán".

Revisión hecha a la cuenta de gastos, presentada por el capitán de navío, Armando Cañizares Sánchez, con cargo a las recaudaciones efectuadas por el servicio radio-telegráfico, transmitido por la estación de la Armada en la Isla de Cedros, B. C.

Contabilización del 50% del presupuesto anual de gastos de la Comisión Nacional de Valores, concedido como subsidio en los meses de noviembre y diciembre de 1951.

PRÉSTAMOS:

A los Ferrocarriles Nacionales de México.

Fue acreditada esta cuenta en la cantidad de \$206,140.00, por la entrega que hizo dicha empresa a Puertos Libres Mexicanos en Salina Cruz, Oax., de una planta de bombeo, por orden del Gobierno Federal.

CUENTA DE FONDOS:

Nacional Financiera.—En junio de 1953 se le acreditó la suma de \$22,453.66, como resultado de la conciliación de la cuenta de acciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola.

DERECHOS DE IMPORTACIÓN:

A cargo del Gobierno del Territorio Norte de la Baja California.

Del estudio y dictamen sobre el particular, se comunicó a la Tesorería de la Federación sobre el saldo de \$401,441.25 que debió cargarse al Gobierno citado.

CUENTAS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS DIVERSAS EN DEPURACIÓN:

321805.—Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.—Su cuenta de administración, según contrato de 7 de enero de 1928.

En el mes de agosto de 1953 se le acreditó la suma de ... \$12,674,710.18.

341801.—Banco Nacional de Crédito Agrícola.—Contrato de 7 de enero de 1928, hasta 31 de diciembre de 1934.

En el expresado mes de agosto se le hizo un cargo de \$193,966.19, cancelado el saldo acreedor que arrojaba.

Otras labores:

Registro económico y ajuste, de abril a diciembre de 1953, de las operaciones consignadas por la Nacional Financiera, S. A., en la cuenta corriente que le sigue y rinde mensualmente al Gobierno Federal, proporcionando las informaciones que son solicitadas al respecto por las dependencias de esta Secretaría.

Información rendida a la Tesorería de la Federación, sobre las ministraciones que figuran en la expresada cuenta-corriente, por lo que se refiere a las Obras de Introducción de Agua Potable en el Puerto de Veracruz, en los años de 1950 a 1953, las que importaron \$4,995,981.59.

Se estudió el convenio de la deuda ferrocarrilera, firmado el 20 de febrero de 1946, entre el Gobierno de México y el Comité Internacional de Banqueros con negocios en México, a fin de establecer las cuentas de catálogo, para registrar contablemente las operaciones que se deriven de la vigencia de dicho convenio.

En proceso de depuración la cuenta de Aportaciones del Gobierno Federal ante la Nacional Financiera, para practicar su incorporación en la contabilidad de la Hacienda Pública. En las mismas circunstancias se encuentra lo referente al Fideicomiso del Impuesto Adicional sobre el azúcar.

Registro en el control de Operaciones de la Deuda Pública Interior Titulada, de los Fondos Reservados para el pago de vencimientos de Cupones de Bonos.

Examen de 1,900 expedientes anexos a las solicitudes de cancelación de créditos a favor del Erario Federal, enviados por la Procuraduría Fiscal y oficinas administradoras de los Impuestos, de los cuales fueron rechazados el 15%, por no llenar los requisitos legales.

También se encuentra en proceso de depuración la cuenta de Depósitos Especiales, en la Nacional Financiera Fondos en su poder provenientes de Impuestos otorgados en fideicomiso, 10% sobre consumo de energía eléctrica, durante los años de 1949 a 1952.

DICTÁMENES:

Sobre las cantidades que por concepto de sobretasa se habían percibido por el servicio telegráfico al público, desempeñado por la Estación radiotelegráfica Naval en Isla de Cedros y Puerto Cortés, ambas de la Baja California, las cuales deben entregarse por la Secretaría de Marina a la Dirección General de Telecomunicaciones.

Que es improcedente otorgar dispensa a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, por la falta de presentación de los recibos ofi-

ciales extendidos por la Tesorería de la Federación, para devolver el depósito de garantía por la cantidad de \$6,551.37 a favor del C. Gral. Marciano González.

Que no procede cancelar el crédito de \$500.00 por concepto de multa impuesta a Jesús Deifilio Jiménez Hernández, puesto que el crédito se extinguió en los términos de la sentencia judicial que impuso dicha pena pecuniaria, puesto que fue compurgado el interesado, con cien días de cárcel.

Que no es de aceptarse la certificación de firmas, por la Cámara de Comercio de la ciudad de México, en las cartas poder de sus agremiados.

Que no es de cancelarse el adeudo de \$2,350.56 a cargo del C. Francisco José Rodríguez Coutiño, por concepto de responsabilidad administrativa, solicitado por la Federal de Hacienda en Villahermosa, Tab., puesto que dicho adeudo fue solventado por el Fondo de Garantía.

Que es de contabilizarse los productos de venta de los Bonos del Ahorro Nacional, como parte integrante de la Deuda Pública del Gobierno Federal.

Que se está anuente en la cancelación del adeudo a cargo del C. Rodolfo Nervo Ordaz, por los gastos erogados en la repatriación del mismo y su familia, con motivo de la segunda guerra mundial y cuando el interesado desempeñaba un cargo diplomático.

Que no se está en tiempo de resolver sobre la cancelación de adeudos, provenientes del arrendamiento de bienes intervenidos, según consulta hecha por la oficina de Glosa de Almacenes e Inventarios y de Operaciones no Presupuestales, por estar pendiente de resolución el procedimiento de nacionalización respectiva.

Sobre los requisitos que deben llenarse en los términos de la circular 519-2-12 de 24 de enero de 1951, para en su caso, resolver sobre la cancelación de créditos que aparecen a cargo de la "Enlataadora de Agua Prieta", S. A.

En estudio las modificaciones que deban introducirse al Instructivo para la Rendición de Cuentas, de las oficinas y agentes de la Federación con manejo de Fondos, Valores y Bienes, en vigor, propuestas por las distintas subdependencias de esta contaduría, a fin de ordenar su reimpresión.

GLOSA DE OPERACIONES DE CRÉDITO:

Se recibieron las siguientes pólizas de ingreso y egreso, correspondientes a las operaciones de la Deuda Interior y Exterior, y las realizadas por las Instituciones Bancarias al respecto, por cuenta y orden del Gobierno Federal, en el período comprendido de enero a diciembre de 1953.

Periodo	Pólizas		Total	Importe	
	Ingreso	Egreso		Ingreso	Egreso
Enero a mayo .	125	112	237	\$ 120.500,150.36	\$ 90.341,540.30
Abril a junio .	118	101	219	„ 166,871.246.34	„ 137.011,149.74
Julio y agosto	166	181	347	„ 178.404,583.98	„ 170.452,645.90
Septiembre ..	55	52	107	„ 51.685,802.95	„ 63.831.399.46
Octubre	53	36	89	„ 104.288,611.29	„ 54,224,516.66
Noviembre ..	51	30	81	„ 139.298,908.36	„ 50.545,575.22
Diciembre ...	78	80	158	„ 174.740,238.99	„ 266.164,330.90
	646	592	1,238	\$ 935.589,542.27	\$ 832.571,208.18

Copias mecanografiadas de las mismas pólizas: 870.

Enero a marzo	150
Abril a junio	210
Julio a agosto	200
Septiembre	93
Octubre	79
Noviembre	75
Diciembre	63

De acuerdo con la especialidad de glosa que lleva esta oficina, se hicieron los siguientes:

TRASLADOS

	Recibidos de otras oficinas	Hechos dentro de la misma oficina	Hechos a otras oficinas
Enero a marzo	5	4	8
Abril a junio	7	8	3
Julio y agosto	2	6	7
Septiembre	—	1	1
Octubre	—	—	1
Noviembre	—	—	2
Diciembre	2	—	5
	16	19	27

De la glosa practicada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Periodo	Observ. de Orden. Núm. de pliegos Diarios girados	Observ. v. por falta de justificación. Núm. de pliegos		Núm. de avisos de cargo Depto.	Núm. de Asientos de Diarios girados
Enero a marzo ...	5	1	\$ 1,975,319.71	3	80
Abril a junio	8	—		4	78
Julio y agosto	19	—		10	120
Septiembre	9	—		1	42
Octubre	3	—		2	8
Noviembre	4	—		—	49
Diciembre	4	—		1	12
Totales :	52	1	\$ 1,975,319.71	21	387

Recepción y revisión de los Cupones de Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años, amortizados en pago de impuestos por las Oficinas Recaudadoras, Tesorería de la Federación y Banco de México, S. A., en los meses de enero a septiembre del año en curso, mediante facturas, cuyos valores son ajustados posteriormente con las operaciones consignadas en las pólizas glosadas. De estas recepciones, es de mencionarse las que el Banco de México, S. A., hizo de 149,911 por \$1,616,626.50 en pago del Impuesto sobre la Renta, cuya labor de recuento es muy laboriosa por la diversidad de valores.

Fueron liquidadas 337 cuentas, abierto el mismo número, cerradas 416 tarjetas y formuladas 93 relaciones de saldos, como consecuencia del cierre de las operaciones del ejercicio.

Se recibieron y ordenaron los Estados-Cuenta enviados por Nacional Financiera, S. A., y Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., relacionadas con las deudas interiores del país.

Fueron ajustadas las operaciones de la Deuda Pública Titulada y formulado el estado anual por el ejercicio de 1952, el cual forma parte de los documentos financieros que integran la cuenta fiscal, rendida a la H. Cámara de Diputados.

Resumen general y conciliación, de las operaciones relativas a los cupones de bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años, por el año de 1952.

Entrega de los títulos y cupones de las diversas deudas, amortizados y cancelados en poder de esta oficina, los cuales, fueron trasladados al archivo C en el templo de Santa Teresa en 259 paquetes y 133 cajas archivadoras, cumpliendo el acuerdo suscrito por el C. Subsecretario de Crédito y del Presupuesto.

FIDEICOMISOS:

Traspos: De la Fundidora y Laminadora Chapultepec, S. C. R., a Nacional Financiera, S. A., por \$2.660,000.00; de la Unión de Citricultores de Michoacán al Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, por \$1.250,000.00.

Regularización: De Transportes Marítimos y Fluviales, S. A., y Fundidora y Laminadora Chapultepec, S. C. R., por \$19,367.36 y Publicaciones Herrerías, S. A., por \$364,684.97.

Aplicación: De \$2.760,000.00 de las utilidades de 1952, sobre 46 millones al 6%, contabilizando la adquisición de acciones de la serie A del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.

Depurados: El concedido a Enrique Salcedo Ledesma, por \$200,000.00.

El de Furia Roja, a cargo de Nacional Financiera, S. A.

Se objetó el contrato de ampliación a Mexicana de Fideicomisos, en virtud de no estar recibidos por la Tesorería de la Federación ni contabilizadas, las recuperaciones por \$817,216.16.

Correspondencia

Período 1953	Recibida		Desahogada	
	Interior	Exterior	Interior	Exterior
Enero	60	35	50	29
Febrero	40	22	25	15
Marzo	45	28	37	23
Abril	65	41	32	35
Mayo	50	27	37	21
Junio	99	28	79	7
Julio	93	63	70	53
Agosto	73	77	43	61
Septiembre	85	42	61	39
Octubre	160	57	135	57
Noviembre	102	48	72	34
Diciembre	56	65	32	38
	<u>928</u>	<u>533</u>	<u>673</u>	<u>412</u>
Correspondencia recibida			1,461	
Desahogada			<u>1,085</u>	
Pendiente				376

Oficios Despachados:

Enero	25	Oficios
Febrero	18	”
Marzo	40	”
Abril	28	”
Mayo	11	”
Junio	29	”
Julio	43	”
Agosto	57	”
Septiembre	24	”
Octubre	71	”
Noviembre	51	”
Diciembre	46	”

OFICINA CENTRALIZADORA DE CUENTAS

Siendo esta oficina la encargada de exigir, recibir y registrar las cuentas que están obligados a rendir los manejadores de fondos, valores y bienes federales, así como hacer la distribución de pólizas a las distintas subdependencias que integran la contaduría, para su revisión y glosa, recibirlas nuevamente ratificando o rectificando la aplicación contable contenida en las mismas y las de los Asientos de Diario derivados de las propias pólizas y de las demás operaciones de regularización, concentrando mensual y mecanizadamente sus resultados, registrándolos en diarios analíticos, mayores general y analítico, verificando, ajustando, y conciliando los movimientos, formar inventarios de tales pólizas y Asientos de Diario, hasta proceder a la encuadernación en Tomos de los documentos que forman la Cuenta Pública que se rinde anualmente a la H. Cámara de Diputados, en acatamiento al precepto constitucional respectivo; en cada ejercicio fiscal es elaborado previamente un calendario rígido de principio y final de labores, que comprende no solamente las de esta oficina, sino también señala los plazos a que deben sujetarse las otras de Glosa.

Dentro de las labores conexas a las anteriores tiene: la apertura de mayores, general, analítico y auxiliares, reconocimiento general, cierre, foliatura y relaciones de saldos de mayores auxiliares, balanza general de comprobación y los Estados-Financieros que forman la Cuenta Pública.

Así pues, de acuerdo con el calendario de labores mencionado, la glosa de las cuentas rendidas del mes de enero de 1953, principió el 7 de abril último, y al 31 de diciembre pasado se encontraba en proceso y para finalizar la glosa de las cuentas rendidas en el mes de septiembre de 1953; en la inteligencia de que la terminación general del ejercicio fiscal que se tiene en revisión y registro, fue con fecha 25 de agosto de 1954 como se ha venido acos-
tumbrando.

En los primeros días del mes de septiembre, fue puesta a disposición de la H. Cámara de Diputados y entregada a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública correspondiente a 1952, contenida en:

- 1 Tomo conteniendo 48 estados de contabilidad.
- 16 Tomos con inventarios y documentación de pólizas, Asientos de Diario y Ordenes de Pago A (cuentas por pagar).
- 18 Tomos con los resúmenes de Operaciones de Caja, de las cuentas que rinden las oficinas con manejo de fondos.
- 11,326 Tomos con pólizas y documentos relacionados con operaciones de ingreso.
- 6,873 Tomos con pólizas y documentos relacionados con operaciones de egreso.
- 2,174 Tomos con documentación por operaciones de ingresos y egresos de las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicaciones.
- 114 Tomos con duplicados de Ordenes de Pago A (cuentas por pagar), con su documentación.
- 2,322 Tomos con documentación de Libres y Almacenes Aduanales.
- 1,693 Tomos de Asientos de Diario y Documentación, relacionada con los movimientos de Cuentas por Cobrar expedidas, cobradas, canceladas y trasladadas, y relacionadas también con el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles federales y por depuraciones diversas.
- 4 Tomos de Asientos de Concentración mensual de operaciones.
- 61 Libros Diarios Analíticos.
- 1 Libro Mayor General.
- 4 Libros Mayores Analíticos
- 285 Libros Mayores Auxiliares, de diversas cuentas.
- 10 Libros Mayores Auxiliares, de Ramos del Presupuesto de Egresos.
- 8 Tomos que contienen relaciones de saldos de los Libros Mayores Auxiliares.

De los 48 estados de contabilidad que se mencionan al principio de la relación anterior, por su importancia, me permito adjuntar por duplicado los siguientes:

- a).-Resumen General de Operaciones de Ingreso y Egreso.
- b).-Comparativo de Ingresos y Egresos.
- c).-Analítico de Ingresos.
- d).-General de Egresos.
- e).-Balance concentrado de la Hacienda Pública, y
- f).-Estado de la Deuda Pública Titulada.

OFICINA DE GLOSA DE IMPUESTOS ADUANALES

Para su revisión y glosa, fue recibida la siguiente documentación.

Pólizas

Período	Ingreso	Egreso	Total	Núm. de documentos	Importe Ingreso
Enero	5,129	60	510	75,810	\$ 80.423,356.41
Febrero	463	180	683	87,940	,, 120.979,465.60
Marzo	440	240	680	140,510	,, 107.326,746.12
Abril	362	122	484	114,291	,, 105.276,945.21
Mayo	381	130	511	108,457	,, 115.694,921.63
Junio	488	185	673	133,473	,, 134.849,503.42
Julio	686	190	876	135,731	,, 142.845,365.22
Agosto	440	188	628	132,556	,, 132.752,653.40
Septiembre	373	141	514	103,758	,, 102.956,114.21
Octubre	362	170	532	107,087	,, 100.106,550.62
Noviembre	395	143	538	116,643	,, 106.367,902.34
Diciembre	289	91	380	90,013	,, 73.158,193.62
	<u>5,129</u>	<u>1,840</u>	<u>6,999</u>	<u>1346,269</u>	<u>\$ 1,322.737,717.80</u>

Los egresos registrados en el período que se informa, ascendieron a \$200.011,908.47.

Concepto	Ene. a Mar.	Abr. a Jun.	Jul. a Sept.	Oct. a Dic.	Total
Estados de Operaciones					
Libres	540	627	751	413	2,331
Cuentas de Almacenes ...	115	136	152	117	520

Documentos registrados y descargados

	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre	Octubre a Diciembre	Total
Pedimentos de Importación	29,563	36,225	39,713	32,643	138,144
Pedimentos de Exportación	36,120	53,168	64,672	7,140	161,100
Relaciones de Perímetros libres de Importación	45,981	98,310	124,586	7,724	276,601
Id. Exportación ...	9,808	10,494	15,158	1,893	36,853
Boletas de Importación Postal	27,974	34,445	30,621	24,344	117,384

	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre	Octubre a Diciembre	Total
Actas y Expedientes	5,479	6,621	7,834	4,934	24,864
Permisos de Importación Temporal	26,986	31,411	37,266	19,138	114,799
Pedimentos de Importación Temporal	11,594	13,245	16,393	9,239	50,471
Id. Exportación ...	2,795	4,746	5,460	3,083	16,084

Movimiento de los traslados

Mes	Recibidos de otras oficinas	Expedidos por esta oficina
Enero a diciembre	275	640

Como resultado de la glosa, se constituyeron los siguientes pliegos y se formularon los siguientes Asientos de Diario.

Período	Responsabilidades en Efectivo		Observaciones por Ingresos	
	Núm. de Pliegos	Valor	Núm. de Pliegos	Valor
Enero	16	\$ 30,411.20	4	\$ 10,810.40
Febrero	14	„ 26,791.48	6	„ 13,876.48
Marzo	9	„ 15,674.39	8	„ 75,965.32
Abril	11	„ 21,387.16	3	„ 12,198.14
Mayo	23	„ 351,392.30	6	„ 323,505.74
Junio	28	„ 492,807.81	4	„ 571,623.84
Julio	31	„ 49,844.09	2	„ 3,435.26
Agosto	17	„ 79,309.89	6	„ 36,050.70
Septiembre	13	„ 23,204.98	2	„ 752,552.19
Octubre	16	„ 27,551.40	4	„ 674,963.41
Noviembre	28	„ 27,245.42	1	„ 74,114.74
Diciembre	15	„ 41,560.36		
Totales :	221	\$ 1,157,180.48	46	\$ 2,549,096.22

	Observaciones por falta de justificación o comprobación		Observaciones de Orden	
	Núm. de Pliegos	Importe	Núm. de Pliegos	Núm. de Asientos de Diario girados
Enero			10	105
Febrero	3	\$ 8,900.80	16	113
Marzo	1	675.00	35	140
Abril			35	119
Mayo	1	152,638.29	42	102
Junio	2	7,564.03	50	152
Julio	1	328.65	60	142
Agosto	3	13,610.85	92	156
Septiembre	1	875,905.12	19	132
Octubre	3	555,270.78	11	112
Noviembre	3	—, —	7	112
Diciembre		—, —	6	82
	15	\$ 1,614,893.52	364	1,467

Otras labores incluyendo la depuración de los resultados de glosa.

Período

Concepto	Ene a Mar.	Abr. a Jun.	Sep. a Oct.	Nov. a Dic.	Total
Pedimento de Importación y Exportación depurados en su registro.	310	258	412	169	1149
Reformas de liquidaciones por ingresos cobrados en exceso.	190	244	249	163	846
Pólizas de ingreso y egreso aplicadas y entregadas a la Oficina Centralizadora.	1,315	1,777	2,018	1,251	6,361
Pliegos cancelados de Ingresos pendientes de Aplicar	22	40	74	27	163

Importe de los pliegos anteriores cancelados.

Enero	\$	6,750.00
Febrero		465.00
Marzo		20,963.18
Abril		—, —
Mayo		142,746.07
Julio		24,964.52
Agosto		940,328.72
Septiembre		22,111,381.64
Octubre		44,196.91
Noviembre		—, —
Diciembre		—, —
		<u>\$ 23,429,641.44</u>

Correspondencia

Periodo	Recibida	Desahogada	Pendiente
Enero	2,700	2,475	
Febrero	3,005	3,040	
Marzo	2,915	2,863	
Abril	2,914	2,712	
Mayo	3,175	2,963	
Junio	2,974	3,046	
Julio	3,264	3,102	
Agosto	3,520	3,580	
Septiembre	3,260	3,114	
Octubre	3,973	3,866	
Noviembre	3,618	3,582	
Diciembre	2,243	1,921	1,297
Total:	<u>37,561</u>	<u>36,264</u>	<u>1,297</u>

OFICINA DE GLOSA DE IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES

Recepción de documentos para su revisión, correspondientes a las cuentas rendidas por los manejadores de fondos, por el período de enero a diciembre de 1953.

Mes del Informe	Núm. de documentos glosados	Pólizas Aplicadas
Enero	90,896	220
Febrero	110,214	238
Marzo	125,315	259
Abril	98,972	258
Mayo	118,302	250
Junio	106,205	263
Julio	126,020	262
Agosto	94,066	248
Septiembre	113,366	217
Octubre	115,635	271
Noviembre	131,363	285
Diciembre	108,417	255
	1.338,761	3,026

Como consecuencia de la glosa efectuada, se originaron los siguientes resultados:

Período	Constitución de:			
	Núm. de Pliegos	Observaciones a Cobrar Importe	Responsabilidades en efectivo Núm. de Pliegos	Importe
Enero	694	\$ 13,480.00	15	\$ 6,896.10
Febrero	815	" 20,976.50	19	" 8,273.16
Marzo	1,105	" 32,689.55	21	" 14,123.19
Abril	1,418	" 19,798.76	16	" 5,422.73
Mayo	1,041	" 20,794.14	6	" 1,165.00
Junio	781	" 13,400.31	22	" 21,405.15
Jul. y Ag.	5,575	" 63,805.84	52	" 12,407.28

Periodo	Observaciones a Cobrar		Responsabilidades en efectivo	
	Núm. de Pliegos	Importe	Núm. de Pliegos	Importe
Septiembre	3,200	\$ 213,080.88	25	\$ 6,941.21
Octubre	2,664	„ 60,524.85	20	„ 2,999.74
Noviembre	3,806	„ 34,504.04	27	„ 6,140.91
Diciembre	5,057	„ 63,238.95	24	„ 2,887.19
Total:	26,156	\$ 556,293.82	257	\$ 88,861.66

Periodo	Constitución de:			
	Observaciones por falta de justificación o comprobado		Responsabilidades en efectivo	
	Núm. de Pliegos	Importe	Núm. de A/D.	Importe
Enero a				
Marzo	90	\$ 42,680.13	125	\$ 814,312.16
Abril	28	„ 8,713.66		
Mayo	26	„ 6,110.89	55	„ 793,969.80
Junio	56	„ 24,453.53	44	„ 14,834.60
Julio y				
Agosto	115	„ 371,011.52	89	„ 102,793.75
Septiembre	50	„ 47,834.79	47	„ 172,067.59
Octubre	62	„ 14,319.19	46	„ 61,038.07
Noviembre	39	„ 8,032.70	27	„ 97,937.36
Diciembre	39	„ 13,323.42	77	„ 217,804.35
	235	\$ 536,479.83	510	\$ 2,274,557.68

Pliegos de "Observaciones de Orden", girados:

Enero	14
Febrero	30
Marzo	11
Abril	23
Mayo	12
Junio	14
Jul. y Agosto.	50
Septiembre	14
Octubre	20
Noviembre	12
Diciembre	11
Total:	211

De la solvencia a los pliegos de "Observaciones a Cobrar", "Observaciones por falta de Justificación y Comprobación", y de "Orden" se reporta el siguiente movimiento:

Cancelación

Periodo	Por recuperaciones de las "Observaciones a cobrar"	Núm. de pliegos	Pliegos de "Observaciones de Justificación o comprobación" Importe	Núm. de pliegos de "Observaciones de orden"
Enero a marzo ...	\$ 47,891.56	63	\$ 36,876.15	14
Abril	" 15,953.49	30	" 15,953.49	3
Mayo	" 21,969.41	22	" 6,391.64	1
Junio	" 11,305.89	32	" 8,720.64	3
Julio y agosto	" 33,275.30	95	" 51,691.24	55
Septiembre	" 8,912.48	8	" 1,733.72	4
Octubre	" 11,831.33	52	" 30,687.67	10
Noviembre	" 7,624.51	14	" 2,651.38	3
Diciembre	" 4,831.08	12	" 2,434.56	4
	<u>\$ 163,605.05</u>	<u>323</u>	<u>\$ 157,140.49</u>	<u>97</u>

OFICINA DE GLOSA DE IMPUESTOS INTERIORES

En el período de enero a diciembre de 1953, fueron recibidas de la Oficina Centralizadora de Cuentas y glosadas las siguientes pólizas:

En enero a marzo.....	12,365
En abril a agosto	19,554
En septiembre a diciembre	16,241

Total: 48,160

De la revisión hecha a las mismas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Formulación de:

	Asientos	Pliegos	Importe
Asientos de Diario	5,384		
Pliegos de Responsabilidades Reembolsables		517	\$ 843,625.15

	<u>Pliegos</u>	<u>Importe</u>
Pliegos de observaciones por falta de justificación o comprobación	140	\$ 3.468,923.12
Pliegos por operaciones diferidas	196	,, 3.514,312.87
Pliegos de observaciones de orden	429	

De la depuración efectuada, se efectuaron las siguientes cancelaciones.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Pliegos de observaciones por falta de justificación o comprobación	\$ 513,691.59
Pliegos por operaciones diferidos	1.861,157.00

OFICINA DE GLOSA DE EGRESOS PRESUPUESTALES

Por las operaciones relacionadas con el Presupuesto y sus conexas, esta oficina recibió en el periodo que se cita, las siguientes pólizas correspondientes a los meses de glosa de enero a parte de octubre últimos:

<u>En el mes de</u>	<u>Número de Ingreso</u>	<u>Pólizas Egreso</u>	<u>Total</u>	<u>Importe del Egreso</u>	<u>Cantidad de documentos</u>
Enero	175	3,491	3,666	\$ 176.899,561.42	110,476
Febrero	210	1,012	1,222	,, 224,414,123.90	123,963
Marzo	301	1,916	2,217	,, 194.321,314.81	116,820
Abril	528	2,336	2,864	,, 381.367,692.06	122,799
Mayo	200	761	961	,, 171.842,153.20	63,028
Junio	559	2,374	2,933	,, 217.342,843.24	144,622
Julio	399	1,826	2,225	,, 275.349,907.42	110,136
Agosto	400	1,612	2,012	,, 214.372,643.70	133,433
Septiembre	507	2,976	2,586	,, 336.452,863.28	174,451
Octubre	442	1,847	2,289	,, 352,891,528.41	157,340
Noviembre	344	1,588	1,932	,, 148.740,356.22	92,337
Diciembre	396	1,658	2,054	,, 284.163,539.99	125,233
	<u>3,950</u>	<u>19,572</u>	<u>26,961</u>	<u>\$ 2,978.248,527.65</u>	<u>1.474,638</u>

Las pólizas de ingreso importaron la suma de \$94,876,987.10. Asimismo se recibieron 4,427 pólizas de Cuentas por Pagar para su glosa, con un valor de \$114,060,641.71, como sigue:

En enero	210	pólizas con importe de \$	2,876,431.12
En febrero	391	pólizas con importe de „	3,998,863.20
En marzo	406	pólizas con importe de „	5,010,534.18
En abril	174	pólizas con importe de „	2,037,405.88
En mayo	100	pólizas con importe de „	6,282,131.49
En junio	134	pólizas con importe de „	3,216,210.18
En julio y agosto	810	pólizas con importe de „	18,076,859.64
En septiembre . . .	318	pólizas con importe de „	7,255,465.13
En octubre	606	pólizas con importe de „	29,791,537.51
En noviembre . . .	700	pólizas con importe de „	15,091,571.85
En diciembre . . .	578	pólizas con importe de „	20,423,691.53
	<u>4,427</u>		<u>\$ 114,060,641.71</u>

Se constituyeron 2,568 pliegos de “Responsabilidades Reembolsables en efectivo, por el manejo de fondos, bienes y valores”, con importe de \$2,403,198.50, según detalle:

Número de pliegos	En el Mes de	Importe
118	Enero	\$ 141,980.00
193	Febrero	„ 210,543.20
210	Marzo	„ 256,789.45
256	Abril	„ 165,804.86
176	Mayo	„ 199,872.02
237	Junio	„ 170,906.45
471	Julio y agosto	„ 322,285.89
265	Septiembre	„ 249,621.25
292	Octubre	„ 214,763.48
243	Noviembre	„ 345,627.11
197	Diciembre	„ 125,004.79
<u>2,658</u>		<u>\$ 2,043,198.50</u>

Por concepto de "Observaciones por falta de justificación y comprobación", se formularon 2,925 pliegos con valor de \$83,116,174.75.

En el mes de	Núm. de pliegos	Importe
Enero	120	\$ 1,695,892.65
Febrero	172	" 2,314,781.54
Marzo	210	" 3,910,763.12
Abril	141	" 4,288,540.14
Mayo	301	" 7,087,831.52
Junio	299	" 8,089,460.35
Julio y agosto	591	" 23,041,223.91
Septiembre	362	" 9,626,597.64
Octubre	242	" 7,569,638.37
Noviembre	318	" 9,850,614.72
Diciembre	239	" 5,640,830.79
	<u>2,295</u>	<u>\$ 83,116,174.75</u>

Se constituyeron 31 pliegos de "Egresos Pendientes de Aplicar" en la cantidad de \$7,024,650.13.

En el mes de	Núm. de pliegos	Importe
Febrero	8	\$ 1,614,910.80
Septiembre	11	" 2,555,034.87
Octubre	6	" 2,444,839.12
Noviembre	5	" 2,024,766.84
Diciembre	1	" 9.30
	<u>31</u>	<u>\$ 8,639,560.93</u>

Fueron formulados 205 pliegos de "Observaciones de Orden" en los meses que adelante se citan:

En enero	11
En febrero	15
En marzo	9
En abril	5
En mayo	19
En junio	19
En julio y agosto ..	58
En septiembre	8
En octubre	20
En noviembre	28
En diciembre	15

En el lapso que se cita fueron giradas 478 "Notas de Observaciones", relacionadas con los Avisos de Pago y 1,248 Avisos de Cargo al Presupuesto General de Egresos.

Durante el proceso de la glosa, se recibieron e hicieron los siguientes traslados de pólizas, de acuerdo con las especialidades que tiene a su cargo esta oficina.

Periodo	Recibida de otras oficinas	Hechos a otras oficinas	Dentro de la misma oficina	Importe
Enero	48			\$ 675,891.00
"		39		243,789.65
"			74	388,998.50
Febrero	35			795,674.25
"		42		587,423.15
"			81	498,988.60
Marzo	51			681,512.43
"		61		299,878.90
"			96	1,387,896.48
Abril	66	49		9,542.47
"		49		461,679.87
"			83	265,915.20
Mayo	49			278,992.31
"		53		2,151,970.12
"			85	233,070.53
Junio	45			365,280.23
"		68		1,633,592.79
"			74	307,919.58
Julio y Agosto ...	66			9,120,357.58
" " "		103		471,851.84
" " "			146	998,491.44
Septiembre	29			2,243,448.49
"		51		1,887,661.65
"			92	119,141.93
Octubre	34			317,344.40
"		72		285,060.37
"			76	444,446.58
Noviembre	31			578,661.16
"		79		3,736,219.90
"			83	314,573.86
Diciembre	42			312,777.56
"		71		76,536,717.70
"			65	118,348.10
	<u>496</u>	<u>688</u>	<u>955</u>	

Se procedió al cierre de los mayores auxiliares por el ejercicio de 1952 y a la apertura contable de los de 1953, encontrándose estos últimos al corriente en sus registros hasta el mes de agosto último, habiéndose practicado las conciliaciones mensuales a los mismos de enero a mayo del citado año de 1953.

A solicitud de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se expidieron 274 informaciones de créditos por "alcances de haberes" de militares absueltos y compurgados, como sigue:

En enero	16	con valor de \$	46,897.60
En febrero y marzo	49	" " " "	63,981.75
En abril	12	" " " "	63,981.75
En mayo	12	" " " "	13,077.74
En junio	18	" " " "	8,715.29
En julio y agosto	56	" " " "	25,501.68
En septiembre	17	" " " "	14,813.48
En octubre	15	" " " "	46,057.05
En noviembre	41	" " " "	64,713.46
En diciembre	38	" " " "	46,165.03
	<u>274</u>		<u>\$ 379,788.32</u>

Como resultado de la auditoría en la Dirección de Pago de Sueldos, que tiene encomendada esta oficina, se informa:

Por la glosa previa se revisaron 105,505 volantes de liquidaciones de pago de sueldos y fueron hechas 3,007 observaciones, evitándose egresos indebidos por valor de \$175,359.59 según detalle.

Periodo	Liquidaciones revisadas	Observ. a las liquidaciones	Importe de los pagos rechazados
Enero	7,569	140	\$ 16,135.25
Febrero	9,115	183	" 12,958.63
Marzo	10,163	210	" 10,500.80
Abril	12,573	243	" 26,318.10
Mayo	8,145	125	" 5,308.51
Junio	9,298	188	" 8,182.78
Julio y agosto	17,591	527	" 31,354.23
Septiembre	7,430	605	" 27,603.73
Octubre	7,850	291	" 17,746.72
Noviembre	8,140	330	" 10,375.34
Diciembre	7,640	165	" 8,875.50
	<u>105,505</u>	<u>3,007</u>	<u>\$ 175,359.59</u>

Además de lo anterior, fueron glosados los siguientes documentos:

- 1,040 certificados de último pago.
- 897 certificados de no adeudos.
- 140 certificados de saldos de órdenes de pago "B".
- 1,065 órdenes de pago "B".
- 59 órdenes de pago "A".
- 25,311 multas por retrasos y faltas de asistencia.
- 2,364 pólizas aplicadas.
- 2,910 tarjetas alfabéticas.

Dentro de las actividades generales de la oficina, fueron girados 380 Asientos de Diario, para regularizar operaciones, con importe de \$18.927,197.19 como sigue:

Septiembre	105	por \$	6.140,227.31
Octubre	105	„ „	6.686,315.55
Noviembre	88	„ „	1.218,487.44
Diciembre	82	„ „	4.882,166.89
	<u>380</u>	\$	<u>18.927,197.19</u>

La imposición de multas a los manejadores de fondos, por contravenir las disposiciones fiscales, fue como sigue:

De enero a marzo	35	multas de	\$ 10.00 c/u.	\$ 350.00
De septiembre	50	multas de	„ 10.00 c/u.	\$ 500.00
En septiembre	6	multas de	„ 25.00 c/u.	„ 150.00
	<u>91</u>			<u>\$ 1,000.00</u>

De las multas impuestas con anterioridad, se hicieron efectivas, según avisos recibidos de la Dirección de Pago de Sueldos:

En noviembre	326	con valor de	\$ 2,780.00
En diciembre	15	con valor de	„ 955.00
	<u>341</u>		<u>\$ 3,735.00</u>

Con respecto a la correspondencia, se reporta el siguiente movimiento:

Periodo	Recibida	Desahogada	Oficios Formulados
Enero a marzo	5,480	3,698	
Abril	2,117	913	
Mayo	1,432	1,358	
Junio	2,900	1,395	
Julio y agosto	5,597	2,611	
Septiembre	2,300	1,727	
Octubre	2,623	1,626	
Noviembre	2,521	912	
Diciembre	1,838	1,127	
De Ene. a Dic.			5,420
	<u>26,808</u>	<u>15,367</u>	<u>5,420</u>

OFICINA DE GLOSA DE ALMACENES E INVENTARIOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTALES

De las cuentas y pólizas recibidas de la Oficina Centralizadora, fueron glosadas durante el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre último las siguientes, por los conceptos que se detallan:

Cuentas de Almacenes		341
Enero a Marzo	81	--
Abril a Agosto	116	
Septiembre	53	
Octubre	45	
Noviembre		
Diciembre	46	

Pólizas

De productos de bienes muebles e inmuebles federales, de gastos y productos de los bienes intervenidos y de anticipos para adquisiciones o construcciones de bienes de inventario y de operaciones no presupuestales.

Enero a marzo	17,896
Abril a agosto	29,406

Septiembre	6,060
Octubre	6,496
Noviembre	5,823
Diciembre	6,079

Movimiento de traslado de pólizas:

Periodo	Recibidos de otras Ofnas.	Hechas a otras Ofnas.	Dentro de la misma Ofna.
Enero a marzo	80	65	163
Abril a agosto		90	115
Septiembre	69	23	92
Octubre	70	28	99
Noviembre	55	19	109
Diciembre	54	36	102
	<u>328</u>	<u>261</u>	<u>680</u>

Resultados de Glosa:

Responsabilidades constituidas: 1.305,632.00

Periodo	Número de pliegos	Importe
Enero a marzo	96	\$ 265,948.10
Abril a agosto	148	„ 444,450.77
Septiembre	52	„ 154,100.33
Octubre	44	„ 135,781.33
Noviembre	57	„ 240,145.68
Diciembre	57	„ 65,205.79
	<u>464</u>	<u>\$ 1.305,632.00</u>

Observaciones constituidas por falta de justificación o comprobación, relacionadas con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de

Egresos, así como Operaciones de Administración y a las Cuentas de Inventario.

Período	Cantidad de pliegos	Justificación	Cantidad de pliegos	Comprobación
Enero a marzo	6	\$ 120,410.69	53	\$ 3,987,563.80
Abril a agosto	5	.. 195,907.51	112	.. 11,730,276.53
Septiembre	4	.. 41,508.86	71	.. 5,410,004.51
Octubre	2	.. 3,543.71	76	.. 2,567,802.40
Noviembre	2	.. 25,050.90	129	.. 883,860.32
Diciembre	8	.. 516,496.37	86	.. 3,909,406.80
Total	27	\$ 902,918.04	527	\$ 27,989,914.36

Constitución de Créditos a favor de la Federación, sujetos a resolución judicial y pliegos de orden:

Período	Cantidad de plieg. de-Crédts.	Importe	Cancelaciones. Importe	Cantidad de pliegos de Orden
Enero a marzo	4	\$ 16,501.95	\$ 2,953.89	218
Abril a agosto	7	.. 21,667.00		376
Septiembre	3	.. 11,893.21		123
Octubre				146
Noviembre				325
Diciembre	1	.. 4,665.00		161
Total	15	\$ 54,727.16	\$ 2,953.89	1349

Cancelación hecha a las observaciones por la falta de justificación o comprobación, relacionadas con la Ley de Ingresos, el presupuesto de Egresos, así como de las operaciones de Administración y Cuentas de Inventario.

Período	Por justificación	Por comprobación
Septiembre	\$ 0.00	\$ 1,616.00
Octubre	.. 314.00	.. 35,927.72
Noviembre	.. 194,979.04	.. 35,000.00
Diciembre	.. 7.87	.. 313,992.01
	\$ 195,300.91	\$ 386,535.73

Conciliación de las cuentas de resultados, ingresos y egresos, con las bajas y altas acusadas por los Almacenes de los siguientes Ramos:

- III.—Judicial, por los meses de agosto a diciembre de 1951.
- IV.—Gobernación, septiembre a noviembre de 1951.
- V.—Relaciones, agosto a diciembre de 1951.
- VI.—Hacienda, agosto a diciembre de 1951.
- VII.—Defensa, agosto a diciembre de 1951 y enero y febrero de 1952.
- IX.—Comunicaciones, agosto y septiembre de 1950.
- X.—Economía, agosto a diciembre de 1951 y enero y febrero de 1952.
- XI.—Educación, agosto a diciembre de 1951 y enero y febrero de 1952.
- XII.—Salubridad, julio a diciembre de 1951.
- XIII.—Marina, agosto a octubre de 1951.
- XIV.—Trabajo, julio a noviembre de 1951.
- XV.—Agrario, julio a noviembre de 1951.
- XVI.—Recursos Hidráulicos, abril de 1949.
- XVII.—Procuraduría, julio a diciembre de 1951.
- XVIII.—Bienes Nacionales, julio a noviembre de 1951.
- XIX.—Industria Militar, agosto a diciembre de 1951 y enero y febrero de 1952.

Depuración de la cuenta "Diferencias entre erogaciones y altas en el inventario, pendientes de conciliar", en los Ramos y causas que se citan:

II.—Presidencia de la República, 1945	\$	80,562.43
III.—Judicial	"	270,645.90
VI.—Hacienda, 1945	"	3,597,763.77
Hacienda, 1946	"	2,854,888.72
VII.—Defensa, 1946	"	826,415.71
VIII.—Agricultura, 1945	"	71,052,614.17
IX.—Comunicaciones, 1946	"	216,294,877.88
X.—Economía, 1945	"	223,175.92
XII.—Salubridad, 1945	"	10,556,098.92
XV.—Agrario, 1946	"	67,621.84
XVI.—Asuntos Indígenas	"	220,125.75
XVII.—Procuraduría, 1945	"	5,523.52
Total:	\$	<u>308,050,314.53</u>

Depuración de otras Cuentas:

Anticipos para adquisiciones o construcciones de bienes de inventario, a partir de 1938. \$ 1,482,687.91

Septiembre	\$ 402,572.60
Octubre	„ 294,855.31
Noviembre	„ 522,281.55
Diciembre	„ 262,978.45

Altas de bienes de inventario, pendientes de aplicar a partir de 1938 „ 5,315,455.46

Septiembre	\$ 1,898,557.55
Octubre	„ 1,229,630.10
Noviembre	„ 185,368.32
Diciembre	„ 2,001,899.49

Bajas de inventario pendientes de aplicar, a partir de 1938 „ 76,206.03

Septiembre	\$ 73,170.60
Octubre	„ 3,035.43
Noviembre	„ 0.00
Diciembre	„ 0.00

Cargos que compensan bajas de bienes de inventario, pendientes de investigar a partir de 1938. „ 451,636.72

Septiembre	\$ 91,545.47
Octubre	„ 21,496.95
Noviembre	„ 170,284.85
Diciembre	„ 168,311.45

Total: \$ 7,325,986.12

Otras labores conexas con la glosa:

Periodo	Asientos de Diario formulados	Avisos de Cancelación	Mayores Aux. manejados	Registros extracontables manejados
Enero a marzo	480	163	120	18
Abril a agosto	229	236	95	6
Septiembre	568	53	95	6
Octubre	364	35	120	6
Noviembre	262	48	120	6
Diciembre	263	53	120	6
	<u>2,166</u>	<u>588</u>		

Correspondencia.

Periodo	Recibida	Despachada	Oficios girados
Enero a marzo	1,816	1,040	998
Abril a agosto	2,175	1,030	1,021
Septiembre	511	336	475
Octubre	714	386	405
Noviembre	823	495	327
Diciembre	826	432	307
	<u>6,865</u>	<u>3,992</u>	<u>3,515</u>

OFICINA DE DEPURACION DE CUENTAS

Como consecuencia de la glosa de las pólizas de ingresos por concepto de "Responsabilidades reembolsables en efectivo" constituidas a los manejadores de fondos, bienes y valores federales, en los ramos de Aduanas, Oficinas Federales de Hacienda, Pagadurías y Agencias Civiles, Pagadurías y Agencias Militares, Tesorería de la Federación, Dirección de Pago de Sueldos y Oficinas Diversas, así como por la depuración de los expedientes relacionados con las propias responsabilidades, se efectuaron las siguientes cancelaciones a través de las referidas pólizas y de los asientos de diario correspondientes:

A la subcuenta de catálogo 311501. Las constituidas directamente por la Contaduría de la Federación, por fondos y valores.

EN EFECTIVO

Por pólizas	\$ 3,759,869.21	
Por asiento de diario	„ 280,461.98	

POR ACLARACIONES

Por medio de contrapartidas en asientos de diario	„ 13,447,512.52	\$ 17,487,643.71
------------------------------------------------------------	-----------------	------------------

A la Subcuenta de catálogo 311502. Las constituidas directamente por la Contaduría de la Federación, por bienes de Inventario.

EN EFECTIVO

Por pólizas	\$ 97,162.74	
Por asientos de diario	„ 323.86	

POR ACLARACIONES

Por medio de contrapartidas en asientos de diario	„ 21,035.45	„ 118,528.05
		<u>\$ 17,606,171.76</u>

OTRAS CANCELACIONES OBTENIDAS A TRAVES DE LAS LABORES DE DEPURACION.

Observaciones por falta de justificación relacionadas con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos	\$ 4,819,368.19
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

Observaciones por falta de comprobación, relacionadas con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos	„ 3,355,759.10
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

\$ 25,781,299.05

Observaciones por falta de justificación en operaciones de administración	\$ 540,090.00
---------------------------------------------------------------------------------	---------------

Observaciones por falta de comprobación en operaciones de administración, hasta 1939 ..	„ 5,503.35
-----------------------------------------------------------------------------------------	------------

Deudores diversos (saldos irregulares)	\$	657,181.87
Deudores diversos en depuración	„	1,819.50
Créditos a favor de la Federación sujetos a resolución judicial	„	22,358.86
Créditos cancelados sujetos a ratificación del Poder Legislativo	„	16,187,500.70
Créditos incobrables	„	704,549.75
Gobiernos de los Estados, Territorios y Distrito Federal. Saldos a su cargo reconocidos según convenios	„	1,674,357.54
Cuentas de Entidades Federativas, en depuración	„	19,282,927.10
Descuentos y Percepciones a favor de terceros (Por aplicación definitiva)	„	65,061.24
Depósitos Diversos (por aplicación definitiva)	„	2,183.06
Cuentas por Cobrar expedidas. Oficinas Federales de Hacienda. Hasta 1947	„	6,739,428.27
Cuentas por Cobrar. Diferencias en inventarios de las oficinas recaudadoras. Oficinas federales de Hacienda. Hasta 1949	„	50,213.40
Remesas de numerario. (Saldos irregulares) ...	„	243,307.38
Anticipos de impuestos hasta 31 de diciembre de 1934, en depuración	„	4,849.13
Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.	„	735,508.80
Cuentas del Banco de México, S. A., en depuración	„	343,988.06
		<hr/>
Total depurado:	\$	<u>73,042,127.06</u>

OTRAS DEPURACIONES

Dictámenes expedidos con motivo de la depuración que antecede 420 con 38,450 observaciones.

Expedientes de créditos incobrables por solicitud de autorización de cancelación de adeudos	6,476
Expedientes revisados, solicitando autorización de cancelación de adeudos a favor de la Federación, enviados por los departamentos administradores de los impuestos	3,099
Cuentas por cobrar canceladas	12,966

CORRESPONDENCIA

Recibida	15,894 Piezas.
Despachada	13,527 „
Oficios girados como resultado de las labores de la Oficina	20,635

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA

.

Durante el año mencionado se acuñó moneda nacional en las suertes de \$5.00 y \$0.25 de plata, y de latón de \$0.20, \$0.05 y \$0.01 conforme a los decretos de 29 de diciembre de 1949; 27 de octubre y 20 de diciembre de 1950 y 14 de septiembre de 1953.

Entre la moneda de \$5.00 antes mencionada, está comprendida la emisión de piezas de plata, conmemorativas del Segundo Centenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, según el decreto últimamente citado y el cual se inserta en el apéndice de esta Memoria.

También se fabricó moneda para la República de Panamá, C. A., en piezas de plata de 1, 1/2, 1/4 y 1/10 de "Balboa", y de 1/100 de "Balboa" de latón, con aprobación de la Secretaría y por conducto del Banco de México, S. A.

ORDENES DE ACUÑACION

De acuerdo con las disposiciones vigentes para la acuñación de moneda nacional, y en cumplimiento a los decretos citados en el preámbulo anterior y demás disposiciones dadas por la Secretaría de Hacienda, se procedió a la acuñación de moneda de plata y de latón, con los metales proporcionados por el Banco de México, S. A.

La acuñación total de la moneda de plata fue de
\$116,417,000.00, siendo \$106,881,000.00 en piezas de \$5.00 y
\$9,536,000.00 de \$0.25.

La acuñación total de la moneda de latón fue de
\$7,179,500.00, siendo \$5,389,500.00 en piezas de \$0.20
\$1,578,400.00 de \$0.05 y \$211,600.00 de \$0.01.

Se recibieron \$31,693.31 en diversas suertes y leyes de moneda para reacuñar, siendo \$6,075.65 de plata, \$124.75 de níquel,
\$1,209.15 de cuproníquel y \$24,283.76 de bronce; así como también moneda de plata a ley de 0.900, 0.720 y 0.500 retirada de la circulación, también para reacuñar, con valor nominal de \$26,728,949.00 de los cuales se destinaron \$2,753,125.00 para la fabricación de la

moneda de Panamá y \$21,388,368.95 para moneda nacional, quedando una existencia de \$2,593,530.70 el 31 de diciembre de 1953.

La relación detallada de las partidas anteriores, se tratará en el lugar correspondiente de esta Memoria.

En junio del corriente año se recibió orden de acuñación de moneda de plata para la República de Panamá, C. A., en la cuantía de 50,000 piezas de 1 "Balboa", 600,000 de 1/2, 1,200,000 de 1/4 y 3,350,000 de 1/10; y además 1,500,000 piezas de latón de 1/100, las que fueron entregadas en octubre del mismo año.

METALES PRECIOSOS

INTRODUCCION

En el presente año se continuó la acuñación de moneda de plata, llevándose a efecto con metales recibidos.

El Banco entregó a esta Casa barras de plata en calidad de "depósito", las que posteriormente ha retirado o destinado a la acuñación de moneda nacional y extranjera, preparación de placas para venta a orfebres o para exportación.

Meses	Cant. de barras	Plata pura	Valor
		k	
Enero.	414	13,986.727	\$ 3,216,947.21
Febrero.	373	12,634.980	2,906,054.40
Marzo.	511	17,230.919	3,963,111.37
Abril.	1,969	68,588.996	15,775,469.06
Mayo.	2,314	81,014.517	18,633,338.91
Junio.	369	12,459.738	2,865,739.74
Julio.	650	21,873.171	5,030,829.33
Agosto.	419	14,080.169	3,238,438.87
Septiembre.	303	10,171.781	2,339,509.63
Octubre	1,347	46,721.152	10,745,864.96
Noviembre.	465	15,698.704	3,610,701.92
Diciembre.	509	17,082.741	3,929,030.43
		k	
Sumas:	9,643	331,543.595	\$ 76,255,026.85

El movimiento de barras de oro afinado, consistió en las presentadas por diversas compañías mineras por compra directa del Banco de México y también para cubrir en especie el impuesto de producción y sus adicionales, según lo dispuesto en la Ley de Impuestos a la Minería, en vigor. Estas barras quedan a disposición de dicho

Banco, las que recoge posteriormente por cuenta del Gobierno Federal, o las destina para troquelación de piezas para venta al público.

Meses	Cant. de barras	Oro puro	Valor
		k	
Enero.	15	187.4792	\$ 1.824,922.52
Febrero.	9	112.5253	1.095,321.28
Marzo.	22	278.9933	2.700,655.16
Abril.	8	99.7711	965,784.24
Mayo.	15	187.8757	1.818,636.79
Junio	14	176.3271	1.706,840.33
Julio.	17	214.6897	2.078,196.29
Agosto.	13	163.0346	1.578,174.94
Septiembre.	16	201.6033	1.951,519.95
Octubre.	8	100.0021	968,020.33
Noviembre.	16	198.9963	1.926,284.19
Diciembre.	23	290.0108	2.807,304.56
Sumas:	176	2.211.3085	\$ 21.421,666.58

No hubo movimiento de oro por parte de los particulares.

Se recibieron barras de oro para troquelar medallas conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla:

Meses	Cant. de barras	Oro puro	Valor
		k	
Abril.	50	599.8849	\$ 5.806,885.83

También forma parte de la introducción la moneda de plata desmonetizada recibida, cuya clasificación fue la siguiente:

Para reacuar:

		Valor nominal
De diversas leyes.		\$ 6,075.65
De 0.900.	\$ 3,194,125.00	
De 0.720.	21,454,100.00	
De 0.500	2,080,724.00	26,728,949.00
Suma:		\$ 28,735,024.65

Los aprovechamientos obtenidos durante el año, se consignan en el siguiente cuadro:

Procedencia	Kgsms.	ORO		Kgsms.	PLATA	
		Valor			Valor	
Ensaye.						
Muestras no reclamadas.				k 7.069		\$1,625.87
Caja.						
Metales sobrantes de -						
Medallas		k 0.0030	\$ 29.04	0.044		10.12
Sumas:		k 0.0030	\$ 29.04	7.113		\$1,635.99

RESUMEN DE LA INTRODUCCION

De los datos precedentes se obtienen las cantidades totales de los metales preciosos contenidos en la introducción, las cuales aparecen en el siguiente cuadro con expresión de procedencia, cantidad de metal puro y valor.

Procedencia	Oro puro	ORO		Plata pura	PLATA	
		Valor			Valor	
BANCO DE MEXICO, S. A.						
Barras recibidas para depósito.	k 2,211.3085	\$21,421,666.58		k 331,543.595		\$ 76,255,026.86
Barras para medallas.	599.8849	5,806,885.83				
Moneda liquidada para reacuar.				38.199		8,785.77
Moneda del depósito para reacuar.				268,133.121		61,670,617.83
Aprovechamientos.	0.0030	29.04		7.113		1,635.99
Sumas:	k 2,811.1964	\$27,228,581.45		k 599,722.028		\$137,936,064.44

k

Los 288,133.121 provienen de la moneda desmonetizada y liquidada del depósito provisional, tomada para su reacuñaación con autorización del mencionado Banco.

La distribución de los metales preciosos mencionados, consistió en la entrega de barras de oro y de plata, para la industria de orfebrería, acuñación de moneda nacional y extranjera, troquelación de piezas de oro, fabricación de medallas de oro y de plata, y mermas causadas por labores de fabricación.

EXPORTACION DE METALES

La exportación de metales preciosos e industriales, se controla actualmente en el Departamento de Impuestos Especiales de la Secretaría de Hacienda; motivo por el cual esta Memoria se refiere solamente a los derechos de ensaye correspondientes a las muestras de minerales y metales presentados para su exportación a las Aduanas, a las Inspecciones Federales de Muestreo y a esta Casa de Moneda, durante el año, como sigue:

Fechas	Barras de oro compradas Banco de México				Consumo Interior	Importación temporal	Exportación temporal	Almacenamiento	Total
	Exportación								
Enero.	\$ 2,519.50	\$ 75.00	\$ 262.00	\$ 250.00	\$ 25.00	\$ 63.00	\$ 3,194.50		
Febrero.	2,099.00	45.00	177.00	188.00	46.00	3.00	2,558.00		
Marzo.	1,767.50	110.00	165.00	364.00	10.00	3.00	2,419.50		
Abril	2,705.50	40.00	163.50	780.00			3,689.00		
Mayo.	1,664.00	75.00	162.50	247.00		3.00	2,151.50		
Junio.	2,359.50	70.00	197.00	870.00		3.00	3,499.50		
Julio.	2,229.50	85.00	184.00				2,498.50		
Agosto.	1,891.50	65.00	194.50	104.00	5.00		2,260.00		
Septiembre.	1,742.50	80.00	133.00	365.00	7.50	6.00	2,334.00		
Octubre.	2,465.00	40.00	141.50	110.00	33.00		2,790.00		
Noviembre	2,174.50	80.00	134.00	407.00	12.50	3.00	2,811.00		
Diciembre.	1,656.50	115.00	169.50			3.00	1,944.00		
Sumas:	\$ 25,275.00	\$ 880.00	\$ 2,083.50	\$ 3,685.00	\$ 139.00	\$ 87.00	\$ 32,149.50		

No hubo derechos de fundición.

DEPARTAMENTO DE ENSAYE

Ensayes de amonedación

Para los talleres de amonedación de la Casa, se ensayaron los lances de aleaciones monetarias en el momento de ser fundidos, así como las muestras de monedas de diversas suertes que fueron necesarios, para comprobar su ley debidamente. Asimismo, se ensayaron los granzones y las tierras de limpia de Amonedación y Fundición y bronce del Taller Mecánico.

Las clases de muestras ensayadas y el número de ensayos practicados, para determinar las leyes, aparecen en el cuadro siguiente:

Clase	Cantidad de Ensayes
Lances de oro para medallas	36
Entrega de medallas de oro	12
Lances de oro para monedas	160
Entregas de oro	16
Testigos de oro	98
Lances de plata (moneda nacional)	14,081
Testigos de plata (moneda nacional)	1,099
Repeticiones de plata (moneda nacional) ..	426
Libranzas de plata (moneda nacional)	9,345
Lances de plata (moneda para Panamá)	371
Testigos de plata (moneda para Panamá) ...	27
Entregas de plata (moneda para Panamá) ..	270
Lances de latón	18,199
Libranzas de latón	407
Granzones de Fundición y Amonedación ...	637
Tierras de limpia	418
Lances de latón (moneda para Panamá) ...	234
Bronce del Taller Mecánico	70
Varios	576
Plata para medallas	6
Monedas	48
Suma:	46,536

Se ensayaron y aprobaron para su acuñación 5 lances para medallas conmemorativas de oro y 6 para piezas de \$2.50 y 2.00 también de oro, con los siguientes resultados:

Medallas		Piezas	
2	896.7	1	899.0
1	897.1	1	899.1
1	899.0	1	899.5
1	899.5	1	899.7
--		2	899.6
5		6	
--		--	

También se ensayaron 2 medallas conmemorativas obteniendo una ley promedio de 900.0, 12 piezas de \$2.50 y 4 de \$2.00, con ley promedio de 899.6 en las de \$2.50 y 899.8 en las de \$2.00.

La ley teórica para lances y piezas, así como de las medallas, es de 900 milésimos y tolerancia de 1 milésimo en más o en menos.

Los ensayos fueron hechos con el mayor cuidado, bajo la vigilancia del jefe del Laboratorio.

En este año, además de los lances para moneda nacional, se ensayaron lances para moneda de plata para la República de Panamá de las suertes de 1 Balboa, 1/2 Balboa, 1/4 de Balboa y 1/10 de Balboa, aprobándose para su acuñación los siguientes:

Para \$ 5.00					
14	716.0	784		1997	
4	716.2	99	717.7	1	718.8
56	716.4	273	717.8	187	718.9
24	716.6	13	717.9	57	719.1
125	716.8	125	718.0	1	719.2
37	717.0	315	718.2	96	719.3
165	717.1	94	718.4	1	719.4
18	717.2	209	718.5	17	719.5
71	717.3	13	718.6	41	719.6
270	717.5	72	718.7	4	719.8
--		--		--	
784		1997		2402	

1	291.6	42		172	297.0
1	293.4	1	295.6	15	297.0
1	293.9	9	295.7	5	297.1
2	294.0	7	295.8	18	297.2
2	294.3	3	295.9	18	297.3
1	294.4	7	296.0	3	297.4
2	294.5	15	296.1	15	297.5
1	294.6	6	296.2	27	297.6
3	294.8	11	296.3	9	297.7
1	294.9	18	296.4	24	297.8
5	295.1	7	296.5	22	297.9
7	295.2	11	296.6	12	298.0
3	295.3	20	296.7	10	298.1
4	295.4	6	296.8	12	298.2
8	295.5	9	296.9	8	298.3
10	298.4	5	299.9	2	302.1
20	298.5	7	300.0	1	302.7
7	298.6	5	300.1	1	303.1
9	298.7	4	300.3	1	303.4
12	298.8	3	300.4	2	303.6
3	298.9	1	300.6	2	303.7
10	299.0	1	300.8	1	304.1
12	299.1	1	300.9	2	304.3
2	299.2	2	301.0	1	304.4
9	299.3	1	301.2	1	304.5
8	299.4	1	301.4	1	304.6
3	299.5	1	301.5	1	304.9
4	299.6	2	301.6	1	305.8
3	299.7	1	301.8	1	411.5
2	299.8	2	301.9		
<hr/> 484		<hr/> 521		<hr/> 539	

1 Balboa		$\frac{1}{2}$ Balboa		$\frac{1}{4}$ Balboa	
1	897.3	5	897.0	3	897.5
12	897.5	1	897.3	2	897.7
3	897.7	14	897.5	12	897.9
2	897.9	4	897.7	3	898.2
1	899.1	6	897.9	6	898.4
1	899.3	2	898.2	1	898.6
3	899.5	3	898.4	2	898.8
2	899.7			2	899.7
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
25		35		31	
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

1/10 Balboa					
2	897.0	7		12	
1	897.3	2	898.4	3	899.7
2	897.5	2	898.6	1	900.0
2	898.2	1	898.8	1	
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
7		12		16	
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

La comprobación de las leyes de monedas de plata se hizo por ensayos muy cuidadosos de varias piezas de las diversas suertes, tomándose promedio de las leyes, que siempre quedaron dentro de la tolerancia legal.

Los resultados de esta labor, aparecen en el siguiente cuadro:

Meses	MONEDA NACIONAL		PARA PANAMA			
	\$5.00	\$0.25	1 Balboa	$\frac{1}{2}$ Balboa	$\frac{1}{4}$ Balboa	1/10 Balboa
Enero.	719.7	299.0				
Febrero.	720.4	299.0				
Marzo.	720.0	299.5				
Abril.	719.7	298.7				
Mayo.	719.6	297.9				
Junio.	719.4	298.4				
Julio.	719.0	298.4				
Agosto.	719.7	299.0				
Septiembre.	720.3	298.7				
Octubre.	720.7	298.3	899.6	898.5	899.3	900.0
Noviembre.	721.4	298.9				
Diciembre.	721.1	299.1				
Promedio.						
anual.	720.1	298.7	899.6	898.5	899.3	900.0

La ley teórica de la moneda de \$5.00 es de 720 milésimos de plata pura; la de \$0.25, 300 milésimos de plata pura y tolerancias de 3 milésimos para la de \$5.00 y 15 para la de \$0.25, en más o en menos.

La ley teórica de la moneda para la República de Panamá es de 900 milésimos de plata pura y tolerancia de 3 milésimos en más o en menos.

Se ensayaron 23 lances de plata para orfebres, con ley de 999 milésimos.

Se ensayaron 915 lances de latón "G" para \$0.20, así como 139 libranzas representadas por 139 monedas, con leyes teóricas de 95% de cobre y 5% de zinc.

939 lances de latón "G" para \$0.05, y 140 libranzas representadas por 140 monedas, con leyes teóricas de 95% de cobre y 5% de zinc.

252 lances de latón "T" para \$0.01, y 108 libranzas representadas por 108 monedas, con leyes teóricas de 85% de cobre y 15% de zinc.

También se ensayaron 26 lances de latón para monedas de 1/100 de Balboa y 3 piezas con ley teórica de 95% de cobre y 5% de zinc.

Para las monedas de \$0.20 y \$0.05 de latón, la tolerancia en la composición es de 15 milésimos y de 20 para la de \$0.01, también de latón, en más o en menos.

Todas las leyes, tanto de los lances como de las libranzas resultaron muy aproximadas a las leyes teóricas.

ENSAYES PARA EXPORTACION

En el cuadro siguiente constan los ensayos de muestras de minerales y metales para exportación, que se recibieron en esta Casa y en algunas Aduanas e Inspecciones Federales de Muestreo. También figuran los ensayos de lances de plata para venta a orfebres.

Muestra	Oro	Plata	Cobre	Plomo	Zinc	Arsé- nico	Anti- mo- nio	Varios	Total
Minerales.	4,424	4,424	828	832	184	1,224	8	3,794	15,718
Metales.	7,000	7,000	3,372	172	6		22	3,238	20,810
Barras de oro.	820	2							822
Repeticio- nes.	24								24
Barras de Plata.		654							654
Mercurio.	1,484	1,484							2,968
Testigos.	482	120							602
Tercerías.	332	108	12	12				16	180
Plata para orfebres.		52							52
Metalográ- ficas.								264	264
Sumas:	14,266	13,844	4,212	1,016	190	1,224	30	7,312	42,094

En resumen, el número total de ensayos de ambos grupos, que se practicaron en este año, es el siguiente:

Ensayes de acuñación	46,536
Ensayes de exportación	42,094
Total:	88,630

Entradas y salidas de metales preciosos en el Ensaye:

Movimiento	ORO		PLATA	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia en lo. de enero de 1953	k 2.0560		k 33.977	
METALES RECIBIDOS:				
De fundición	k 2.0218		k 14.296	
De amonediación	0.0511		113.501	
De la Junta Calificadora ..			0.029	
Sobrante			7.069	
METALES ENTREGADOS:				
A Fundición		k 2.1327		
A Amonediación			k 122.952	
Al Grabado		0.0570		
Merms por labores de ensaye		0.0293		
Existencia en 31 de diciembre de 1953		1.9099		45.920
Sumas iguales:	k 4.1289	k 4.1289	k 168.872	k 168.872

DEPARTAMENTO DE FUNDICION

Su labor principal es la preparación y fundición de las aleaciones monetarias, que una vez aprobadas por el Laboratorio de Ensaye, son entregadas al Departamento de Amonedación, donde se continúa el proceso de fabricación de la moneda.

Los servicios de este Departamento también se aprovechan para hacer la fundición de los metales propiedad de particulares, o cuando los que se presentan al Establecimiento necesitan fundirse por no ser bastante homogéneos. Hace además, por cuenta del Banco de México, S. A., fundiciones y preparación de placas de k0.500, k1.000, k2.000 y k5.000 a la ley de 999 milésimos para venta a orfebres.

FUNDICIONES PARA LA CASA DE MONEDA

Las labores para el servicio especial de la Casa, en el año, se ejecutaron en este Departamento con las partidas siguientes:

PARTIDAS RECIBIDAS	Oro puro	Plata pura
DE LA CAJA		
54 barras para troquelar	k 649.8695	
Medallas, moneda y pedacería ...	2.9080	
332 barras de 0.999 para orfebrería		k 11,209.638
6,535 barras de 0.999 para moneda nacional y extranjera		225,529.350
Barras de 0.720 y pedacería		237.888
Moneda de 0.720 para refundir (moneda nacional)		250,200.787
Moneda de 0.900 para refundir (moneda extranjera)		14,855.869
Moneda para refundir (medallas)		73.555
Moneda de 0.500 para refundir (moneda nacional)		3,076.465
Moneda de varias suertes y leyes, para refundir		37.930
DE AMONEDACION		
Cizalla y limalla	954.5915	496,691.940
Tierras de limpia	0.9529	182.077
Granzones	0.2012	52.457
DEL ENSAYE		
Restos de muestras	2.1327	
OTRAS PROCEDENCIAS		
Recuperaciones (1952)		175.142
Diferencia por barras devueltas ...		0.515
Sobrante		54.900
Sumas:	k 1,610.6558	k 1,002,388.513

Las recuperaciones de 1952 que figuran en este cuadro, se obtuvieron al hacer liquidación de las tierras en enero de 1953.

Detalles mensuales de estas cantidades de oro y de plata:

ORO PURO RECIBIDO DE LA CAJA:

Meses	Medallas, moneda y pedacería	Cantidad de barras	Troquelar
	k		
Marzo.	2.9080		k
Abril.		50	599.8849
Noviembre.		4	49.9848
Sumas:	k 2.9080	54	k 649.8695

ORO PURO RECIBIDO DE AMONEDACION:

Meses	Cisalla	Tierras	Grasones
		k	k
		0.9529	0.2012
Enero.	k		
Abril.	278.9928		
Mayo.	238.5026		
Agosto.	129.1365		
Octubre.	67.7871		
Noviembre.	57.3583		
Diciembre.	182.8142		
Sumas:	k 954.5915	k 0.9529	k 0.2012

ORO PURO RECIBIDO DE ENSAYE:

Meses	Restos de muestras
Diciembre.	k 2.1327

PLATA PURA RECIBIDA DE LA CAJA:

Meses	Cantidad de barras	Plata pura	Moneda 0.900	Moneda 0.720	Moneda 0.500
Enero.		k		k	
Febrero.	332	11,209.638		21,329.450	
Marzo.				32,431.584	
Abril.				50,445.853	
Mayo.	956	33,372.560		52,986.640	
Junio.	1,186	41,948.733		21,292.876	
Julio.	967	34,181.194		20,145.985	
Agosto.	1,395	47,385.621	14,855.869	19,598.225	k
Septiembre	2,031	68,641.242		16,127.568	2,262.581
Octubre.				9,230.904	586.806
Noviembre.				6,611.702	
					227.078
Sumas:	6,867	236,738.988	14,855.869	250,200.787	3,076.465

Meses	Barras y pedacería	Moneda v/suertes	Plata para medallas
Enero.		k	
Febrero.	k	1.136	
Marzo	161.362	1.477	
Abril.		1.536	
Mayo.		6.026	
Junio.		4.646	k
Julio.		7.011	71.171
Agosto.		2.787	
Septiembre.		5.461	2.075
Octubre.		3.437	0.269
Noviembre.	76.526	2.691	0.040
		1.722	
Sumas:	237.888	37.930	73.555

PLATA PURA RECIBIDA DE AMONEDACION

Meses	Cizalla	Tierras	Granzones	Diferencia
	k	k	k	
Enero.	28,067.501	182.077	62.457	
Febrero.	37,630.605			
Marzo.	42,655.934			
Abril.	48,344.880			
Mayo.	47,213.201			
Junio.	54,197.901			
Julio.	59,203.907			
Agosto.	58,353.561			
Septiembre.	55,810.569			
Octubre.	36,205.499			k
Noviembre.	15,817.675			0.515
Diciembre.	13,390.707			
Sumas:	k 469,691.940	k 182.077	k 62.475	k 0.515

TOTAL DE LOS METALES PRECIOSOS RECIBIDOS
MENSUALMENTE EN EL AÑO

Meses	Oro puro	Plata pura
	k	k
Enero.	1.1541	49,642.621
Febrero.		81,434.666
Marzo.	2.9080	93,103.323
Abril.	878.8777	101,337.546
Mayo.	238.5026	101,883.283
Junio.		116,370.801
Julio.		112,986.113
Agosto.	129.1365	138,992.736
Septiembre.		134,273.227
Octubre.	67.7871	42,896.973
Noviembre.	107.3429	15,846.475
Diciembre.	184.9469	13,390.707
Sumas:	k 1,610.6558	k 1,002,158.471

Después de efectuadas las labores del Departamento de Fundición, éste entregó lo siguiente:

PARTIDAS ENTREGADAS	Oro puro	Plata pura
A LA CAJA:		
	k	k
Placas ajustadas	k	12,978.000
Tierras de limpia	4.2038	2,048.453
171 barras de 0.999		5,819.094
Plata para medallas		10.332
Cospeles	0.0377	0.040
A AMONEDACION:		
Lances y rieles	1,755.5709	954,453.379
AL ENSAYE:		
1 riel	1.7405	
Muestras	0.2813	14.296
	k	k
Sumas:	1,761.8342	975.323.594

Esta labor de fundición se entregó mensualmente, según consta en los cuadros siguientes:

ORO PURO ENTREGADO A LA CAJA:

Meses	Tierras	Cospeles
	k	
Febrero.	4.2038	
Septiembre.		0.0377

ORO PURO ENTREGADO A AMONEDACION:

Meses	Lances
	k
Enero.	6.3013
Abril.	1,028.1773
	k

Meses	Lances
	k
De la pág. 145	1,034.4786
Mayo.	248.9929
Noviembre.	309.1857
Diciembre.	162.9137
	k
Suma:	1,755.5709

ORO PURO ENTREGADO AL ENSAYE:

Meses	Ricles	Muestras
		k
Abril.		0.1194
Mayo.		0.0218
Octubre.		0.0367
Noviembre.	k	0.0219
Diciembre.	1.7405	0.0815
	k	k
Suma:	1.7405	0.2813

PLATA PURA ENTREGADA A LA CAJA:

Meses	Placas	Cospeles	Tierras	Para Medallas
	k		k	k
Enero.	1,141.000			
Febrero.	3,167.000		2,048.453	
Marzo.	902.000			
Abril.	868.00			
Mayo.	570.00			
Junio.	1,421.000			8.255
Julio.	490.000			
Agosto.	874.000			2.077
	9,433.000		2,048.453	10.332
A la pág. 147	k		k	k

Meses	Piscas	Cospelos	Tierras	Para Medallas
De la pág. 146	k 9,433.000	k	k 2,048.453	k 10.332
Septiembre.	303.000			
Octubre.	1,093.000	0.040		
Noviembre.	977.000			
Diciembre.	1,172.000			
Sumas:	k 12,978.00	k 0.040	k 2,048.453	k 10.332

Meses	Barras	Devueltas
Octubre.	171	5,819.094

PLATA PURA ENTREGADA A AMONEDACION:

Meses	Lances
Enero.	k 63,217.447
Febrero.	69,304.221
Marzo.	88,986.828
Abril.	103,753.483
Mayo.	98,986.556
Junio.	114,750.043
Julio.	113,464.801
Agosto.	118,176.472
Septiembre.	128,393.498
Octubre.	40,030.690
Noviembre.	6,978.147
Diciembre.	8,411.159
Suma:	k 954,453.379

PLATA PURA ENTREGADA AL ENSAYE:

Meses	Muestras
	k
Enero.	0.804
Febrero.	1.221
Marzo.	1.251
Abril.	1.511
Mayo.	1.241
Junio.	1.538
Julio.	1.567
Agosto.	2.066
Septiembre.	1.509
Octubre.	0.881
Noviembre.	0.347
Diciembre.	0.360
	k
Sumas:	14.296

**TOTAL DE METALES PRECIOSOS ENTREGADOS
MENSUALMENTE EN EL AÑO:**

Meses	Oro puro	Plata pura
	k	k
Enero.	6.3013	64,359.251
Febrero.	4.2038	74,520.895
Marzo.		89,890.113
Abril.	1,028.2967	104,622.994
Mayo.	249.0147	99,557.797
Junio.		116,180.836
Julio.		113,956.368
Agosto.		119,054.615
Septiembre.	0.0377	128,698.007
Octubre.	0.0367	46,943.705
Noviembre.	309.2076	7,955.494
Diciembre.	164.7357	9,583.519
	k	k
Sumas:	1,761.8342	975,323.594

En seguida se consigna el movimiento general de metales preciosos en este Departamento, durante el año.

Movimiento	Oro puro		Plata pura	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia en 1o. de enero de 1953 ..	k		k	
	193.7447		41,461.755	
METALES RECIBIDOS				
De la Caja	652.7775		505,221.482	
De la Amonedación	955.7456		496,936.989	
Del Ensaye	2.1327			
Sobrante			54.900	
Recuperaciones por 1952			175.142	
METALES ENTREGADOS				
A la Caja		k		k
A la Amonedación		4.2415		20,855.919
Al Ensaye		1,755.5709		954,453.379
Diferencia en peso de barras		2.0218		14.296
Mermas		0.0939		25.931
Merma por trabajos en 1952		2.5700		10.000
Existencia en 31 de diciembre de 1953		39.9024		68,490.743
	k	k	k	k
Sumas:	1,804.4005	1,804.4005	1,043,850.268	1,043,850.268

DETALLE DE LOS LANCES DE ORO TRABAJADOS EN EL AÑO

Clase	Cantidad de lances	Peso de carga	Contenido Oro puro	Peso de rielos descabezados	Porcentaje aprovechado
Piezas y medallas	10	k	k	k	
		2,314.2358	2,081.1130	1,985.1682	85.78072

DETALLE DE LOS LANCES DE PLATA TRABAJADOS EN EL AÑO

Suerte	Cantidad de lances	Peso	Ley Media Milésimos	Plata pura
Orfebrería	23	k 13,251.929	999.0	k 13,238.677
\$ 5.00 M. N. . . .	2,405	1.201,796.059	717.97693	862,861.849
0.25 " "	537	251,245.973	297.78608	74,817.554
Rep. Panamá . . .	104	54,502.689	891.02996	48,945.048
Sumas:	3,046	k 1.507,544.721		k 999,863.128

Como se ve en el cuadro anterior, la labor de Fundición fue de ^k999,863.128 de plata pura, y como la merma fue de ^k10.000 y el sobrante ^k54.900, no se reporta ninguna merma en este Departamento.

Suerte	Cantidad de lances	Peso de Carga	Peso de Bieles Descabezados	Porcentaje Aprovechado
\$ 5.00 Mon. Nal .	2,405	k 1.343,931.101	k 1.201,796.059	89.42393
0.25 " " . . .	537	292,847.521	251,245.973	85.79412
Rep. Panamá . . .	104	60,234.303	54,502.689	90.48446
Sumas y Prom. .	3,046	k 1.697,012.925	k 1.507,544.721	88.83519

En el peso de carga están incluidos 56 lances refundidos durante el año.

**FUNDICIONES DE METAL DE LIGA PARA
MONEDA DE PLATA**

Movimiento	Debe	Haber
	k	
Existencia en lo. de enero de 1953	34,912.738	
METALES RECIBIDOS:		
De la Caja	7,370.797	
De Amonedación	114,330.461	
Del Almacén	4,704.116	
De la cuenta de "Cobre"	6,253.485	
De la cuenta de "Níquel"	7,814.213	
De la cuenta de "Zinc"	8,741.443	
De la cuenta de "Latón "G"	31,749.383	
De la cuenta de "Latón "T"	8,684.364	
METALES ENTREGADOS:		
		k
A la Caja		3,943.766
A Amonedación		181,020.448
Al Ensaye		6,842
A la cuenta de "Cobre"		397.144
A la cuenta de "Latón "G"		3,499.477
A la cuenta de "Latón "T"		1,173.791
Mermas de fabricación		2,101.171
Mermas por 1952		2,983.068
Existencia en 31 de diciembre de 1953		29,435.293
	k	k
Sumas iguales:	224,561.000	224,561.000

FUNDICIONES DE LATON "G"

Movimiento	Debe	Haber
	k	
Existencia en 1o. de enero de 1953	72,576.306	
METALES RECIBIDOS:		
De la Caja	84.064	
De Amonedación	328,177.496	
Del Ensaye	18.890	
De la cuenta del "Cobre"	421,117.000	
De la cuenta del "Zinc"	25,314.863	
De la cuenta "Plata Amonedable de 0.300"	3,499.477	
METALES ENTREGADOS:		
		k
A Amonedación		785,621.767
Al Ensaye		18.890
A la cuenta "Plata Amonedable de 0.300"		31,749.383
A la cuenta "Latón para la República de Panamá"		4,796.231
Mermas de fabricación		3,499.477
Existencias en 31 de diciembre de 1953		25,102.258
	k	k
Sumas iguales:	850,788.096	850,788.096

DETALLE DE LOS LANCES DE LATON TRABAJADOS EN EL AÑO

Suerte	Cantidad de lances	Peso de Carga	Peso de Ejeles Descabegados	Porcentaje Aprovechado
		k	k	
20 y 5 c.	1,848	837,884.245	750,686.276	89.593076

En el peso de carga están incluidos 6 lances refundidos durante el año.

FUNDICIONES DE LATON "T"

Movimiento	Debe	Haber
	k	
Existencia en lo. de enero de 1953	7,496.039	
METALES RECIBIDOS:		
De Amonedación	49,227.609	
Del Ensaye	2.680	
De la cuenta de "Cobre"	49,577.073	
De la cuenta del "Zinc"	10,217.494	
De la cuenta "Plata Amonedable de 0.300"	1,173.791	
METALES ENTREGADOS:		
		k
A Amonedación		91,801.651
Al Ensaye		2.680
A la cuenta "Plata Amonedable de 0.300"		8,684.364
Mermas de fabricación		1,173.791
Existencia en 31 de diciembre de 1953		16,032.200
Sumas iguales:	117,694.686	117,694.686

DETALLE DE LOS LANCES DE LATON TRABAJADOS EN EL AÑO

Suerte	Cantidad de lances	Peso de Carga	Peso de Bieles Descabezados	Porcentaje Aprovechado
1 c.	249	114,868.100	109,547.910	0.95368435

En el peso de carga están incluidos 3 lances refundidos durante el año.

FUNDICIONES DE LATON PARA PANAMA

Movimiento	Debe	Haber
METALES RECIBIDOS:		
	k	
Del Ensaye	0.260	
De la cuenta de "Cobre"	5,557.500	
De la cuenta de "Zinc"	344.500	
De la cuenta de "Latón "G"	4,796.321	
METALES ENTREGADOS:		
A Amonedación		10,698.321
Al Ensaye		0.260
No hay existencia		
Sumas iguales:	10,698.581	10,698.581

DETALLE DE LOS LANCES DE LATON PARA PANAMA, TRABAJADOS EN EL AÑO

Suerte	Cantidad de laucos	Peso de Carga	Peso de Rieles Descabezados	Porcentaje Aprovechado
		k	k	
1 e Balboa	26	11,752.000	10,698.321	91.034045

DEPARTAMENTO DE AMONEDACION

En este Departamento se verifican las operaciones complementarias para convertir los lingotes en moneda lista para circular.

Las cantidades de metales que recibió durante el año, se consignan en seguida:

Procedencia	Oro puro	Plata pura
DEL TESORO:		
	k	k
Restos de medallas	0.1766	14.923
Para fabricación de medallas	4.4668	1.119
Medallas	0.0450	
Plata pura		2.391
EN FUNDICION:		
Lances y rieles	1,749.3696	954,416.907
Rieles para medallas	6.3013	36.472
DEL ENSAYE:		
Restos de muestras		122.952
DE LA JUNTA CALIFICADORA:		
Restos de muestras		2.649
Sobrante	0.4874	51.953
	k	k
Sumas:	1,760.7467	954,649.366

Procedencia	Liga	Cobre	Latón "G"	Latón "T"
DEL TESORO:				
Para compensar el contenido en medallas		k 0.476		
En restos de medallas		1.680	k 7.873	
Cobre puro		0.787		
DE FUNDICION:				
Contenido en lances y rieles ..	k 181,020.448	331,308.287	785,621.767	k 91,801.651
DEL ENSAYE:				
Contenido en restos de muestras	4.666	39.395	2.054	0.174
DE LA JUNTA CALIFICADORA:				
Contenido en restos de muestras	0.284	0.982	2.092	0.174
De la cuenta "Latón para Panamá"			6,035.254	
Sumas:	k 181,025.398	k 331,351.607	k 791,669.040	k 91,801.999

Procedencia	Latón para Panamá
DE FUNDICION:	
Lances.	k 10,698.321
DEL ENSAYE:	
Contenido en restos de muestras	0.012
Suma:	k 10,698.333

El detalle de las partidas de lances y rieles recibidos quedó consignado al tratar del Departamento de Fundición.

El oro, la plata, el cobre y el latón recibidos del Ensaye y de la Junta Calificadora, son restos de muestras devueltos después de haberse ensayado y calificado.

Una vez practicada la acuñación, el Departamento hizo entrega de las partidas que aparecen en seguida:

Destino	Oro puro	Plata pura
AL TESORO:		
	k	k
Libranzas de moneda nacional		465,480.917
Piezas de \$ 2.50 y \$ 2.00	179.9255	
Entregas de moneda para Panamá		22,225.607
Cospeles para medallas	5.4742	25.159
Medallas	0.0450	
Medallas conmemorativas de Hidalgo	562.5000	
Monedas		0.587
Rieles		27.345
A FUNDICION:		
Cizalla de diversas leyes	954.5915	496,691.940
Tierras de limpia y granzones ..	0.2686	205.765
AL ENSAYE:		
Muestras de moneda	0.0511	113.501
A LA JUNTA CALIFICADORA:		
Muestras de moneda		3.091
MERMAS en 1953		96.438
Faltantes		0.865
	k	k
Sumas:	1,702.8559	984,871.215

Destino	Liga	Cobre	Latón "G"	Latón "T"
AL TESORO:				
Contenido en libranzas	k	k	k	k
En monedas	89,159.640	166,292.398	474,641.818	42,282.017
En moneda de Panamá	0.005	0.142	0.033	0.004
En cospeles		2,488.442		
En rieles y cospeles		5.455		0.982
En piezas de oro		1.041	159.935	
En medallas		20.075		
En fichas de Inventario		62.505		846.585
A FUNDICION:				
Contenido en cizalla	113,782.861	167,779.026	328,273.268	49,230.148
En tierras y granzones	411.247			
AL ENSAYE:				
Contenido en muestras	9.105	42.110	2.467	0.282
A LA JUNTA CALIFICADORA:				
Contenido en muestras	0.306	1.150	2.302	0.216
MERMAS de fabricación	360.936	2,308.131	705.242	210.674
Faltante		0.336		
Sumas:	k	k	k	k
	203,724.100	339,000.811	803,785.065	92,570.858

Destino	Latón para Panamá
AL TESORO:	
Contenido en libranzas	k 4,663.067
AL ENSAYE:	
Contenido en muestras	0.012
A "Latón Monetario "G"	6,035.254
	k
Suma:	10,698.333

Detalle mensual de las libranzas de plata y de latón entregadas al Tesoro:

Meses	PLATA 0.720	PLATA 0.300	Latón
Enero.	25,259.389	3,448.604	47,934.116
Febrero.	32,216.693	3,662.198	56,973.418
Marzo.	33,796.306	3,989.190	63,496.668
Abril.	42,381.388	3,287.791	40,740.366
Mayo.	43,974.721	3,059.029	33,880.101
Junio.	51,957.221	3,622.350	40,489.459
Julio.	53,982.472	4,084.688	47,514.339
Agosto.	47,977.889	3,633.319	39,297.547
Septiembre.	45,019.833	1,513.000	24,548.996
Octubre.	22,581.481	1,528.378	31,270.069
Noviembre.	16,023.487	3,266.974	50,666.359
Diciembre.	12,320.056	2,894.460	40,112.377
Sumas:	427,490.936	37,989.981	516,923.835

Detalle mensual de las entregas de moneda de plata y de latón, para la República de Panamá.

Meses	PLATA 0.900	Latón
	k	k
Septiembre.	22,225.607	4,663.045

Detalle mensual de cizalla de oro, plata y latón, entregada al
Departamento de Fundición:

Meses	Oro puro	Plata	Latón
Enero.		k 28,067.501	k 35,100.000
Febrero.		37,630.592	39,600.000
Marzo.		42,655.934	37,377.692
Abril.	278.9928	48,344.880	28,082.618
Mayo.	238.5026	47,213.201	26,708.375
Junio.		54,197.901	30,016.032
Julio.		59,203.907	33,300.000
Agosto.	129.1365	58,353.561	26,550.000
Septiembre.		55,810.569	19,350.000
Octubre.	67.7871	36,205.499	43,200.000
Noviembre.	57.3583	15,617.675	35,914.881
Diciembre.	182.8142	13,390.707	22,303.818
Sumas:	k 954.5915	k 496,691.927	k 377,503.416

EMISION DE MONEDA

La emisión de moneda de plata y de latón durante el año, ascendió a \$123.596,500.00, según detalle a continuación:

Meses	PLATA DE \$ 5.00		PLATA DE \$ 0.25	
	Cantidad de piezas	Valor	Cantidad de piezas	Valor
Enero.	1.263,200	\$ 6.316,000.00	3.460,000	\$ 865,000.00
Febrero.	1.610,000	8.050,000.00	3.680,000	920,000.00
Marzo.	1.690,000	8.450,000.00	4,000,000	1,000,000.00
Abril.	2.120,000	10.600,000.00	3.300,000	825,000.00
Mayo.	2.200,000	11.000,000.00	3.080,000	770,000.00
Junio.	2.600,000	13.000,000.00	3.640,000	910,000.00
Julio.	2.700,000	13.500,000.00	4.100,000	1,025,000.00
Agosto.	2.400,000	12.000,000.00	3.640,000	910,000.00
Septiembre.	2.250,000	11.250,000.00	1.520,000	380,000.00
Octubre.	1.128,000	5.640,000.00	1.540,000	385,000.00
Noviembre.	800,000	4.000,000.00	3,280,000	820,000.00
Diciembre.	615,000	3.075,000.00	2.904,000	726,000.00
Sumas:	21.376,200	\$106.881,000.00	38.144,000	\$9.536,000.00

Meses	LATON DE \$ 0.20		LATON DE \$ 0.05	
	Cantidad de piezas	Valor	Cantidad de piezas	Valor
Enero.	3.150,000	\$ 630,000.00	2.532,000	\$ 126,600.00
Febrero.	3.705,000	741,000.00	3.020,000	151,000.00
Marzo.	3.990,000	798,000.00	3.250,000	162,500.00
Abril.	2.310,000	462,000.00	2.186,000	109,300.00
Mayo.	1.770,000	354,000.00	1.760,000	88,000.00
Junio.	2.085,000	417,000.00	2.080,000	104,000.00
Julio.	2.145,000	429,000.00	3,120,000	156,000.00
Agosto.	1.920,000	384,000.00	2.280,000	114,000.00
Septiembre.	979,500	195,900.00	1.724,000	86,200.00
Octubre.	1.605,000	321,000.00	1.860,000	93,000.00
Noviembre.	1.875,000	375,000.00	4.240,000	212,000.00
Diciembre.	1.413,000	282,600.00	3.516,000	175,800.00
Sumas:	26.947,500	\$ 5.389,500.00	31,568,000	\$1.578,400.00

Meses	LATON DE \$0.01	
	Cantidad de piezas	Valor
Febrero	150,000	\$ 1,500.00
Marzo.	1.200,000	12,000.00
Abril	1.685,000	16,850.00
Mayo.	2.350,000	23,500.00
Junio.	3.050,000	30,500.00
Julio.	2.950,000	29,500.00
Agosto.	2.650,000	26,500.00
Septiembre.	1.775,000	17,750.00
Octubre.	1.600,000	16,000.00
Noviembre.	2.200,000	22,000.00
Diciembre.	1.550,000	15,500.00
Sumas:	21.160,000	\$ 211,600.00

RESUMEN DE LA ACUÑACION

Metales	Suerte	Cantidad de piezas	Valor
Plata.	\$ 5.00	21.376,200	\$ 106.881,000.00
"	0.25	38.144,000	9.536,000.00
	Suma la plata.	59.520,200	\$ 116.417,000.00
Latón "G"	\$ 0.20	26.947,500	5.389,500.00
" "	0.05	31.568,000	1.578,400.00
Latón "T"	0.01	21.160,000	211,600.00
	Total:	139.195,700	\$ 123.596,500.00

En el mes de septiembre están incluidas 1.000,000 de piezas de plata de \$. 5.00, que corresponden a \$ 5.000,000.00 de moneda conmemorativa del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla.

Detalle mensual de piezas de oro cuño antiguo, entregadas al Tesoro:

Meses	CANTIDAD DE PIEZAS	
	\$2.50	\$2.00
Noviembre.	21,000	
Diciembre.	48,000	33,750
Suma:	69,000	33,750

Detalle mensual de las entregas de moneda de plata y de latón para la República de Panamá, al Tesoro:

Meses	CANTIDAD DE PIEZAS				
	1 Balboa	½ Balboa	¼ Balboa	1/10 Balboa	1/100 Balboa
Octubre	50,000	600,00	1.200.000	3.350,000	1.500,000

Troqueles empleados en la acuñación durante el año, y promedio de piezas acuñadas por par de troqueles.

Suerte de moneda	TROQUELES			PIEZAS	
	Anversos	Reversos	Total	Acuñadas	Por par de cuños
ORO.					
\$ 20.00 Med. Hgo.	1	1	2	25,000	12,500
10.00 " "	2	2	4	25,000	6,250
2.50 " "	8	7	15	69,000	4,600
2.00 " "	4	3	7	33,750	4,821
PLATA.					
\$ 5.00 Mon. Nal.	321	319	640	21.376,200	33,400
0.25 " "	490	443	933	38.144,000	40,883
1 Balboa	2	2	4	50,000	12,500
1/2 " "	30	30	60	600,000	10,000
1/4 " "	45	45	90	1.200,000	13,333
1/10 " "	65	65	130	3.350,000	25,760
LATON.					
\$ 0.20 Mon. Nal.	96	80	166	26.947,500	162,334
0.05 " "	108	110	218	31.568,000	144,807
0.01 " "	30	28	58	21.160,000	364,828
1/100 Balboa.	15	15	30	1.500,000	50,000
Total y promedio	1,207	1,150	2,357	146.048,450	16,964

El promedio obtenido, comparado con el de 65,306 de 1952, arroja una diferencia de 3,342 piezas acuñadas de menos por par de troqueles, en el presente año.

RECONOCIMIENTO DE MONEDA

Toda la moneda fue reconocida convenientemente por unidades y por millares, observándose las prevenciones del régimen monetario actual, establecido por los decretos de 29 de diciembre de 1949 y 27 de octubre y 29 de diciembre de 1950.

Los metales que se han adoptado para la moneda nacional, se consignan en la siguiente tabla:
MONEDAS MEXICANAS, con expresión de metales, valor, diámetro, peso, ley, tolerancia, cantidad de metal fino y poder liberatorio, conforme a los decretos de 29 de diciembre de 1949, 27 de octubre y 29 de diciembre de 1950.

METALES	PESO EN GRAMOS				LEY EN MILESIMOS			Cantidad de metal fino	PODER LIBERATORIO
	VALOR	DIÁMETRO en m/m.	JUSTO	Tolerancia en más o en menos por pes. En 1000	JUSTA	Tolerancia en más o en menos:	de metal fino		
PLATA	\$5.00	40.0	27.778	0.150	0.5	720 plata	3	20.0	Limitado a \$500.
	1.00	32.0	13.333		50.0	280 cobre	10	4.0	
PLATA	0.50	26.0	6.666	0.100	50.0	300 plata	15	2.0	Limitado a 100.
	0.25	21.5	3.333			100 níquel	15	1.0	
CUPRO	0.10	23.5	5.500	0.100	50.0	500 cobre	15		Limitado a 2.
	0.05	20.5	4.000	0.100	50.0	750 cobre	15		
LATON "T"	0.02	19.5	3.000	0.100	20.0	250 níquel	20		Limitado a 1.
	0.01	16.0	2.000	0.100	20.0	850 cobre	20		
En 2500									
LATON "G"	0.20	28.5	10.000	0.200	125.0	150 zinc	10		Limitado a 20.
	0.05	25.5	6.500	0.200	100.0	950 cobre	15		Limitado a 2.

El detalle de las comprobaciones hechas en la ley de la moneda, figura en el capítulo relativo al Ensaye.

Los resultados del reconocimiento del peso de las monedas de plata y de latón aparecen en los cuadros siguientes:

MESES	Núm. de Libras.		Número de Monedas		Total	Núm. de Libras.		Número de monedas		Total		
	Libras.	Sueto	Justas	Febles		Justas	Fuertes	Justas	Fuertes			
Enero.	10	\$5.00	195	1647	1316	3,158	11	\$0.25	261	828	641	1,730
Febrero.	12	5.00	191	2088	1746	4,025	12	0.25	278	797	765	1,840
Marzo.	13	5.00	234	2323	1668	4,225	13	0.25	305	908	787	2,000
Abril.	12	5.00	331	2944	2025	5,300	12	0.25	242	759	649	1,650
Mayo.	12	5.00	340	2979	2181	5,500	12	0.25	215	676	619	1,510
Junio.	13	5.00	419	3585	2496	6,500	13	0.25	255	848	717	1,820
Julio.	14	5.00	348	3834	2568	6,750	14	0.25	240	710	1,100	2,050
Agosto.	13	5.00	311	3417	2373	6,001	13	0.25	218	628	974	1,820
Septiembre.	14	5.00	341	3144	2140	5,725	5	0.25	112	318	330	760
Octubre.	14	5.00	146	1590	1086	2,822	5	0.25	113	404	253	770
Noviembre.	12	5.00	107	1158	737	2,002	12	0.25	218	712	710	1,640
Diciembre.	9	5.00	80	783	675	1,538	9	0.25	172	659	621	1,452
SUMAS:	148		3,043	29,492	21,011	53,546	131		2,629	8,247	8,166	19,042

MESES	Núm. de Libras.		Número de monedas		Total	Núm. de Libras.	Suerte	Número de monedas		Total	
	Núm. de Libras.	Suerte	Juertas	Fobias				Juertas	Fobias		
Enero.	11	\$ 0.20	48	233	289	12	\$ 0.05	57	360	183	600
Febrero.	12	0.20	54	315	331	12	0.05	59	284	257	600
Marzo.	13	0.20	72	189	409	13	0.05	58	325	267	650
Abril.	12	0.20	60	205	335	12	0.05	69	303	228	600
Mayo.	12	0.20	45	229	328	12	0.05	78	241	281	600
Junio.	13	0.20	63	238	349	13	0.05	68	338	244	650
Julio.	14	0.20	51	437	212	14	0.05	76	361	263	700
Agosto.	13	0.20	40	302	308	13	0.05	39	283	328	650
Septiembre.	7	0.20	20	157	173	11	0.05	39	269	242	550
Octubre	11	0.20	39	287	224	10	0.05	37	373	90	500
Noviembre.	12	0.20	38	284	278	12	0.05	54	317	229	600
Diciembre.	9	0.20	27	190	233	6	0.05	16	116	168	300
Sumas:	139		557	3,046	3,347	140		650	3,570	2,780	7,000

MESES	Núm. de Libras.	Suerte	Número de monedas			Total
			Justas	Febles	Fuertes	
Febrero.	1	\$ 0.01	8	12	30	50
Marzo.	4	0.01	50	53	97	200
Abril.	9	0.01	62	190	198	450
Mayo.	12	0.01	80	231	239	600
Junio.	13	0.01	100	330	220	650
Julio.	14	0.01	66	467	167	700
Agosto.	13	0.01	51	405	194	650
Septiembre.	10	0.01	55	236	209	500
Octubre.	11	0.01	49	227	274	550
Noviembre.	12	0.01	57	292	251	600
Diciembre.	9	0.01	51	191	208	450
Sumas:	108		269	2,684	2,087	5,400

PESADA DE MONEDA

En el peso de las levadas de moneda de plata de \$ 5.00, se siguió el procedimiento de compensación, que consiste en combinar determinado número de febles, justas y fuertes para obtener al mismo tiempo el peso justo o tipo que marca la ley, para el valor correspondiente.

La tolerancia de peso por 1,000 piezas es de 5 décimos de gramo para las monedas de plata de \$ 5.00 a ley de 720 milésimos; 50 gramos para las de \$ 1.00, \$ 0.50 y \$ 0.25 de plata a ley de 300 milésimos; 50 gramos para las de cuproníquel de \$ 0.10 y \$ 0.05; 20 gramos para las de latón de \$ 0.02 y \$ 0.01 y 100 y 125 por cada 2,500 piezas de las suertes de \$ 0.05 y \$ 0.20 de latón, respectivamente.

La tolerancia para la moneda de \$ 5.00, sólo se usa en caso indispensable y únicamente para el 10% de las pesadas correspondientes a una libranza, consignándose en la contabilidad el peso efectivo.

Los movimientos de metales monetarios en este Departamento, fueron los siguientes:

METALES PRECIOSOS

MOVIMIENTO	ORO PURO	
	DEBE	HABER
Existencia en 1o. de enero de 1953	k 22.0814	
METALES RECIBIDOS:		
Del tesoro:		
Restos de Medallas.	0.1766	
Para fabricación de medallas.	4.4668	
Medallas.	0.0450	
De Fundición:		
Lances y rieles.	1,749.2696	
Rieles para medallas.	6.3013	
Sobrante.	0.4874	
METALES ENTREGADOS:		
Al Tesoro:		k
Piezas de \$ 2.50 y \$ 2.00.		179.9255
Cospes para medallas.		5.4742
Medallas.		0.0450
Medallas conmemorativas de Hidalgo.		562.5000
A Fundición:		
Cizalla de diversas leyes.		954.5915
Tierras de limpia y granzones.		0.2686
Al Ensaye:		0.0511
Muestras.		79.9722
Existencia en 31 de diciembre de 1953.		
	k	k
Sumas iguales	1,782.8281	1,782.8281

	Páginas.
Troquelación de piezas de oro de 900 milésimos para el Banco de México, S. A.	125
Laminación de placas de oro de 1000 milésimos para el Banco de México, S. A.	127
Acuñaciones de monedas extranjeras	129

MOVIMIENTO	PLATA PURA	
	DEBE	HABER
Existencia en 1o. de enero de 1953.	32,662.508	
METALES RECIBIDOS:		
Del Tesoro:		
Restos de medallas.	14.923	
Para fabricación de medallas.	1.119	
Plata pura.	2.391	
De Fundición:		
Lances y rieles.	954,416.907	
Rieles para medallas.	36.472	
Del Ensaye:		
Restos de muestras.	122.952	
De la Junta Calificadora:		
Restos de muestras.	2.469	
Sobrante.	51.953	
METALES ENTREGADOS:		
Al Tesoro:		k
Libranzas de moneda nacional.		465,480.917
Entregas de monedas para Panamá.		22,225.607
Cospelés para medallas.		25.159
Monedas.		0.537
Rieles.		27.345
A Fundición:		
Cizalla de diversas leyes.		496,691.940
Tierras de limpia y granzones.		205.765
Al Ensaye:		
Muestras de moneda.		113.501
A la Junta Calificadora:		
Muestras de moneda.		3.091
MERMAS 1953.		96.438
Faltante.		0.865
Existencia en 31 de diciembre de 1953.		2,440.659
		<hr/>
Sumas iguales:	k	k
	987,311.874	987,311.874

MOVIMIENTO	LIGA TERNARIA		COBRE	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Existencia en 1o. de enero de 1953	k		k	
	24,653.325		8,277.378	
METALES RECIBIDOS:				
Del Tesoro:				
Para medallas ...			0.476	
Restos de Medallas			1.680	
Cobre puro			0.787	
De Fundición:				
Lances y rieles ..	181,020.448		331,208.287	
Del ensaye:				
Restos de muestras	4.666		39.395	
De la Junta Calificadora:				
Restos de muestras .	0.284		0.982	
METALES ENTREGADOS:				
Al Tesoro:				
Libranzas		k		k
		89,159.640		166,292.398
Monedas		0.005		0.142
Moneda de Panamá				2,488.442
Cospeles				5.455
Rieles y cospeles .				1.041
En piezas de oro .				20.075
En medallas				62.505
A Fundición:				
Cizalla		113,782.861		167,779.026
Tierras y granzones		411.247		
Al Ensaye:				
Muestras		9.105		42.110
A la Junta Calificadora:				
Muestras		0.306		1.150
MERMAS de fabricación				
		360.986		2,308.181
Paltante				0.336
Existencia en 31 de diciembre de 1953		1,954.623		628.174
Sumas iguales:	k	k	k	k
	205,678.723	205,678.723	339,628.985	339,628.985

MOVIMIENTO	LATON "G"		LATON "T"	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Existencia en 1o. de enero de 1953 ...		k 31,134.870		k 4,573.004
METALES RECIBIDOS:				
Del Tesoro:				
Restos de medallas		7.873		
De Fundición:				
Lances y rieles ..	785,621.767		91,801.651	
Del Ensaye:				
Restos de muestras	2.054		0.174	
De la Junta Calificadora:				
Restos de muestras	2.092		0.174	
De "Latón para Panamá"	6,085.254			
METALES ENTREGADOS:				
Al Tesoro:				
Libranzas		k 474,641.818		k 42,382.017
Monedas		0.033		0.004
Cospeles				0.982
Rieles y cospeles .		159.985		
Fichas de Inventario				846.535
A Fundición:				
Cizalla		328,273.268		49,230.143
Al Ensaye:				
Muestras		2.467		0.282
A la Junta Calificadora		2.302		0.216
MERMAS de fabricación		705.242		210.674
Faltante				
Existencia en 31 de diciembre de 1953		19,018.645		3,804.145
Sumas iguales:	k 822,803.710	k 822,803.710	k 96,375.003	k 96,375.003

MOVIMIENTO	LATON PARA PANAMA DEBE	PANAMA HABER
METALES RECIBIDOS:		
De Fundición:	k	
Lances.	10,698.321	
Del Ensaye:		
Restos de muestras		0.012
METALES ENTREGADOS:		
Al Tesoro:		k
Entregas de moneda		4,663.067
Al ensaye:		
Muestras		0.012
A "Latón Monetario G"		6,035.254
	k	k
Sumas iguales:	10,698.333	10,698.333

**COMPARACION DEL TRABAJO DE AMONEDACION EN
1953 y 1952
P R O D U C C I O N**

Denominación	No. de piezas	1953		1952	
		Valor	PESO	No. de piezas	Valor
O R O.					
\$ 50.00	69,000		k	326,200	13,591.6667
2.50	33,750	129,3142		60,000	125.0000
2.00		50.6113		50,000	83.3333
P L A T A.					
\$ 5.00	21,376,200	\$106,881,000.00	593,783.334	9,585,000	\$ 47,975,000.00
0.25	38,144,000	9,536,000.00	127,149.621	29,264,000	7,316,000.00
				65,000,000	170,517,561.15
\$1.00 Dominic.				2,000,000	2,624,065.18
Un Riyal.				4,000,000	2,625,213.89
1/2 Riyal.				20,000	118,044.33
1/4 Riyal.				140,000	386,331.17
0.50 "				400,000	552,261.31
0.25 "				500,000	276,010.77
0.10 "					
1 Balboa.	50,000	277,355.16	1,336.209		
1/2 "	600,000	1,554,955.22	7,500.163		
1/4 "	600,000	1,554,955.22	7,503.235		
1/10 "	3,350,000	7,739,019.92	8,374.442		
L A T O N.					
\$ 0.20	26,947,500	5,389,500.00	269,477.769	6,559,500	1,311,900.00
0.05	31,568,000	1,578,400.00	206,164.049	17,674,000	883,700.00
0.01	21,160,000	211,600.00	42,282.017	24,610,000	246,100.00
1 c. Dominic.				3,000,000	50,101.14
1/100 Balboa.	1,500,000	29,750.00	4,663.045		
Totales:	145,998,450	\$128,754,513.56	1,267,413.8095	163,198,700	\$234,882,288.94
			k		1,404,243.3040

El valor que figura para la moneda extranjera es el valor de los metales.

JUNTA CALIFICADORA DE LA MONEDA NACIONAL

Conforme al artículo 19 de la misma Ley, la Junta tiene por objeto comprobar la regularidad de la emisión de moneda en lo que se refiere al peso y a la ley, así como a las buenas condiciones técnicas de la fabricación.

Es presidida por el Director de la Casa de Moneda, quien sólo toma parte en las deliberaciones, pero no en la votación y se forma además de siete miembros y un Secretario, que son: el Contador Mayor de Hacienda o un empleado superior de la Contaduría; un profesor de la Escuela Nacional de Artes Plásticas (antes Academia de Bellas Artes), y otro de la Escuela Nacional de Ciencias Químicas; un miembro que designe el Gobierno de entre los que forman el Consejo del Banco de México, S. A., (único de emisión); el Director General de Crédito de esa Secretaría, representado por un empleado que designara y dos ensayadores nombrados por la misma Secretaría. Funciona como Secretario de la Junta, un empleado superior de la Casa de Moneda, nombrado también por esa Secretaría.

Para el efecto de calificación de moneda, la Junta está dividida en tres comisiones, sujetándose a su Reglamento y a la Reforma Monetaria de 29 de diciembre de 1949, lo mismo que a los decretos de 27 de octubre y 29 de diciembre de 1950 y 14 de septiembre de 1953. Durante el año de 1953, la Junta quedó integrada por las personas siguientes:

Director de la Casa de Moneda, C. Ingeniero Carlos T. Martínez.

Contador Mayor de Hacienda, representado por el C. Graciano Amezcua, y en su lugar por el C. licenciado Jesús Castillo Merino.

Director General de Crédito, representado por el C. licenciado Guillermo Velázquez Herrera.

Profesor de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, C. Escultor Ignacio Asúnsulo.

Profesor de la Escuela Nacional de Ciencias Químicas, C. químico Manuel Madrazo.

Consejero del Banco de México, S. A., C. Arturo Díaz Uribe.
 Ensayadores, CC. químicos técnicos Arthur Stockdale y Rafael
 Illescas Frisbie.

Secretario, C. Pascual Sánchez Pérez.

Esta Junta efectuó sesiones ordinarias en los meses de marzo, abril, julio y noviembre de 1953 y marzo de 1954 para recibir y calificar las muestras de las acuñaciones practicadas en 1953, que ascendieron en total a \$123.596,500.00.

En el periodo que nos ocupa no se acuñaron monedas de plata de \$1.00 y de \$0.50 ley de 300 milésimos, de cuproníquel de \$0.10 y \$0.05 y de latón de \$0.02, creadas por decreto de 29 de diciembre de 1949.

El pormenor de las muestras de moneda por metales, número y suerte, es el siguiente:

PLATA		LATON			Total
0.720 \$5.00	0.300 \$0.25	\$0.20	0.950 \$0.05	0.850 \$0.01	
148	131	139	140	108	666

Todas las muestras se contaron y confrontaron con sus respectivas actas de libranzas y al examinarse detenidamente se encontraron de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las pesadas y ensayes se hicieron separadamente con cada uno de los ejemplares que señala el Reglamento de la Junta y también con lotes de muestras.

Los resultados obtenidos se expresan a continuación:

PESADAS DE MONEDA POR UNIDADES

Metales	Suertes	Pesos Exactos		Diferencias de	
		Legales Gramos	Tolerancias Miligramos	Miligramos en el Peso Feble	Fuerte
PLATA.	\$ 5.00	27.778	150	10 a 110	3 a 51
"	0.25	3.333	100	1 a 13	0 a 50
LATON.	0.20	10.000	200	8 a 118	0 a 80
"	0.05	6.500	200	0 a 120	2 a 145
"	0.01	2.000	100	0 a 40	0 a 74

Se entiende por febles, las piezas que no llegan al peso legal exacto, y por fuertes, las que se exceden de él, sin que en ambos casos pase de la tolerancia legalmente permitida en más o en menos, como se ve por las diferencias anotadas en el detalle precedente, observándose, además, que ninguna de esas diferencias llegó al límite de la tolerancia legal.

La calificación de número de muestras reconocidas, quedó en la siguiente forma:

Metales	Suertes	Exactas	Febles	Fuertes	Total
PLATA.	\$ 5.00	1	3	17	21
"	0.25	1	3	14	18
LATON.	0.20	2	3	13	18
"	0.05	2	3	13	18
"	0.01	2	8	6	16
	Sumas:	8	20	63	91

Las pesadas de conjunto marcaron las diferencias siguientes:

PLATA	\$ 5.00	1 lote con 6 miligramos menos; y 5 a 22 miligramos más, otros 6 lotes.
"	0.25:	4 lotes con 1 a 113 miligramos más y 2 exactos.
LATON	0.20:	1 lote con 25 miligramos menos, 5 con 29 a 80 miligramos más, y 2 exactos.
"	0.05:	6 lotes con 3 a 22 miligramos más.
"	0.01:	5 lotes con 13 a 22 miligramos más y 3 exactos.

ENSAYES DE MONEDAS POR UNIDADES

La ley exacta de las monedas ensayadas, la tolerancia y el resultado de las diferencias encontradas respecto a dicha ley, se ven a continuación:

Metales	Suertes	Ley Exacta Legal	Tolerancia Milésimos	Diferencia en Milésimos en la Ley Exacta	
				Feble	Fuerte
PLATA.	\$ 5.00	0.720	3	0.4 a 2.2	0.3 a 1.4
"	0.25	0.300	15	0.4 a 3.0	0.3 a 5.4
LATON.	0.20	0.950	15	9.1 a 9.5	0.1 a 0.6
"	0.05	0.950	15	9.1 a 9.5	0.0 a 0.7
"	0.01	0.850	20	9.1 a 9.5	0.0 a 0.2

En el ensaye por lotes de piezas de plata de \$ 5.00, uno resultó con diferencia de 0.13 milésimos menos y otro con 0.4 milésimos más; los de \$ 0.25 dos con 0.2 a 0.9 milésimos menos; los de la-tón de \$ 0.20, uno con 3.0 milésimos menos, otro con 0.06 milésimos más y otro exacto; los de \$ 0.05, dos con 3.0 milésimos menos y uno exacto; y los de \$ 0.01, dos con 3.1 milésimos menos y uno exacto.

Todos los miembros de la Junta están facultados para presentarse en la Casa de Moneda sin previo aviso, cuando lo deseen y tomar personalmente muestras extraordinarias de la moneda que estuviere ya dispuesta para la circulación, a fin de examinarlas en los detalles que se estimen convenientes; y respecto del ensaye, también se puede tomar una muestra del metal que se está trabajando.

En las sesiones efectuadas por esta Junta, se pusieron a discusión las actas al efecto levantadas y también los dictámenes de calificación presentados por las Comisiones mencionadas al principio de este Informe y una vez obtenida su aprobación, fueron comunicados a esa Secretaría, para que tuviera conocimiento del resultado de la calificación de cada bimestre.

Fundados en lo que llevamos informado, es grato para esta Junta, declarar, que toda la moneda emitida por la expresada Casa durante el año de 1953 y entregada al Banco de México, S. A., quedó en condiciones legales y por tanto, confirmadas por esta Junta.

MOVIMIENTO DE MUESTRAS DE MONEDA EN LA JUNTA CALIFICADORA, DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1953

MOVIMIENTO	Debe	Haber
PLATA AMONEDABLE DE 0.720		
RECIBIDO DE AMONEDACION. 148 muestras de \$ 5.00	k 2.960	
ENTREGADO A AMONEDACION. Restos de 127 muestras de \$ 5.00		k 2.527
MERMAS en el año.		0.013
Existencia en 31 de diciembre de 1953. 21 muestras de \$ 5.00		0.420
	<u>k</u> 2.960	<u>k</u> 2.960
Igual:		

PLATA AMONEDABLE DE 0.300.

Existencia en 1o. de enero de 1953.		k	
18 muestras de \$ 0.25	Plata.	0.018	k
	Liga.	0.042	0.060
		<u> </u>	
RECIBIDO DE AMONEDACION.			
		k	
131 muestras de \$ 0.25	Plata.	0.131	
	Liga.	0.306	0.437
		<u> </u>	
Sobrante.			
		k	
	Plata.	0.023	
	Liga.	0.022	0.045
		<u> </u>	
ENTREGADO A AMONEDACION.			
		k	k
Restos de 128 muestras.	Plata.	0.122	0.406
	Liga.	0.284	
		<u> </u>	
ENTREGADO AL ENSAYE.			
		k	
Restos de muestras.	Plata.	0.029	
	Liga.	0.037	0.066
		<u> </u>	
Existencia en 31 de diciembre de 1953.			
		k	
21 muestras de \$ 0.25	Plata.	0.021	
	Liga.	0.049	0.070
		<u> </u>	
			<u> </u>
	Igual:	k	k
		0.542	0.542

MOVIMIENTO	Debe	Haber
COBRE		
RECIBIDO DE AMONEDACION. En 148 muestras de \$ 5.00	k 1.150	
ENTREGADO A AMONEDACION. En restos de 127 muestras de \$ 5.00.		k 0.932
MERMAS en el año.		0.005
Existencia en 31 de diciembre de 1953. En 21 muestras de \$ 5.00.		0.163
Igual:	k 1.150	k 1.150
LATON MONETARIO "G".		
Existencia en 1o. de enero de 1953. 18 muestras de \$ 0.05.	k 0.117	
RECIBIDO DE AMONEDACION. 140 muestras de \$ 0.05 y 139 de \$ 0.20.	2.302	
ENTREGADO A AMONEDACION. Restos de 140 muestras de \$ 0.05 y 118 de \$ 0.20.		k 2.092
Existencia en 31 de diciembre de 1953. 18 muestras de \$ 0.05 y 21 de \$ 0.20		0.327
Igual:	k 2.419	k 2.419
LATON MONETARIO "T".		
RECIBIDO DE AMONEDACION. 108 muestras de \$ 0.01.	k 0.216	
ENTREGADO A AMONEDACION. Restos de 87 muestras de \$ 0.01.		k 0.174
Existencia en 31 de diciembre de 1953. 21 muestras de \$ 0.01.		0.042
Igual:	k 0.216	k 0.216

TALLER DE GRABADO

Además de la fabricación de troqueles empleados en la acuñación de moneda nacional, este Taller fabricó punzones, matrices y troqueles para moneda de la República de Panamá; así como también punzones, matrices y troqueles para las diversas medallas que se citan en la siguiente lista:

TROQUELES	Anversos	Reversos	Total
Para piezas de oro de \$ 2.50	5	5	10
Para piezas de oro de \$ 2.00	5	5	10
Para moneda de plata de \$ 5.00	291	293	584
Para moneda de plata de \$ 0.25	495	495	990
Para moneda de latón de \$ 0.20	80	80	160
Para moneda de latón de \$ 0.05	115	110	225
Para moneda de latón de \$ 0.01	30	30	60
Para moneda de plata de Un Balboa	5	5	10
Para Moneda de plata de Medio Balboa	33	33	66
Para moneda de plata de un Cuarto de Balboa	48	48	96
Para moneda de plata de un Décimo de Balboa	68	68	136
Para moneda de latón de un Centésimo de Balboa	18	17	35
VII Juegos Centroamericanos y del Caribe	6	8	14
Fichas para clasificar Inventarios	3		3
Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla	42	45	87
IV Centenario de la Fundación de la Facultad de Derecho	2	2	4
Al Mérito Sindical	1	1	2
Ier. Aniversario de la Sociedad Numismática de México	2	2	4
Pro-México San Mateo Atenco	1	1	2
Punzones de acero	11		11
Grabado en dados para tenazas marchadoras	23	22	45
Total:	1,284	1,270	2,554

Troqueles entregados al Departamento de Amonedación.

Para oro.	Anversos.	10
Para oro.	Reversos.	10
Para plata.	Anversos.	958
Para plata.	Reversos.	960
Para latón.	Anversos.	240
Para latón.	Reversos.	235
	Total:	<u>2,413</u>

GASTOS DEL TALLER DE GRABADO

Sueldos de empleados	\$	102,784.61
Efectos de Almacén		12,319.66
	Total:	<u>\$ 115,104.27</u>

Calculando con estos gastos, resulta un costo de \$ 47.70 por pieza.

TALLERES

Los Talleres de Mecánica, Herrería y Carpintería, existentes en el Establecimiento, están dotados de la maquinaria y útiles indispensables para los trabajos de instalación, reparación de máquinas y manufactura de algunas piezas, así como para las diversas obras que exige la conservación del edificio.

MOVIMIENTO GENERAL DE METALES PRECIOSOS

Se consigna el movimiento habido en el Tesoro, con el fin de hacer un resumen general de los metales preciosos y de las mermas y aprovechamientos de los mismos, obtenidos en los diversos departamentos de la Casa.

MOVIMIENTO	ORO		PLATA	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia en 1o. de enero de 1953	k 103.4510		k 52,896.393	
METALES RECIBIDOS				
Del Banco de México, S. A.	2,810.1876		331,672.168	
De Amonedación .	747.9447		487,759.615	
De Fundición ...	4.2415		20,855.919	
Del Ensaye			0.174	
Del Grabado	0.0096			
De Particulares .	4.6059		13.781	
Diferencia por cálculo parcial .	0.0001		0.003	
Diferencia por pase			11.211	
METALES ENTREGADOS				
Al Banco de México, S. A.		k 2,912.1033		k 560,097.783
A Amonedación ..		4.6884		18.433
A Fundición		652.7775		237,050.431
A Particulares ..		0.8204		26.744
Al Museo Numismático				0.214
Diferencia por cálculo parcial .				0.003
Existencia en 31 de diciembre de 1953		100.0508		96,015.656
Sumas iguales:	k 3,670.4404	k 3,670.4404	k 893,209.264	k 893,209.264

RESUMEN GENERAL

DEPARTAMENTOS	MOVIMIENTO		EXISTENCIAS	
	Oro	Plata	Oro	Plata
Tesoro	3,670.4404	893,209.264	100.0508	96,015.656
Ensaye	4.1289	168.872	1.9099	45.920
Fundición	1,804.4005	1,043,850.268	39.9024	68,490.745
Amonedación	1,782.8281	987,311.874	79.9722	2,440.659
J. Calificadora ...		3.304		0.441
Sumas:	k	k	k	k
	7,261.7979	2,924,543.582	221.8353	166,993.419

RESUMEN GENERAL DE MERMAS Y APROVECHAMIENTOS

DEPARTAMENTOS	MERMAS		APROVECHAMIENTO	
	Oro	Plata	Oro	Plata
Ensaye	k			k
	0.0293	k		7.069
Fundición	0.0939	35.931	k	55.416
Amonedación		97.303	0.4874	51.953
J. Calificadora		0.013	0.4874	0.23
Sumas:	k	k	k	k
	0.1232	133.247	0.4874	114.460

Para obtener la parte proporcional de las mermas habidas en el año, correspondientes a los metales trabajados; plata, latón y liga cuaternaria, procede ejecutar las operaciones siguientes, según los cuadros anteriores.

PLATA

Movimiento general		k	2.924,543.582
Se deduce:			
Movimiento del Tesoro	k		
Existencia final en el Tesoro	893,209.264		
	96,015.656	959,224.920	
Total de la plata trabajada		<u>1.935,318.662</u>	
MERMAS resultantes	k		
Menos RECUPERACIONES	133.247		
	114.460	18.787	
Proporción al millar		<u>0.0097075</u>	

LATON

Movimiento general:			
En Fundición	k		
En Amonedación	979,181.363		
	929,877.046	1.909,058.409	
Se deducen existencias finales:			
En Fundición	k		
En Amonedación	41,134.458		
	22,822.790	63,957.248	
Total de latón trabajado		<u>1.845,101.161</u>	
MERMAS resultantes		5,589.184	
Proporción al millar		<u>3,029.202</u>	

LIGA TERNARIA

Movimiento general:			
En Fundición	k		
En Amonedación	224,561.000		
	205,678.723	k	430,239.723
Se deducen existencias finales:			
En fundición	k		
En Amonedación	29,435.293		
	1,954.623	31,389.916	
Total de metal de liga trabajado		<u>398,849.807</u>	
MERMAS resultantes		2,462.107	
Proporción al millar		<u>6,173.017</u>	

INFORME DE CONTABILIDAD DE LA CASA DE MONEDA, RELATIVO AL AÑO FISCAL DE 1953

Las operaciones de contabilidad de esta Casa de Moneda, se efectuaron durante el año de 1953 de acuerdo con el Instructivo expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de mayo de 1928, en la parte que no ha sido modificado, observándose a la vez, en lo conducente, el Instructivo General de Contabilidad expedido por la Contaduría de la Federación el 2 de enero de 1935, adaptando a dichas disposiciones los títulos de cuentas y su movimiento, la Ley de Impuestos a la Minería, vigente desde el 1.º de septiembre de 1953; el Reglamento Interior de esta misma Casa, expedido por la expresada Secretaría de Hacienda el 24 de mayo de 1938, así como el Reglamento de la Ley de Impuestos a la Minería, de 23 de diciembre de 1935, la Ley Federal de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el año de 1953.

Las cuentas principales comprenden los capítulos siguientes:

SECRETARIA DE HACIENDA, Cuenta Permanente.

SECRETARIA DE HACIENDA, Cuenta de Movimiento.

ACTIVO.—Disponible, Circulante, Fijo y Diferido.

PASIVO.—Circulante.

CUENTAS DE ORDEN.

BANCO DE MEXICO. Por operaciones de metales de acuñación, barras de oro y de plata, más algunas relativas a trabajos especiales hechos por su cuenta.

Las operaciones principales constan en libros reglamentarios especiales y las de detalle, en libros auxiliares.

El pormenor de los Productos y de los Gastos del Establecimiento, se ve en seguida:

PRODUCTOS

Derechos de Ensaye:

Exportación	\$	25,275.00	
Barras de oro vendidas al			
Gobierno Federal		880.00	
Importación temporal ..		3,685.00	
Consumo interior		2,083.50	
Varios		226.00	\$ 32,149.50

Derechos de Amonedación:

Acuñación de plata al 2.5%	\$	2,910,425.00	
Acuñación de latón al 15%		1,076,925.00	
Suma:	\$	3,987,350.00	

10 % adicional sobre			
\$3,987,350.00		398,735.00	4,386,085.00

Aprovechamientos:

Por acuñación de moneda extranjera, metales y artículos sobrantes en el Almacén, etc.			108,903.48
--------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	------------

Total de productos: \$ 4,527,137.00

Como se dijo al principio de esta Memoria, durante el presente año se acuñó moneda nacional de plata y de latón, se prepararon placas de plata fina para venta al público y por último, se fabricaron diversas medallas, según los detalles siguientes:

MONEDA NACIONAL

<u>Metales</u>	<u>Suerte</u>	<u>Parcial</u>	<u>Valores</u>	<u>Total</u>
Plata.	\$ 5.00	\$101.881,000.00		
”	(1) 5.00	5.000,000.00		
”	0.25	9.536,000.00		\$ 116.417,000.00
Latón.	\$ 0.20	\$ 5.389,500.00		
”	0.05	1.578,400.00		
”	0.01	211,600.00		7.179,500.00
		Suma:		\$ 123.596,500.00

PIEZAS DE ORO

<u>Denominación</u>	<u>Cantidad de Piezas</u>	<u>Oro puro Kilogramos</u>	<u>Valor del oro</u>
\$ 2.50	69,000	129.3142	\$ 1.251,761.46
2.00	33,750	50.6113	489,917.38
		k	
Suma		179.9255	\$ 1.741,678.84

MONEDA EXTRANJERA

<u>Denominación</u>	<u>Cantidad de Piezas</u>	<u>Kilogramos Plata pura</u>	<u>Valor de los metales</u>
		k	
1 Balboa.	50,000	1,202.054	
1/2 ”	600,000	6,738.896	
1/4 ”	1.200,000	6,747.659	
1/10 ”	3.350,000	7,536.998	
		k	
Suma:	5.200,000	22,225.607	\$ 5.111,869.61
		Latón.	
		k	
1/100 ”	1.500,000	4,663.045	29,750.23
		Total:	\$ 5.141,639.84

(1) Moneda conmemorativa del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla. 1753-1953.

La plata afinada entregada para venta a orfebres, ascendió a ^k 12,978.000.

No se acuñaron monedas de plata, ley de 300 milésimos, en las suertes de \$ 1.00 y \$ 0.50; de cuproníquel de \$ 0.10 y \$ 0.05 ni de latón de \$ 0.02 creadas por Decreto de 29 de diciembre de 1949.

Toda la moneda acuñada se entregó para su circulación o envío a su destino, así como las piezas de oro y de plata para venta al público.

MEDALLAS

Las medallas fabricadas en esta Casa durante el presente año, fueron las siguientes:

Nombres	Oro	Cantidad de medallas		Total
		Plata	Latón	
Fundación de la Sociedad Numismática de México		100		100
Premio "Al Mérito Civil"	5	15		20
Inauguración de la Ciudad Universitaria	50			50
Pro-México San Mateo Atenco .		10		10
Al Mérito Sindical	3			3
IV Congreso de Radiología	2			2
Perseverancia en el Servicio Civil	12			12
IV Centenario de la Fundación de la Facultad de Derecho ..	70			70
Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla	50,000			50,000
Capitán Emilio Carranza	6			6
Club Deportivo Hacienda		200	100	300
Fundación Mier y Pesado			400	400
Fichas de Inventario			125,000	125,000
Sumas:	50,148	325	125,500	175,973

En la cuenta de Resultados de Acuñación figuran los rendimientos propiamente de esta Casa de Moneda por cuanto a las acuñaciones y como éstas son muy variables, también los son tales rendimientos.

Comparando los ingresos del año próximo pasado con los del presente, resulta un aumento, como se ve en seguida:

Año de 1953	\$ 4.527,137.98
Año de 1952	3.740,010.09
Aumento de 1953	<u>\$ 787,127.89</u>

Esta diferencia se descompone como sigue:

	Aumento	Disminución
En los derechos de ensaye		\$ 2,249.50
En los derechos de amonedación	\$ 2.462,702.00	
En los aprovechamientos		1.673,324.61
	<u>\$ 2.462,702.00</u>	<u>\$ 1.675,574.11</u>

Como se ha visto en el movimiento anterior, que los productos en el presente año aumentaron en relación de los obtenidos en 1952, esto se debe a que subió el valor de las piezas acuñadas en \$ 65.863,800.00 respecto de las fabricadas en 1952.

GASTOS

Conforme a las asignaciones señaladas en el Presupuesto de Egresos para esta Casa, directamente, y las cantidades comprendidas en las partidas globales de la Secretaría de Hacienda, las dotaciones para la expresada Casa, quedaron al empezar el presente año fiscal, como sigue:

Partidas	Concepto	Parcial	Asignación anual
ASIGNACION DE PARTIDAS ESPECIFICAS PARA LA CASA			
6-2108-89	Sueldos.—Para el personal de planta .	\$ 2,191,958.00	
6-1107-99/1	Emolumentos.—Para los miembros de la Junta Calificadora .	3,055.00	
6-1217-99	Flete y maniobras .	540.00	
6-1227-99	Gastos menores ...	3,600.00	
6-2402-99	Materias primas y Materiales	260,000.00	
6-4108-99	Material de botiquín	3,600.00	
6-4108-99	Material de botiquín	24,000.00	
6-7102-99/1	Elaboraciones.—Material y mano de obra en trabajos ajenos a la Secretaría de Hacienda, ejecutados en la Casa de Moneda	1,000.00	\$ 2,487,751.00

PARTIDAS GLOBALES

6-7102-99/1	Elaboraciones		
	Fondos del Banco de México, S. A., para pago de lo siguiente:		
	Compensación de servicios	\$ 141,255.00	
	Tiempo extraordinario	2,086,215.60	
	Sueldos al personal eventual	37,741.00	
	Preparación de plata para orfebres ..	13,000.00	
	Fabricación de medallas	10,000.00	
	Troquelación de oro	10,000.00	
	Laminación de oro	10,000.00	
	Fabricación de sillas	10,000.00	

Partidas	Concepto	Parcial	Asignación anual
	Fabricación de cajas para embalaje .	\$ 10,000.00	
6-1120-34	Sueldos Servicio Médico	11,388.00	
6-1125-99	Sueldos a supernumerarios	39,722.00	
6-1213-99	Energía eléctrica ..	25,000.00	
6-1217-99	Fletes y maniobras	1,000.00	
6-1227-99	Gastos menores ...	10,000.00	
6-1235-99	Refacciones	20,000.00	
6-1236-99	Reparación de muebles	1,500.00	
		<u>\$ 2,466,821.60</u>	<u>\$ 2,487,751.00</u>
6-1242-99	Servicio Telefónico	\$ 720.00	
6-1504-99	Reparación de inmuebles	15,000.00	
6-4103-99	Combustibles	90,000.00	
6-4106-99	Gasolina	5,000.00	
6-4107-99	Lubricantes	25,000.00	
6-4108-99	Material de botiquín	2,000.00	
6-4111-99	Material de oficina	15,000.00	
6-4113-99	Material eléctrico .	5,000.00	
6-4116-99	Material para laboratorio	30,000.00	
6-4117-99	Material para talleres	70,000.00	
6-4119-99	Material sanitario .	10,000.00	
6-4121-99	Publicaciones oficiales	250.00	
6-4208-99	Herramienta	10,000.00	
6-4210-99	Instrumentos, Aparatos, Herramienta y Maquinaria	1,000.00	
6-4213-99	Muebles	2,000.00	
6-4219-99	Vestuario y equipo	60,000.00	
6-7202-99	Imprevistas	2,000.00	
6-4220-99	Obras y objetos artísticos	1,000.00	
6-1104-99/2	Compensación de servicios		
6-3502-99	Destajos		\$ 2,810,791.60
		<u>Total:</u>	<u>\$ 5,298,542.60</u>

El cuadro anterior está dividido en dos grupos; el primero comprende ocho Partidas señaladas directamente para esta Casa por el Presupuesto de Egresos y el segundo está comprendido por las Partidas globales de la Secretaría de Hacienda.

En este año se acuñó moneda de plata de \$ 5.00, ley de 720 milésimos, de \$ 0.25 ley de 300 milésimos y de latón de \$ 0.20, \$ 0.05 y \$ 0.01, cuya cuantía queda especificada al principio de este Informe.

En razón de que la maquinaria de la Casa viene trabajando demasiado desde hace algún tiempo, ha sido necesario adquirir parte de ella para reponerla o mejorarla, con el propósito de conservarla en condiciones de satisfacer las necesidades que se presenten. La acuñación de moneda, así como el despacho de exportación de metales, originó aumento de jornales, combustibles, efectos para laboratorio, etc.; motivo por el cual se solicitaron en diversos periodos del año las ampliaciones de partidas del Presupuesto que fueron necesarias, pero procurando siempre limitar el gasto de otras, para no aumentar la asignación total del Presupuesto.

AMPLIACIONES

Partidas	Conceptos	Importe
6-1217-99	Fletes y maniobras	\$ 198.00
6-1227-99	Gastos menores	399.00
6-4108-99	Material de Botiquín	9,900.00
6-7102-99/1	Elaboraciones:	
	Sueldos al personal eventual	70,000.00
	Fabricación de medallas	20,000.00
	Fabricación de sillas	5,000.00
6-1120-34	Sueldos. Servicio médico	1,140.00
6-1213-99	Energía eléctrica	1,598.11
6-1236-99	Reparación de muebles	1,500.00
6-4103-99	Combustibles	20,000.00
6-4113-99	Material eléctrico	2,000.00
6-4117-99	Material para talleres	230,000.00
6-4210-99	Instrumentos, aparatos, herramientas y maquinaria	94,000.00
6-4213-99	Muebles	20,000.00
6-7202-99	Imprevistas	5,000.00
6-1104-99/2	Compensación de servicios	57,036.66
6-3502-99	Destajos	3,206.25
	Total:	\$ 540,978.02

A las partidas anteriores se agregan las que manejó la Secretaría de Hacienda. Las asignaciones autorizadas ascendieron a \$ 5,298,542.60, incluyendo sueldos a obreros supernumerarios y eventuales, tiempo extraordinario a todo el personal y algunas compras indispensables. El gasto efectivo ascendió a \$ 4,794,973.42 y por tanto, resulta una diferencia de \$ 503,569.18 que no se aplicó como se ve en seguida:

Partidas	Concepto	Asignación definitiva	Gasto efectivo	Ejercicio de y de
6-2108-89	Sueldos	\$ 2,191,956.00	\$ 1,791,559.23	\$— 400,396.77
6-1107-99/1	Honorarios	3,055.00	3,055.00	
6-1217-99	Fletes y maniobras ..	540.00	650.00	- 110.00
6-1227-99	Gastos menores	3,600.00	3,751.59	- 151.59
6-2402-99	Materias primas y materiales ..	260,000.00	32,555.68	— 227,444.32
6-4108-99	Material de botiquín .	3,600.00	2,813.93	— 786.07
6-4108-99	Material de botiquín .	24,000.00	26,527.32	- 2,527.32
6-7102-99/	Material y mano de obra	1,000.00		— 1,000.00
	Compensación de servicios .	141,255.00	137,863.50	— 3,391.50
	Tiempo extraordinario	2,086,215.60	1,907,175.62	— 179,039.98
	Sueldos a eventuales	37,741.00	83,666.20	- 45,925.20
	Plata orfebre	13,000.00	5,041.05	— 7,958.95
	Medallas y varios	10,000.00	22,495.25	- 12,495.25
	Oro troquelado	10,000.00		— 10,000.00
	Oro laminado	10,000.00		— 10,000.00
	Fabricación de sillas .	10,000.00	11,286.00	- 1,286.00

Partidas	Concepto	Asignación definitiva	Gasto efectivo	Ejercicio de + y de -
	Fabricación cajas embalaje ...	\$ 10,000.00		-- \$ 10,000.00
6-1120-34	Servicio médico	11,388.00	\$ 12,528.00	- 1,140.00
6-1125-99	Sueldos a superarios ..	39,722.00	31,467.52	-- 8,254.48
6-1213-99	Energía eléctrica ..	55,000.00	56,598.11	- 1,598.11
6-1217-99	Fletes y maniobras ..	1,000.00		-- 1,000.00
6-1227-99	Gastos menores	10,000.00	2,392.08	-- 7,607.92
6-1235-99	Refacciones	20,000.00	7,898.04	-- 12,101.96
6-1236-99	Reparación muebles ..	1,500.00	2,868.33	- 1,368.33
6-1242-99	Servicio telefónico ..	720.00	720.00	
6-1504-99	Reparación inmuebles	15,000.00	12,069.22	-- 2,930.78
6-4103-99	Combustibles	90,000.00	106,620.20	-- 16,620.20
6-4106-99	Gasolina ...	5,000.00	3,227.20	-- 1,772.80
6-4107-99	Lubricantes	25,000.00	20,391.70	-- 4,608.30
6-4108-99	Material de botiquín ..	2,000.00	532.47	-- 1,467.53
6-4111-99	Material de oficinas ...	15,000.00	14,021.39	-- 978.61
6-4113-99	Material eléctrico ..	5,000.00	6,804.34	- 1,804.34
6-4116-99	Material para laboratorio	30,000.00	28,668.75	-- 3,331.25
6-4117-99	Material para talleres	70,000.00	250,917.86	- 180,917.86
6-4119-99	Material sanitario ...	10,000.00	6,578.42	-- 3,421.58
6-4121-99	Publicaciones oficiales	250.00	174.96	-- 75.04
6-4208-99	Herramienta	10,000.00	6,410.42	-- 3,589.58

Partidas	Concepto	Asignación definitiva	Gasto efectivo	Ejercicio de + y de -
6-4210-99	Instrumentos, aparatos, herramienta y maquinaria	\$ 1,000.00	67,869.24	\$- 66,869.24
6-4213-99	Muebles ...	2,000.00	16,995.75	- 14,995.75
6-4219-99	Vestuario y equipo ...	60,000.00	47,191.14	- 12,808.86
6-7202-99	Imprevistas	2,000.00	5,345.00	- 3,345.00
6-4220-99	Obras y objetos artísticos	1,000.00	-	- 1,000.00
6-1104-99/2	Compensación de servicios .	-	57,036.66	- 57,036.66
6-3502-99	Destajos ...	-	3,206.26	- 3,206.25
Sumas y gasto de		\$ 5,298,542.60	\$ 4,769,973.42	\$- 503,569.18

Para comprobación de los resultados anteriores, se consigna el movimiento siguiente:

Asignación partidas específicas ..	\$ 2,487,751.00	
Gastos efectivo	1,860,912.75	\$- 626,838.25
Gasto efectivo	\$ 2,934,060.67	
Asignación de partidas globales ..	2,810,791.60	- 123,269.07
Igual		\$- 503,569.18

RESUMEN DE PRODUCTOS Y GASTOS

Consta por detalles anteriores que los "productos" de esta Casa llegaron a \$ 4,527,137.98.

Para determinar la utilidad o pérdida líquida, se toman los siguientes resultados:

Productos.		
Derechos de ensaye	\$ 32,149.50	
Derechos de amonedación	4,386,085.00	
Aprovechamientos	108,903.48	\$ 4,527,137.98

Gastos.

Sueldos al personal de planta	\$ 1,791,559.23	
Sueldos al personal supernumerario	31,467.52	
Sueldos del servicio médico	12,528.00	
Tiempo extraordinario para moneda nacional y extranjera	1,907,175.62	
Compensación de servicios	137,863.50	
Jornales al personal eventual	83,666.20	
Preparación de plata para orfebres	5,041.05	
Fabricación de medallas .	22,495.25	
Gratificación al personal .	57,036.66	
Gastos diversos de fabricación	661,275.40	4,710,108.43
	<hr/>	<hr/>
Pérdida aparente		\$ 182,970.45
Reintegros del Banco de México, S. A.		2,795,021.77
		<hr/>
Utilidad líquida por productos		\$ 2,612,051.32
		<hr/>

No debe olvidarse que no todos los gastos representan un consumo definitivo, pues muchos de ellos son para mejorar los departamentos de fabricación, maquinaria y el edificio ocupado por el Establecimiento, constituyendo un aumento de valores de activo para el Erario.

Hay además la circunstancia favorable de que cuando los gastos suben es porque el trabajo también aumenta, al igual que los rendimientos de la Casa en una proporción muy superior a sus gastos, de tal manera que es de desearse tal circunstancia, en beneficio de los intereses del Erario.

CUENTAS DEL BANCO DE MEXICO, S. A.

Su movimiento comprende el abono del valor de las remesas de metales para acuñar, el de moneda antigua o defectuosa para reacuñar o refundir y el de las barras de oro y de plata recibidas en depósito. Algunas de estas barras se destinan a la troquelación de piezas de oro y de plata, a la preparación de placas de oro y de plata para venta al público y a la acuñación de moneda extranjeras.

A su cargo se pasa el valor de las entregas de moneda fabricada que se lanza a la circulación, conforme a las atribuciones legales que tiene el propio Banco; así como el de las barras que retira, la moneda extranjera, piezas y placas mencionadas. Asimismo, dicha moneda va en pago de los metales acuñados o reacuñados. Por último, por conducto del referido Banco se entrega a la Tesorería de la Federación el importe de los derechos de fundición, de ensaye y de amonedación, causados sobre la acuñación o reacuñación durante el año.

BARRAS DE ORO Y DE PLATA PRESENTADAS POR EL BANCO DE MEXICO, S. A.

El Banco de México, S. A., continuó la adquisición de barras de oro y de plata de producción nacional, presentándolas a esta Casa para su peso, ensaye y liquidación. De estas barras, unas quedaron en depósito a disposición del Banco y otras en la propio Casa para acuñar moneda nacional y extranjera, y preparación de plata de los mismos metales para venta al público.

El movimiento de las barras mencionadas, es como sigue:

BARRAS DE ORO EN DEPOSITO

Concepto	Cant. de barras	Oro puro	Valor en moneda nacional
Entradas:			
		k	
Existencia en principio del año	8	99,5245	\$ 963,397.16
Recibidas en el año	176	2,211,3085	21,421,668.58
Sumas:	184	2,310,8330	\$22,385,063.74
Salidas:			
		k	
Entregadas al Banco de México, S. A.	172	2,160,7164	\$20,928,529.37
A la cuenta "Oro para Troquelar"	4	49,9846	483,850.94
Diferencia por peso y leyes ..		1,0508	10,179.01
Ajuste por diferencia en precio			3,398.40
Existencia a fin de año	8	99,0812	959,206.02
Igual:	184	2,310,8330	\$22,385,063.74

BARRAS DE PLATA EN DEPOSITO

Concepto	Cant. de barras	Plata pura	Valor en moneda nacional
Entradas:			
		k	
Existencia en principio del año	1,516	51,547.683	\$11,855,967.09
Recibidas en el año	9,643	331,543.595	76,255,026.85
De la cuenta "Plata Amonedable de 0.720"	405	13,696.936	3,150,295.28
Aumento por diferencia de valor			474,357.84
Sumas:	11,564	396,788.214	\$91,735,647.06

Concepto	Cant. de barras	Plata pura	Valor en moneda nacional
Salidas:			
		k	
A la cuenta "Plata Orfebre para su Venta"	332	11,198.427	\$ 2,575,638.21
A la cuenta "Plata Amonedable de 0.720"	6,760	233,375.617	53,676,391.91
Al Banco de México, S. A.	1,696	57,342.600	13,188,798.00
Ajuste por diferencia de cálculos parciales		0.002	0.46
Existencia a fin de año	2,776	94,871.568	22,294,818.48
		k	
Igual:	11,564	396,788.214	\$91,735,647.06

PLATA ORFEBRE PARA SU VENTA

Concepto	Cant. de barras	Peso	Valor en moneda nacional
Entradas:			
Recibidas del Banco de México, S. A.	1	19.993	\$ 4,598.39
De "Barras de Plata en Depósito"	332	11,209.638	2,578,216.74
Ajuste por aumento de valor .			99.97
		k	
Sumas:	333	11,229.631	\$ 2,582,915.10

Concepto	Cant. de barras	Peso	Valor en moneda nacional
Salidas:			
		k	
Fundidas en el año	332	11,209.638	\$ 2,578,216.74
Existencia a fin de año	1	19.993	4,698.36
		k	
Igual:	333	11,229.631	\$ 2,582,915.10

TROQUELACION DE MEDALLAS DE ORO

Concepto	Cant. de barras	Oro puro	Valor en moneda nacional
Entradas:			
Recibidas del Banco de México, S. A.	50	k 599.8849	\$ 5.806,885.83
Salidas:			
Fundidas en el año	50	k 599.8849	\$ 5.806,885.83
El abono total de las cuentas con el Banco de México, S. A., ascendió a		\$625.106,596.27	
El cargo fue de		547.533,449.13	\$ 77.573,147.14

Este saldo se descompone como sigue:

PLATA AMONEDABLE DE 0.720

Existencia en proceso de fabricación \$ 13.780,470.97

PLATA AMONEDABLE DE 0.300

Existencia de plata y liga en proceso. 2.766,922.98

METALES PARA LIGAR

Níquel.	\$	82,425.43	
Cobre.		658,279.20	
Estaño.		88,006.12	
Zinc.		52,459.05	881,169.80

CUPRONIQUEL MONETARIO

Existencia en proceso de fabricación. 1,937.23

LATON MONETARIO "G"

Existencia en proceso de fabricación. 240,990.91

LATON MONETARIO "T"

Existencia en proceso de fabricación. 104,554.34

MONEDA PARA SU REACUÑACION

Existencia de moneda de plata de varias suertes. 2,594,881.15

PLATA ORFEBRE PARA SU VENTA

Existencia en proceso de fabricación. 668,919.51

ORO PARA TROQUELAR

Existencia en proceso de fabricación. 1,154,311.93

BARRAS DE ORO EN DEPOSITO

Existencia en barras de oro. 959,106.02

BARRAS DE PLATA EN DEPOSITO

Existencia en barras de plata. 22,294,818.48

MONEDA NACIONAL EN DEPOSITO

Existencia en moneda de varias suertes. 32,175,600.00

Suma: \$ 77,623,683.32

Menos lo siguiente:

CUENTA ESPECIAL CON ESTA CASA

Saldo a cargo del Banco de México, S. A. 50,536.18

SALDO líquido a favor del Banco de México, S. A. \$ 77,573,147.14

RESUMEN DE CUENTAS

El movimiento general de caudales y valores durante el año de 1953, como lo demuestra la Balanza de Comprobación, ascendió a \$ 1,323.078,440.98, siendo los principales capítulos, los siguientes:

Secretaría de Hacienda, Cuenta Permanente	\$ 23.514,101.10
Secretaría de Hacienda, Cuenta de Movimiento	76,936.10
Caja	126.145,548.77
Almacén	894,678.77
Metales de la Casa	119,898.83
Metales para su Acuñación	166,167,747.17
Metales para Diversos Trabajos	21.743,717.52
Metales, Moneda y Otros Valores en Depósito	208.309,653.80
Banco de México, Plata Amonedable de 0.720	321.454,252.93
Banco de México, Plata Amonedable de 0.300	20.163,916.74
Banco de México, Metales para Ligar	6.076,352.42
Banco de México, Latón Monetario "G"	10.231,272.23
Banco de México, Latón Monetario "T"	901,894.40
Banco de México, Moneda para su Reacuñación	24.165,761.16
Banco de México, Plata Orfebre para su Venta	2.991,629.55
Banco de México, Oro para Troquelar	7.753,423.26
Banco de México, Barras de Oro en Depósito	21.425,957.72
Banco de México, Barras de Plata en Depósito	69.440,828.58
Banco de México, Moneda Nacional en Depósito	62.013,343.00
Varias Cuentas	229.487,527.07
Total:	\$1,323.078,440.98

En el capítulo "Introducción de Metales Preciosos" y los relativos a los departamentos de fabricación, se ha tratado con acopio de pormenores en las cuentas llevadas hasta los decigramos en el oro y hasta los gramos en la plata, lo mismo en los metales monetarios. En determinados casos, figuran los valores respectivos.

Para finalizar este Informe, consta en seguida el detalle de las existencias de metales en cada una de las dependencias de la Casa, terminando con el Balance General de fin de año.

RELACION DE EXISTENCIAS DE METALES PRECIOSOS E INDUSTRIALES EL 31 DE DICIEMBRE
DE 1953.

Conceptos	Precio por kilogramo	Kilogramos	PARCIAL Valor	Kilogramos	TOTAL Valor
Metales en la Casa					
ORO PURO					
En diversas formas:					
Ensaye	\$ 9,680.00	k 1.9063	\$ 18,452.98	k	
En Proceso de fabricación	9,680.00	1.6007	15,494.78	3.5070	\$ 33,947.76
PLATA PURA					
En diversas formas:					
Fundición	235.00			k 13.929	3,273.32
COBRE PURO					
En diversas formas:					
Almacén	5.55			k 4,767.605	26,460.21
				Suma:	\$ 63,681.29

METALES DEL BANCO DE MEXICO, S. A.
ORO PARA TROQUELAR

Conceptos	Preto por Kilogramo	Kilogramos	PARCIAL Valor	Kilogramos	TOTAL Valor
En proceso de fabricación:					
Ensaye.	\$ 9,680.00	k 0.0036	\$ 34.85		
Fundición.	9,680.00	28.5187	276,061.01		
Amonedación.	9,680.00	79.9722	774,130.90		
		108.4945	\$ 1,050,226.76		
En diversas formas:					
Tesoro.	\$ 9,680.00	0.9696	9,385.73		
En tierras de limpia:	9,680.00				
Fundición.	9,680.00	0.5394			
En barras mixtas:	9,680.00		5,221.39	k	
Fundición.	9,680.00	9.2436	89,478.05	119.2471	\$ 1,154,311.93
PLATA ORFEBRE PARA SU VENTA.					
En Fundición:					
Placas de 1 y 2 ki-					
logramos.	\$ 235.00	k 1,230.000	\$ 289,050.00		
Peltacería.	235.00	1,596.385	375,150.47		
		2,826.385	\$ 664,200.47		
En el Tesoro:					
Barras.		19.993	4,698.36		
En el Ensaye:					
Muestras.		0.088	20.68	k 2,846.466	668,919.51
				Total:	\$ 1,823,231.44

Conceptos	Precio por kilogramo	Kilogramos	PARCIAL	Kilogramos	TOTAL
			Valor		Valor
PLATA AMONEDABLE					
de 0.720.					
En diversas formas:					
Tesoro.	\$ 335.00	k	\$ 264,162.33		
Amonedación.	\$ 335.00	1,124.095	377,120.24		
		1,604.767			
		k	\$ 641,282.57		
En proceso de fabricación:					
Fundición.	\$ 335.00	k	\$13,045,230.46		
Junta Calificadora.		0.420	98.70		
		k	\$13,045,329.16		
En Pedacería:					
Fundición.	\$ 335.00	k	\$ 11,930.72		
Ensaye.	\$ 335.00	50.769	10,707.54		
		k	\$ 22,638.26		
		96.333			
Concepto "B":		k	\$ 71,220.98	k	\$13,780,470.97
Amonedación.	335.00	303.068		58,640.302	

Conceptos	Precio por kilogramo	Kilogramos	PARCIAL	Valor	Kilogramos	TOTAL	Valor
-----------	----------------------	------------	---------	-------	------------	-------	-------

PLATA AMONEDABLE

En proceso de fabricación: 0.300.

Amonedación.	\$ 235.00	835.892	\$ 196,434.62				
Fundición.	235.00	9,217.610	2,166,138.35				
Junta Calificadora.	235.00	0.021	4.94				
Ensaye.	235.00	0.268	62.98				

k
10,053.791

\$ 2,362,640.89

Tierras de limpia:

Fundición. \$ 235.00

\$ 204,551.28

k

10,924.222

\$ 2,567,192.17

LIGA METALICA

En proceso de fabricación:

Amonedación.	\$ 6.21	1,954.623	\$ 12,138.21				
Fundición.	6.21	24,298.127	150,891.36				

k

Conceptos	Precio por kilogramo	Kilogramos	PARCIAL	Kilogramos	PARCIAL	TOTAL
			Valor		Valor	Valor
LIGA METALICA (Sigue)						
Junta Calificadora.	\$ 6.21	0.049	\$ 0.30			
Ensaye.	6.21	0.624	3.88			
		k				
		26,253.423	\$ 163,033.75			
Tierras de limpieza:						
Función.		5,137.166	31,901.80			
Concepto "B":				k		
Amonedación.	\$ 6.21	772.183	4,795.26	32,162.772	\$ 199,730.81	
NIQUEL						
En pedacería:						
Almacén.	\$ 11.38	7,178.618	\$ 81,692.67	k		
Función.	11.38	64.390	732.76	7,243.008	82,425.43	
COBRE						
En planchas:						
Almacén.	\$ 5.55	89,848.551	\$ 498,659.46			

Conceptos	Precio por Kilogramos	Kilogramos	PARCIAL Valor	Kilogramos	TOTAL Valor
COBRE					
(Sigue)					
En proceso de fabricación	\$ 5.55				
Fundición.	5.55	24,229.703 ^k	\$ 134,474.85		
Tesoro.	5.55	1,593.807	8,845.63		
Amonedación.	5.55	628.174	3,486.37		
Junta Calificadora.	5.55	0.163	0.90		
		<u>26,451.847</u>	<u>\$ 146,807.75</u>		
Concepto "B":					
Amonedación.	5.55	2,308.467 ^k	\$ 12,811.99	118,608.865 ^k	\$ 658,279.20
En planchas:					
Almacén.	16.021			5,493.173 ^k	88,006.12
ZINC				<u> </u>	
En planchas:					
Almacén.	1.90	16,987.469 ^k	\$ 32,276.23		
Fundición.	1.90	613.980	1,166.56		
		<u>17,601.469^k</u>	<u>\$ 33,442.79</u>		

Conceptos	Precio por kilogramo	Kilogramos	PARCIAL	Valor	Kilogramos	TOTAL	Valor
Bidestilado:							
Almacén.	\$ 1.90	10,008.559 ^k	\$ 19,016.26		27,610.028 ^k	\$ 52,459.05	
LATON MONETARIO							
"C".							
En proceso de fabricación:							
Fundición.	\$ 5.37	25,102.258 ^k	\$ 134,799.13				
Amonedación.	5.37	19,018.645	102,130.12				
Tesoro.	5.37	50.334	270.29				
Ensaye.	5.37	0.459	2.46				
Junta Calificadora.	5.37	0.327	1.76				
<hr/>							
Concepto "B":			\$ 237,203.76				
Amonedación.	\$ 5.37	705.242	3,787.15		44,877.265 ^k	240,990.91	
<hr/>							
LATON MONETARIO							
"T".							
En proceso de fabricación:							
Fundición.	\$ 5.00	16,032.200 ^k	\$ 80,161.00				

Conceptos	Precio por kilogramo	Kilogramos	PARCIAL Valor	Kilogramos	TOTAL Valor
Amonedación.	\$ 5.00	3,804.145	\$ 19,020.72		
Ensaye.	5.00	0.245	1.23		
Junta Calificadora.	5.00	0.042	0.21		
<hr/>					
En diversas formas:		19,836.632	\$ 99,183.16		
Tesoro. "B":	\$ 5.00	k 329.957	\$ 1,649.79		
Amonedación.	5.00	210.674	1,053.37		
<hr/>					
Operacs. Pendtes.	\$ 5.00	540.631	\$ 2,703.16		
CUPRO NIQUEL.		533.603	2,668.01	20,910.866	\$ 104,554.34
En proceso de fabricación:		k			
Amonedación.	\$ 6.715			k 288.493	1,937.23
MONEDA PARA SU REACUNACION					
En moneda sin liquidar:					
Tesoro.					2,594,881.15
				Suma:	\$20,370,927.38

RELACION DE LOS METALES EN DEPOSITO EN ESTA CASA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Conceptos	Precio por kilogramo	Kilogramos	PARCIAL	Valor	Kilogramos	TOTAL	Valor
BARRAS DE ORO							
Tesoro: 8 barras	\$ 9,680.00				k 99.0812	\$ 959,106.02	
BARRAS DE PLATA							
Tesoro: 2,776 barras.	\$ 235.00				94,871.568	22,294,818.48	
MONEDA NACIONAL EN DEPOSITO							
Tesoro:							
Plata de 0.720.	\$ 0.25		\$15,000,000.00				
Plata de 0.300.	\$ 0.25		7,226,000.00				
0.20 Latón.			5,277,600.00				
0.05 "			834,000.00				
0.01 "			13,000.00				
Plata de 0.720.	\$ 1.00		\$ 3,153,000.00				
0.20			624,000.00				
0.20			48,000.00				
			<u>32,825,000.00</u>		3,825,000.00	32,175,600.00	
					Suma:	\$ 55,429,524.50	

Para complemento de este informe, se acompañan 13 anexos que contienen datos de acuñación de moneda nacional y extranjera, fabricación de piezas de oro y el Balance General de 1953.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
ACTIVO DISPONIBLE.		
CAJA.		
Existencia actual en efectivo.	\$ 38,860.27	
ALMACEN.		
Existencia actual.	312,869.88	
METALES DE LA CASA DE MONEDA.		
Existencias pertenecientes a esta Casa:		
Oro puro.	\$ 33,947.78	
Plata pura.	3,273.32	
Cobre puro.	26,460.21	63,681.29
<hr/>		
METALES PARA SU ACUSACION.		
Existencias pertenecientes al Banco de México, S. A.		
Plata Amonedable de 0.720.		
En diversas formas.	\$ 641,282.57	
En proceso fabricación.	13,045,329.16	
En pedacería.	22,638.26	
Concepto "B"	71,220.98	\$ 13,780,470.97
<hr/>		
Plata Amonedable de 0.300.		
En proceso fabricación.	\$ 2,362,640.89	
En tierras de limpia.	204,551.28	2,567,192.17
<hr/>		
Liga Metálica.		
En proceso fabricación.	\$ 163,033.75	
En tierras de limpia.	31,901.80	
Concepto "B"	4,795.26	199,730.81
<hr/>		
Níquel.		
Pedacería.	\$ 82,425.43	
Cobre.		
En proceso fabricación.	658,279.30	
<hr/>		
A la pág. 213.	\$ 740,704.63	\$ 16,547,393.95
		\$ 415,411.44

			<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
De la Pág. 212.	\$ 740,704.63	\$ 16,547,393.95	\$	415,411.44
Estaño.				
Planchas.	80,006.12			
Zinc.				
Planchas.	52,459.05	881,169.80		
Latón Monetario "G".				
En proceso				
fabricación.	\$ 237,203.78			
Concepto "B"	3,787.15	240,990.91		
Latón Monetario "T".				
En proceso				
fabricación.	\$ 99,183.16			
En diversas				
formas.	1,649.79			
Concepto "B"	1,053.37	101,886.32		
Cuproníquel Monetario.				
En proceso				
fabricación.		1,937.23		
Moneda para su Reacuñación.				
En moneda.		2,594,881.15	20,368,259.36	
METALES PARA DIVERSOS TRABAJOS.				
Existencias pertenecientes al Banco de México, S. A.:				
Oro para Troquelar.				
En proceso				
fabricación.	\$ 1,050,326.76			
En diversas				
formas.	9,385.73			
En tierras				
de limpia.	5,221.39			
En barras.				
mistas.	89,478.05	\$ 1,154,311.93		
Plata Orfebre para su Venta.				
Pedagogía y				
placas.	\$ 664,200.47			
En barras.	4,698.36			
En muestras.	20.68	668,919.51	1,823,231.44	
				\$ 23,606,903.24
A la Pág. 215.				

	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
De la Pág. 214.	\$ 22,606,902.24	
ACTIVO CIRCULANTE.		
Banco de México, Cuenta Especial con esta Casa. saldo a su cargo.	50,536.18	
ACTIVO FIJO.		
ARMAMENTO.		
Existencia actual.	564.00	
COLECCIONES CIENTIFICAS, ARTISTICAS Y LI- TERARIAS.		
Existencia actual.	21,373.76	
MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y APARATOS.		
Existencia actual.	1,153,979.47	
MOBILIARIO Y EQUIPO.		
Existencia actual.	199,892.86	
VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS.		
Existencia actual.	35,127.34	
EDIFICIO DE LA CASA DE MONEDA.		
Valor estimativo.	3,814,450.00	
INSTALACIONES DE LA CASA DE MONEDA.		
Existencia actual.	575,181.60	
ACTIVO FLOTANTE.		
INVENTARIO FLOTANTE.		
Existencia actual.	6,063.34	
ACTIVO DIFERIDO.		
OPERACIONES PENDIENTES.		
Valores por liquidar	2,686.02	
DEUDORES DIVERSOS.		
Saldo a su cargo.	1,009.55	
A la Pág. 216.	Suma el ACTIVO: \$ 28,487,766.34	

	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
De la Pág. 215.	\$ 28,487,766.36	
PASIVO CIRCULANTE.		
BANCO DE MEXICO, PLATA AMONEDABLE DE 0.720. Saldo a su favor.		\$ 13,780,470.97
BANCO DE MEXICO, PLATA AMONEDABLE DE 0.300. Saldo a su favor.		2,766,923.06
BANCO DE MEXICO, METALES PARA LIGAR. Saldo a su favor.		881,160.80
BANCO DE MEXICO, CUPRONIQUEL MONETA- RIO. Saldo a su favor.		1,937.33
BANCO DE MEXICO, LATON MONETARIO "G". Saldo a su favor.		240,990.91
BANCO DE MEXICO, LATON MONETARIO "T". Saldo a su favor.		104,554.34
BANCO DE MEXICO, MONEDA PARA SU RE- ACUNACION. Saldo a su favor.		2,594,881.15
BANCO DE MEXICO, PLATA ORFEBRE PARA SU VENTA Saldo a su favor.		668,919.51
BANCO DE MEXICO, ORO PARA TROQUELAR. Saldo a su favor.		1,154,311.93
TESORERIA DE LA FEDERACION, PAGOS PENDIENTES DEL BANCO DE MEXICO, S. A. Saldo a su favor.		50,024.13
DEPOSITOS DIVERSOS. Saldo a su favor.		3,166.74
ACREEDORES DIVERSOS. Saldo a su favor.		6,702.10
	Suma el PASIVO:	<u>\$ 22,254,181.79</u>
SECRETARIA DE HACIENDA, CUENTA PERMA- NENTE. Saldo líquido a favor de la Casa de Moneda.		6,233,004.57
SUMAS IGUALES:	<u>\$ 28,487,766.36</u>	<u>\$ 28,487,766.36</u>

CUENTAS DE ORDEN.

METALES, MONEDA Y OTROS VALORES EN DEPOSITO.

	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
Existencias pertenecientes al Banco de México, S. A.:		
Barras de oro. \$ 959,106.02		
Barras de plata. 22,294,818.48	\$ 23,253,924.50	
Moneda en depósito provisional.	32,175,600.00	
BANCO DE MEXICO, BARRAS DE ORO EN DEPOSITO.		
Saldo a su favor.		\$ 959,106.02
BANCO DE MEXICO, BARRAS DE PLATA EN DEPOSITO.		
Saldo a su favor.		22,294,818.48
BANCO DE MEXICO, MONEDA NACIONAL EN DEPOSITO.		
Saldo a su favor.		32,175,600.00
SUMAS IGUALES:	<u>\$ 55,429,524.50</u>	<u>\$ 55,429,524.50</u>

México, D. F., a 31 de diciembre de 1953.

El Jefe de Contadores Fiscales.
PASCUAL SANCHEZ PEREZ.

V. B.
El Director,
Ing. CARLOS T. MARTINEZ.

Conforme.
El Subdirector,
ALFREDO MERE TORRES.

A P E N D I C E

DECRETO que autoriza una emisión de monedas de plata de cinco pesos cada una, conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:*

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Acuñación de monedas de plata conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza la emisión, por una sola vez, de un millón de monedas de plata de cinco pesos cada una, conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, monedas cuya composición y anverso serán iguales a las que señala el decreto de 27 de octubre de 1950, el cual fijó las características de las monedas de plata de cinco pesos.

ARTICULO SEGUNDO.—Las monedas cuya acuñación se autoriza en el artículo que precede llevarán en su reverso el siguiente grabado: busto de frente y cara ligeramente a la derecha, de don Miguel Hidalgo y Costilla; al fondo, una vista de la Parroquia del Pueblo de Dolores, Gto., y en el exergo: Año de Hidalgo 1753-1953.

TRANSITORIO

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Antonio Erales, D. P.—Silvano Barba González, S. P.—Manuel Meza Hernández, D. S.—Norberto López, A., S. S.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Adolfo Ruiz Cortines.*—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Enc. del Despacho, *Antonio Armendáriz.*—Rúbrica.—El Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho, *Fernando Román Lugo.*—Rúbrica.

Acreditación practicada desde la Reforma Monetaria de 25 de marzo de 1905, en vigor desde el 1o. de mayo siguientes.
O R O

Año	De \$ 50.00	De \$ 20.00	De \$ 10.00	De \$ 5.00	De \$ 2.50	De \$ 2.00	TOTAL
1905-006			\$ 26,686,120.00	\$ 15,090,380.00			\$ 41,776,500.00
1906-907			9,620,000.00	13,630,000.00			23,250,000.00
1907-908			16,600,000.00				16,600,000.00
1908-909			1,760,000.00				1,760,000.00
1909-910			4,510,000.00	500,000.00			5,010,000.00
1910-916(1)		\$ 17,040,000.00	19,925,000.00				36,965,000.00
1916-917(2)		56,610,000.00					56,610,000.00
1918		21,870,000.00	2,660,000.00	3,045,000.00	\$ 4,260,000.00		63,915,000.00
1919		9,243,960.00	116,030.00	\$ 11,922,990.00	2,460,000.00	\$ 3,340,000.00	32,860,000.00
1920		18,430,000.00			1,517,650.00	8,564,836.00	31,365,466.00
1921	\$ 9,020,000.00						27,450,000.00
1922	23,130,000.00						23,130,000.00
1923	21,590,000.00						21,590,000.00
1924	21,970,000.00						21,970,000.00
1925	35,800,000.00						35,800,000.00
1926	30,000,000.00						30,000,000.00
1927	30,300,000.00						30,300,000.00
1928	26,900,000.00						26,900,000.00
1929	22,900,000.00						22,900,000.00
1930	18,560,000.00						18,560,000.00
1931	6,843,000.00						6,843,000.00
Sumas:	\$247,033,000.00	\$123,193,960.00	\$ 81,877,150.00	\$ 46,718,370.00	\$ 8,237,650.00	\$ 11,904,836.00	\$518,964,966.00

La emisión de moneda de oro comenzó el 23 de octubre de 1905 y fue suspendida por decreto de 25 de julio de 1931.

En los años fiscales de 1905-906 y 1906-907, se acuñaron en la Casa de Moneda de Filadelfia, E. U. A., \$ 10,000,000.00 en piezas de \$ 10.00 y \$ 20,000,000.00 de \$ 5.00.

(1) De julio de 1910 a junio de 1916 no hubo acuñación.

(2) Esta acuñación comprende el periodo del 1o. de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

Acct.	\$ 5.00	\$ 200	\$ 1.00	\$ 0.50	\$ 0.25	\$ 0.20	\$ 0.10	TOTAL.
1904-905				\$ 350,000.00		\$ 1,219,000.00	\$ 869,000.00	\$ 350,000.00
1905-906				2,991,000.00		2,428,923.80	819,000.00	5,079,000.00
1906-907				20,068,000.00		140,000.00	140,000.00	22,488,923.80
1907-908				3,423,819.50				7,403,819.50
1908-909						90,000.00	325,000.00	2,884,000.00
1909-910						327,000.00	259,000.00	2,927,000.00
1910-911						180,000.00	305,000.00	1,900,000.00
1911-912				648,000.00		175,000.00	185,000.00	4,438,000.00
1912-913				2,330,000.00		300,000.00	300,000.00	9,842,000.00
1913-914				1,748,000.00		100,000.00	110,000.00	2,32,000.00
1914-915				7,980,000.00				
1915-916				22,000.00				
1916-917 (1)				18,799,015.50		1,502.60	831.50	18,801,149.40
1918				2,040,000.00				5,090,000.00
1919				6,151,000.00		831,000.00	836,000.00	27,753,000.00
1920				19,935,000.00		742,000.00		23,155,000.00
1921		\$2,555,000.00		15,583,000.00		1,322,000.00		20,199,000.00
1922				10,932,000.00				33,620,000.00
1923				35,280,000.00				35,280,000.00
1924				33,060,000.00				33,060,000.00
1925				9,160,000.00		290,000.00	535,000.00	11,625,000.00
1926				28,840,000.00		293,000.00	265,000.00	29,398,000.00
1927				5,060,000.00		281,000.00	281,000.00	5,622,000.00
1928						728,000.00	527,000.00	1,253,000.00
1929						200,000.00	200,000.00	400,000.00
1930								
1931								
1932				50,770,000.00				50,770,000.00
1933				43,920.00		500,000.00	500,000.00	44,920,000.00
1934				22,070,000.00		500,000.00	800,000.00	23,370,000.00
1935				8,050,000.00	35,400,000.00	492,000.00	350,000.00	41,292,000.00
1936								
1937 (S)				10,000,000.00		2,000,000.00		12,000,000.00
1938				50,000.00				30,050,000.00

Años	\$ 5.00	\$ 2.00	\$ 1.00	\$ 0.50	\$ 0.25	\$ 0.20	\$ 0.10	TOTAL
1939				5,220,000.00		1,760,000.00		6,980,000.00
1940			20,000,000.00			600,000.00		20,600,000.00
1941				400,000.00		1,148,000.00		1,548,000.00
1942			47,662,000.00	20,758,000.00		2,492,000.00		2,982,000.00
1943			39,522,000.00	27,903,000.00		791,000.00		69,209,000.00
1944			37,300,000.00	28,383,000.00				67,425,000.00
1945								65,683,000.00
1946	\$ 25,550,000.00		61,460,000.00					87,010,000.00
1947 (3)	135,700,000.00		22,915,000.00					156,615,000.00
1948			4,000,000.00					4,000,000.00
1949			3,287,000.00					30,337,000.00
1950	1,000,000.00			6,785,000.00	\$19,205,000.00			36,908,000.00
1951	24,790,000.00			1,825,000.00	10,293,000.00			55,291,000.00
1952	47,975,000.00				7,316,000.00			116,417,000.00
1953	106,881,000.00				9,536,000.00			
TOTALES:	\$339,896,000.00	\$2,595,000.00	\$578,439,000.00	\$241,481,635.00	\$46,410,000.00	\$19,603,428.40	\$7,629,631.30	\$1,236,124,692.70

La emisión de moneda de plata comenzó el 5 de junio de 1905. En los años fiscales de 1990-907 y 1907-908, se acuñaron en las Casas de Moneda de San Francisco, Denver y Nueva Orleans, E. U. A., \$9,320,619.50 en piezas de \$0.50.

(1) Esta acuñación comprende el período del 1o. de julio de 1910 al 31 de diciembre de 1917.

(2) El Banco de México, S. A., retiró toda la acuñación de 1937 y además \$12,000.00 en piezas de \$0.20 acuñadas en 1935, que no habían retirado.

(3) La emisión de moneda de plata de la suerte de \$5.00 comenzó el mes de septiembre de 1947.

La emisión de la nueva moneda de plata de \$0.25, \$0.50 y \$1.00, comenzó en abril, junio y agosto respectivamente.

CUPRONIQUEL

Años	De \$ 0.10	De \$ 0.05	De \$ 0.05	TOTAL
1936	\$ 3,303,000.00	\$ 2,335,000.00		\$ 5,638,000.00
1937	300,000.00	2,453,000.00		2,753,000.00
1938	365,000.00	167,000.00		532,000.00
1939	692,000.00			692,000.00
1940	1,230,000.00	1,140,000.00		2,370,000.00
1941				
1942	1,438,000.00	355,000.00		1,793,000.00
1943				
1944				
1945	955,750.00			955,750.00
1946	4,623,000.00			4,623,000.00
1947				
1948				
1949				
1950			\$ 285,000.00	285,000.00
TOTALES:	(1) \$ 12,906,750.00	\$ 6,450,000.00	(2)	\$ 19,641,750.00

(1) Decreto de 26 de marzo de 1936. Reverso: Calendario Azteca.

(2) Decreto de 29 de diciembre de 1949. Reverso: Josefa Ortiz de Domínguez. Esta emisión comenzó el mes de septiembre de 1950.

BRONCE "Z"

Años	De \$ 0.20	De \$ 0.05	De \$ 0.01	TOTAL
1942		\$ 45,000.00		\$ 45,000.00
1943	\$ 9,270,000.00	2,733,000.00		12,003,000.00
1944	16,730,000.00	2,673,156.00	\$ 58,450.00	19,459,606.00
1945	5,360,100.00	2,213,100.00	263,750.00	7,836,950.00
1946	5,139,000.00	2,452,700.00	421,350.00	8,013,050.00
1947			134,450.00	134,450.00
1948			200,400.00	200,400.00
1949			62,350.00	62,350.00
TOTALES:	\$ 36,499,100.00	\$ 10,116,956.00	\$ 1,138,750.00	\$ 47,754,806.00

Se llama Bronce "Z" porque al crearse de nuevo la moneda de \$ 0.05, la composición de este metal es diferente a la establecida por la Reforma Monetaria de 25 de marzo de 1905.

Por decreto de 29 de diciembre de 1949, dejaron de acuñarse monedas de bronce creando en su lugar las de latón.

LATON

Años	LATON "G"		LATON "T"		TOTAL
	De \$ 0.20	De \$ 0.05	De \$ 0.01		
1950			\$ 128,150.00	\$	\$ 128,150.00
1951	\$ 2,277,000.00	\$ 2,537,900.00	257,400.00		5,072,300.00
1952	1,311,900.00	883,700.00	246,100.00		2,441,700.00
1953	5,389,500.00	1,578,400.00	211,600.00		7,179,500.00
SUMAS:	\$ 8,978,400.00	\$ 5,000,000.00	\$ 843,250.00	\$	\$ 14,821,650.00

Decreto de 29 de diciembre de 1949. Esta emisión empezó en junio de 1950.

RESUMEN

AIOS	ORO	PLATA	NIQUEL	CUPRONIQUEL	BRONCE	BRONCE "Z"	LATON "T"	LATON "G"	TOTAL
1904-905		\$ 350,000.00			\$ 3,300.00				\$ 353,300.00
1905-906									47,372,000.00
1906-907	\$ 41,776,500.00	5,079,000.00	\$ 235,000.00		182,100.00				47,932,670.70
1907-908	23,250,000.00	23,367,923.80	566,728.00		751,018.90				24,003,619.50
1908-909	16,600,000.00	7,403,619.50							8,290,580.00
1909-910	1,780,000.00	6,528,000.00	102,580.00						8,105,580.00
1910-911	5,010,000.00	2,884,000.00	208,060.00		5,500.00				3,428,812.50
1911-912		2,927,000.00	307,312.50		194,500.00				2,025,033.75
1912-913		1,900,000.00	20,033.75		103,000.00				4,712,750.00
1913-914		4,438,000.00	122,750.00		155,000.00				10,042,000.00
1914-915		9,842,000.00	100,000.00		100,000.00				652,496.17
1915-916		232,000.00			720,496.17				130,000.58
1916-917(1)	36,965,000.00	18,801,149.40	487.45		130,000.58				55,954,636.85
1918	63,915,000.00	5,090,000.00			188,000.00				69,071,000.00
1919	32,860,000.00	27,753,000.00			60,600.00				60,756,306.00
1920	31,365,466.00	23,155,000.00			143,200.00				56,485,396.00
1921	27,450,000.00	20,190,000.00			1,965,120.00				48,066,700.00
1922	23,130,000.00	33,620,000.00			449,700.00				56,768,800.00
1923	21,590,000.00	35,280,000.00			18,800.00				56,918,000.00
1924	21,970,000.00	33,060,000.00			48,000.00				53,104,000.00
1925	35,800,000.00	11,625,000.00			74,000.00				47,715,500.00
1926	30,000,000.00	29,398,000.00			290,500.00				59,701,000.00
1927	30,300,000.00	5,622,000.00			303,000.00				36,307,000.00
1928	26,900,000.00	1,253,000.00			385,000.00				28,555,000.00
1929	22,900,000.00				202,000.00				23,070,000.00
1930	18,580,000.00	400,000.00			170,000.00				19,180,000.00
1931	6,843,000.00				200,000.00				6,843,000.00
1932		50,770,000.00							50,770,000.00
1933		44,920,000.00			500,000.00				45,420,000.00
1934		23,370,000.00			575,000.00				23,945,000.00
1935		44,292,000.00			5,845,000.00				50,137,000.00
1936 (2)				\$ 5,638,000.00	201,000.00				5,839,000.00
1937		12,000,000.00	250,230.00	2,753,000.00	200,000.00				15,903,230.00
1938		30,050,000.00		532,000.00	100,000.00				30,682,000.00
1939		6,980,000.00		692,000.00	400,000.00				8,072,000.00
1940		20,600,000.00		2,370,000.00	100,000.00				23,070,000.00
1941		1,148,000.00			229,000.00				1,377,000.00
1942 (3)		2,892,000.00		1,793,000.00	304,000.00	\$ 45,000.00			5,034,000.00
1943		69,209,000.00			43,100.00	12,003,000.00			81,255,100.00
1944		67,425,000.00				19,459,806.00			86,884,806.00
1945		65,683,000.00				7,836,950.00			74,475,700.00
1946				955,750.00		8,013,050.00			12,836,050.00
1947		87,010,000.00		4,623,000.00		134,450.00			87,144,450.00
1948		156,615,000.00				200,400.00			156,815,400.00
1949		4,000,000.00				82,350.00			4,082,350.00
1950		30,337,000.00		265,000.00			\$ 28,150.00		30,750,150.00
1951		36,908,000.00					257,400.00	\$ 4,814,900.00	41,980,300.00
1952		55,291,000.00					246,100.00	2,195,600.00	57,732,700.00
1953		116,417,000.00					211,600.00	6,967,900.00	123,596,500.00
TOTALES:	\$518,964,966.00	\$1,236,124,692.70	\$1,911,181.70	\$19,641,750.00	\$15,347,750.00	\$47,754,806.00	\$843,250.00	\$13,978,400.00	\$1,554,506,961.85

(1) Esta acuñación comprende el período del 1o. de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

(2) La emisión de moneda de cuproniquel comenzó el 6 de mayo de 1936.

(3) La emisión de moneda de bronce "Z" de cinco centavos comenzó el mes de diciembre de 1942.



Monedas mexicanas acuñadas desde la creación de las Casas de Moneda en la Epoca Colonial hasta el 31 de diciembre de 1953.

EPOCAS	ORO	PLATA	CUPRONIQUEL	VALOR NOMINAL NIQUEL	VALOR NOMINAL COBRE	BRONCE	LATON "T"	LATON "G"	TOTAL
I.—PERIODO COLONIAL									
De 1537 a 1731	\$ 8.497,950.00	\$ 752,067,456.54			\$ 200,000.00				\$ 760,765,406.54
De 1732 a 1771 (tipo de columna)	19,889,014.00	441,629,211.45							461,518,225.45
De 1772 a 1821 (tipo de busto)	40,391,447.00	888,563,989.45			342,893.37				929,298,329.82
Sumas:	\$ 68,778,411.00	\$ 2,032,260,657.44			\$ 542,893.37				\$ 2,151,581,961.81
II.—PERIODO DE LA INDEPENDENCIA									
De 1822 a 1823 (busto del Emperador Iturbide)	\$ 557,392.00	\$ 18,575,569.69							\$ 19,132,961.69
De 1824 a 30 de abril de 1905, República (tipo de águila)	62,555,301.00	1,485,547,401.48		\$ 4,000,000.00	\$ 6,594,394.36	\$ 312,717			1,559,009,813.84
Sumas:	\$ 63,112,693.00	\$ 1,504,122,971.17		\$ 4,000,000.00	\$ 6,594,394.36	\$ 312,717.00			\$ 1,578,142,775.53
III.—PERIODO DE LA REFORMA MONETARIA									
De junio de 1905 a junio de 1910 en que se suspendió la acuñación de oro, a septiembre de 1914 en que se suspendió la de plata, y a junio de 1915, en que se continuó la de bronce	\$ 88,396,500.00	\$ 64,951,543.30		\$ 1,560,464.25		\$ 2,216,915.07			\$ 157,225,422.62
De noviembre de 1916, en que se reanudó la acuñación de oro y de plata y de julio de 1915, en que se siguió la de bronce a octubre de 1918	92,770,000.00	19,461,149.40		487.45		318,000.38			112,549,637.23
De noviembre de 1918, en que se estableció definitivamente el Patrón Oro y comenzó la acuñación de monedas de 14.5 gramos de plata por \$1.00 a octubre de 1919	34,990,000.00	27,083,000.00		250,230.00		106,600.00			62,179,600.00
De 30 de octubre de 1919 en que comenzó la acuñación de moneda de 12 gramos de plata pura a 31 de diciembre de 1946	302,808,466.00	638,051,000.00	\$ 19,356,750.00			60,064,028.00			1,020,530,472.00
De 19 de septiembre de 1947 en que entró en vigor la Ley Monetaria de 11 del mismo mes, creando nueva moneda de plata de \$5.00 y \$1.00 a 28 de diciembre de 1949		247,625,000.00				397,200.00			248,022,200.00
De abril a diciembre de 1950: Reforma Monetaria de 29 de diciembre de 1949		30,337,000.00					123,150.00		30,750,150.00
De enero a diciembre de 1951. Idem. id.		36,908,000.00					257,400.00	4,814,900.00	41,980,300.00
De enero a diciembre de 1952. Idem. id.		55,291,000.00					246,100.00	2,195,600.00	57,732,700.00
De enero a diciembre de 1953. Idem. id.		116,417,000.00					211,600.00	6,967,900.00	123,596,500.00
Sumas:	\$518,964,966.00	\$1,236,124,692.70	\$19,641,750.00	\$1,911,181.70		\$63,102,741.45	\$843,250.00	\$13,978,400.00	\$1,854,668,981.85
Total General:	\$650,856,070.00	\$4,822,508,321.31	\$19,641,750.00	\$5,911,181.70	\$7,137,287.73	\$63,415,458.45	\$843,250.00	\$13,978,400.00	\$5,584,291,719.19

AÑOS	NÍQUEL					TOTAL
	\$ 0.05	\$ 0.20	\$ 0.10	\$ 0.05	\$ 0.02	
1936						201,000.00
1937 (2)	250,250.00					200,000.00
1938						450,230.00
1939						100,000.00
1940				100,000.00		300,000.00
1941				71,000.00		400,000.00
1942						100,000.00
1943						158,000.00
						229,000.00
						304,000.00
						43,100.00
Totales:	\$1,911,181.70	\$4,967,090.00	\$1,606,900.00	\$4,280,797.00	\$916,707.60	\$3,576,440.85

En el año fiscal de 1906-1907 se acuñaron en Birmingham, Inglaterra, \$100,000.00 de bronce en piezas de \$0.20 y \$500,000.00 de \$0.01.

En el año fiscal de 1907-1908 no hubo acuñación de níquel ni de bronce.

En los años fiscales de 1906-1907 a 1910-1911 se acuñaron en Birmingham, Inglaterra, \$1,115,962.50 de níquel en piezas de \$0.06.

(1) Esta acuñación comprende el período del 1.º de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

(2) Esta acuñación de níquel se hizo con anterioridad a 1937, concluyendo su canje el 31 de diciembre de ese año, de acuerdo con el decreto relativo.

Troquelación de piezas de oro a ley de 900 milésimos para el Banco de México, S. A., desde abril de 1943 en que se inició este trabajo, de acuerdo con la opinión dada por la Dirección de Crédito de la Secretaría de Hacienda, en el sentido de que tales piezas no están comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2o. reformado de la Ley Monetaria de 25 de julio de 1931.

Años	PIEZAS			ORO PURO			TOTALES	
	De \$50.00	De \$2.50	De \$2.00	De \$50.00	De \$2.50	De 2.00	Piezas	Oro puro
1943	80,401			3,352,1536			80,401	3,352,1536
1944	592,900	20,000	10,000	22,238,2868	37,4908	14,9950	622,900	22,290,7726
1945	1,012,299	180,000	140,000	37,951,3102	337,3890	209,9429	1,332,299	38,498,6421
1946	1,587,600	163,000	167,500	59,524,2061	305,5259	251,1680	1,918,100	60,080,9016
1947	309,200	24,000	25,000	11,593,4627	44,9900	37,4959	358,200	11,675,9486
1948		63,000	45,000		118,0931	67,4856	108,000	185,5787
1949	386,000			14,475,1714			386,000	14,475,1714
1950								
1951		40,000	50,000		74,9669	74,9634	90,000	149,9303
1952	326,200	60,000	50,000	12,231,8310	112,4550	74,9858	486,200	12,419,2718
1953		69,000	33,750		129,3142	50,6113	102,750	179,9255
Totales:	4,303,600	619,000	621,250	161,368,4218	1,160,2259	761,6485	5,443,850	168,308,2962

Placas de oro de 1000 milésimas pedidas por el Banco de México, S. A., para venta al público, en los años que se citan:

	F	L	A	C	A	S	D	E		
	K						K	K	K	K
1903:	0.7500	0.5000	0.3750	0.1875	0.1000	0.0750			0.0500	
1943	400	300.0000	81	90.3750	73	15.6875				
1944	1,244	1,008.0000	122	45.7500	178	33.3750		334	25.0500	
1945		471	235.5000				3,015	301.5000	1,700	
1946	697	522.7500	2,220	1,110.0000			6,924	682.4000	1,586	
1947							1,300	130.0000	600	
1948		100	50.0000				1,200	120.0000		
1949		382	191.0000				1,792	179.2000		
1951		200	100.0000							
SUMAS:	2,341	1,830.7500	3,373	1,686.5000	203	76.1250	251	47.0625	14,131	
									1,413.1000	
									4,220	
									316.5000	
									13,370	
									668.5000	

ACUÑACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS.

Para la República de "El Salvador", C. A., conmemorativas del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Salvador.

AÑOS.	PIEZAS DE 20 COLONES.	ORO DE 0.200	PIEZAS DE UN COLON.	PIATA DE 0.900.
1925	200	3.0987	2,000	45,000

Para la República del Ecuador, C. A.

AÑOS.	PIEZAS DE 5 Suces.	VALOR EN SUORES. De 5.	De 2.	T O T A L E S . Plata de 0.720.
1944	3,600,000	1,000,000	2,000,000	4,600,000 71,997.457

Para la República Dominicana.

AÑOS.	F I E Z A S . \$0.50	\$ 0.10	\$ 0.01	Piezas.	T O T A L . Plata de 0.900	Bronce.
1944	100,000	400,000	1,000,000	1,500,000	5,627,667	
1952	20,000	400,000	500,000	3,000,000	4,060,000	8,994,819
TOTALES.	20,000	240,000	800,000	1,500,000	5,560,000	11,054,026 8,994,819

Para la República de China.

AÑOS.	PIEZAS DE \$ 1.00 (como antiguo)	PLATA DE 902.7	PIEZAS DE UN DOLAR SUB-YAT-SEM.	PLATA DE 0.800.
1949	8,250,000	201,674,563 ^k	13,231,697	511,094,810 ^k

Para Saudi Arabia.

AÑOS.	PIEZAS DE UN RIYAL.	PIEZAS DE 1/2 RIYAL.	PIEZAS DE 1/4 RIYAL.	PLATA DE 916.6.
1949	30,000,000			321,057,534 ^k
1951	60,000,000			641,767,987
1952	65,000,000	2,000,000	4,000,000	716,015,520
	155,000,000	2,000,000	4,000,000	1,678,840,841 ^k

Para la República de Siria.

AÑOS.	PIEZAS DE UNA LIBRA SIRIA.	PLATA DE 0.680.
1950	7,000,000	47,699,683 ^k

Para la República de Panamá.

		C A N Y I D A D D E F I E Z A S .			
Años.	1 Balboa. 1/2 Balboa. 1/4 Balboa.	1/10 Balboa.	1/100 Balboa.	Plata de 0.200.	Letón.
1953	50,000	600,000	1,200,000	3,350,000	1,500,000
				22,225,607	4,663,045

**PROCURADURIA FISCAL DE LA
FEDERACION**

DESCRIPCION ESTRUCTURAL

La Procuraduría Fiscal es Órgano Jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el desempeño de sus funciones es competente, para:

I.—Elaborar proyectos de leyes, decretos, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones de carácter general en materia fiscal.

II.—Interpretar las leyes fiscales en los términos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

III.—Dictaminar qué criterio debe seguirse cuando dos órganos de la Secretaría de Hacienda emitan opiniones contradictorias.

IV.—Dictaminar en todos los asuntos de naturaleza jurídica que encomiende el Secretario, Subsecretarios y Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.—Compilar las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, así como la jurisprudencia establecida por el Tribunal Fiscal de la Federación, Tribunal de Arbitraje y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia fiscal y laboral.

VI.—Comparecer ante el Tribunal Fiscal de la Federación en los juicios de la competencia del mismo, en los que se impugne la legalidad de actos emitidos por las autoridades administrativas.

VII.—Comparecer, ante el mismo Tribunal Fiscal, haciendo valer las excepciones y defensas pertinentes, contra de las acciones que deriven de la aplicación de la Ley de Depuración de Créditos a cargo del Gobierno Federal, en materia de pensiones militares o civiles, cuando la Secretaría de Hacienda sea parte demandada.

VIII.—Despachar y atender los amparos que se promuevan contra la Secretaría de Hacienda y sus dependencias.

IX.—Interponer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el recurso de revisión fiscal a que se contrae el párrafo segundo de la fracción I del artículo 104 de la Constitución General de la República y su Ley Reglamentaria, así como para comparecer ante la propia Suprema Corte cuando el recurso lo interpongan particulares.

X.—Deducir ante el Tribunal Fiscal de la Federación la acción de nulidad contra las decisiones, resoluciones, liquidaciones o cualesquiera otros actos de autoridades administrativas fiscales que se hubieren dictado en perjuicio del Fisco.

XI.—Instar ante el Tribunal Fiscal de la Federación, la fijación de su jurisprudencia cuando sus Salas pronuncien resoluciones contradictorias.

XII.—Ocurrir en queja ante el propio Tribunal Fiscal, cuando alguna de sus Salas pronuncie resolución contraria a su jurisprudencia.

XIII.—Ocurrir en queja ante el Tribunal Fiscal para combatir las decisiones dictadas en materia de suspensión de procedimiento administrativo de ejecución, cuando no se ajusten a las normas legales aplicables.

XIV.—Comparecer ante la Comisión Consultiva de Fianzas en todos los casos en que la Secretaría de Hacienda deba hacerlo.

XV.—Promover lo necesario para una pronta y expedita administración de justicia en materia fiscal.

XVI.—En general, para comparecer ante todos los Tribunales de la República o autoridades de la misma, en defensa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que la representación de dicha Secretaría no corresponda al Ministerio Público Federal.

XVII.—Investigar la comisión de infracciones fiscales en los casos de delitos fiscales, reuniendo los elementos necesarios para hacer al Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente, previa la declaración, en su caso, de que el Fisco Federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicio.

XVIII.—Denunciar al Ministerio Público Federal los delitos oficiales que cometan quienes prestan sus servicios en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, allegándose todos los elementos probatorios necesarios para enviarlos a la Institución citada; y asimismo denunciar ante el propio Ministerio Público los hechos delictuosos de que tenga conocimiento la Secretaría de Hacienda.

XIX.—Imponer las sanciones administrativas por violación a las leyes fiscales con exclusión de las aduanales.

XX.—Revisar, a petición de parte interesada, las multas menores de \$100.00 que impongan las Oficinas Receptoras.

XXI.—Ejercer la facultad de condonación de multas, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

XXII.—Autorizar el pago de las participaciones que correspondan a los denunciados de infracciones, con motivo de las multas que la Secretaría de Hacienda impone y percibe en definitiva.

XXIII.—Autorizar la cancelación de multas que resulten incoables o incosteable su cobro.

XXIV.—Declarar prescrita la facultad del Fisco para sancionar administrativamente la infracción o para cobrar la multa impuesta.

XXV.—Revisar las liquidaciones de recargos mayores de \$100.00 formuladas por las Oficinas Federales de Hacienda, atento lo dispuesto por el artículo 207, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

XXVI.—Celebrar con los causantes convenios en los casos en que lo autoricen las leyes.

XXVII.—Declarar que ha prescrito la facultad del Fisco para determinar el crédito fiscal y el cobro del crédito mismo.

XXVIII.—Revisar de oficio las resoluciones de las Oficinas Ejecutoras, en los casos de las fracciones I, II y IV del artículo 118 del Código Fiscal de la Federación.

XXIX.—Aprobar o no el remate de bienes inmuebles decretado por las propias oficinas, así como el de muebles cuyo valor exceda de \$500.00.

XXX.—Revisar de oficio las adjudicaciones decretadas por las Oficinas Recaudadoras a favor del Fisco Federal y determinar si deben o no aprobarse.

XXXI.—Deducir, ante el Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, las acciones que derivan de las relaciones entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su personal de base, regidas por el Estatuto Jurídico, así como para hacer valer las excepciones y defensas de la Secretaría cuando ésta tenga carácter de parte demandada en el juicio respectivo.

XXXII.—Comparecer en los juicios que promuevan los trabajadores de la Secretaría de Hacienda ante el Tribunal de Arbitraje cuando las decisiones administrativas les sean perjudiciales y hacer valer todos los recursos establecidos por la ley.

XXXIII.—Oponer, ante el mismo Tribunal de Arbitraje, las excepciones y defensas de la Secretaría en contra de las acciones que enderece el personal regido por la Ley del Resguardo Aduanal.

XXXIV.—Determinar el monto de las indemnizaciones que se deriven de accidentes de trabajo que sufra el personal de la Secretaría.

XXXV.—Resolver respecto de las inconformidades hechas valer por el personal de base de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con motivo de las sanciones disciplinarias que se le hubieren aplicado.

Estas facultades son desempeñadas por la Procuraduría a través de los siguientes Departamentos y Secciones:

Departamento de Legislación, Consulta y Compilación.

Departamento de lo Contencioso.

Departamento de Sanciones Fiscales.

Departamento de Investigaciones y Denuncias.

Departamento Legal.

Sección de Convenios.

Acuerdan directamente con el C. Procurador, el Departamento de Legislación, Consulta y Compilación, la Sección de Amparos dependiente del Departamento de lo Contencioso, el Departamento de Investigaciones y Denuncias y la Sección de Convenios.

Acuerdan directamente con el C. Subprocurador, el Departamento de lo Contencioso, el Departamento de Sanciones Fiscales y el Departamento Legal.

DIRECTORIO DE PERSONAL

PROCURADOR.

C. Lic. Feliciano García Ramos.

SUBPROCURADOR,

C. Lic. Jesús Ramírez Flores.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y DENUNCIAS.

C. Lic. José María Sevilla.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y CONSULTA.

C. Lic. Mariano Oropeza.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO.

C. Lic. Enrique Osorno Castro.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES FISCALES.

C. Lic. José Manuel Otero.

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL.

C. Lic. Luis Montejano Uranga.

JEFE DE LA SECCION DE AMPAROS.

C. Lic. Alejandro Chao.

JEFE DE LA SECCION DE CONVENIOS.

C. Lic. Esteban de Antuñano Chaix.

ANTECEDENTES

La Procuraduría Fiscal de la Federación, que se rige por su Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1949*, reformada por Decreto de 30 de diciembre de 1952**, fue creada por Decreto de 30 de diciembre de 1947*** en substitución de la Dirección Jurídica y Consultiva, instituída por el Reglamento General Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de 3 de septiembre de 1948****.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA.—De conformidad con el Título Segundo, Capítulo II, Sección Décima, del Reglamento General Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fueron atribuciones de la Dirección Jurídica y Consultiva, defender a la Secretaría ante los Tribunales de la República, resolver las consultas que formulen las oficinas superiores y de servicios generales, así como conocer de los demás asuntos de naturaleza jurídica que se le encomienden. Como funciones específicas, sobresalen por su importancia: la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones de carácter general, cuya elaboración no está encomendada a la Dirección de Estudios Hacendarios; defender los intereses de la Secretaría ante el Tribunal Fiscal de la Federación, Tribunales Judiciales Federales y Tribunal de Arbitraje; consignar los hechos delictuosos de que tenga conocimiento la Secretaría, con excepción de los delitos en materia aduanal, vigilando los procesos correspondientes, así como vigilar la secuela de las consignaciones hechas por la Dirección de Inspección Fiscal; en los casos de nacionalización de bienes, estudiar las pruebas y elementos necesarios, para determinar si procede su envío a la Procuraduría General de la República, a fin de que se inicie el juicio respectivo; revisar los remates de bienes inmuebles llevados a cabo por las oficinas recaudadoras, para resolver si procede que se aprue-

* "Diario Oficial" del 31 de diciembre de 1953.

** "Diario Oficial" del 31 de diciembre de 1952.

*** "Diario Oficial" del 31 de diciembre de 1947.

**** "Diario Oficial" del 2 de octubre de 1946.

ben; asimismo, revisar las adjudicaciones hechas en favor de la Hacienda Pública y resoluciones emitidas por las oficinas recaudadoras en las tercerías que promuevan los particulares, para resolver si deben aprobarse; y, formular y revisar, en su aspecto legal, los contratos que celebre la Secretaría.

La organización estructural de la Dirección Jurídica y Consultiva, comprendía:

I.—Jefatura: Dirección y Subdirección.

II.—Dependencias: Departamento de Legislación y de Compilación; Departamento de lo Contencioso; Departamento de Consulta y Departamento Legal.

CREACION DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION POR EL DECRETO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1947.—Vista la necesidad de coordinar las labores internas de la Secretaría de Hacienda en los casos de criterios divergentes entre sus dependencias, así como en la designación de un órgano de consulta para ellas, el que a su vez tuviese a su cargo la investigación de los delitos fiscales que se denunciasen o fueran del conocimiento de la Secretaría, así como la representación de ella ante los Tribunales del país en los que se le demandara o se viera obligada a ocurrir para reclamar sus derechos, se creó, como una dependencia, a la Procuraduría Fiscal de la Federación, mediante decreto emitido por el Poder Ejecutivo, quedando suprimida en la fecha de vigencia del propio Decreto, el 1.º de enero de 1948, la Dirección Jurídica y Consultiva.

REORGANIZACION DE LA PROCURADURIA FISCAL POR SU LEY ORGANICA DE 31 DE DICIEMBRE DE 1949.—Se estructuró a la Procuraduría Fiscal sobre tres bases: Organización, Orbita o esfera de competencia y Facultades.

Organización.—La organización de la Procuraduría comprendía:

I.—Jefatura: Procuraduría y Subprocuraduría.

II.—Dependencias: Departamento de Legislación, Consulta y Compilación; Departamento de lo Contencioso; Departamento de Investigaciones y Denuncias; Departamento de Sanciones Fiscales; Departamento de Inconformidades y Denuncias y Departamento Legal.

Orbita o esfera de competencia.—Entre las atribuciones de la Procuraduría Fiscal se distinguen: las actividades consultiva, elaboradora de proyectos legislativos o reglamentarios en materia fiscal, así como la encauzada a la defensa, protección y tutela de los intereses fiscales ante el Tribunal Fiscal de la Federación. Poder Judicial y ante el Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, por cuanto hace a las relaciones derivadas del nombramiento expedido a favor de los servidores de

la Secretaría de Hacienda. Mención especial merece, también, la función relativa a reunir en los delitos fiscales, elementos de convicción suficientes para aportarlos al Ministerio Público, con lo cual indudablemente se logrará un auxilio eficaz y seguro para la Procuraduría General de la República. Asimismo, se atribuye a la Procuraduría Fiscal competencia para investigar la comisión de infracciones fiscales, así como la facultad de sancionarlas administrativamente —artículo 4o. de la Ley.

La competencia asignada a la Procuraduría Fiscal se realizará por el Procurador y Subprocurador Fiscales —artículos 5o. y 6o. de la ley. La razón que tuvo el Ejecutivo para ello, consiste en que el órgano actúe en forma expedita y eficaz y esté libre de obstáculos de carácter formal los cuales podrían hacer nugatoria la actividad que debe desplegar. Excepcionalmente estas atribuciones podrán ejecutarse por cualquiera de los Jefes de Departamentos, previa autorización que les conceda el Procurador o Subprocurador Fiscales en su caso.

Facultades.—El artículo 7o. de la ley asigna a la Procuraduría Fiscal las facultades de rendir pruebas, alegar y hacer toda clase de promociones que procedan en el juicio de amparo promovido de sus órganos. La competencia que se asigna en este precepto, contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus órganos. La competencia que se asigna en este precepto, únicamente encuentra un límite en la facultad de rendir los informes previos y con justificación e interposición de recursos, los cuales deberán ser suscritos personalmente por los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por los órganos que integran esta Dependencia señalados como autoridades responsables.

Las facultades concedidas a la Procuraduría Fiscal tienen como límite el deber de recabar por escrito, acuerdo de los CC. Secretario o Subsecretarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar o no actos de gran trascendencia para los intereses de la propia Secretaría de Hacienda. —Artículo 8o. de la ley.

Por último, en el artículo 9o. de la ley se señalan los requisitos de capacidad subjetiva abstracta que se deben reunir para ser Procurador o Subprocurador Fiscales y jefe de Departamento.

REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA FISCAL POR DECRETO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1952.—Por reforma introducida al artículo 13 del Código Fiscal, por Decreto de 30 de diciembre de 1952, se estableció que cuando la situación económica de los causantes sea insuficiente para cubrir en su totalidad los impuestos, recargos y multas que adeuden, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Procuraduría Fiscal, podrá celebrar convenios con los mismos en relación al pago de dichas prestaciones. Con este motivo, se presentaron numerosas solicitudes de convenios que se empezaron a tramitar a través de una Sección que al efecto se destinó para ello.

Como los causantes que deseaban acogerse a esta franquicia fueron en aumento, el Ejecutivo procedió a reformar el artículo 2o. fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Fiscal, creando el Departamento de Inconformidades y Convenios*.

LABORES REALIZADAS

DEPARTAMENTO DE LEGISLACION, CONSULTA Y COMPILACION

En el mes de marzo de 1953, se creó e inició sus actividades la Comisión Revisora de Leyes Fiscales, organizada con el propósito de hacer una revisión integral de las leyes tributarias, con el fin de aclararlas, coordinarlas y hacerlas accesibles para el causante.

La Comisión la presidió el C. Subsecretario de Impuestos y la integraron los Directores del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, de Aduanas, de Impuestos Interiores y de Estudios Hacendarios, el Procurador Fiscal, el Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva del Plan Nacional de Arbitrios y un Secretario.

En cada una de las dependencias de la Secretaría a que corresponden los funcionarios que integraron la Comisión, se formaron, además, subcomisiones, que tenían a su cargo la reunión de todos los datos, estudios y demás elementos necesarios para la mejor revisión de las Leyes Fiscales, y la elaboración de los proyectos de ley o de reformas a los ordenamientos, que eran turnados a la Comisión Revisora para su cotejo con la legislación en vigor y estudio de la procedencia o improcedencia de las reformas propuestas, para definir si debía subsistir la legislación vigente o si convenía iniciar reformas que no hayan tomado en cuenta las subcomisiones respectivas.

Como la Procuraduría Fiscal tuvo a su cargo la coordinación de las labores de las subcomisiones, mediante la designación de abogados especializados en las materias respectivas, el Departamento de Legislación, Consulta y Compilación tomó activa participación en materia legislativa. Entre las subcomisiones más importantes en que intervino, se encuentran: la del Impuesto sobre la Renta; la del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles; la Aduanal, la de Impuestos Especiales y la que se constituyó en la misma Procuraduría Fiscal para el estudio del Código Fiscal de la Federación.

Independientemente de la intervención que tuvo el personal de la Sección de Compilación de ese departamento, en las labores antes citadas, procedió a reorganizar su funcionamiento, dividiendo sus labores en dos aspectos: legislación y jurisprudencia. Dentro del primero procedió a compilar, desde 1930 a la fecha, toda la materia legislativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, no sólo

* Desapareció la Policía Fiscal.

por lo que concierne a la Secretaría de Hacienda sino también la concerniente a las demás Secretarías y Departamentos de Estado. Por lo que toca al segundo aspecto, o sea la jurisprudencia, se hizo una búsqueda minuciosa de las sentencias emitidas por el Tribunal Fiscal de la Federación, Tribunal de Arbitraje y Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia fiscal y laboral, a fin de que la Procuraduría Fiscal tuviera en su poder el criterio de estos tribunales sobre esas materias, para con base en ellas mejorar las defensas en juicios similares que en el futuro se promovieran o la conveniencia de modificar la ley respectiva, sea o no en el sentido de la resolución.

Además, la Sección de Compilación tuvo a su cargo la depuración de los expedientes relativos a juicios promovidos ante el Tribunal Fiscal desde el año de 1937 a 1952; dando como resultado inmediato un incremento de resoluciones dictadas por las Salas de este órgano. Asimismo, tuvo esta Sección a su cargo la localización de las resoluciones o ejecutorias del Tribunal Fiscal y Suprema Corte de Justicia de la Nación, por las que se condenó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la devolución de cantidades pagadas de más indebidamente por los causantes, a fin de que se estudiara la forma más conveniente para proceder a su devolución.

DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO

El Tribunal Fiscal de la Federación corrió traslado a la Procuraduría Fiscal de 1,482 juicios de nulidad promovidos en contra de la Secretaría de Hacienda y sus diversas dependencias, mismos que oportunamente fueron desahogados por el Departamento de lo Contencioso, mediante las contestaciones de demanda en las que se ofrecieron y rindieron las pruebas necesarias para la obtención de una resolución favorable. Como consecuencia de las resoluciones dictadas en contra de la Secretaría por las diversas Salas del Tribunal Fiscal, en las que el crédito fiscal impugnado era mayor de \$20,000.00 o no se encontraba determinado, ni podía determinarse, se formularon 154 recursos de revisión fiscal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con motivo de las resoluciones dictadas por el Tribunal Fiscal a favor de la Secretaría de Hacienda, se promovieron por los inconformes 92 juicios de amparo, los cuales fueron atendidos por este departamento, mediante la elaboración de los alegatos correspondientes. Dado que los Juzgados de Distrito dictaron en numerosos casos sentencias revocando la resolución emitida por el Tribunal Fiscal, se redactaron 95 recursos de revisión ante la Suprema Corte en contra de ellas.

A solicitud de las distintas Direcciones de Impuestos, este departamento formuló 12 demandas de nulidad ante el Tribunal Fiscal, en las que se combatió resoluciones favorables a causantes

dictadas con violación de la ley aplicada, con grave perjuicio para los intereses de la Secretaría de Hacienda.

Por último, la Sección de Amparos atendió 415 juicios de amparos indirectos promovidos ante diversos juzgados de Distrito de la República, contra expedición de leyes, promulgación, publicación, refrendo, actos concretos de aplicación de las mismas y contra la diversidad de actos originados por la aplicación y ejecución de otros ordenamientos por parte de autoridades y dependencias de la Secretaría de Hacienda en todo el país, con excepción de los amparos que se promueven contra sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación y Tribunal de Arbitraje, que son atendidos respectivamente por los abogados que tuvieron a su cargo la defensa de los juicios de nulidad y por el Departamento Legal.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y DENUNCIAS

A partir del 1.º de enero de 1953, se reestructuró este departamento, dotándosele de personal suficiente y capaz para desempeñar las labores propias de él, el cual quedó integrado con las tres secciones siguientes: Sección Primera de Estudio y Dictamen, en calidad de órgano técnico-consultivo; Sección Segunda, contable, encargada de realizar estudios contables para determinar impuestos omitidos por los contribuyentes y, en su caso, para precisar su capacidad económica con miras a la celebración de convenios y la Sección Tercera, denominada penal, encargada de formular denuncias de hechos delictuosos ante el Ministerio Público Federal y, en los casos de proceso, actuar como coadyuvante de dicha institución en los términos del artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para el desarrollo de estas funciones, se adscribió a esta última sección, personal especializado en materia penal.

De conformidad con sus funciones, este departamento intervino en numerosas investigaciones de delitos fiscales, de delitos oficiales o de delitos de distinta naturaleza que fueron hechos del conocimiento de la Procuraduría, bien por particulares o bien por las diferentes dependencias de la Secretaría de Hacienda.

En numerosos casos la labor del departamento se vió coronada por el más franco éxito, lo que originó que la Procuraduría formulara las denuncias debidas al Ministerio Público Federal, previa la declaratoria, de que el Fisco Federal sufrió o pudo sufrir perjuicio. Para esto, el departamento realizó amplias investigaciones tendientes a allegarse los medios comprobatorios de los hechos delictuosos a fin de que el Ministerio Público estuviese en posibilidad, a su vez, de consignarlos al órgano jurisdiccional.

En otros, los inculpados solicitaron de inmediato la regularización de su situación fiscal mediante la concertación de convenios, reconociendo los adeudos fiscales fincados y cubriendo las

multas correspondientes, entre los que se pueden citar como los más importantes, los siguientes:

Galletas y Pastas, S. A.
Grupo Roussel, S. A.
Méx-Italia, S. A.
Gerardo Latapí Sarre.
Federico Toca Fernández.
Abastecedora Metropolitana.
Cía. Mexicana de Comercio Exterior.
Fundición La Mexicana.
Gonzalo Río Arronte "Luxus", S. A.
María del Carmen Manzano.
I. F. E. S. A.
"Tubos de México".
Teodoro Alonso Porres.
Cremería "Kiko", S. A.
Asociación Ganadera de Texcoco.
Yelmo, S. A.
Jacobo Cassab.
Algodonera del Valle, S. A.

Los convenios concertados, provocaron, en beneficio del causante, el sobreseimiento de la averiguación o del proceso, en su caso, por operar la causa extintiva de responsabilidad que establece el artículo 275 del Código Fiscal.

DEPARTAMENTO DE SANCIONES FISCALES

Para hacer una exposición metódica de las actividades desarrolladas por este departamento, teniendo en cuenta que cada una de las secciones que lo integran atiende al despacho de asuntos en forma especializada, a continuación se dan a conocer las labores que han llevado a cabo sus secciones, así como los renglones impositivos en que intervienen, en particular, para imponer sanciones.

La Sección I, se encarga de sancionar las infracciones a las Leyes del Impuesto sobre la Renta y Utilidades Excedentes; despachó 11,032 asuntos. Los que pueden calificarse como importantes fueron 45, en los cuales se sancionaron infracciones graves de los impuestos mencionados, descubiertas en auditorías practicadas por los investigadores fiscales de la Dirección del Impuesto sobre la Renta. En estos 45 asuntos se impusieron multas cuyo importe fluctuó de \$10,000.00 a \$1,000,000.00, si bien es cierto que muchas de ellas no fue posible hacerlas efectivas por haber propuestos los causantes la celebración de convenio.

La Sección II, se ocupa de castigar las violaciones a las Leyes del Impuesto del Timbre y del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, despachó 6,775 asuntos, entre los cuales pueden señalarse como más importantes, los casos de defraudación fiscal a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Ingresos Mercantiles, así como las multas impuestas a gran número de expendedores de cerveza que durante los años de 1948 a 1951 habían estado eludiendo el pago del impuesto sobre Ingresos Mercantiles, pues ni siquiera se habían empadronado.

La Sección III, tiene a su cargo la imposición de multas por infracciones a las leyes de los impuestos sobre alcoholes, aguardientes, pulques, expendios de bebidas alcohólicas, cerveza, azúcar y mieles incristalizables, despachó 14,942 asuntos en que se impusieron multas por un total de \$2,895,438.88. Los más importantes son 261 asuntos en los que se impusieron multas mayores de ... \$1,000.00 por un total de \$537,887.56.

Los infractores a quienes se impusieron estas sanciones son los productores clandestinos de aguardientes, los expendedores no empadronados, los porteadores a quienes se sorprendió conduciendo bebidas alcohólicas no amparadas con la documentación respectiva y los almacenistas que extraen los productos sin factura de sus bodegas o almacenes.

Por último, la Sección IV tiene a su cargo sancionar las infracciones administrativas cometidas a las diversas leyes fiscales agrupadas bajo el rubro de "Impuestos Especiales".

DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES Y CONVENIOS

No obstante que en la Ley Orgánica de la Procuraduría Fiscal aparece como un departamento el de Inconformidades y Convenios, durante el año de 1953 funcionó como una sección encargada de redactar los convenios que con los causantes celebró la Procuraduría Fiscal. Durante este ejercicio celebró 25 convenios, de los cuales merecen especial atención, por su importancia, los que a continuación se detallan:

Con Editorial Panamericana, S. A., se fincó un crédito fiscal a su cargo por \$106,364.82.

Con "Agentes de Publicaciones de los Ferrocarriles Nacionales", S. A. de C. V., quedó regularizada la situación fiscal de dicha empresa, por los ejercicios comprendidos entre 1946 y 1951.

Con la "Ebasco Internacional Corporation" y 16 Compañías Eléctricas Nacionales, se estableció la forma y términos en que dichas empresas pagarán el Impuesto sobre la Renta en Cédula I.

Con "Industrial Anáhuac" se estableció crédito fiscal a su cargo por \$74,386.44.

Con "The Coca Cola Export Corporation", se estableció la forma y términos en que dicha empresa cubrirá el Impuesto sobre la Renta en Cédula I.

Con "Abastecedora de Construcciones de Tampico, José Mandelbaum y Cía", S. en N. C. de C. V., se regularizó su situación fiscal, mediante la fijación de un crédito fiscal a su cargo por \$413,935.00.

Con la Compañía Hulera Euzkadi, S. A., y B. P. Goodrich Company, de Akron, Ohio, E. U. A., se estableció la forma y términos en que ésta última causaría el Impuesto sobre la Renta en Cédula I.

Con la Compañía Pullman, se regularizó su situación fiscal, por los ejercicios comprendidos entre 1942 y 1952 inclusive, fincando un crédito fiscal a su cargo por \$709,889.43.

Con la Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, S. A., y Siderúrgica de Monterrey, S. A., se fincó un crédito fiscal a cargo de esta última por \$2,944,476.18.

Los convenios celebrados con los presuntos responsables de evasión fiscal, con motivo de investigaciones que llevó a cabo el Departamento de Investigaciones y Denuncias, produjeron a la Secretaría de Hacienda un ingreso de siete millones y medio.

DEPARTAMENTO LEGAL

Durante el período a que se contrae este informe, el Departamento Legal estudió y resolvió 391 casos de prescripción; revisó y estudió 53 casos relativos a tercerías, remates y adjudicaciones resueltos por las oficinas ejecutoras; intervino en la defensa de 64 asuntos promovidos ante el Tribunal de Arbitraje, así como en los juicios de amparo que en contra de los laudos dictados por dicho Tribunal promovió el empleado afectado, y formuló 47 instancias para evitar la caducidad de otros tantos juicios pendientes de resolución ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por su importancia, destacaron durante este ejercicio, las siguientes labores:

a.—Un considerable número de resoluciones de prescripción relacionadas con solicitudes de particulares, pidiendo se declararan prescritos los derechos del Fisco para el cobro de Impuestos Aduanales que pudieran haberse causado con motivo de la estancia definitiva en el país de vehículos de su propiedad.

b.—Los estudios conforme a los cuales se fijaron criterios, respecto a la situación que guardan los empleados de la Secretaría de Hacienda, en relación con diversas disposiciones del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión y del Reglamento de Condiciones de Trabajo, habiéndose formulado conclusiones relativas a: *Abandono de empleos, términos de prescripción, interinos sin base, interinos con base*, entre otros.

c.—Intervención en el caso especial de la Sociedad Cooperativa Minera de Producción "Dos Carlos", S. C. L., mediante vigilancia directa en el procedimiento administrativo de ejecución, seguido por el Gobierno Federal en contra de esa empresa, integrando en unión de personal de otras dependencias gubernativas, la comisión encargada de indemnizar a los cooperativistas y trabajadores de la misma.

d.—Revisión practicada en los Archivos del Tribunal de Arbitraje, con objeto de conocer los laudos que contuvieran condenas de carácter económico, a fin de conocer el monto del adeudo que por este concepto pudiera tener la Secretaría de Hacienda. La revisión de expedientes abarcó desde el año de 1939 hasta el año de 1952.

PRINCIPALES RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION, TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN MATERIA FISCAL Y LABORAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ACCIONES PREFERENTES.—REGIMEN FISCAL DE LAS.
—La resolución que se impugna es ilegal; en efecto, no era suficiente para que la autoridad responsable autorizara a la tercera interesada la deducción en lo sucesivo, del importe del 10% anual que como dividendo fijo devengan las acciones preferentes para los efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta en Cédula I, el fundamento contenido en la fracción XIII del artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, porque aún cuando es verdad que ese precepto faculta la deducción de aquellas erogaciones necesarias para el desarrollo normal de las negociaciones, no deja de serlo menos que, en la especie, esté sujeto a lo que dispone la materia que rige específicamente las acciones preferentes, es decir, a lo que ordena la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este en su artículo 123, expresamente determina el régimen de las acciones preferentes en el sentido de que su emisión deberá consignarse en los estatutos de la sociedad; el interés de ellas no podrá exceder del 9% anual y sólo se asignará durante un periodo no mayor de tres años contados a partir de la fecha de su emisión, debiendo el monto de los intereses cargarse a gastos generales. De lo anterior se sigue que si el departamento del Impuesto sobre la Renta resolvió que la tercera interesada en este juicio, podía deducir sin límite de tiempo para los efectos de la declaración en Cédula I un 10% anual correspondiente a los dividendos fijos devengados por las acciones preferentes, es indudable que infringió la disposición concreta y específica que regula el régimen de las acciones preferentes y, de la misma manera, la

fracción XIII del artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta porque si éste autoriza, siguiendo los lineamientos del artículo 6o. de la ley, como deducción los gastos estrictamente necesarios para el sostenimiento de las empresas, no puede negarse que no podrá ser un gasto estrictamente necesario el que la propia negociación estime fuera de las órbitas legales, toda vez que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, el interés que devenguen las acciones preferentes no excederá del 9% anual ni se gozará por más de tres años a partir de la fecha de emisión. En este sentido y, como lo señala la actora, no puede negarse que la resolución examinada es ilegal por no haberse ajustado a las disposiciones específicas y a las internas que debieron fundarla y, en consecuencia, procede de declarar su nulidad, a fin de que quede sin efecto la autorización concedida a la tercera interesada a partir de la fecha de este fallo, toda vez que habiéndose concedido a "Financiera Automotriz", S. A., esa autorización en los términos de la fracción II del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 1950, mediante una interpretación de las leyes en forma individual a través de un planteamiento de situaciones reales y concretas, resulta indudable que el criterio sustentado, legal o ilegal, era obligatorio para el órgano que lo emitió y, al propio tiempo, para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el particular interesado, motivos por los cuales las situaciones que se originaron con la vigencia de la autorización hasta antes de la emisión de este fallo, no pueden ser afectadas por la declaratoria de nulidad porque ella no puede desconocer los derechos que nacieron a favor del causante, lo que equivaldría a tanto como establecer una situación de inseguridad en el trato jurídico que debe normar las relaciones entre los particulares y la administración; en otros términos, la nulidad sólo puede producir sus efectos a partir del momento en que el juzgado estimó que la demanda interpuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la decisión administrativa favorable a un particular debe ser nulificada, ha procedido en todas sus partes. Resolución dictada el 29 de enero de 1953 en el juicio de nulidad No. 2596/952, promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría Fiscal. Página 40 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

ARTICULO 2o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACION CON EL 32 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.—El precepto citado en último término establece en forma concreta que los que arriendan locales a causantes de la Cédula III y IV están obligados a enviar a la oficina receptora resumen de los contratos celebrados dentro de los diez días siguientes a la fecha de firma del contrato; a su

vez el artículo 2o. del Reglamento que previene que los avisos que presentan las causantes del Impuesto sobre la Renta se hagan en los formularios que edita la Secretaría de Hacienda inclusión de los datos que según los mismos formularios requieran. Bien está que el proveído se funda concretamente en que se incumplió el artículo 32 de la ley y no alude al artículo 2o. del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pero es el caso que los causantes están obligados a cumplir los términos de la ley en la forma que señala la misma, o sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, no habiéndose satisfecho el requisito que señala el artículo 32 de la ley mencionada, en los términos del 2o. de su Reglamento procede confirmar el proveído impugnado en que se menciona la infracción referida. Resolución dictada el 14 de noviembre de 1952 en el juicio de nulidad No. 1744/952, promovido por Aceitera y Jabonera Fronteriza, S. A. Página 44 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

INVENTARIOS.—NO PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO UTILIDAD.—Dentro del mecanismo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el valor del inventario no puede ser considerado como utilidad porque el mismo únicamente constituye el precio de costo de las mercancías en existencia y éstas, en ninguna forma, pueden ser gravadas por el Impuesto sobre la Renta que no se causa sobre el precio de costo, sino en los términos de los artículos 1o. y 6o. de la ley de la materia sobre “las utilidades o ganancias, rentas, productos, provechos, participaciones y, en general, todas las percepciones en efectivo, en valores, en especie o en crédito que, por alguno de los conceptos especificados en esta ley, modifiquen el patrimonio del causante”. En tal virtud, es indudable que el inventario no puede quedar incluido dentro del concepto de utilidad a que se refiere la ley porque el mismo sólo viene a ser la fuente productora de aquella pero, en modo alguno, por sí mismo, el precio de costo no modifica para los efectos tributarios el patrimonio del causante; por lo que procede declarar la nulidad de la resolución impugnada, para el efecto de que la autoridad, al llevar a cabo la calificación de la negociación actora no considere como utilidad el valor de sus inventarios. Resolución dictada el 10 de noviembre de 1952 en el juicio de nulidad No. 2406/952, promovido por “Casa de Santiago”, S. de R. L. Página 154 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

DIVIDENDOS SOBRE DIVIDENDOS

JURISPRUDENCIA DEFINIDA.—IMPUESTOS A LOS DIVIDENDOS.—Los dividendos que percibe la Sociedad Filial no llegan a su seno a manera de un cauce en donde conservan su ab-

solata integridad para ser repartidos a los nuevos accionistas al final del ejercicio fiscal correspondiente; sino que entran a su patrimonio formando parte de su propio capital en giro, es decir, para que, a su vez incrementen dicho capital y produzcan en la parte correspondiente, las nuevas utilidades repartibles. En estas condiciones, es indudable que la primera debe pagar íntegramente el impuesto del 8% sobre dividendos por todas las utilidades que a su vez, reparta a sus accionistas sin descontar lo que hubiese pagado por idéntico concepto sobre las que aquélla había percibido.

Rev. Fiscales: 218/51A Banco Nacional Cinematográfico.
82/51A El Buen Tono, S. A.
343/51A Banco Internacional, S. A.
6/51A Cementos Atoyac.
46/52A Cementos Mixcoac, S. A.

IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES

CERVEZA.—VENTA O DISTRIBUCION DE DICHO PRODUCTO AL MAYOREO EN EL AÑO DE 1952, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.—ARTICULO 77 DE LA LEY DE INGRESOS MERCANTILES.—La Sala opina que los argumentos esgrimidos por la parte actora, en este juicio son fundados, pues efectivamente, el ordenamiento legal mencionado corrobora que no siempre que una Entidad Federativa se coordine con el Fisco Federal, recibirá invariablemente y por todos conceptos la tasa de 12 al millar, sino sólo en los casos en que tenga derecho a ella y, el artículo 81 fracción XXIV, es absolutamente claro al ordenar que las Entidades Federativas coordinadas, sólo podrán gravar a los expendios exclusivos de cerveza, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Fabricación de Cerveza. Ahora bien, si como analizó plenamente la Sala en el Considerando Primero de la sentencia, los artículos 10. y 16 de esa ley, claramente prohíben a las Entidades Federativas gravar la fabricación, distribución y venta al mayoreo de la cerveza con impuestos generales a la industria y al comercio, las autoridades demandadas no podrán gravar a las actoras con tasa de 12 al millar del Impuesto de Ingresos Mercantiles sobre la distribución y venta al mayoreo de cerveza, pues al hacerlo están violando los preceptos citados de ambas leyes, que por disposición expresa están coordinados. Las partes actoras asentaron en sus respectivas demandas, el hecho negativo que por su propia naturaleza no estuvieron obligadas a probar de que el Estado de San Luis Potosí, antes de celebrar con el Fisco Federal el Convenio del Impuesto de Ingresos Mercantiles, jamás les cobró los Impuestos Generales a la Industria y al Comercio, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley del Impuesto a la Fabricación de Cerveza y, como ese hecho negativo implica un hecho positivo a cargo de las auto-

ridades demandadas que estaban obligadas a desvirtuar y, como dichas autoridades no sólo no lo desvirtuaron, sino que omiten referirse a él, debe tomarse como cierto que el Estado de San Luis Potosí, con anterioridad al convenio celebrado con el Fisco Federal, no gravaba a estos causantes con los impuestos que tenían establecidos a la industria y al comercio y, en consecuencia, siendo la tasa de 12 al millar, substituta de esos Impuestos Generales a la Industria y al Comercio, no es legal que pretenda cobrarseles a dichas empresas. Resolución dictada el 3 de julio de 1953 en el juicio de nulidad No. 1534/952 y No. 1562/952 acumulados, promovido por "Abarrotera de Valles", S. de R. L. Página 102 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

MADERAS.—IMPUESTOS SOBRE LA EXPLOTACION FORESTAL.—Tanto el actor como las demandadas en este juicio, afirman que las maderas, motivo de este asunto, fueron adquiridas por el actor, de los explotadores en rollo, o sea en bruto y, asienta la parte actora que dichas maderas fueron sometidas por él a determinadas operaciones, transformándolas en artículos diferentes de los adquiridos de la explotación para su consumo en el país y para ser exportadas. Esta Sala considera que si se tiene presente que la actividad del actor no se inicia en los bosques, que es el lugar en donde se llevan a cabo las explotaciones o se obtienen las maderas que forman la materia prima, debe confirmarse que no se reúnen en dichas personas, de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal de la Federación y lo ordenado por los artículos 1o., 2o. y 4o., fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal, los requisitos necesarios para estimar que es sujeto o causante del impuesto especial establecido por la Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal. Resolución dictada el 27 de agosto de 1953, promovido por Guillermo Sánchez Carrillo. Página 157 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

MANUFACTURA DE PERSIANAS.—CONTRATO DE OBRA.—La manufactura y colocación de persianas venecianas, incluyendo materiales, indiscutiblemente que tiene dos fases que son: la primera, la elaboración del producto, y la segunda la colocación del mismo, por tanto, Persianas Lummex, S. A., es causante de impuestos sobre ingresos mercantiles, porque estas dos fases vienen constituyendo un sólo contrato, y no tiene lugar a dudas que conforme a la Ley del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, según lo disponen los artículos 1o. y 3o., la actividad de la actora, es una actividad gravada por dicha ley, toda vez que el primero de los artículos establece que el impuesto causará sobre los ingresos por la prestación de servicios en los términos del artículo 3o., y el

artículo citado últimamente, establece la definición de ingresos por prestación de servicios y en su fracción V señala, con toda claridad, que el impuesto se causa por la ejecución de trabajos o manufacturas a solicitud del cliente, por tanto si el quejoso manifiesta que el contrato celebrado entre el cliente y la sociedad, comprende desde la manufactura hasta la colocación de las persianas, es indiscutible que conforme a la ley de la materia debe pagar el impuesto. Resolución dictada el 9 de marzo de 1953 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la revisión fiscal en el Toca 257-51-A.

INDUSTRIALIZACION DE MERCANCIA GRAVADA CON IMPUESTO ESPECIAL.—En relación con la aplicación que hace la propia autoridad demandada en el citado punto primero de su resolución, del artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles actualmente en vigor, es notoriamente indebido porque dicha disposición legal no encaja en la actividad desplegada por la sociedad actora, así como tampoco la norma establecida en el artículo 18 fracción IV inciso g); pero en cambio, la disposición legal aplicable al caso de la actora viene a ser la contenida en el artículo 18 fracción VIII de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles que expresamente dispone que no causan el impuesto los ingresos por la primera enajenación de mercancías gravadas por impuestos especiales federales sobre la producción, la explotación o sobre ventas de primera mano; y si se tiene en cuenta que la actividad de la actora consiste en la explotación porque la regida por la Ley Federal de la materia de fecha 31 de diciembre de 1951, actividad que se encuentra gravada con un impuesto federal especial, es evidente que los ingresos que obtenga por la venta de los productos explotados y que se realizan mediante envase correspondiente como está debidamente comprobado con las muestras que al efecto se exhibieron el día de la audiencia, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, por estar precisamente gravados por el Impuesto Federal de Pesca. En estas condiciones, procede declarar la nulidad de la resolución que se combate en el presente juicio, que pretende gravar los ingresos obtenidos por la parte actora por la venta de mariscos, pescado y sardinas enlatadas con el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles sobre el 50% de dichas percepciones. En cuanto a la objeción que hace la autoridad demandada de la prueba ofrecida por la actora consistente en las muestras de diversos productos que contienen pescados y mariscos envasados, la Sala estima inoperante porque es público y notorio que los envases que contienen los citados mariscos y pescado, exclusivamente son para satisfacer la preservación y conservación de los productos obtenidos y en los mismos aparece la etiqueta de la negociación actora siendo ella en consecuencia la que

realiza las operaciones de primera mano por las que obtienen ingresos que no deben estar gravados por la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles en virtud de la exención establecida por el artículo 18 fracción VIII de este ordenamiento legal vigente en el año de 1952". Resolución dictada en el juicio de nulidad No. 3038/52, promovido por la Industrial de Ensenada, S. de R. L.

ADUANAL

SON PROCEDENTES LAS RECLAMACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADUANALES UNA VEZ QUE HAN SALIDO DEL DOMINIO FISCAL LAS MERCANCIAS.—El Código Aduanero en su artículo 507 correspondiente al capítulo segundo, intitulado Ajuste y Pago de Prestaciones Fiscales, in fine, establece: "Si la fracción y la cuota específica asignadas a determinada mercancía no concuerdan entre sí o con la clase arancelaria de la propia mercancía y la falta de concordancia haya pasado inadvertida, sin que sea posible subsanarla por haber salido los efectos del dominio fiscal, para la liquidación de los impuestos se tomará como base el dato por el cual se cause mayor cuota dentro de la misma mercancía de que se trata, salvo prueba amplia acerca de la verdadera clasificación arancelaria de ella, de lo cual resolverá la Dirección General de Aduanas". Quiere decir, en consecuencia, que la disposición contenida en el artículo 215 del propio ordenamiento legal, es de carácter general, pero por el texto mismo transcrito del artículo 507 del Código Aduanero en consulta, se llega a la conclusión de que sí se admiten reclamaciones con posterioridad a la fecha del retiro de las mercancías del dominio aduanal". Resolución dictada el 3 de marzo de 1953 en el juicio de nulidad No. 3196/952, promovido por Agripino Guerrero Pérez. Página 40 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

ALCOHOLES

ARTICULO 88, FRACCIONES VII y VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y MIELES INCRISTALIZABLES.—COMPETENCIA INTERVENTORES.—El precepto legal, en su fracción VII dice: "En materia de inspección y a efecto de cerciorarse de que la sociedad cumple con el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 17 de la ley, deberán: "los interventores de que se viene hablando desde el artículo 87). VIII.—Dar aviso inmediato a la Secretaría, de aquellos asuntos que por su naturaleza e importancia deben ser conocidos desde luego por dicha Secretaría, así como poner en conocimiento de la misma las observaciones y su-

gestiones para mejorar el servicio o simplificar los trámites establecidos". Aunque aparentemente el artículo faculta las inspecciones para los miembros de la sociedad, como el mismo alude al artículo 17, fracción II, de él se ve que la sociedad está facultada para ejercer una vigilancia estricta sobre todos los productores y comerciantes de los productos gravados y que cualquiera infracción que la sociedad descubra accidentalmente, por denuncia o en cumplimiento de sus obligaciones, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De ahí resulta, pues, que los interventores de la sociedad sí pueden vigilar a todos los comerciantes, aunque no pertenezcan a la sociedad; en consecuencia y, con apoyo en el artículo 88, fracción VIII, antes transcrita, resulta cierto que el interventor si estuvo capacitado para poner en conocimiento de la Secretaría las infracciones que descubrió en la especie; por tanto, la carencia de facultades alegada por la parte actora en el sentido de que los propios interventores de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los artículos 24 de la Ley del Impuesto sobre Alcoholes y 87 de su Reglamento, no tienen legalmente facultades para intervenir en visitas a expendios de bebidas alcohólicas que no pueden considerarse como depósitos, oficinas, agencias o bodegas, dependientes de la Sociedad Nacional de Productores de Alcohol o pertenecientes a productores en particular, no es operante". Resolución dictada el 20 de junio de 1952 en el juicio de nulidad No. 3543/951, promovido por Juan de la Cabada y Solar.—Página 76 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

PORTEADORES DE PULQUE.—“Ni la Ley ni el Reglamento previenen que en el caso de que un porteador, ya no vaya a operar en el año siguiente o en el que se encuentra operando, deba dar aviso alguno de clausura; en tal virtud procede la nulidad de la resolución impugnada por no existir obligación de dar aviso de que al año siguiente el porteador de pulques deje de serlo, no estando por ello tampoco obligado a cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación”.—Resolución dictada el 6 de diciembre de 1952 en el juicio de nulidad No. 1533/952, promovido por Nazario Flores Sánchez.—Página 177 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

CODIGO FISCAL

JURISPRUDENCIA.—CONFIRMACION DE LA ESTABLECIDA CON ANTERIORIDAD, QUE AUTORIZA A LOS DEMANDANTES QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MEXICO

A PRESENTAR SUS DEMANDAS POR CORREO.—Resolución dictada por el Pleno el 25 de febrero de 1953 en el juicio de nulidad No. 2281/951, promovido por “Compañía de Películas Nacionales y Extranjeras”, S. de R. L.—Página 20 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

COMPENSACION.—FRACCION III DEL ARTICULO 46 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.—“Esta Sala considera que de acuerdo con el precepto legal mencionado, que dispone que procede la compensación cuando se trata de obligaciones fiscales de personas de derecho privado o de establecimientos públicos y de créditos de unas u otras en contra del Erario Federal siempre que dichas obligaciones y créditos se hayan originado por aplicación de una misma ley tributaria y el artículo 47 del mismo ordenamiento legal que indica que la compensación se hará de oficio por la autoridad fiscal. En su demanda, el actor afirma que al hacer su declaración por el tercer ejercicio comprendido del 1.º de junio de 1951 al 31 de mayo de 1952 dedujo la cantidad que según lo indica, pagó indebidamente por el impuesto sobre utilidades excedentes, debiendo haber recurrido ante la Dirección del Impuesto sobre la Renta, para que ésta estudiara si era procedente la compensación y al no haberlo hecho directamente dicha parte actora al presentar su declaración sobre utilidades excedentes en el siguiente período, en el que debió presentar lisa y llanamente su declaración de acuerdo con la ley vigente y en caso de no existir disposición expresa, aplicar supletoriamente las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y como se asentó anteriormente, dejar a cargo de la autoridad administrativa la compensación. Por otra parte, la Oficina Federal de Hacienda, no calificó al actor, sino que le indicó la forma en que debía hacer el entero de sus impuestos; en tal virtud, no habiendo hecho la gestión de compensación al Director del Impuesto sobre la Renta, procede confirmar la resolución impugnada”.—Resolución dictada el 13 de octubre de 1953 en el juicio de nulidad No. 1824/953, promovido por J. Jesús Becerril Mondragón.—Página 101 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

PENSIONES MILITARES

PENSIONES.—EL DERECHO A RECIBIR UNA PENSION CIERTA Y DETERMINADA NACE EN EL MOMENTO EN QUE ES SANCIONADO EL BENEFICIO.—Resolución del Pleno de 9 de septiembre de 1953.—Página 23 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

MILITARES QUE GOZAN DE LICENCIA ILIMITADA.—“Los militares que gozan de licencia ilimitada, si bien es cierto que están separados del activo del Ejército y no prestan servicios, por virtud de la situación que guardan, no pierden el carácter de miembros del Instituto Armado. Por lo que procede declarar la nulidad de la resolución impugnada, para los efectos de que los beneficios de la pensión concedida al C. Coronel de Caballería Félix Riojas Rivera, se le hagan efectivos a partir del día 18 de marzo de 1948 y, cubrirse en consecuencia, las diferencias que se le adeuden con este motivo”.—Resolución dictada el 13 de marzo de 1953 en el juicio de nulidad No. 3006/952, promovido por Félix Riojas Rivera.—Página 168 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

DERECHOS DE CARGA Y DESCARGA

PUERTOS LIBRES MEXICANOS.—LAS MERCANCIAS QUE SE CARGUEN O DESCARGUEN EN TALES LUGARES NO ESTAN EXENTAS DEL PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE CARGA Y DESCARGA.—“Si bien es cierto que el artículo 5o. de la Ley de Puertos Libres Mexicanos dispone que dentro de los perímetros libres no se causarán más impuestos que los expresamente señalados en esta Ley y sus Reglamentos, lo es también que el artículo 4o., coincidiendo en cuanto a que la salida y entrada de mercancías no causará impuestos de exportación, importación y aforo, establece un régimen de liberalidad que va más allá de la exención de lo que por impuestos debe entenderse en el sentido estricto de acuerdo con el artículo 2o. del Código Fiscal, En efecto, dicho artículo 4o., en seguida de declarar que no se causan los impuestos referidos, dice: “*sin que se apliquen las demás disposiciones aduanales*”. En consecuencia, dentro de los mismos puertos podrán efectuarse libremente toda clase de operaciones de carga o descarga de productos y mercancías que lleguen o salgan por mar o por tierra, así como en almacenamiento, desempaque, transformación o cualquier tratamiento de perfección, refinación o mezcla, sin intervención aduanal”. De las expresiones subrayadas, a las cuales no se hace referencia alguna ni en el texto de la resolución impugnada, ni en la contestación de la Procuraduría Fiscal de la Federación, se concluye que las franquicias que carecen del régimen de los puertos libres no se limitan a la exención de impuestos, sino que excluyen la aplicación de cualesquiera otras disposiciones aduanales y aun la intervención misma de las autoridades del ramo; independientemente de los alcances que las partes conceden al artículo 23 del Reglamento de la Ley de Puertos Libres Mexicanos, la Sala considera que la cita que la Procuraduría Fiscal de la Federación hace en favor de la legalidad de la re-

solución impugnada del artículo 11 del mismo Reglamento, le es adversa, pues el mismo ordena que todas las operaciones de carga y descarga en los puertos libres serán ejecutadas por el personal que proporcione la Superintendencia y, el Superintendente de un puerto libre es un funcionario de la Junta Directiva de los Puertos Libres Mexicanos que a su vez constituyen un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, todo de acuerdo con los artículos 16, 17 y 18 de la ley en cuestión. Siendo esto así, el servicio de carga y descarga que puede estimarse como la contraprestación pretendida por las autoridades demandadas no se proporciona por el Estado a través de la Aduana adyacente que en el caso ha sido la Marítima de Coatzacoalcos, Ver., sino por el personal del organismo descentralizado a que antes se hace mérito y cuya facultad para el cobro de cuota alguna por tal concepto, no es del caso examinar. En consecuencia, la Sala estima fundados los conceptos de violación que se hacen valer en la demanda y procede declarar la nulidad de la resolución impugnada".—Resolución dictada el 22 de junio de 1953 en el juicio de nulidad No. 2941/952, promovido por "Petróleos Mexicanos".—Página 183 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1953.

TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES

Los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores son una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creados para el abastecimiento de formas impresas valoradas y no valoradas. Se fundaron el año de 1874, habiéndose hecho el traslado al Palacio Nacional en el año de 1878, donde estuvieron hasta el año de 1952 en que se cambiaron a su nuevo edificio. En los últimos 74 años la importancia y magnitud de las tareas aumentó de manera muy considerable y en forma paralela al desenvolvimiento del país, por lo que fue necesario destinar para talleres un edificio propio que reuniera las condiciones e higiene para que desempeñaran en forma satisfactoria las labores que se les tienen encomendadas, habiéndose inaugurado dicho edificio ubicado en la Calzada de Legaria No. 662, Delegación de Tacuba, D. F., el 27 de noviembre de 1952, el que ocupa una superficie suficiente para llenar las necesidades durante un largo periodo de tiempo. Este edificio consta de oficinas, cinco amplios salones para talleres y sus almacenes y bodegas.

Debido a la eficaz y constante cooperación de los obreros, es satisfactorio manifestar que los Talleres han cumplido su misión específica, de proporcionar con oportunidad y eficacia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: de las estampillas fiscales, cheques de Tesorería, diversas clases de Bonos y formas no valoradas que requiere para sus trámites oficiales; a la Dirección General de Correos de las diversas especies postales incluyendo la emisión especial de estampillas del servicio aéreo conmemorativas del año del natalicio del Padre de la Patria, don Miguel Hidalgo y Costilla; a la Tesorería del Departamento del Distrito Federal de los marbetes para cubrir el impuesto sobre bebidas alcohólicas; a la Secretaría de Relaciones Exteriores, de las libretas de Pasaportes ordinarios, oficiales, diplomáticos; a la Secretaría de Educación Pública de las estampillas especiales para el fomento del cooperativismo escolar; al Patronato del Ahorro Nacional de los Bonos respectivos, y a otras diversas dependencias, de los trabajos que encomendaron, como resello de los Billetes del Banco de México, S. A., con valor de \$50.00 y \$100.00 cada uno.

Se adquirió maquinaria moderna, consistente en tres prensas Mann, bicolors para trabajos de Offset; una rotativa suiza Wifag para grabado en acero, con máquinas accesorias, una rotativa Goebel, alemana, para huecogrado y otras diversas unidades y aparatos, que con el tiempo significarán aumentos apreciables en las especialidades de grabado en acero y rotogrado, así como en tipografía.

Funciones de los Talleres: Les corresponde imprimir las estampillas fiscales y las formas postales de franqueo, los bonos y certificados cualesquiera otra clase de valores o de formas valoradas del Gobierno Federal, y resellar los billetes del Banco de México, S. A. Además se encargan de hacer trabajos de artes gráficas que por necesidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de otras dependencias del Poder Ejecutivo se les encomienden.

Su Organización: Atendiendo a las funciones que les competen, están organizados como sigue: Dirección General, Subdirección General, Secretaría, Departamento Técnico, Departamento de Control de Costos y Producción, Talleres Preparatorios, Taller de Impresión de Grabado, Taller de Tipografía y Offset, Taller de Acabado, Taller de Cuenta y Revisión, Taller de Reparaciones y Almacén de Valores.

La Dirección tiene a su cargo la autorización de las Ordenes de Trabajo conforme a los pedidos recibidos, así como la orientación, organización, planteo técnico y control general de la unidad industrial, para el más eficiente cumplimiento de sus atribuciones.

La Subdirección debe ejercer la superintendencia inmediata de los Talleres, siendo responsable ante la Dirección del funcionamiento del organismo productor y de los servicios auxiliares en forma adecuada, colaborando en todas formas con aquélla.

La Secretaría asiste en forma directa e inmediata al Director General, y tiene a su cargo las funciones administrativas peculiares de la dependencia en sus servicios internos, así como en sus relaciones con el exterior.

El Departamento Técnico tiene como funciones el planteo y control técnico en el detalle de la obra, y conduce las investigaciones sistemáticas tendientes a definir los métodos e instalaciones más eficientes, siendo responsable de la instrucción de los obreros y de la labor de inspección, por medio de la cual ha de cerciorarse de que los operarios y los elementos de trabajo cooperen con eficacia al proceso de manufactura. Debe expedir las órdenes de trabajo, formular los presupuestos relativos y dar la autorización de "tiraje", a todos los trabajos de impresión.

El Departamento de Control de Costos y Producción se encargará de recolectar los datos que forman los elementos del costo de producción a través del sistema establecido y que refleja en sus aspectos económicos todas las operaciones que dentro de la índole

especial de los Talleres, se llevan a cabo en esta Dependencia; y de controlar los movimientos de la producción desde la recepción de los materiales, hasta la terminación de las órdenes de trabajo en todos sus aspectos para su centralización, análisis y presentación de los resultados obtenidos mediante estados de contabilidad apropiados.

Los Talleres preparatorios compuestos de Fitolito, Cajas, Grabado y Tintas, tienen a su cargo, respectivamente, el transporte a la piedra o lámina y la elaboración de cilindros para impresión por el procedimiento de huecograbado; la preparación de los fotograbados y de toda clase de formas tipográficas; de la talla en acero de matrices, de la toma de punzones y de la transferencia de placas y dados que se destinan al Taller de Impresión de Grabado; y por último, de la elaboración y ministración de tintas de acuerdo con las exigencias de los talleres productores.

El Taller de Impresión de Grabado se destina a la impresión de especies utilizando placas talladas o cilindros grabados.

El Taller de Tipografía y Offset se encarga de la ejecución de trabajos de impresión utilizando formas compuestas con tipos y fotograbados, así como transportes en piedra o lámina.

El Taller de Acabado comprende la encuadernación y las secciones complementarias de los Talleres de impresión, indispensable para el acabado de las diversas especies de acuerdo con las especificaciones correspondientes.

El Taller de Cuenta y Revisión tiene a su cargo la verificación numérica de la producción y el control inmediato de calidades de la misma, para los efectos de selección de las especies que en los diversos pasos de la manufactura deben considerarse como definitivamente aprovechables, haciendo la separación de la producción buena y de la producción defectuosa, entregando ésta última a la bóveda de incineración.

El Taller de Reparaciones tiene a su cargo las instalaciones, inspección y conservación de las máquinas, de los aparatos y de los equipos mecánicos y eléctricos en general, con que están dotados los Talleres.

El Almacén de Valores recibe, guarda y distribuye las estampillas y valores de todo género que se produzcan.

Las labores de asistencia y servicio, comprenden la Intendencia en general del edificio, el movimiento material de especies entre las diversas unidades que integran estos Talleres, y la vigilancia que se debe ejercer sobre el local, sobre el equipo de que están dotados, sobre el personal que de los mismos depende, en tratándose del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas a la disciplina que debe conservarse.

Debido a los cuantiosos valores que se manejan en los Talleres debe tenerse un estricto control sobre ellos, por lo que es ne-

cesaria la intervención fiscal, que depende del Departamento de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación a cuyo efecto tiene establecida una delegación permanente.

Como dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores deben estar sujetos en materia de contabilidad, a las instrucciones que dicte la Contaduría de la Federación, y la supervisión de la misma, rindiéndole mensualmente la cuenta debidamente comprobada.

Sin embargo, la índole especial de los propios Talleres, ameritó que se estableciera una contabilidad que permita a la Secretaría de Hacienda, formarse cabal idea del costo de las labores que en ellos se ejecutan, para tener el más completo control sobre las actividades y la producción obtenida como resultado de las mismas.

La contabilidad apropiada es la industrial o de costos, por los trabajos que se desarrollan, existiendo dos sistemas de costo básicos: de órdenes de trabajo y de procesos; este último sistema es conveniente para aquellas empresas que elaboran producción uniforme y permite dividir el trabajo en diferentes etapas que vienen a ser los procesos. El sistema de Ordenes de Trabajo es indispensable en las empresas en que la producción que se elabora no es uniforme, sino que está sujeta a los pedidos que de dicha producción se hagan, y que a la postre se traducen en Ordenes de Trabajo.

Tomando en cuenta las características de la producción que los Talleres tienen a su cargo, ha sido necesario complementar el sistema de contabilidad, con un amplio control interno, realizando análisis, centralizaciones y distribuciones de todos aquellos datos para los que se estima necesario hacer ese trabajo, teniendo en esa forma una rígida vigilancia sobre las actividades y la producción.

El sistema de contabilidad establecido tiene como principales propósitos, los siguientes:

I.—Llevar cuenta y razón de todos los gastos que origine el funcionamiento de los Talleres en relación con las partidas específicas que para el efecto se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ramo VI.

II.—Determinar los costos de todos y cada uno de los trabajos que se llevan a cabo en los Talleres.

III.—Tener un estrecho control de los elementos del costo y de la producción obtenida, mediante registros adecuados.

Los principales elementos tomados en cuenta para la implantación de un sistema conveniente y de resultados prácticos, son el medio de trabajo que priva entre operarios y empleados y el estudio detenido de la organización de la producción.

Siendo estos Talleres una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ella aporta los elementos necesarios para su sostenimiento, los recursos con que se cuenta, las partidas

de sueldos y salarios, la partida global para la adquisición de materiales por conducto del Departamento de Aprovisionamiento, el pago de supernumerarios, tiempo extra y compensaciones que autorice la superioridad, y el financiamiento general.

Como elementos determinantes para obtener la producción correspondiente, como en toda industria, se tiene la materia prima, la mano de obra y los gastos indirectos de fabricación, que se traducen en: materiales, nóminas del personal, dotación de caja chica y depreciación.

Bajo tres aspectos se ha planeado llevar a cabo el análisis de los elementos del costo, de acuerdo con el control interno y el sistema de contabilidad establecido: por Ordenes de Trabajo, por Máquina y por Taller.

En la práctica, la forma de contabilizar las operaciones de los Talleres no ofrece grandes variantes, por lo que es posible señalar en una forma correcta todos los pases contables necesarios, siendo la observancia del control interno establecido, la que amerita mayor atención, para obtener resultados satisfactorios debido a la clase de artículos que en los Talleres se producen y manejan.

A continuación se inserta la producción de los Talleres, comparada con el período anterior al que comprenden estos datos y el resumen de ésta, durante el año de 1953.

Especies	Cantidades totales en 1951/52	Cantidades totales en 1952/53
Estampillas Fiscales	\$ 2,582,475.730	\$ 2,369,348.936
Formas Postales de Franqueo ..	352,077.028	162,452.931
Estampillas Especiales	295,247.450	137,820.800
Bonos y Certificados	10,099.214	220.673
Resellos	16,322.130	1,065.580
Totales:	3,256,221.552	\$2,670,908.920

Especies	Valor representativo en 1951/52	Valor representativo en 1952/53
Estampillas Fiscales	\$ 471,902,143.50	\$ 529,585,635.42
Formas Postales de Franqueo	103,772,542.92	52,483,992.41
Estampillas Especiales ..	55,282,448.50	20,200,407.33
Bonos y Certificados	54,485,700.00	401,447,446.67
Resellos	2,036,865,522.00	301,112,821.80
Totales:	2,722,308,356.92	\$1,311,830,303.63

FORMAS DIVERSAS DE TRAMITACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Piezas	19,309,480	23,102,277
Blocks	47,463	272,531
Talonnarios de Alcoholes	84,656	95,307
Cheques de la Tesorería	2,269,450	2,303,933
Total:	21,711,049	25,774,048

RESUMEN DE LA PRODUCCIÓN DURANTE EL AÑO DE 1953

Descripción de Especies	Cantidades	Valor Representativo
I.—Impresiones y resellos en especies con valor legal representativo.		
a) Estampillas Fiscales	2,361,786,206	\$ 353,575,051.82
b) Formas postales de franqueo	330,843,347	" 84,360,088.62
c) Estampillas Especiales	121,205,900	" 18,499,233.50
d) Bonos y certificados	310,873	" 629,250,056.00
e) Resellos	5,832,230	" 252,510,242.60
Totales:	2,819,978,556	\$1,338,198,672.54

II.—Impresiones y resellos sin valor facial representativo.

Formas diversas utilizadas por la Secretaría de Hacienda en trámites oficiales.

Ejemplares, blocks y libros, talonnarios Imp. bebidas alcohólicas y cheques de Tesorería	21,657.961
------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

OFICINA FILATELICA

Esta dependencia tiene como única misión el servicio filatélico y vender estampillas postales correspondientes a emisiones fenecidas y vigentes.

Merece mención el hecho de que durante el periodo de que se trata se autorizó por Decreto presidencial una emisión especial de estampillas para conmemorar el segundo centenario del nacimiento del Padre de la Patria, don Miguel Hidalgo y Costilla, la que consta de tres valores: común de 20 centavos y aéreas de 25 y 35 cada una.

Los ingresos obtenidos por concepto de venta de estampillas ascendieron a la suma de \$185,544.86, los cuales fueron concentrados a la Tesorería de la Federación.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES DURANTE EL AÑO DE 1953

E N E R O

Especies Valoradas	Existencias al 31 diciembre	Entradas	Salidas	Existencias Al 31 enero
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	29,889,920	117,120	2,481,400	27,025,640
Estampillas Salubridad	5,955,175	5,164,400	4,885,620	6,223,955
Estampillas Tabacos Diversos	900,000	750,000	750,000	900,000
Estampillas Puros	11,188,700			11,188,700
Estampillas Cerillos	278,588,160		30,240,000	248,348,160
Estampillas Cigarros	13,793,240	139,699,500	130,924,500	22,568,240
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	339,815,195	143,721,020	169,281,520	316,254,095
ESPECIES POSTALES:				
Estampillas Postales Comunes	469,050	11,802,300	5,800,000	6,471,350
Estampillas Servicio Aéreo	442,020	6,133,590	4,929,430	1,646,180
Estampillas Entrega Inmediata	49,550			49,550
Estampillas Seguro Postal	83,880			83,880
Estampillas S/Cuota Bultos Postales	6,000			6,000
Estampillas Postales Express	49,400			49,400
Certificados del Ahorro Postal	18,020			18,020
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M. ...	5,786,450			5,786,450
Estampillas Servicio Aéreo Conmemorativas J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840

Especies Valoradas	Existencias al 31 diciembre	Entradas	Salidas	Existencias Al 31 enero
Estampillas Conmemorativas Juárez Ocotlán	2,360,000			2,360,000
Estampillas Unión Postal Universal	217,000			217,000
Estampillas F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000
Correogramas Postales	433			433
Fajillas Postales con Estampillas	149,690			149,690
Tarjetas Postales Comunes	395,628		360,000	35,648
Sobres Servicio Aéreo	4,162	23,716	211,500	16,378
Sobres Postales Comunes	73	70,824	67,500	3,397
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	14,616,216	18,230,430	11,368,430	21,478,216
RESELLOS:				
Estampillas Fiscales, Compra-Venta recibos y 10% adicional	1,843,020			1,843,020
SUMAN LOS RESELLOS	1,843,020			1,843,020
OTROS VALORES:				
Bonos del Ahorro Nacional Tip. Esc.	6,695	10,000	10,000	6,695
Depósito Títulos Corp. Continental	20			20
Estampillas del Ahorro Nacional	24,600			24,600
Bonos de Caminos		15,000		15,000
Bonos Emisión "B" Int. 7.1773%				
Hojas para Bonos Diversos	8,734			8,734
Estampillas Campaña Antituberculosa	400			400

Espectos Valorados	Existencias al 31 diciembre	Entradas	Salidas	Existencias Al 31 enero
Cheques de Tesorería	102,450	206,500	308,950	
Libretas Pasaportes Ordinarios	5,396		2,000	3,396
Talonario H. I. B. A. 22	14	3,800	3,800	14
Marbetes Imp. Beb. Alcohólicas	125,466,300	2,240,000	10,275,000	117,431,300
SUMAN OTROS VALORES	125,614,609	2,474,800	10,589,250	117,490,159

RESUMEN:

Tesorería de la Federación	339,815,196	145,721,020	169,281,520	316,254,696
Dirección General de Correos	14,616,216	18,230,430	11,368,430	21,478,216
Resello de Estampillas	1,843,020			1,843,020
Otros Valores	125,614,609	2,474,800	10,589,250	117,490,159
Movimiento al 31 de enero	481,889,040	166,426,250	191,249,200	457,066,090
Existencias al 31 de diciembre	481,889,040			
Existencias al 31 de enero			457,066,090	
		648,315,290	648,315,290	

FEBRERO

Especies Valoradas	Existencias al 31 enero	Entradas	Salidas	Existencias al 28 febrero
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	27,025,640	106,170	45,720	27,086,090
Estampillas Salubridad	6,223,955			6,223,955
Estampillas Tabacos Diversos	900,000			900,000
Estampillas Puros	11,188,700			11,188,700
Estampillas Cerillos	248,348,160	55,872,000	50,256,000	253,964,160
Estampillas Cigarros	22,568,240	179,428,200	121,416,600	80,579,840
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	316,254,895	235,406,370	171,718,320	379,942,745
ESPECIES POSTALES:				
Estampillas Postales Comunes	6,471,350	25,779,440	26,146,040	6,104,750
Estampillas Servicio Aéreo	1,646,180	6,639,450	6,306,470	1,979,160
Estampillas Entrega Inmediata	49,550	592,750	550,000	92,300
Estampillas Seguro Postal	83,880			83,880
Estampillas S/Cuota Bultos Postales	6,000			6,000
Estampillas Postales Express	49,400			49,400
Certificados del Ahorro Postal	18,020			18,400
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M.	5,786,450			5,786,450
Estampillas Servicio Aéreo Conmemorativas J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840
Estampillas Conmemorativas Juárez Ocotal	2,360,000			2,360,000
Estampillas Unión Postal Universal	217,000			217,000
Estampillas F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000
Correogramas Postales	433	24,900	24,433	900

Especies Valoradas	Existencias al 31 enero	Entradas	Salidas	Existencias al 28 febrero
Fajillas Postales	149,690			149,690
Tarjetas Postales Comunes	35,648			35,648
Tarjetas Carta Comunes		84,000	84,000	
Tarjetas Carta Servicio Aéreo		53,610	53,000	610
Sobres Servicio Aéreo	16,378	77,261	60,500	43,139
Sobres Postales Comunes	3,397	221,159	190,000	34,556
Vales Postales		30,000	30,000	
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	21,478,216	33,602,570	33,434,443	21,546,343
RESELLOS:				
Estampillas Fiscales, Compra-Venta recibos y 10% adicional	1,843,020	53,880	53,880	1,843,020
Estampillas Pesas y Medidas		119,880	119,880	
Estampillas de Cédula V		176,040		176,040
SUMAN LOS RESELLOS	1,843,020	349,800	173,760	2,019,060
OTROS VALORES:				
Bonos del Ahorro Nacional Tip. Esc.	6,695			6,695
Depósito Títulos Corp. Continental	20			20
Estampillas del Ahorro Nacional	24,600			24,600
Bonos de Caminos	15,000			15,000
Bonos Emisión "B" Int. 7.1773%	8,734			8,734
Hojas para Bonos Diversos			15,000	

Especies Valoradas	Existencias al 31 enero	Entradas	Salidas	Existencias al 28 febrero
Estampillas Campaña Antituberculosa	400	206,900	206,900	400
Cheques de Tesorería	3,396	3,604	5,000	2,000
Libretas Pasaportes Ordinarios	14	16,100	8,900	7,214
Talones H. I. B. A.	117,431,300	4,865,000	6,462,900	116,833,400
Marbetes Imp. Beb. Alcohólicas				
SUMAN OTROS VALORES	117,490,159	5,091,604	5,698,700	116,883,063

RESUMEN:

Tesorería de la Federación	316,254,695	235,406,370	171,718,320	379,942,745
Dirección General de Correos	21,478,216	33,502,570	33,434,443	21,546,343
Resello de Estampillas	1,843,020	349,800	173,760	2,019,060
Otros Valores	117,490,159	5,091,604	5,698,700	116,883,063
Movimiento al 28 de febrero	457,066,090	274,360,344	211,025,223	520,391,211
Existencias al 31 de enero	457,066,090			
Existencias al 28 de febrero			520,391,211	
		731,416,434	731,416,434	

MARZO

Especies Valoradas	Existencias al 28 febrero	Entradas	Salidas	Existencias al 31 marzo
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	27,086,090	1,415,340	2,243,180	25,421,410
Estampillas Salubridad	6,223,955			6,223,955
Estampillas Tabacos Diversos	900,000		300,000	900,000
Estampillas Puros	11,188,700			10,888,700
Estampillas Cerillos	253,964,160	156,833,280	87,185,664	322,611,776
Estampillas Cigarros	80,579,840	284,778,300	281,024,750	184,333,390
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	379,942,745	443,026,920	320,853,694	051,479,231

ESPECIES POSTALES:

Estampillas Postales Comunes	6,104,750	311,040	5,511,040	894,250
Estampillas Servicio Aéreo	1,979,160	5,084,510	6,280,040	843,630
Estampillas Entrega Inmediata	92,800	11,022,800	10,300,000	815,100
Estampillas Seguro Postal	83,880			83,880
Estampillas S/Cuota Bultos Postales	6,000	1,023,150	700,000	329,150
Estampillas Postales Express	49,400			49,400
Certificados del Ahorro Postal	18,020			18,020
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M. ...	5,786,450			5,786,450
Estampillas Servicio Aéreo Conmemorativas J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840
Estampillas Conmemorativas Juárez Postal	2,360,000			2,360,000
Estampillas Unión Postal Universal	217,000			217,000
Estampillas F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000

Especies Valoradas	Existencias al 29 febrero	Entradas	Salidas	Existencias al 31 marzo
Correogramas Postales	900	29,000	28,000	1,900
Fajillas Postales	149,690		24,000	125,690
Tarjetas Postales Comunes	35,648		24,000	11,648
Tarjetas Carta Comunes		67,000	67,000	
Tarjetas Carta Servicio Aéreo	610	88,648	79,000	10,258
Sobres Servicio Aéreo	43,139	3,309	40,000	6,448
Sobres Postales Comunes	34,556		34,000	556
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	21,546,343	17,639,457	23,037,080	16,138,220
RESELLOS:				
Estampillas Fiscales, Compra-Venta recibos y 10% adicional	1,843,020			1,843,020
Estampillas de Cédula V	176,040		176,040	
SUMAN LOS RESELLOS	2,019,060		176,040	1,843,020
OTROS VALORES:				
Bonos del Ahorro Nacional Tip. Esc.				6,695
Depósito Títulos Corp. Continental	6,695			20
Estampillas del Ahorro Nacional	24,600			24,600
Bonos de Caminos				
Bonos Emisión "B" Int. 7.1773%				
Hojas para Bonos Diversos	8,784			8,784
Estampillas Campaña Antituberculosas	400			400

Espectes Valoradas	Existencias al 28 febrero	Entradas	Salidas	Existencias al 31 marzo
Cheques de Tesorería		307,350	204,900	102,450
Libretas Pasaportes Ordinarios	2,000	13,000	7,000	8,000
Talones H. I. E. A.	7,214	500	7,700	14
Tarjetas valor de \$1,000.00		569	569	
Marbetes Imp. Beb. Alcohólicas	116,883,400	24,620,700	10,200,000	131,254,100
SUMAN OTROS VALORES	116,883,063	24,942,119	10,420,169	131,405,013
RESUMEN:				
Tesorería de la Federación	379,942,745	443,025,920	320,853,594	501,479,231
Dirección General de Correos	21,546,343	17,639,457	23,037,080	16,138,220
Resello de Estampillas	2,019,060		176,040	1,843,020
Otros Valores	116,883,063	24,942,119	10,420,169	131,405,013
Producción Incinerada (1)			647,340	
Movimiento al 31 de marzo	520,391,211	485,608,496	356,134,223	650,866,484
Existencias al 28 de febrero	520,391,211			
Existencias al 31 de marzo			650,866,484	
		1,005,999,707	1,005,999,707	

ABRIL

Especies Valoradas	Existencias al 31 marzo	Entradas	Salidas	Existencias al 30 abril
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	25,521,410	877,230	8,305,490	23,093,150
Estampillas Salubridad	6,223,955			6,223,955
Estampillas Tabacos Diversos	900,000			900,000
Estampillas Puros	10,888,700		218,700	10,670,000
Estampillas Cerillos	134,333,390	119,125,550	140,579,700	112,879,240
Estampillas Cigarros	323,611,776	32,945,760	81,887,616	274,669,920
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	501,479,231	152,949,540	225,991,506	428,436,265

ESPECIES POSTALES:

Estampillas Postales Comunes	894,250	14,407,100	13,178,300	2,123,050
Estampillas Servicio Aéreo	843,630	7,382,710	6,697,080	1,529,260
Estampillas Entrega Inmediata	815,100		800,000	15,100
Estampillas Seguro Postal	83,880			83,880
Estampillas S/Cuota Bultos Postales	329,150		300,000	29,150
Estampillas Postales Express	49,400			59,400
Estampillas Servicio Aéreo Año de Hidalgo		8,997,500	8,997,500	
Certificados del Ahorro Postal	18,020			18,020
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M. ...	5,786,450			5,786,450
Estampillas Servicio Aéreo Conmemorativas J. E. V. M. ...	2,474,340			2,474,340
Estampillas Conmemorativas Juárez Ocotlán	2,360,000			2,360,000
Estampillas Unión Postal Universal	217,000			217,000

Especies Valores	Existencias al 30 marzo	Entradas	Salidas	Existencias al 30 abril
Estampillas F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000
Correogramas Postales	1,900			1,900
Tarjetas Postales Comunes	11,648			255,648
Tarjetas Carta Comunes		69,700	68,000	
Tarjetas Carta Servicio Aéreo		25,861	36,000	1,700
Sobres Servicio Aéreo	10,168			119
Sobres Postales Comunes	6,448			6,448
Vales Postales	555	193,278	193,500	329
Fajillas Postales	125,690	200,000	40,000	160,000
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	16,138,220	31,520,144	30,310,380	17,347,984

RESELLOS:

Estampillas Fiscales, Compra-Venta recibos y 10% adicional	1,843,020			1,843,020
SUMAN LOS RESELLOS	1,843,020			1,843,020

OTROS VALORES:

Depósito Títulos Corp. Continental	6,695			6,695
Estampillas del Ahorro Nacional	20			20
Bonos de Caminos	24,600			24,600
Hojas para Bonos Diversos	8,734			8,734
Estampillas Campaña Antituberculosa	400			400
Cheques de Tesorería	102,450	204,900	204,900	102,450

Especies Valoradas	Existencias al 31 marzo	Entradas	Salidas	Existencias al 30 abril
Libretas Pasaportes Ordinarios	8,000	4,000	3,000	9,000
Talonarios H. I. B. A.	14	16,900	16,900	14
Marbetes Imp. Beb. Alcohólicas	131,254,100		6,300,000	124,954,100
SUMAN OTROS VALORES	131,405,013	225,800	6,524,800	125,106,013

RESUMEN:

Tesorería de la Federación	501,479,231	152,948,540	225,991,506	428,436,265
Dirección General de Correos	16,138,220	31,520,144	30,310,380	17,347,984
Resello de Estampillas	1,843,020			1,843,020
Otros Valores	131,405,013	225,800	6,524,800	125,106,013
Movimiento al 30 de abril	650,865,484	184,694,484	262,825,686	572,733,282
Existencias al 31 de marzo	650,865,484		572,733,282	
Existencias al 30 de abril			835,559,968	835,559,968

M A Y O

Especies Valoradas	Existencias al 30 abril	Entradas	Salidas	Existencias al 31 mayo
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	23,093,150			23,093,150
Estampillas Salubridad	6,223,955			6,223,955
Estampillas Tabacos Diversos	900,000			900,000
Estampillas Puros	10,670,000	7,551,000	1,500,000	16,731,000
Estampillas Cerillos	274,663,920	4,720,184	60,768,288	218,621,816
Estampillas Cigarros	112,879,240	54,109,000	36,431,850	130,556,390
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	428,436,265	66,390,184	98,700,138	396,126,311

ESPECIES POSTALES:				
Estampillas Postales Comunes	2,123,050	8,235,560	5,275,580	5,083,030
Estampillas Servicio Aéreo	1,529,260	4,187,770	4,877,440	833,590
Estampillas Entrega Inmediata	16,100			16,100
Estampillas Seguro Postal	83,880			83,880
Estampillas S/Cuota Bultos Postales	29,150			29,150
Estampillas Postales Express	49,400	695,650	500,000	145,050
Certificados del Ahorro Postal	18,020			18,020
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M. ...	5,786,450			5,786,450
Estampillas Servicio Aéreo Conmemorativas J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840
Estampillas Conmemorativas Juárez Ocotlán	2,360,000			2,360,000
Estampillas Unión Postal Universal	217,000			217,000
Estampillas F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000

Especies Valoradas	Existencias al 30 abril	Entradas	Salidas	Existencias al 31 mayo
Correogramas Postales	1,900	4,000	5,000	900
Tarjetas Postales Comunes	255,648	10,000		265,648
Tarjetas Carta Comunes	1,700	70,000	71,000	700
Tarjetas Carta Servicio Aéreo	119	24,159	24,000	278
Sobres Servicio Aéreo	6,448	14,831	4,000	17,279
Sobres Postales Comunes	329	341,769	200,000	142,098
Vales Postales	160,000		40,000	120,000
Fajillas Postales	125,690	2,500	2,500	125,690
Est. Serv. Aéreo Año Hidalgo				
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	17,347,984	13,486,239	10,999,520	19,834,703
RESELLOS:				
Estampillas Fiscales, Compra-Venta, Recibos y 10% adicional	1,843,020			1,843,020
SUMAN LOS RESELLOS	1,843,020			1,843,020
OTROS VALORES:				
Depósito Títulos Corp. Continental	6,695			6,695
Estampillas del Ahorro Nacional	20			20
Bonos de Caminos	24,600			24,600
Hojas para Bonos Diversos	8,734			8,734
Estampillas Campaña Antituberculosa	400			400
Cheques de Tesorería	402,450	102,450	204,900	

Especies Valoradas	Existencias al 30 abril	Entradas	Salidas	Existencias al 31 mayo
Libretas Pasaportes Ordinarios	9,000	3,000	6,000	6,000
Talones H. I. B. A.	14			14
Cart. Campaña Anti-Tuberculosa		87,100	87,100	
Marbetes Imp. Beb. Alcohólicas	124,954,100		3,800,000	121,154,100
SUMAN OTROS VALORES	125,105,013	192,550	4,098,000	121,200,563

RESUMEN:

Tesorería de la Federación	428,436,265	66,890,184	98,700,188	396,126,311
Dirección General de Correos	17,347,984	13,486,239	10,989,520	19,834,703
Resello de Estampillas	1,843,020			1,843,020
Otros Valores	125,106,013	192,550	4,098,000	121,200,563
Movimiento al 31 de Mayo	572,733,282	80,068,973	118,797,668	589,004,597
Existencias al 30 de Abril	572,733,282	572,733,282	539,004,597	
Existencias al 31 de Mayo		652,802,255	652,802,255	

JUNIO

Especies Valoradas	Existencias al 31 mayo	Entradas	Salidas	Existencias al 30 junio
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	23,093,150	2,358,150	4,800,000	20,651,300
Estampillas Salubridad	6,223,955			6,223,955
Estampillas Tabacos Diversos	900,000			900,000
Estampillas Puros	16,731,000	206,440	1,700,000	15,237,440
Estampillas Cerillos	218,621,816	34,560,000	146,561,472	106,620,344
Estampillas Cigarros	130,556,390	138,843,000	254,744,100	14,655,290
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	396,126,311	176,967,590	407,805,572	164,288,329
ESPECIES POSTALES:				
Estampillas Postales Comunes	5,083,300	24,805,980	18,680,000	15,709,010
Estampillas Servicio Aéreo	839,590	8,008,640	5,700,000	3,147,230
Estampillas Entrega Inmediata	15,100			15,100
Estampillas Seguro Postal	83,880			83,880
Estampillas S/Cuota Bultos Postales	29,150			131,600
Estampillas Entrega Inmediata Express	145,050	1,602,450	1,500,000	145,050
Certificados del Ahorro Postal	18,020			18,020
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M. ...	5,786,450			5,786,450
Estampillas Servicio Aéreo Conmemorativas J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840
Estampillas Conmemorativas Juárez Ocotal	2,360,000			2,360,000
Estampillas Unión Postal Universal	217,000			217,000
Estampillas F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000

Especies Valoradas	Existencias al 31 mayo	Entradas	Salidas	Existencias al 30 junio
Correogramas Postales	900	19,000	19,000	900
Tarjetas Postales Comunes	265,648	182,000	70,000	377,648
Tarjetas Carta Comunes	700	40,000	35,000	5,700
Tarjetas Carta Servicio Aéreo	278	50,000	36,000	14,278
Sobres Servicio Aéreo	17,279	196,509	166,000	47,788
Sobres Postales Comunes	142,098	128,377	160,000	110,475
Vales Postales	120,000	320,000	18,000	422,000
Fajillas Postales	125,590			125,590
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	19,834,703	34,852,956	21,384,000	33,302,659

RESELLOS:

Estampillas Fiscales, Compra-Venta, Recibos y 10%
adicional

SUMAN LOS RESELLOS

1,843,020

1,843,020

OTROS VALORES:

Depósitos Títulos Corp. Continental

Estampillas del Ahorro Nacional

Bonos de Caminos

Bonos Ahorro Nacional Tipo Escolar

Hojas para Bonos Diversos

Estampillas Campaña Antituberculosas

Cheques de Tesorería

6,696

20

28,300

8,734

400

8,000

3,700

207,275

207,275

Especies Valoradas	Existencias		
	al 31 mayo	Entradas	Salidas
Libretas Pasaportes Ordinarios	6,000	1,000	1,000
Talonarios H. I. B. A.	14		
Estampillas Cooperativa Escolar		23,250,500	3,000,000
Marbetes Imp. Beb. Alcohólicas	121,154,100		9,500,000
SUMAN OTROS VALORES	121,200,563	23,470,475	12,716,275
			131,954,763

RESUMEN:

Tesorería de la Federación	396,126,311	175,967,590	407,805,572	164,288,329
Dirección General de Correos	19,834,703	34,852,956	21,384,000	83,302,659
Resello de Estampillas	1,843,020			1,843,020
Otros Valores	121,200,563	23,470,475	12,716,257	131,954,763
Movimiento al 30 de junio	539,004,597	234,291,021	441,905,847	381,388,771
Existencias al 31 de mayo	539,004,597	539,004,597	831,388,771	
Existencias al 30 de junio	773,295,618	1,000	773,294,618	
Error de Cuenta y Revisión al darse entrada de 1,000				
Est. Serr. A. de \$0.10			773,294,618	773,294,618

JULIO

Especies Valoradas	Existencias al 30 junio	Entradas	Salidas	Existencias al 31 julio
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	20,651,300	4,111,950	13,008,330	11,754,920
Estampillas Salubridad	6,223,955			6,223,955
Estampillas Tabacos Diversos	900,000			900,000
Estampillas Puros	15,237,440	7,634,000	17,457,400	5,414,040
Estampillas Cerillos	106,620,344	712	4,720,896	101,900,160
Estampillas Cigarros	14,655,290	82,752,000	52,752,000	14,655,290
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M. ..			1,025,000	
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	164,228,329	64,498,662	88,963,626	140,848,365

ESPECIES POSTALES:

Estampillas Postales Comunes	15,700,010	14,261,500	9,300,000	20,670,510
Estampillas Servicio Aéreo	3,147,230	7,704,460	5,227,930	5,623,760
Estampillas Entrega Inmediata	15,100			15,100
Estampillas Seguro Postal	83,880			83,880
Estampillas S/Cuota Bultos Postales	131,600			131,600
Estampillas Entrega Inmediata Expres	146,050			146,050
Certificados del Ahorro Postal	18,020			18,020
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M. ..	5,786,450			4,761,450
Estampillas Servicio Aéreo Conmemorativas J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840
Estampillas Conmemorativas Juárez Ocotál	2,360,000			2,360,000
Estampillas Unión Postal Universal	217,000			217,000

Especies Valoradas	Existencias al 30 junio	Entradas	Salidas	Existencias al 31 julio
Stampillas F. C. del Sureste	2,110,000	7,000	7,900	2,110,000
Correogramas Postales	900	370,000	100,000	647,648
Tarjetas Postales Comunes	377,648	122,000	75,000	52,700
Tarjetas Carta Comunes	5,700	87,909	74,000	28,187
Tarjetas Carta Servicio Aéreo	14,278	205,395	221,000	32,183
Sobres Servicio Aéreo	47,788	61,500	60,000	111,975
Sobres Postales Comunes	110,475	50,000	182,000	290,000
Vales Postales	422,000			
Fajillas Postales	125,690		24,000	101,690
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	33,302,659	22,868,764	15,271,830	39,875,593
RESELLOS:				
Stampillas Fiscales, Compra-Venta, Recibos y 10% adicional	1,843,020	347,460	347,460	1,843,020
SUMAN LOS RESELLOS	1,843,020	347,460	347,460	1,843,020
OTROS VALORES:				
Depósitos Títulos Corp. Continental	6,695			6,695
Stampillas del Ahorro Nacional	20	305,600	256,100	49,520
Bonos de Caminos	28,300		8,700	
Bonos del Ahorro Nacional Tip. Esc.		29,000	10,000	19,000
Hojas para Bonos Diversos	8,734			88,334
Stampillas Campaña Antituberculosa	400			400

Exposicio	Valores	Existencias al 30 junio	Entradas	Salidas	Existencias al 31 julio
Cheques de Tesorería			212,900	212,900	
Libretas Pasaportes Ordinarios		6,000	3,000	5,000	4,000
Talones H. I. B. A.		14	10,200	10,200	14
Estampillas Cooperativa Escolar		20,250,500	2,953,800	22,300,000	904,300
Marbetes Imp. Beb. Alcohólicas		111,654,100	100,000	9,483,400	102,170,700
SUMAN OTROS VALORES		131,954,763	3,614,500	32,281,300	103,287,963

RESUMEN:

Tesorería de la Federación	164,288,329	64,498,662	88,963,626	140,843,365
Dirección General de Correos	33,302,659	22,869,764	15,271,830	39,875,593
Resello de Estampillas	1,843,020	347,460	347,460	1,843,020
Otros Valores	131,954,763	3,614,500	32,281,300	103,287,963
Movimiento al 31 de julio	331,388,771	91,330,386	136,864,216	285,854,941
Existencias al 30 de junio	331,388,771		285,854,941	
Existencias al 31 de julio		422,719,157	422,719,157	

AGOSTO

Especie Valoradas	Exigencias al 31 Julio	Entradas	Salidas	Exigencias al 31 agosto
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	11.764,920	1.225,620	1.200,000	11.780,540
Estampillas Salubridad	6.223,955			6.223,955
Estampillas Tabacos Diversos	900,000			900,000
Estampillas Puros	5.414,040	2.198,000	1.478,000	6.134,040
Estampillas Cerillos	101.900,160	29.808,000	29.808,000	101.900,160
Estampillas Cigarros	14.655,290	139.350,000	139.350,000	14.655,290
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	140.848,365	172.581,620	171.836,000	141.593,985

ESPECIES POSTALES:

Estampillas Postales Comunes	20.670,510	13.738,600	10.500,000	23.909,110
Estampillas Servicio Aéreo	5.623,760	5.586,920	2.500,000	8.660,680
Estampillas Entrega Inmediata	15,100			15,100
Estampillas Seguro Postal	83,880	574,250	500,000	158,130
Estampillas S/Cuota Bultos Postales	131,600	9,000		140,600
Estampillas Postales Express	145,050			149,050
Certificados del Ahorro Postal	18,020			18,020
Estampillas Comunes Conmemorativas J. E. V. M. ..	4.761,450			4.761,450
Estampillas Servicio Aéreo Conmemorativas J. E. V. M.	2.474,840			2.474,840
Estampillas Conmemorativas Juárez Ocotál	2.360,000			2.360,000
Estampillas Unión Postal Universal	217,000			217,000
Estampillas F. C. del Sureste	2.011,000			2.110,000

Especies Valoradas	Existencias al 31 julio	Entradas	Salidas	Existencias al 31 agosto
Tarjetas Postales Comunes	647,548	386,352	70,000	964,000
Tarjetas Carta Comunes	62,700	39,078	89,000	2,778
Tarjetas Carta Servicio Aéreo	28,187	19,046	46,000	1,233
Sobres Servicio Aéreo	32,183	245,873	152,997	125,059
Sobres Postales Comunes	111,975	480,580	270,000	322,555
Vales Postales	290,000		60,000	230,000
Fajillas Postales	101,690	204,000	96,000	209,690
Correogramas Postales		18,000		
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	39,876,593	39,251,699	14,301,997	46,825,316

83

RESELLOS:

Estampillas Fiscales, Compra-Venta, Recibos y 10% adicional

1.843,020

1.843,020

IMPORTAN LOS RESELLOS

1.843,020

1.843,020

OTROS VALORES:

Depósito Título Corp. Continental

Estampillas del Ahorro Nacional

Bonos del Ahorro Nacional Tip. Esc.

Hojas para Bonos Diversos

Estampillas Campaña Antituberculosas

Libretas Pasaportes Ordinarios

Talonnarios H. I. B. A.

6,695

6,695

49,520

49,520

19,000

48,000

67,000

33,334

33,334

400

400

4,000

6,700

700

14

4,200

14

Especies Valoradas		Existencias al 31 Julio	Entradas	Salidas	Existencias al 31 agosto
Estampillas Cooperativa Escolar		904,300	17,599,700		18,504,000
Marbetes Imp. Bebidas Alcohólicas		102,270,700	11,585,000	8,783,300	105,072,400
Bonos de Electrificación EE. UU. MM.			4,200		4,200
Bonos Deuda Pública Interior			7,200	7,200	
Cheques de Tesorería			213,400	213,400	
SUMAN OTROS VALORES		103,287,963	29,468,400	9,085,100	123,671,263
RESUMEN:					
Tesorería de la Federación		140,848,365	172,581,620	171,836,000	141,593,985
Dirección General de Correos		39,875,593	99,251,699	14,301,977	46,825,315
Resellos de Estampillas		1,843,020			1,843,020
Otros valores		103,287,963	29,468,400	9,085,100	123,671,263
Movimiento al 31 de agosto		285,854,941	223,301,719	195,223,077	313,933,583
Existencias al 31 de julio			285,854,941		
Existencias al 31 de agosto				313,933,583	
Diferencias de menos por recuento Fiscal			509,156,660	509,156,660	

SEPTIEMBRE

Especies Valoradas	Existencias al 31 agosto	Entradas	Salidas	Existencias al 30 Sep.
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Comunes	11,780,540	1,939,530	1,420,530	12,299,540
Salubridad	6,223,955		1,700,000	4,523,955
Tabacos Diversos	900,000		750,000	150,000
Puros	6,134,040		1,870,000	4,264,040
Cerillos	101,900,160	118,944,000	14,400,000	206,444,160
Cigarros	14,655,290	122,289,000	103,576,050	33,368,240
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	141,593,985	243,172,530	123,716,580	261,049,935
ESPECIES POSTALES:				
Comunes	23,909,110	5,834,600	5,500,000	24,243,710
Servicio Aéreo	8,660,680	5,211,400	8,500,000	5,372,080
Entrega Inmediata	15,100			15,100
Seguro Postal	158,130			158,130
Sobre cuota buultos postales	140,600			140,600
Entrega Inmediata Express	145,050			145,050
Certificados Ahorro Postal	18,020			18,020
Est. Com. Comm. J. E. V. M.	4,761,450			4,761,450
Est. Servicio Aéreo Comm. J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840
Est. Com. Comm. Juárez Ocotál	2,360,000			2,360,000
Est. Com. Comm. Unión Postal Univ.	217,000			217,000
Est. Com. Comm. F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000
Tarjetas Postales Comunes	964,000	237,678	100,000	1,101,678

Especies Valoradas	Existencias al 31 Agosto	Entradas	Salidas	Existencias al 30 Sep.
Tarjetas Carta Comunes	2,778	78,000	55,778	25,000
Tarjetas Carta Servicio Aéreo	1,233	8,200	8,000	1,433
Sobres Servicio Aéreo	125,079	180,593	297,500	8,172
Sobres Postales Comunes	322,555	10,484	10,000	323,039
Vales Postales	230,000		110,000	120,000
Fajillas Postales	209,690	149,900		359,590
Correogramas		31,000	17,000	14,000
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	46,825,315	11,741,855	14,598,278	43,968,892
RESELLOS:				
Estampillas Fiscales Compra-Venta, Recibos y 10% adicional	1,843,020	214,560	214,560	1,843,020
SUMAN LOS RESELLOS	1,843,020	214,560	214,560	1,843,020
OTROS VALORES:				
Depósitos Títulos Corp. Continental	6,695			6,695
Estampillas Ahorro Nacional	49,520			49,520
Hojas para Bonos Diversos	38,334			38,334
Est. Campaña contra la Tuberculosis	400	8,750,000	8,750,000	400
Libretas Pasaportes Ordinarios	700	5,500		6,200
Talonnarios HIBA	14	5,400	5,400	14
Est. Cooperativa Escolar	18,504,000	912,900		19,416,900

Especies y Valores	Existencias al 31 Agosto	Entradas	Salidas	Existencias al 30 Sep.
Marbetes Impto. Bebidas Alcohólicas	105.072,400	6.266,950	6.057,200	105.281,250
Bonos Electrificación E.E. U.U. M.M.	4,200	500		4,700
Cheques Tesorería		425,800	212,900	212,900
Bonos Obras Portuarias		4,200		4,200
Bonos Caminos		3,700		3,700
Grabado Placas Hasler		1	1	
SUMAN OTROS VALORES	123.671,263	16.374,051	15.025,501	125.019,813

227

RESUMEN:

Tesorería de la Federación	141.593,985	243.172,530	123.716,580	261.049,935
Dirección General de Correos	46.825,315	11.741,855	14.598,278	43.968,892
Resello de Estampillas	1.843,020	214,560	214,560	1.843,020
Otros Valores	123.671,263	16.374,051	15.025,501	125.019,813
Movimiento al 30 de septiembre	313.933,583	271.502,996	153.554,919	431.881,660
Existencia al 31 de agosto		313.933,583	431.881,660	
Existencia al 30 de septiembre		585.436,579	585.436,579	

OCTUBRE

Especies Valoradas	Existencias al 30 septiembre	Entradas	Salidas	Existencias al 31 octubre
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Comunes	12,299,540	4,121,040	2,472,150	13,948,430
Salubridad	4,523,355			4,523,955
Tabacos Diversos	150,000		150,000	
Puros	4,264,040		150,000	4,114,040
Cerillos	260,444,160	184,780,800	252,540,800	138,684,160
Cigarros	33,368,240	175,093,050	177,286,350	31,175,940
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	260,049,935	363,994,890	432,598,300	192,446,525
ESPECIES POSTALES:				
Comunes	24,243,710	33,285,100	19,644,420	37,884,390
Servicio Aéreo	5,372,080	6,054,570	5,549,000	5,877,650
Entrega Inmediata	15,100			15,100
Seguro Postal	158,130			158,130
Sobre cuota buultos postales	140,600			140,600
Entrega Inmediata Express	145,050			145,050
Certificados Ahorro Postal	18,020			18,020
Est. Com. Conn. J. E. V. M.	4,761,450			4,761,450
Est. Servicio Aéreo Conn. J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840
Est. Com. Conn. Juárez Ocotál	2,360,000			2,360,000
Est. Com. Conn. Unión Postal Univ.	217,000			217,000
Est. Com. Conn. F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000
Tarjetas Postales Comunes	1,101,678	20,000	178,000	943,678

Especies Valoradas	Existencias al 30 septiembre	Entradas	Salidas	Existencias al 31 octubre
Tarjetas Carta Comunes	25,000	51,000	76,000	
Tarjetas Carta Servicio Aéreo	1,433	82,000	83,000	433
Sobres Servicio Aéreo	8,172	388,781	95,500	301,453
Sobres Postales Comunes	323,039		260,000	63,039
Vales Postales	120,000		40,000	80,000
Fajillas Postales	359,590		48,000	311,590
Correogramas	14,000	3,000	17,000	
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	43,968,892	39,884,451	25,990,920	57,862,423
RESELLOS:				
Estampillas Fiscales Compra-Venta, Recibos y 10% adicional	1,843,020			1,843,020
Billetes del Banco de México, S. A.		620,000	620,000	
SUMAN LOS RESELLOS	1,843,020	620,000	620,000	1,843,020
OTROS VALORES:				
Depósitos Títulos Corp. Continental	6,695			6,695
Estampillas Ahorro Nacional	49,520			49,520
Bonos Ahorro Nacional Tipo Escolar		4,600	4,000	600
Hojas para Bonos Diversos	33,334			33,334
Est. Campaña contra la Tuberculosis	400	1,250,000	1,250,000	400
Libretas Pasaportes Ordinarios	6,200	2,900	5,100	4,000

Especies Valeradas	Existencias al 30 septiembre	Entradas	Salidas	Existencias al 31 octubre
Talonarios HIBA	14			14
Est. Cooperativa Escolar	19,416,900	1,879,700		21,296,600
Marbetes Impto. Bebidas Alcohólicas	105,231,250	1,401,950	8,050,000	98,633,200
Bonos Electrificación EE. UU. MM.	4,700		4,700	
Cheques Tesorería	212,900	212,900	212,900	212,900
Bonos Obras Portuarias	4,200		4,200	
Bonos Caminos	3,700		3,700	
Grabado Placas Hasler	1	1	1	
Clisés Firmas Funcionarios Banco de México		200	200	
SUMAN OTROS VALORES	125,019,813	4,752,251	9,534,801	120,237,263
RESUMEN:				
Tesorería de la Federación	261,049,935	363,994,890	432,598,300	192,446,525
Dirección General de Correos	43,968,892	39,884,451	25,990,920	57,862,423
Resello de Estampillas	1,843,020	620,000	620,000	1,843,020
Otros Valores	125,019,813	4,752,251	9,534,801	120,237,263
Movimiento al 31 de octubre	431,881,660	409,251,592	468,744,021	372,389,231
Existencia al 30 de septiembre	431,881,660			
Existencia al 31 de octubre			372,389,231	
	841,133,252		841,133,252	

NOVIEMBRE

Especies Valoradas	Existencias al 31 octubre	Entradas	Salidas	Existencias al 30 noviembre
ESTAMPILLAS FISCALES:				
Estampillas Fiscales Comunes	13,948,430	2,331,320	3,840,380	12,439,370
Salubridad	4,523,955			4,523,955
Puros	4,114,040			4,114,040
Cerillos	138,684,160	20,304,000	57,088,000	101,900,160
Cigarros	31,157,940	152,476,000	172,502,700	11,148,240
SUMAN LAS ESTAMPILLAS FISCALES	192,446,626	176,110,320	238,431,080	134,125,766
ESPECIES POSTALES:				
Comunes	37,884,390	43,833,200	13,500,000	68,217,590
Servicio Aéreo	5,877,650	4,079,650	868,540	9,098,760
Entrega Inmediata	15,100	3,444,850	2,000,000	1,459,950
Seguro Postal	158,130			158,130
Sobre cuota Bultos Postales	140,600	2,104,450		2,245,050
Entrega Inmediata Express	145,050	925,150		1,070,200
Certificados Ahorro Postal	18,020			18,020
Est. Com. Comm. J. E. V. M.	4,761,450			4,761,450
Est. Servicio Aéreo Comm. J. E. V. M.	2,474,840			2,474,840
Est. Com. Comm. Juárez Ocotál	2,560,000			2,560,000
Est. Com. Comm. Unión Postal Univ.	217,000			217,000
Est. Com. Comm. F. C. del Sureste	2,110,000			2,110,000
Tarjetas Postales Comunes	943,678	424,000	80,000	1,287,678
Tarjetas Carta Comunes		24,000	24,000	

Especies Valoradas	Existencias al 31 octubre	Entradas	Salidas	Existencias al 30 noviembre
Tarjetas Carta Servicio Aéreo	433	31,000	30,000	1,433
Sobres Servicio Aéreo	301,453	140,575	150,000	292,028
Sobres Postales Comunes	63,039		55,000	8,039
Vales Postales	80,000		30,000	50,000
Fajillas Postales	311,590		84,000	227,590
Correogramas		10,000		
SUMAN LAS ESPECIES POSTALES	57,862,423	55,016,875	16,821,540	96,057,758
RESELLOS:				
Estampillas Fiscales Compra-Venta, Recibos y 10% adicional	1,843,020	2,360,000	2,160,000	1,843,020
Billetes del Banco de México, S. A.				200,000
SUMAN LOS RESELLOS	1,843,020	2,360,000	2,160,000	2,043,020
OTROS VALORES:				
Depósitos Títulos Corp. Continental	6,695			6,695
Estampillas Ahorro Nacional	49,520			49,520
Bonos Ahorro Nacional Tipo Escolar	600	20,850	19,000	2,450
Hojas para Bonos Diversos	33,334			33,334
Est. Campaña contra la Tuberculosis	400			400
Libretas Pasaportes Ordinarios	4,000	8,400	5,000	7,400
Talones HIBA	14			14

Especies Valoradas	Existencias		Entradas	Salidas	Existencias	
	al 31 octubre	al 30 noviembre			al 30 noviembre	al 30 noviembre
Est. Cooperativa Escolar	21,296,600					21,296,600
Marbetes Impto. Bebidas Alcohólicas	98,633,200		7,150,000	13,750,000		92,033,200
Cheques Tesorería	212,900		199,350	212,900		199,350
SUMAN OTROS VALORES	120,237,263		7,378,600	13,986,900		113,628,963
RESUMEN:						
Tesorería de la Federación	192,446,625		175,110,320	233,431,080		134,125,765
Dirección General de Correos	57,862,423		55,016,875	16,821,540		96,057,758
Resello de Estampillas	1,843,020		2,360,000	2,160,000		2,043,020
Otros Valores	120,237,263		7,378,600	13,986,900		113,628,063
Movimiento al 30 de noviembre	372,389,231		239,865,795	266,399,520		345,855,506
Existencia al 31 de octubre	372,389,231					
Existencia al 30 de noviembre				345,855,506		
			612,255,026			612,255,026

DICIEMBRE

Descripción de las Especies	Cantidad	Total	Valor Representativo Parcial	Valor Representativo Total
I.—Impresiones y Resellos en especies con valor legal representativo:				
a).—Estampillas Fiscales:				
Comunes	3,297,560		\$ 31,752,511.40	
Cigarros	119,670,000	122,967,560	13,998,900.00	\$ 44,851,411.40
b).—Formas Postales de Franqueo:				
Estampillas Comunes	8,581,200		\$ 1,716,240.00	
Estampillas Servicio Aéreo	105,090		105,090.00	
Estampillas Entrega Inmediata	3,749,660		937,412.50	
Correogramas Postales	23,958		7,187.40	
Tarjetas-carta, Comunes y Serv. Aéreo ...	256,519		44,413.80	
	131,490	12,846,907	48,409.75	2,858,753.45
c).—Estampillas Especiales:				
Marbetes Impuesto Bebidas Alcohólicas ..	6,075,000	6,075,000	911,250.00	911,250.00
d).—Bonos y Certificados:				
Bonos Ahorro Nacional Tipo Escolar	8,650		171,000.00	
Libretas Pasaportes	4,600	13,150	6,900.00	177,900.00

Descripción de las Especies	Cantidad		Valor Representativo	
	Parcial	Total	Parcial	Total
e).—Resellos:				
Estampillas Fiscales	275,410		\$ 1,879,133.40	
Billetes del Banco de México, S. A.	1,665,000	1,940,410	100,500,000.00	\$102,379,133.40
Total General:		143,843,027		\$151,173,448.26

II.—Especies sin valor facial. Formas diversas de tramitación hacendaria.

Ejemplares	1,248,318	
Books y Libros	7,760	
Cheques de Tesorería de la Federación ..	193,800	
Total:		1,449,878

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

La Jefatura del Departamento de Personal tiene a su cargo la dirección de las labores del mismo con la firma de la documentación respectiva, el acuerdo con los funcionarios superiores de la Secretaría, la dirección de las actividades del servicio social y la representación del titular del Ramo ante la Comisión Mixta de Escalafón. Además tiene relaciones directas con las funciones que competen a la Comisión Mixta de Condiciones Generales de Trabajo.

La Sección de Registro atiende la integración y atención permanente de los registros de plazas y alfabético. Controla los movimientos del personal. Tramita los nombramientos, la expedición de órdenes de traslado, promoción o cese, las renunciaciones, las solicitudes de préstamo quirografario. Igualmente, esta Sección es la encargada de expedir las tarjetas de identificación y credenciales. Verifica, registra y certifica las firmas del personal de la Secretaría y controla el mobiliario y útiles del Departamento.

La Sección de Sanciones y Recompensas Reglamentarias tiene a su cargo el control de la asistencia del personal del Ramo. Impone las sanciones disciplinarias por la inobservancia a las disposiciones reglamentarias, así como también concede recompensas.

La Sección de Licencias es la que tramita las solicitudes de licencia. Controla la inasistencia a las labores de los empleados por causa de enfermedad o permisos económicos y es la encargada de girar las órdenes de suspensión en funciones.

La Sección de Servicio Social tiene a su cargo los estudios de carácter económico-social. Participa en la planeación, dirección y ejecución de los programas de servicio social. Controla los servicios médicos al personal foráneo y practica los exámenes de capacidad al personal que desea ingresar a la Secretaría.

La Sección de Archivo tiene a su cargo la recepción, guarda y conservación de documentos, ministración de antecedentes y el control especial de expedientes microfilmados.

El Grupo de Correspondencia tiene el control interno de la correspondencia de entrada; el dictado y manufactura de la correspondencia de salida y el despacho de la misma.

El Servicio Médico tiene a su cargo la consulta médica. Curaciones, intervenciones de cirugía menor. Exámenes para el ingreso al servicio. Higiene, profilaxia y educación médica. Estudios e investigaciones médico-sociales. Atención odontológica. Inspección a domicilio y certificación de enfermedades. Servicio de diagnóstico y tratamiento a domicilio. Servicio de laboratorio y análisis. Archivo clínico y bioestadística.

Al iniciarse el año de 1953 el número de plazas sujetas a control por el Departamento de Personal era de 14,669 en todas las dependencias de la Secretaría en la República, con cargo a las diversas partidas de sueldos y 713 con cargo a las partidas de honorarios fijos. Estos números deben tomarse como una simple referencia y de ninguna manera como índice para obtener promedios estadísticos, ya que durante el año de 1953 se incrementaron las plantas con numerosas plazas supernumerarias.

Se recibieron 47,516 documentos con registro y 40,117 sin registro, que dan un total de 87,633.

La correspondencia de salida ascendió a 57,973 oficios y 24,008 documentos de otro tipo.

Con motivo del cambio de presupuesto para 1953 se expidieron constancias de nombramiento a la totalidad de los empleados del Ramo. Como consecuencia de los movimientos normales se tramitaron 8,611 constancias de nombramientos individuales y se expidieron avisos de baja por renuncia, cese o fallecimiento a 1,361 trabajadores. En los casos procedentes las vacantes quedaron a disposición de la Comisión Mixta de Escalafón para los efectos legales correspondientes.

Mediante listas se controló la asistencia de aproximadamente 6,000 trabajadores adscritos a las oficinas ubicadas en el Palacio Nacional, y mediante informes periódicos la del personal foráneo. Este control determinó la imposición de 93,178 notas malas en calidad de sanciones disciplinarias. Por diversos motivos se otorgaron 4,570 notas buenas.

Se estableció una sección de fotografía para satisfacer las necesidades de los empleados en la expedición de sus credenciales y filiaciones.

Se expidieron 12,197 credenciales a empleados de las diversas dependencias de la Secretaría en la República.

Se registraron las filiaciones de 1,106 empleados.

11,216 reportes de enfermedad fueron recibidos y se practicaron igual número de visitas médicas, impartándose en la mayoría de los casos atención facultativa. Con este motivo se justificó la inasistencia a labores por un total entre todos los empleados de 42,178 días.

Se tramitaron 9,275 solicitudes de préstamos a corto plazo ante la Dirección de Pensiones.

Se sujetó a examen de admisión a 2,081 aspirantes a empleo.

Se concertó un concurso entre los dibujantes a pluma, interesados en obtener becas para especializarse en el grabado en acero, con miras a formar un grupo de grabadores que estén capacitados para substituir a los trabajadores antiguos que se retiraron del servicio por jubilación.

En el mes de noviembre de 1952 y enmarcada en la ceremonia de inauguración del nuevo edificio de los Talleres de Estampillas y Valores, el C. Presidente de la República, hizo entrega de medallas en reconocimiento a la perseverancia en el servicio Civil, a un grupo de empleados con antigüedad superior a los treinta años. En el mes de febrero de 1953 se hizo una nueva distribución de medallas a 260 trabajadores con iguales derechos. Como se acuñaron un total de 1,013 medallas, el sobrante se entregó al Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda para su distribución entre los futuros merecedores del premio.

Como se mencionará en el capítulo respectivo, se practicó el primer catastro torácico de los empleados de Hacienda, y se concertó un arreglo con el Sanatorio "Dr. Manuel Gea González", para el tratamiento de los trabajadores que resultaron con afecciones que requirieron hospitalización.

Esta dependencia, por su propia naturaleza, es lógico que tenga conexión constante con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda. Por tanto, le corresponde colaborar considerablemente en el mantenimiento de las buenas relaciones con esa agrupación, sin mengua de la disciplina y, en general, de los intereses de la Secretaría; las relaciones con el Sindicato son cordiales, como resultado de las cuales, se obtuvo la anuencia sindical para prorrogar la vigencia del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

El Departamento de Personal, por otra parte, desarrolla actividades en conexión con otras dependencias de la Secretaría:

CONSULTORIO CENTRAL

Respecto al Consultorio Central, como ya se dijo, es el Departamento de Personal el que diariamente da las órdenes a los médicos visitadores para que practiquen visitas domiciliarias a los empleados que den aviso de encontrarse enfermos.

Esta dependencia tiene a su cargo la consulta diaria del personal que labora en el edificio del Palacio Nacional. Dependen de la misma los servicios que se imparten en la Casa de Moneda y en los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

En el año a que se refieren estos datos, el Consultorio Central ha sido dotado de nuevos equipos y aparatos, se ha aumentado el número del personal técnico, y se han ampliado los servicios que venía prestando.

El servicio médico domiciliario que se imparte a todos los empleados que prestan sus servicios en dependencias ubicadas en el Distrito Federal, no se ha limitado solamente a determinar el tiempo que requieren los enfermos para la total recuperación de su salud, sino que se les receta, lo que trae consigo una economía para los servidores de la Secretaría de Hacienda.

Los servicios médicos prestados por el Consultorio, incluyendo los que se impartieron en la Casa de Moneda y en los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, son los siguientes:

Consultas	32,918.
Inyecciones	50,516.
Curaciones	9,712.
Cirugía Menor	18.
Recetas	21,414.
Costo de Recetas Surtidas	\$ 155,748.63
Permisos	2,735.
Días Autorizados	13,572.
Análisis Practicados	2,311.
Radiografías Dentales	256.
Sesiones de Diatermia	665.
Aerosoles de Penicilina	225.

Además, el Consultorio después de un examen general envió enfermos para que fueran atendidos por médicos especialistas del Sanatorio de Hacienda, como sigue:

Rayos X	427.
Laboratorio	102.
Cirugía	18.
Otorrinolaringología	21.
Dermatología	4.
Oftalmología	17.
Ortopedia	5.
Ginecología	4.
Urología	7.
Neurología	3.
Tisiología	4.
Gastroenterología	4.
Venereología	2.
Cardiología	3.
Psiquiatría	1.
Nutriología	1.
Medicina General	3.

629.

Es de interés mencionar el hecho de que se concluyó el catastro torácico de todos los empleados de la Secretaría como resultado del cual se tuvo el conocimiento de 185 sospechosos de tuberculosis pulmonar, 4 de tuberculosis, 2 con tumores de mediastino y 54 de enfermedades cardiovasculares.

Este catastro fue hecho en colaboración con el Sanatorio "Dr. Manuel Gea González", especializado en Tisiología, y se formuló un contrato con el mencionado Sanatorio para el internamiento de todos los empleados sospechosos.

Los resultados han sido satisfactorios, ya que el Sanatorio "Dr. Manuel Gea González" ha dado de alta a 3 empleados que han vuelto a sus labores completamente sanos.

GUARDERIAS INFANTILES

Por lo que se refiere a las Guarderías Infantiles, el titular del Departamento de Personal forma parte de la Junta de Gobierno.

En el año de 1953, sólo prestó servicios la Guardería instalada en el edificio de Palacio Nacional, servicio que se ha mantenido con la eficacia que en el ejercicio anterior, no obstante el aumento considerable de niños a quienes se imparte. Fue aumentado un servicio más, el de peluquería, que por ser gratuito, constituye una ayuda económica para los padres, trabajadores de la Secretaría.

La citada Guardería está dividida en tres secciones: la primera, atendió a 50 niños de 2 a 18 meses de edad, los cuales formaron el grupo de cuna; la segunda sección proporcionó servicios a 60 niños de 18 meses a 4 años de edad, quienes formaron el grupo maternal y la tercera sección se ocupó de 45 niños de 4 a 7 años de edad, que fueron componentes del grupo pre-escolar.

Todos los niños que recibieron servicios de la Guardería Infantil mencionada, han sido inmunizados contra enfermedades infecto-contagiosas y, en general, debido a los cuidados a que se somete a los menores, éstos no han sido objeto de epidemia alguna ni de enfermedades que pudieran constituir peligro.

Iniciado el proceso de construcción de las guarderías para los hijos de los trabajadores de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores y del Sanatorio de Hacienda, la primera, a fines de 1953, estaba por ser concluída. Con la experiencia obtenida en la Guardería instalada en el Palacio Nacional, puede asegurarse que posteriormente estas nuevas guarderías prestarán un servicio tan eficaz que pueda considerárseles como las mejores del país.

Quedó establecido permanentemente el servicio de comedor, cuyo gasto se cubre proporcionalmente entre la Secretaría y las madres interesadas.

ACADEMIA DE CAPACITACION

En lo que mira a la Academia de Capacitación, el Departamento de Personal recibe las solicitudes de inscripción en los cursos por correspondencia y ordena el descuento de las cuotas respectivas, a los empleados inscritos en los citados cursos de reciente creación.

Esta Academia, reinició su labor el año de 1946, con una inscripción de 46 alumnos, y gracias al impulso recibido, ahora cuenta con un total de 840 alumnos, de los cuales 510 son empleados de la Secretaría y 330 familiares de los mismos, en los cursos de iniciación. La Academia tiene 40 profesores.

Se imparten los siguientes conocimientos:

- Curso de Iniciación.
- Curso de Mecanografía y Taquigrafía.
- Curso de Archivo.
- Curso de Pagadores.
- Curso de Vistas Aduanales.
- Curso de Contador Fiscal.
- Curso de Especialización.

Se ha tenido el propósito de que los servicios de la Academia no sólo beneficien a los empleados que presten sus servicios en las dependencias ubicadas en el Distrito Federal, sino también a los servidores de la Secretaría de Hacienda en toda la República. Recientemente se han establecido cursos por correspondencia en coordinación con la Escuela Bancaria y Comercial. Así, actualmente los empleados foráneos podrán elegir entre los Cursos de Contabilidad General, Derecho Administrativo, Legislación Fiscal y Especiales de Auditoría. En el establecimiento de estos cursos trabajaron conjuntamente la Academia y el Departamento de Personal.

CLUB DEPORTIVO HACIENDA

Este Departamento, controla la asistencia del personal en los días sábados, al Club Deportivo Hacienda, como consecuencia de la ausencia autorizada en las oficinas.

En el año de 1952, el club fue objeto de una reorganización completa, y sus servicios han sido constantemente superados, en la medida que la parte económica lo permite. Así, por ejemplo, se construyó el techo del ring de box; se adaptó una cancha de waterpolo en la alberca; se instalaron dos trampolines de tipo olímpico; se repararon 12 colchones del gimnasio; se compró un caballo

gimnástico alemán; se adquirieron 190 casilleros metálicos propios para caballeros y 36 para damas, reparándose totalmente una caldera, por lo que ahora el club cuenta con dos, cuyo uso es alterado, y, por lo tanto, el servicio es absolutamente eficaz.

El club cuenta con 20 profesores que sin lugar a dudas son de los más competentes, ya que antes de ser nombrados fueron objeto de una cuidadosa selección.

La constante atención de que ha sido objeto el club deportivo, ha traído como consecuencia resultados satisfactorios, los que han podido apreciarse a través de los eventos deportivos en que el club ha participado.

Por último, se persigue el propósito de ir sumando día a día a los trabajadores al servicio del Estado, no como socios aislados del club, sino en grupos, para que en el futuro se establezcan competencias deportivas entre los trabajadores federales, y se ha logrado que las Secretarías de Gobernación y Recursos Hidráulicos, la Lotería Nacional y la Dirección de Pensiones envíen sus contingentes deportivos para que hagan sus prácticas dentro del club mediante una cuota especial.

SERVICIO MEDICO FORANEO

En diciembre de 1925, en vía experimental y para atender las demandas de los trabajadores, se estableció el Servicio Médico Foráneo por iguala, en beneficio de los 1,121 empleados que trabajan en los Estados de Tabasco, Campeche, Yucatán, Chiapas y Territorio de Quintana Roo. A través de este servicio, tanto los trabajadores, como sus familiares, recibieron atención médica. Los honorarios de los facultativos se cubrieron por cuenta de la Secretaría en forma proporcional y no de empleados, y su importe ascendió a la cantidad de \$42,735.00.

En nada interfiere los derechos de los trabajadores foráneos para recurrir al Sanatorio de Hacienda, cuando sus padecimientos así lo requirieren.

El servicio médico foráneo es objeto de constante observación, ya que los estudios estadísticos que el Departamento de Personal elabora al respecto servirán a la superioridad para que se decida sobre la generalización del sistema en toda la República.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

La jefatura del Departamento de Contabilidad tiene a su cargo la dirección de las labores del mismo con la firma de la documentación respectiva.

La Sección de Ordenes de Pago por Servicios Personales y Transportes, es la encargada de la expedición de órdenes de pago, autorizaciones de pago, cancelaciones, autorizaciones de cargo y otros documentos por erogaciones que afecten las partidas globales del presupuesto de la Secretaría y de otros ramos que por disposiciones especiales se ejerzan por conducto de la propia Secretaría de Hacienda. Expide las autorizaciones de pago o cancelaciones por conceptos ajenos al presupuesto y con afectación a cuentas de la hacienda pública. Revisa las distribuciones y comprobaciones u otros documentos relacionados con el pago de servicios personales, gastos de transporte y viáticos. Es la encargada de aclarar las responsabilidades constituidas por la Contaduría de la Federación al personal del ramo, en relación con los asuntos a cargo de esta Sección controla los viáticos autorizados a todos y cada uno de los empleados de la Secretaría que salen al desempeño de diversas comisiones.

La Sección de Control y Preparación del Presupuesto del Ramo, Costos, Economías sobre Sueldos, es la encargada de revisar los documentos que afecten las partidas globales del presupuesto de la Secretaría o de otros ramos que en especial asigne la Dirección de Egresos, para ejercerse por conducto de la misma, así como determinadas cuentas de la hacienda pública que se mueven mediante autorizaciones de pago expedidas por la Secretaría de Hacienda. Igualmente, esta Sección señala la partida del presupuesto del ramo que deba afectarse según la índole de la erogación conforme a las disposiciones vigentes. Registra y controla por medio de libros principales y auxiliares, tarjetas u otros sistemas modernos de contabilidad, de todos los documentos que se expidan para la afectación de las partidas globales del presupuesto del ramo de hacienda y de los demás ramos que maneja la Secretaría, así como determinadas cuentas de la hacienda pública, y de los anticipos que se concedan al personal de esta Secretaría.

Tramita y registra las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente en lo que respecta a los ramos que se mencionan en el párrafo anterior. Asimismo, esta sección revisa y clasifica toda clase de documentos que afecten las distintas partidas que forman el presupuesto de la Secretaría, registrándolos por orden de dependencias de la misma, con objeto de producir estados que manifiesten el costo a través del citado presupuesto, tanto de las mismas dependencias como de las principales funciones a cargo del ramo de Hacienda, que son: Ingresos y Egresos, Crédito, Contaduría, etc., Lleva registros de datos para la contabilidad de Costos Presupuestales en los términos del párrafo anterior. Revisa y clasifica los documentos referentes a plazas vacantes, licencias y suspensiones de personal: distribución de sueldos no devengados, etc. Por lo que se refiere a economías obtenidas respecto de las asignaciones presupuestales, para producir Estados de Economías sobre sueldos. Forma estados mensuales sobre economías, sobre sueldos y anuales de costos reales. Instruye a las dependencias de la Secretaría para que presenten en forma metódica y según los lineamientos marcados por la superioridad, sus anteproyectos parciales para el presupuesto del año siguiente; revisa y calcula dichos anteproyectos; igualmente, es la encargada de la concentración de datos y formación de cuadros necesarios para fijar las nuevas asignaciones a partidas globales; hace la formulación del anteproyecto general del Presupuesto de la Secretaría previa aprobación superior, para remitirlo a la Dirección de Egresos, ajustado a las disposiciones legales e instrucciones giradas por la misma dirección. Finalmente, esta Sección de Control y Preparación del Presupuesto del ramo, costos, economías sobre sueldos, dicta y hace la transcripción en forma reglamentaria de la correspondencia, por asuntos de su competencia.

La Sección de Ordenes de Pago, es la encargada de la expedición de órdenes de pago, autorizaciones de pago, cancelaciones, autorizaciones de cargo y otros documentos por erogaciones que afectan a las partidas globales del presupuesto de la Secretaría y de otros ramos que por disposiciones especiales se ejerzan por conducto de la propia Secretaría de Hacienda. Se exceptúa la expedición y trámite de documentos para el ejercicio de partidas globales destinadas a remuneración de servicios personales, gastos de transporte y viáticos. Expide las autorizaciones de pago o cancelaciones por conceptos ajenos al presupuesto y con afectación a cuentas de la hacienda pública, como Deudores Diversos, Acreedores Diversos, Fondos Económicos, etc. Revisa los contratos, facturas, cuentas, liquidaciones y toda clase de documentos que sirvan de base para la expedición de los que se mencionan al principio de esta sección. Formula los pedidos, guarda y distribuye el material de oficinas destinado al departamento. Aclara las responsabilidades consti-

tuidas por la Contaduría de la Federación al personal del ramo, en relación con los asuntos a cargo de esta sección.

La Sección de Archivo, es la encargada de la guarda y conservación de documentos, así como de la ministración de antecedentes.

En el año de 1953 las cuotas de sobresueldos y viáticos al personal, continuaron iguales a las del presupuesto para el año pasado, hecha excepción de los sobresueldos del personal que preste servicios en puertos y fronteras, en cuyo favor se unificó la cuota del 45 por ciento para cualquier sueldo y se suprimieron, por lo tanto, las cuotas de 40% y 35% que se referían a asignaciones de \$301.00 mensuales en adelante.

En lo que mira a pasajes, desde el 1o. de enero de este año fue suprimido el descuento que se otorgaba a las dependencias del gobierno federal en los Ferrocarriles, por disposición Presidencial, por lo que fueron ampliadas las partidas respectivas.

En el segundo semestre de 1952, se realizaron los estudios relativos al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año actual, aun cuando estaba por concluir un período de gobierno, ya que si después de la toma de posesión del nuevo gobierno habría de registrarse alguna modificación, siempre serían de utilidad básica los datos y cálculos relacionados con el ejercicio de partidas del presupuesto del año en curso.

En el Presupuesto de Egresos para el año de 1953, que se da a conocer en seguida, se incluyen las ampliaciones de partidas que se han realizado hasta ahora, para atender los servicios a cargo de la Secretaría.

ASIGNACIONES

CAPITULOS.	INICIAL.	MODIFICADA.	MODIFICADA.
Gastos	\$ 48.743,980.00	\$ 78.320,969.75	\$ 29.576,989.75
Elaboraciones	2.260,000.00	2.260,000.00	0.00
Construcciones	2.000,000.00	2.000,000.00	0.00
Adquisiciones	10.727,500.00	10.849,800.00	122,800.00
Erogaciones Especiales	2.011,154.00	9.475,686.28	7.464,532.28
	<u>\$ 65.742,634.00</u>	<u>\$ 102.906,456.03</u>	<u>\$ 37.163,822.03</u>
Sueldos	\$ 56.142,356.00	56.169,316.50	26,960.50
RESUMEN			
Partidas globales	\$ 65.742,644.00	\$ 102.906,456.03	\$ 37.163,812.03
Sueldos	\$ 56.142,356.00	\$ 56.169,316.50	\$ 26,960.50
	<u>\$ 121.885,000.00</u>	<u>\$ 159.975,772.53</u>	<u>\$ 37.190,772.53</u>

Durante el período a que se refiere esta Memoria, fue expedida por conducto del Departamento, una circular, la número 204-III-13064 de 10 de octubre, en la que se marcaron las reglas para la formulación del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año de 1954.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Contabilidad.—Sección de Control y Preparación del Presupuesto del Ramo.—Número del Oficio: 204-III-13064.—Expediente: 401“54”/69194.

ASUNTO: Proyecto de Presupuesto para 1954.

CC. Directores Generales y demás
Jefes de las Dependencias Interiores de esta Secretaría.

Con objeto de reunir los datos necesarios, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto General de Egresos y su Reglamento, para formular el proyecto de Presupuesto de esta Secretaría correspondiente al año próximo de 1954, hecha la estimación de las distintas Partidas que requerirá el sostenimiento de los servicios que competen al Ramo, se servirán ustedes proporcionar los informes correspondientes por conducto del Departamento arriba citado, de conformidad con las reglas que a continuación se enumeran.

Al presentar cada dependencia su proyecto de Presupuesto, llevará por norma el principio de la más estricta economía que el C. Presidente de la República ha implantado en lo que se refiere al costo de los servicios a cargo de la Administración Pública.

En obvio de tiempo y para evitar trabajo inútil, es de advertirse que no se incorporará en el Proyecto que presente cada dependencia ninguna modificación presupuestal en lo que respecta a su organización interna, número de plazas, categorías, etc., ya se trate de personal de planta, supernumerario o que perciba honorarios, sin que haya sido aprobada, *en principio* por el funcionario superior con quien acuerde la respectiva dependencia. De esa manera, al llevarse a cabo el estudio general con vista de la concentración de datos, estimación global de costos, etc., que formule el Departamento de Contabilidad, se resolverá en definitiva si son de aprobarse total o parcialmente las modificaciones proyectadas, teniendo en cuenta el límite que señale el Ejecutivo Federal para el Ramo de Hacienda y el propósito de nivelación entre las estimaciones de los ingresos y egresos nacionales para 1954. Para mayor claridad en lo que hace a la aprobación preliminar de las modificaciones solicitadas, las dependencias remitirán al Departamento de Contabilidad el original de sus propuestas presentadas por escrito, debiendo constar en ellas el “conforme en principio” del funcionario superior respectivo.

Reglas para integrar la documentación del Proyecto de Presupuesto de las dependencias:

PERSONAL DE PLANTA

1.—*Proyecto de Presupuesto de cada Dependencia.*—Se presentará en la Forma P-1, incluyendo las modificaciones ya efectuadas en el curso del año y aprobadas en principio para 1954. La enumeración de las plazas cambiadas de una a otra subdependencia, se hará constar en la Forma P-2.

2.—*Reducción o aumento de la Planta.*—Podrá originarse por supresión de plazas que deban incorporarse a la Planta de otra dependencia de la Secretaría en forma definitiva, o por aumento, en el caso contrario, es decir, para que queden consideradas dentro de la dependencia que formula el Proyecto, plazas que deban traspasarse a ella. La enumeración constará en la Forma P-3. El importe de estas modificaciones, que no altere el monto total del Presupuesto del Ramo, no deberá considerarse parcialmente como economías o aumentos.

3.—*Cambios de denominación de las plazas.*—Tendrán lugar, en su caso para utilizar otras designaciones más apropiadas, siempre que estén contenidas en el Instructivo correspondiente de la Dirección General de Egresos, con igual sueldo. La enumeración de estas plazas se hará constar en la Forma P-4. Si hubiere necesidad de modificar el Instructivo, así se expresará quedando sujeto este punto al estudio y resolución de la Dirección General de Egresos.

4.—*Incorporación de plazas supernumerarias.*—La existencia de plazas supernumerarias obedece a circunstancias muy especiales. Por tanto, no deberá proponerse aumentar la planta para incorporarlas. La Secretaría considerará alguna excepción que pudiera proponerse en bien del servicio, para lo cual se hará uso de la Forma P-8.

5.—*Planta igual a la de 1953.*—Las dependencias que propongan que para 1954 subsista su planta actual, con las modificaciones que haya tenido, lo comunicarán así mediante memorándum al Departamento de Contabilidad para dar por cumplidas estas instrucciones en la parte relativa, sin necesidad de llenar la Forma P-1.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

6.—*Resumen de plazas.*—Será presentado por cada dependencia de la Secretaría en la Forma S-1, agrupando las plazas por subdependencias y considerando sólo aquellas que están autorizadas hasta el 31 de diciembre del año en curso.

7.—*Cambios interiores de adscripción.*—Los que se propongan con igual o distinta denominación; pero sin aumento o reducción de cuota, se harán constar en la Forma S-2.

8.—*Reducción o aumento de plazas.*—Las que dejen de considerarse en el proyecto de Presupuesto de la dependencia, porque deban pasar a otra de la Secretaría o aquéllas que en caso contrario se traspasen también de otra dependencia, serán consignadas en la Forma S-3.

9.—*Cambios de denominación de las plazas.*—Los que se soliciten haciendo uso de otras categorías contenidas en el Instructivo de la Dirección General de Egresos; pero con igual sueldo, se enumerarán en la Forma S-4.

MODIFICACIONES QUE IMPLIQUEN AUMENTO O REDUCCION

Por las razones indicadas en un principio, no deberán pedirse nuevas plazas ni aumentos de sueldo. Sin embargo, como pudiera considerarse indispensable por las dependencias presentar proposiciones a este respecto, fundadas en la experiencia o por una justificada previsión para atender el sostenimiento de los servicios establecidos u otros nuevos ya proyectados, se deja a ustedes la posibilidad de formular las solicitudes correspondientes.

10.—*Plazas Nuevas.*—Únicamente podrán pedirse con el carácter de supernumerarias y para ello se hará uso de la Forma S-8, pues ya se dijo que en términos generales deberá mantenerse la misma planta.

11.—*Supresión de plazas.*—Las que se propongan a este respecto si son de planta en la última categoría o en otras que no presenten problema escalafonario se anotarán en la Forma P-5. Si se trata de plazas supernumerarias se usará la Forma S-5.

12.—*Cambios de denominación de plazas con mayor o menor sueldo.*—Las solicitudes que en casos excepcionales se formulen con el fin indicado, serán consignadas en las Formas P-6 y P-7, tratándose de personal de planta y para el caso de plazas supernumerarias, las Formas S-6 y S-7, aun cuando al mismo tiempo se varíe la adscripción interna de esas plazas.

13.—Con excepción de las Formas P-2, P-4, S-2 y S-4, todas las demás deberán contener el importe total anual de la proposición a que se refieren.

PARTIDAS GLOBALES

14.—*Gastos de sostenimiento de las Oficinas y otros tradicionales.*—Las asignaciones periódicas para oficinas foráneas y las anualidades que requieran las Partidas para el pago de Pasajes, Sobresueldos y otras erogaciones sujetas a determinada reglamentación, serán fijadas por la Secretaría, según los cálculos sobre el monto probable de estas erogaciones en el próximo año, según el ejercicio de las Partidas del actual.

15.—*Adquisiciones.*—La Comisión Auxiliar de Oficinas Superiores concentrará los datos que proporcione el Departamento de Aprovisionamiento y la Oficina de Compras para la estimación de Partidas destinadas a aquellos artículos de los cuales deberá haber existencia permanente mínima por ser de consumo tradicional, con los datos sobre pedidos pendientes de surtir en materia de equipo que hayan sido aplazados para el año siguiente y el cálculo total de las necesidades probables a este respecto, incluyendo las peticiones de la Casa de Moneda y de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores. Este estudio se pasará al Departamento de Contabilidad para incorporarlo a las estimaciones generales del Proyecto de Presupuesto.

DISPOSICIONES GENERALES

16.—*Proyectos de Presupuesto de Oficinas Foráneas.*—Las Direcciones Generales u otras dependencias de la Secretaría, que tengan oficinas fuera de la capital, concentrarán en su proyecto de Presupuesto los datos relativos a las subdependencias a su cargo, como en el caso de las Aduanas, Oficinas Federales de Hacienda, Pagadurías, Oficinas de Impuestos Especiales, etc., etc.

17.—*Plazo.*—La documentación que comprende el proyecto de Presupuesto de cada dependencia de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Oficio-Circular, será entregada por duplicado al Departamento de Contabilidad a más tardar el día 20 del presente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 10 de octubre de 1953.—P. O. del Secretario.
El Oficial Mayor, *Raúl Noriega.*—Rubrica.

RELACION de obras llevadas a cabo en diversas dependencias de esta Secretaría con cargo al Capítulo de Construcciones, durante el período de septiembre a diciembre del presente año.

Partida 6-3401-99

“OBRAS CONFORME A CONTRATO”

B-462394 del 5-IX-53	Instalación de un sistema de aire acondicionado en el edificio de la Aduana de Ciudad Juárez, Chih.	\$	79,488.00
----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	-----------

B-452396 del 5-IX-53	Instalación de un sistema de aire acondicionado en el edificio de Garitas "Gral. Miguel Alemán", al servicio de la Aduana de Nuevo Laredo, Tam.	\$ 89,300.42
B-462940 del 28-IX-53	Diversos trabajos en la construcción del edificio de la Aduana de México	69,398.00
B-463286 del 16-X-53	Construcción de un Mezzanine en la Dirección de Crédito	63,735.00
B-463295 del 27-X-53	Construcción de anaquel en el Departamento de Aprovisionamiento .	46,300.00
B-464022 del 26-XI-53	Adaptaciones en el local que ocuparon los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores en el Palacio Nacional	1,253,345.00
B-464312 del 14-XII-53	Construcción de una Caseta de vigilancia y habitación para el Celador de la Sec. Aduanera en Barra de Frontera Tab. al servicio de la Aduana de Frontera, Tab.	21,279.41
B-464313 del 14-XII-53	Construcción de una Caseta de Vigilancia y habitación para el Celador de la Sección Aduanera en Barra Dos Bocas, al servicio de la Aduana de Frontera, Tab.	21,279.41
B-464314 del 15-XII-53	Construcción de una Caseta de Vigilancia y habitación para el Celador de la Sección Aduanera en Barra de la Aduana de Frontera, Tab.	21,279.41

B-464315 del 15-XII-53	Construcción de una Caseta de Vigilancia y habitación para el Celador de la Sección Aduanera en Barra de San Pedro, al servicio de la Aduana de Frontera, Tab.	\$ 21.279.41
	Suma	<u>\$ 1.686,684.06</u>

Partida 6-3502-99

“DESTAJOS”

B-462399 del 7-IX-53	Levantamiento de tres paredes en el local que ocupa la Inspección Federal de Muestreo de Metales en Nuevo Laredo, Tam.	1,032.70
B-462901 del 9-IX-53	Diversos trabajos de pintura en la Guardería Infantil de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	3,161.00
B-462903 del 9-IX-53	Reparación del edificio del Cuerpo de Guardia de la Aduana de Veracruz, Ver.	1,369.80
B-46204 del 9-IX-53	Reparación de la Garita de Plazuela Morelos al servicio de la Aduana de Veracruz, Ver.	1,583.90
B-462905 del 9-IX-53	Reparación de la Garita anexa al Almacén Fiscal 8, al servicio de la Aduana de Veracruz, Ver. ..	1,142.25

B-462911 del 9-IX-53	Instalación eléctrica en el local que ocupa la 2a. Delegación Calificadora Fiscal del Impuesto sobre la Renta, en Torreón, Coah.	2,190.00
B-462912 del 9-IX-53	Reparación de la Garita No. 4 al servicio de la Aduana de Veracruz, Ver.	1,578.90
B-462925 del 14-IX-53	Pintura y Acondicionamiento del local donde se instalará el Comité Técnico de Inversiones de la Dirección General de Crédito	3,209.22
B-462926 del 17-IX-53	Pintura del local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda en la 4a. Delegación Oriente en el Distrito Federal	2,718.14
B-462928 del 17-IX-53	Reparaciones de la Garita Aduanal en el Almacén Fiscal al servicio de la Aduana de Veracruz, Ver.	1,055.60
B-462935 del 21-IX-53	Pintura del local que ocupa la 2a. Delegación Calificadora Fiscal del Impuesto sobre la Renta en Torreón, Coah.	4,800.00
B-462940 del 23-IX-53	Trabajos de carpintería en el local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda en Saltillo, Coah.	1,894.00
B-462943 del 23-IX-53	Adaptación del local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda en Ciudad Mante, Tam.	1,627.00

B-463258 del 5-X-53	Reparación del edificio que ocupa la Aduana de Tuxpan, Ver.	22,092.60
B-463260 del 3-X-53	Compra de vidrios que se instalarán en la Guardería Infantil del Sanatorio	3,348.50
B-463266 del 8-X-53	Diferencia en el precio de una bomba que se instaló en la Aduana de Campeche, Cam.	255.00
B-463269 del 10-X-53	Instalación de un incinerador en el Sanatorio ..	4,870.00
B-463270 del 10-X-53	Construcción del Acceso a la Garita "La Ladrillera" al servicio de la Aduana de Ciudad Juárez, Chih.	19,035.00
B-463271 del 13-X-53	Instalación eléctrica en el Pabellón de Pediatría del Sanatorio	1,106.95
B-463272 del 13-X-53	Construcción de una cisterna e instalación de una bomba en la Guardería Infantil del Sanatorio	3,500.00
B-463273 del 13-X-53	Manufactura de un letrero con letras de metal para la Guardería No. 3, del Sanatorio	1,400.00
B-463277 del 13-X-53	Diferencias en precios de material y mano de obra en la reparación del edificio que ocupa la Oficina Federal de Hacienda en Tapachula, Chis.	2,058.98
B-463278 del 13-X-53	Diversas reparaciones en el edificio de los Talle-	

	res de Impresión de Estampillas y Valores, digo, del Almacén de Estampillas y Valores de la Federación	\$ 4,794.00
B-463836 del 12-XI-53	Adquisición e instalación fija de mostradores y estantería de Acero en el local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda, en Villa de Guadalupe, D. F.	18,359.00
B-464020 del 24-XI-53	Diversas obras en la Guardería Infantil del Sanatorio	37,393.21
B-464021 del 24-XI-53	Diversas obras en la Guardería Infantil del Sanatorio	22,326.29
B-463279 del 13-X-53	Instalación eléctrica para la Zona Fiscal de la Aduana de Topolobampo, Sin.	1,690.50
B-464033 del 3-XII-53	Terminación del edificio de la Aduana de Ojinaga, Chih.	31,830.30
B-464034 del 3-XII-53	Obras extraordinarias ejecutadas en la Garita "18 de Marzo", al servicio de la Aduana de Ciudad Juárez, Chih.	8,417.50
B-464035 del 3-XII-53	Reparación del edificio de la Aduana de Ciudad Juárez, Chih.	26,079.70
B-464305 del 12-XII-53	Instalación de las líneas telefónicas en la Garita de Inspección de la Aduana de Nogales, Son.	6,150.00

B-464319 del 17-XII-53	Reparación de una bomba centrífuga que surte de agua al Palacio Federal de Monterrey, N. L., donde está la Federal de Hacienda No. 1	\$ 1,025.00
B-464322 del 18-XII-53	Acondicionamiento del local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda en Morelia, Mich. . .	12,000.00
B-464332 del 23-XII-53	Instalación de 10 plantas eléctricas en diversas Secciones Aduaneras al servicio de la Aduana de Progreso, Yuc.	7,500.40

Presupuestos pendientes pero que ya tienen compromiso en la Dirección General de Egresos:

Construcción de la casa del cuidador de los baños de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores 19,558.04

Instalación de una línea telefónica para uso de la Aduana de Nogales Son. 45,812.00

Adquisición e instalación de una planta de luz en la Aduana de Sonoyta, Son. 11,461.25

Suma (S. E. U. O.) . . . \$ 339,396.73

RESUMEN:

Partida 6-3401-99 . . . \$ 1,886,884.06
 Partida 6-3502-99 . . . 339,396.73

DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS

Los volúmenes de correspondencia manejados por este departamento fueron aproximadamente iguales a los del año anterior. En efecto, recibió 790,548 piezas de correspondencia interior; 328,657 de correspondencia exterior; 149,061 documentos anexos a relaciones; 2,408 piezas procedentes de oficinas de los funcionarios superiores y 94,881 telegramas. Despachó 153,265 piezas registradas; 420,993 por servicio ordinario; 42,665 por motociclistas y 6,122 por intercambio. El total de piezas despachadas fue de 623,045 y el de oficios incluidos en ellas fue de 930,321.

En el periodo a que se refieren estos datos, se visitaron 25 archivos de las dependencias centrales o directivas y 28 oficinas foráneas.

Como consecuencia de estas visitas de inspección, se demostró la necesidad de llevar a cabo trabajos de depuración, en tiempo extraordinario en dos de los archivos de más importancia: Procuraduría Fiscal y el de la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

Durante el segundo semestre del año pasado se concluyó la depuración de todos los expedientes de la Procuraduría Fiscal, mediante el descongestionamiento de expedientes, dejando sólo aquellos que están activos y reduciendo y ajustando los catálogos, por lo que se resolvió el problema de local y muebles, suscitado por su desmesurado crecimiento.

En la Dirección del Impuesto sobre la Renta los trabajos de depuración pueden separarse en dos etapas: la primera, consistente en corregir defectos de estructura del Archivo, ya que por la exigencia de los sistemas de tramitación se habían formado diversos grupos de Archivo, cuando sólo deberían existir dos, y en la formulación de tres catálogos alfabéticos, en vez de uno; la segunda etapa, estriba en hacer la depuración de los expedientes para obtener resultados semejantes a los logrados en la Procuraduría Fiscal. A la fecha se ha concluido la primera etapa y está en proceso la segunda.

Debido también a las visitas realizadas, se llevaron a cabo trabajos de depuración, sin necesidad de pagar tiempo extraordinario, en los Archivos de las Aduanas de: Tampico, Tam. Ciudad

Juárez, Chih.; Piedras Negras, Coah.; La Paz, San José del Cabo, Santa Rosalía, Ensenada y Tijuana, B. C.; Nuevo Laredo, C. Miguel Alemán y Reynosa, Tam.; Guadalajara, Jal.; Mazatlán, Sin.; Coatzacoalcos, Ver.; Frontera, Tab.; Ciudad del Carmen, Cam., y Torreón, Coah. Trabajos de igual índole se realizaron en las Delegaciones Calificadoras Fiscales del Impuesto sobre la Renta en Guadalajara, Jal.; Torreón, Coah., y Hermosillo, Son. Durante las visitas practicadas se ha tenido especial empeño en instruir al personal encargado de tramitar la documentación para evitar la acumulación exagerada e innecesaria de expedientes, a cuyo efecto deben señalar cuáles expedientes hay que conservar y cuáles otros que destruir, es decir, que se dé la debida atención a la existencia del análisis de trámite en los archivos, el que precisamente consiste en destruir materialmente o en desechar los expedientes, pues como papel de desperdicio pueden constituir un renglón de aprovechamiento del Erario.

El Departamento cuenta con tres archivos de concentración.

En el archivo de concentración "A" se recibieron 7,000 expedientes, se depuraron 5,000 y se facilitó 3,600 para consulta. En el "B", que tiene concentradas las cuentas de la Hacienda Pública Federal, se atendieron 47,012 consultas y en el archivo de concentración "C", se recibieron 95,698 expedientes; proporcionó 3,744 antecedentes y se hizo una depuración que tuvo como consecuencia la destrucción de 385,196 expedientes. Se ha formulado un plan de trabajo de Microfilmación, el cual fue sometido a la consideración superior. Entretanto se aprueba ese plan, se ha ido iniciando la formación del Archivo Fotomicrográfico con los documentos de la Oficina del Registro de Personal Federal.

DEPARTAMENTO DE GRAFICAS

La organización administrativa del Departamento de Gráficas, de acuerdo con su carácter de organismo semi-industrial, está integrada como sigue: Jefatura y Secciones Administrativa, de Impresión y de Encuadernación. Las funciones de cada una de estas unidades son las siguientes:

JEFATURA:—Dirección Técnica y administrativa del Departamento, de conformidad con los lineamientos que le señalan los Reglamentos y disposiciones respectivos.

SECCION ADMINISTRATIVA:—Control de trabajos que en general le encomiendan las oficinas superiores y las dependencias de esta Secretaría, elaboración de costos de los mismos, estadística del Departamento, trámite de asuntos relacionados con el personal; trabajos de mecanografía especial y de correspondencia.

SECCION DE REPRESENTACION GRAFICA:—Durante el año de 1953, se elaboraron trabajos de esta especialidad en el volumen que se expresa en la gráfica correspondiente del anexo, tales como gráficas estadísticas que representan histogramas de ingresos y egresos del Gobierno Federal, las recaudaciones totales y por fracciones de la Ley de Ingresos; diagramas circulares de los porcentajes de los expresados aspectos. Se elaboraron también gráficas de organización y funciones de todas las dependencias de esta Secretaría para integrar el Album "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público; su organización y funcionamiento" con destino a los funcionarios Superiores de esta dependencia del Ejecutivo. También se elaboraron diversos cartogramas entre los cuales se cuentan el de Jurisdicción de las Oficinas Federales de Hacienda, en el que se delimitan éstas y se hace aparecer sus diversas dependencias; esto es, Oficina Principal, Subalternas, Agencias y Agencias directas por localizaciones geográficas. Cartograma de las Zonas Fiscales por su importancia de acuerdo con el monto de las recaudaciones. En esta Sección se elaboraron nuevos diseños de algunas formas clasificadas previo estudio de la función a desarro-

llar y con la finalidad de llevar a efecto, en este aspecto, las disposiciones sobre economías de papel.

Se atendieron, asimismo, todas las ordenes de trabajo de las Oficinas Superiores, de esta especialidad. Estuvo a cargo de esta Sección el contingente artístico que la Secretaría presenta en diversos eventos de esta naturaleza.

Se dibujaron planos para los locales de las Aduanas, de las Federales de Hacienda y de algunas modificaciones al Palacio Nacional. En materia de trabajos de Caligrafía se efectuaron los Finiquitos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y conectados con esta especialidad, se llevaron a cabo 18 estudios que provocaron otros tantos dictámenes caligráficos.

SECCION DE REPRODUCCION:—En esta Sección se atienden trabajos de reproducción fotostática, fotográfica y los trabajos para la producción de láminas que alimentan la Sección de Impresión.

En el renglón de reproducciones fotostáticas se produjo la cantidad que consigna la gráfica respectiva. Los trabajos fueron: Reproducción de cartas geográficas, planos, expedientes, documentos ordinarios, confidenciales y de carácter histórico y cultural. Las reproducciones del Album "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su Organización y Funcionamiento", fueron material de trabajos en esta Sección.

Las reproducciones de originales al tamaño, amplificadas o reducidas fueron también material del servicio fotográfico a cargo del Departamento.

Los trabajos de preparación de láminas con destino a la Sección de Impresión se llevan a efecto en ésta y durante el período de que se trata se produjeron hasta 10,000 en números redondos, que saturaron las necesidades de la expresada Sección de Impresión.

SECCION DE IMPRESION:—En promedio, se obtuvieron, en el período de que se trata, diariamente 86,000 ejemplares. Se utilizaron los tres sistemas de impresión con que se cuenta que son: mimeógrafo, multígrafo y offset. Las cantidades que se imprimieron en total aparecen en la gráfica correspondiente del anexo. Entre las diversas especies que se imprimieron cabe mencionarse estas: Formas clasificadas, folletos, machotes, telegramas y otras de diverso carácter. Entre los folletos se cuentan el Presupuesto General de Egresos de la Federación, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Catálogo de Cuentas de la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, Leyes, Reglamentos, Boletines etc. A esta Sección corresponden, para su auxilio, el Grupo de Cuenta y Revisión y el Taller Mecánico, cada uno con sus funciones específicas.

SECCION DE ENCUADERNACION:—En esta Sección se atendieron todos los trabajos de esta especialidad y algunos otros conexos como son el enlienzado de mapas, manufactura de folders con su correspondiente engomado de cajas archivadoras y como específicos el eblocado de formas y machotes, el acabado de los libros que han sido impresos en la Sección de Impresión generalmente a la rústica; también se atienden órdenes de empastado de libros desde cartoné hasta las más complicadas y finas como son holandesa, francesa, española, piel completa, mestiza y de diversos tipos especiales.

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO

El Departamento de Aprovisionamiento en el ejercicio de sus funciones adquisitivas y distribuidoras, tiene asignadas las siguientes obligaciones y atribuciones:

a).—Adquirir, guardar, distribuir y vigilar el buen uso de los artículos de consumo, mobiliario y equipos en general.

b).—Ordenar o contratar la impresión de formas oficiales.

c).—Clasificar, numerar, guardar y distribuir las formas impresas.

d).—Establecer los consumos de material de oficina, formas impresas, material para talleres, laboratorios, botiquines, etc., para cada dependencia de la Secretaría.

e).—Formular cuadros de estadística de consumos generales de útiles de oficina y formas impresas.

f).—Controlar el movimiento de existencias del Almacén General de este Departamento en especie y contable.

g).—Rendir la cuenta mensual comprobada por adquisiciones y salidas de artículos de consumo, formas impresas y bienes muebles.

h).—Presentar presupuesto de adquisiciones de artículos de consumo, mobiliario y equipos, para dependencias de la Secretaría.

i).—Formular presupuestos anuales de la planta del personal del Departamento.

j).—Promover estudios de formas o sistemas establecidos para la creación de nuevas normas a la función orgánica del Departamento.

k).—Todas aquellas atribuciones que le determinen las disposiciones de la Secretaría, así como los ordenamientos en vigor.

El Departamento de Aprovisionamiento, tiene la organización siguiente:

La Jefatura tiene a su cargo la dirección técnica y administrativa del Departamento, la autorización y resolución de los asuntos encomendados al mismo, así como el cumplimiento de las obligaciones que le imponen los Reglamentos y disposiciones que rigen las funciones asignadas al propio Departamento.

La Subjefatura tiene a su cargo el control administrativo del personal, en sus aspectos de disciplina, asistencia, laboriosidad y

eficacia en el trabajo; suple al titular en sus ausencias con las limitaciones que el mismo determine y cumple las obligaciones específicas que le impone el reglamento respectivo.

La Sección de Aprovisionamiento tiene a su cargo el recibo y control de requisiciones, el estudio y determinación de consumos de material de Oficina y dotaciones de mobiliario y equipo; el abastecimiento a las Dependencias de la Secretaría, de artículos de escritorio, formas impresas, material diverso, mobiliario y equipo de oficinas, talleres, laboratorios, etc., así como el control de los suministros.

La Sección de Contabilidad lleva el control del movimiento de existencias de los almacenes y valores que los representan; asimismo, rinde la cuenta mensual que establece el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Oficinas con manejo de bienes muebles.

La Sección de Correspondencia y Archivo tiene a su cargo el despacho y archivo de la correspondencia y documentación, que gira y recibe el Departamento.

La Sección de Facturas, confronta con las "Remisiones" las facturas que presentan los proveedores, formula las altas en los activos fijo y flotante, requisita los documentos para su pago y promueve la cancelación parcial o total de las fianzas otorgadas por los beneficiarios de los pedidos que se formulan, si tal cosa procede.

La Sección de Intendencia, aparte de la vigilancia por la seguridad de todo el edificio, tiene a su cargo, principalmente cuidar de la conservación de los vehículos que se tienen disponibles para la recepción de elementos en las estaciones de carga, así como para el reparto que se hace entre las diversas oficinas del Distrito Federal; toma también a su cuidado el envío oportuno de los transportes con que se cuenta para las remesas destinadas a las dependencias foráneas y utiliza llegado el caso otros elementos ajenos a la Secretaría.

El Almacén "A" (Artículos de escritorio, materias primas, materiales de construcción, refacciones, papelería, material de laboratorios, pinturas, etc.), tiene a su cargo la recepción, almacenamiento y despacho de diversos artículos de consumo, accesorios y otros requeridos por las dependencias para su debido funcionamiento.

El Almacén "B" recibe y distribuye las formas en vigor y las de nuevo uso según las necesidades de las Oficinas. (Formas numeradas y sin número e impresos diversos).

El Almacén "C" provee las dotaciones que han de servir para la instalación de nuevas oficinas en los capítulos de mobiliario y equipo, suple las que no son utilizables y atiende las solicitudes de maquinaria, vehículos, colecciones científicas, etc., indispensables para el buen servicio de las dependencias de la Secretaría.

El Almacén "D", establecido en los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, ministra a estos tintas, papel, combustible,

lubricantes, grasas, colores y todo cuanto requiere para los múltiples trabajos que se le encomiendan.

El Almacén "E", opera en el Departamento de Gráficas, cumpliendo una misión análoga a la descrita en el párrafo anterior.

En el período a que esta Memoria se refiere, la Sección de Aprovisionamiento, registró, tramitó y censuró 1,365 requisiciones, amparando solicitudes de material de oficinas, material de laboratorio, materias primas, etc., así como vehículos, maquinaria, mobiliario, colecciones científicas y literarias y todos aquellos artículos de consumo necesarios a las dependencias de la Secretaría.

Turnó 857 requisiciones a la Oficina de Compras y atendió dos mil reclamaciones por artículos no suministrados.

La Sección de Facturas legalizó 863 facturas comerciales y formuló 7,102 avisos de alta por adquisiciones.

Para el control del movimiento de existencia en Almacenes, la Sección de Contabilidad, operó cuentas corrientes por artículos de consumo y formas impresas, así como las cuentas de Activo Fijo.

El porcentaje de adquisiciones afectó las partidas siguientes:

Artículos de consumo	\$ 15.090,425.72
Maquinaria, herramienta y aparatos	" 1.835,152.70
Mobiliario	" 2.643,362.38
Colecciones científicas, artísticas y literarias	" 100,723.56
Vehículos terrestres, marítimos y aéreos	" 547,349.68

El porcentaje de suministros y bajas de Activo Fijo afectó las partidas siguientes:

Artículos de consumo	\$ 14.316,585.93
Maquinaria, herramienta y aparatos	" 11,110.32
Mobiliario	" 61,827.73
Armamento	" 2,417.57
Colecciones científicas, artísticas y literarias	" 6,177.28
Vehículos terrestres, marítimos y aéreos	" 161,586.63

Lo adquirido por la Secretaría para existencias de Almacén y Activo Fijo se operó a través de 7,102 avisos de alta y 163 avisos de baja acusados por el Departamento de Inventarios.

Los suministros a las dependencias de la Secretaría se operaron al amparo de 11,032 pedidos remisión y 293 avisos de baja acusados por el Departamento de Inventarios.

Los Almacenes, recibieron 2,640 remisiones amparando artículos de consumo y formas para almacenamiento.

Se atendieron 8,420 requisiciones de oficinas locales y foráneas, de artículos de consumo y formas, así como 1,165 de Activo Fijo. Habiéndose efectuado 5,933 embarques por Ferrocarril (Express), 3,878 despachados por Correo Certificado y 164 por Servicio Aéreo.

El Almacén "D", delegación en los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, atendió 106 requisiciones.

El Almacén "E", delegación en el Departamento de Gráficas, atendió 113 requisiciones.

En la Sección de Archivo se recibieron 9,856 oficios registrados de correspondencia interior y exterior, se tramitaron y despacharon 7, 445 asuntos, se tramitaron 830 asuntos sin registro recibidos directamente del Servicio de Correos.

Se integraron 404 expedientes de apertura y se expeditaron, 8,275 documentos y 10 informes rendidos al Departamento de Correspondencia y Archivo.

Por lo que se refiere a la Intendencia, se cubrieron los servicios de vigilancia y aseo, así como el de transportes en actividades de distribución local y embarques de carga.

Este Departamento de Aprovisionamiento, tuvo a su cargo hasta el 15 de marzo de este año de 1953, la adquisición, almacenamiento y distribución de maquinaria, equipos, mobiliario, artículos de escritorio, etc., necesarios para las demás dependencias de la Secretaría.

A partir del 16 de marzo, se quitó a esta Dependencia la atribución de adquirir los objetos aludidos, creándose la Oficina de Compras, por lo que se limitó a recibir los artículos comprados, a su guarda y distribución entre las Oficinas. Las compras y mercancías recibidas de este modo por el repetido Departamento tuvieron un valor de \$17,553,562.67.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Este Departamento fue creado el 16 de marzo de 1953. Se le asignaron como principales atribuciones la compra de toda clase de maquinaria, equipos, mobiliario, artículos de escritorio, etc. Su creación obedeció a las ventajas que se obtienen mediante el sistema que separa el órgano encargado de seleccionar los artículos por adquirir e investigar sus precios en el mercado, de aquel que tenga la recepción, guarda y distribución de esos mismos artículos, puesto que de esta manera se establece una vigilancia sobre la calidad y cantidad de los mismos. Además, esta separación permite que los elementos dedicados a las adquisiciones, tengan una experiencia tal que conozcan con amplitud el mercado, tanto en la calidad de los objetos semejantes cuanto en lo que respecta a precios.

Tanto en la época en que el Departamento de Aprovisionamiento tuvo la atribución de comprar, cuanto en la que lleva de haber sido creada esta nueva dependencia, se ha seguido la misma política trazada por la Oficialía Mayor, y así se han obtenido reducciones de precios que han llegado hasta el 20%, hecha la comparación con los precios inscritos en el Registro de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

Por lo que respecta a éste año de 1953, en el corto lapso que tuvo de existencia la Oficina de Compras, hizo adquisiciones en pedidos mayores de \$1,000.00 por un total de 8,117,577.91 y compras menores de la cantidad primeramente mencionada, por la suma de \$133,458.78.

La Jefatura de la Oficina de Compras, tuvo a su cargo la dirección de la misma, las compras directas, la revisión de cotizaciones, el control de las facturas recibidas para su pagos, los pagos de las facturas ya tramitadas y la atención de dotaciones a los empleados encargados de las compras directas y de los habilitados para el mismo fin en la Dirección de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores y en la Dirección de la Casa de Moneda. La Jefatura, además de dirigir la marcha de la Oficina, veló en todo por lograr las adquisiciones dentro de la mayor economía y sin perjuicio de su calidad, para el mejor servicio de las Dependencias de la Secretaría.

Concurrió a los concursos periódicos que se celebraron para compras mayores de \$5,000.00, y procuró elegir los artículos que más convinieran según las condiciones antes señaladas.

La Subjefatura tuvo a su cargo la parte administrativa, la correspondencia oficial, la representación de la Secretaría de Hacienda ante la Secretaría de Bienes Nacionales, para fines de la verificación de concursos y otros trámites oficiales.

La Subjefatura fue auxiliar en sus funciones al Jefe de la Oficina y lo sustituyó en sus ausencias temporales. Vigiló al personal en su asistencia a las labores y exacta observancia de las disposiciones.

Verificó la estructura correcta y los cálculos en pedidos y memoranda. Atendió el trámite de pedidos y órdenes de pago para adquisiciones en el extranjero. Formuló informes periódicos de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La Sección de Pedidos, estuvo bajo la supervisión directa del Jefe de la Oficina y tuvo a su cargo las compras de mostrador, la tramitación de cotizaciones y formulación de pedidos al comercio. Los documentos relativos a dichas adquisiciones, requirieron una cotización previa obtenida de dos o más giros comerciales para seleccionar la más ventajosa, frente a la de mejor calidad de la mercancía. Los tramitadores cuidaron que no se omitieran los datos exigidos por el columnario en los pedidos y que las especificaciones y precios de éstos y los memoranda fuesen correctos. En cuanto a éstos últimos, se llevó un registro para numerales y un kardex donde se consignaron.

La Sección de Control de Pedidos, se encargó del registro de los mismos, archivos locales progresivos por Departamentos, de la repartición de copias a todas las oficinas que lo requirieron y controló el trámite que fueron recibiendo los pedidos hasta la fecha de recibo del comercio. Además, esta Sección se encargó de la correspondencia y acuerdos que se recibieron en ésta Oficina.

La Sección de Archivo y Correspondencia, fue una Delegación del Departamento del mismo nombre y oficina de enlace con el resto de la Secretaría y demás Dependencias Oficiales del Gobierno y con el comercio en general, habiendo tenido a su cargo el control de la correspondencia oficial de la Oficina y el Archivo General de Asuntos. Clasificó y archivó los documentos por índice de materias, igualmente que los antecedentes de todos los asuntos que se solicitaron.

Remitió un informe mensual al Departamento de Correspondencia y Archivo de las piezas recibidas y tramitadas.

DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS

Esta Dependencia, fue creada durante el período anterior al que se refiere esta Memoria, con el objeto de controlar los bienes muebles, objetos y demás cosas propiedad de la Secretaría, que forman parte del Patrimonio Nacional y que se encuentran al servicio de sus Dependencias. Los bienes muebles propiedad de la Secretaría se controlan por un sistema de inventario movable, usando tarjetas formas números G6, G6A, G6B y G6C, con las cuales se forman cuatro catálogos como sigue:

a).—*Catálogo General.*—Se utilizan las tarjetas forma G6, blancas y se ordenan por número de cuentas dentro de ellas por numeración progresiva de inventario. Este catálogo da un total de unidades de cada cuenta y consta en cada tarjeta la firma de los responsables del artículo o mueble.

b).—*Catálogo por Oficinas.*—Las tarjetas G6A, franja verde, se utilizan para la formación de este catálogo y se ordenan por Oficinas y dentro de ellas por número de cuentas, orden alfabético de especies y orden progresivo de número de inventario. Dando el total de unidades por cada Dependencia de la Secretaría.

c).—*Catálogo por Especies.*—Con las tarjetas G6C, franja rosa, se forman y ordenan alfabéticamente por nombres de especies y numeración progresiva de inventario. Proporcionando el total de cada especie, dentro del total del mobiliario de la Secretaría.

d).—*Inventario en cada Dependencia de la Secretaría.*—Las tarjetas, forma G6B, de franja amarilla, forman el inventario movable de cada Dependencia de la Secretaría y se ordena por número de cuenta y dentro de ella, por orden alfabético de especie y dentro de cada especie, por numeración progresiva de número de inventario.

Este catálogo, que forma el inventario en cada Dependencia y está ajustado, siempre, a la existencia física de los muebles y objetos en uso en cada oficina, sirve de fuente de información para indicar los movimientos correspondientes a las altas, bajas y tras-pasos, que se hacen en la Dependencia, de cuyos movimientos se da aviso mensualmente al Departamento de Inventarios.

Cuentas en que está dividido el Activo Fijo de la Secretaría.

Conforme a las disposiciones vigentes, las cuentas en que se divide son como sigue:

Cuenta 5, Vehículos terrestres, marítimos y aéreos.

Cuenta 7, Maquinaria, herramienta y aparatos.

Cuenta 8, Mobiliario y equipo en general.

Cuenta 9, Armamento.

Cuenta 10, Colecciones científicas, artísticas y literarias.

La aplicación de cada una de esas cuentas, está a cargo del Departamento de Inventarios.

Sistema de clasificación del mobiliario.

Se implantó un sistema numérico que da los siguientes elementos para la agrupación de las tarjetas por especies: Número de oficina, tipo y modelo de cada una de las especies, además de los números ya establecidos que son: Ramo del Ejecutivo, número de la cuenta y número de inventario.

Verificación y depuración de inventarios.

Se hacen directamente en las oficinas locales de la Secretaría, con personal del Departamento. Los foráneos, en forma indirecta, por medio de inventarios que elaboran las oficinas y que verifican el personal de inspección y el comisionado en la colocación de placas en el mobiliario y equipo propiedad de la Secretaría.

Coordinación de Labores de inventarios con las diversas Dependencias.

Se hace por medio de Delegados Encargados del Mobiliario, que tienen a su cargo el control del Activo Fijo y que el Departamento de Inventarios verifica cada vez que lo cree oportuno.

Coordinación de labores de inventario con la Tesorería de la Federación.

Todos los faltantes que resultan de las depuraciones, y confrontas; se comunican a la Tesorería de la Federación, con el objeto de que haga las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a que haya lugar.

Coordinación de labores de inventario con la Secretaría de Bienes Nacionales.

El movimiento de altas, bajas y traspasos de objetos y muebles, se hace de acuerdo con las informaciones proporcionadas por el Departamento de Aprovechamiento y el de Contabilidad; además

por conducto de la Tesorería, Departamento de Vigilancia de Fondos y Valores, se tienen noticia y se verifican movimientos de muebles, con motivo de entregas por cambios de Jefes de Oficinas y Encargados de Mobiliario.

Las labores que realizó y que normalmente le corresponden en las cantidades que en seguida se señalan:

Movimiento de Altas

Cuenta 5, Vehículos terrestres, marítimos y aéreos	36	\$ 405,983.77
Cuenta 7, Maquinaria, herramienta y aparatos	761	„ 1,975,651.78
Cuenta 8, Mobiliario y equipo en general	6,889	„ 5,202,698.63
Cuenta 9, Armamento	—	—
Cuenta 10, Colecciones científicas, artísticas y literarias	978	„ 86,883.10
TOTALES:	8,664	\$ 7,671,217.28

Trasposos ejecutados

Mobiliario que se movilizó entre las dependencias de la Secretaría por necesidades del servicio	3,090
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Movimiento de Bajas

Cuenta 5, Vehículos terrestres, marítimos y aéreos	10	\$ 126,668.89
Cuenta 7, Maquinaria, herramienta y aparatos	192	„ 184,097.05
Cuenta 8, Mobiliario y equipo en general	701	„ 60,215.33
Cuenta 9, Armamento	2	„ 1,427.57
Cuenta 10, Colecciones científicas, artísticas y literarias	162	„ 879.25
TOTALES:	1,067	\$ 373,288.09

Movimiento de tarjetas en los catálogos

Los trabajos realizados en lo que se refiere al catálogo fueron los siguientes: 9,731 tarjetas rosas catalogadas por especie; 9,731 tarjetas azules catalogadas por oficinas; 8,731 tarjetas blancas catalogadas por responsables y 4,635 tarjetas blancas, azules y rosas catalogadas por movimientos de trasposos.

Además de las labores normales que se han mencionado, el Departamento de Inventarios depuró 1,553 inventarios, a cuyo efec-

to se formularon las noticias de confronta, se repusieron tarjetas, se colocaron calcomanías, se hicieron los registros locales, etc.

Los 1,553 inventarios depurados corresponden a las Oficinas siguientes:

Oficinas en Palacio Nacional	44
Oficinas de Hacienda en el Distrito Federal	2
Oficinas Federales de Hacienda	111
Oficinas Subalternas de Hacienda	402
Agencias Federales de Hacienda	587
Aduanas Marítimas y Fronterizas	47
Secciones Aduaneras	22
Oficinas Recaudadoras	14
Agencias Civiles y Militares	3
Pagadurías	268
Delegaciones Fiscales de Hacienda de Pesca y de la Tesorería de la Federación	5
Delegaciones Calificadoras del I.S.R.	8
Oficinas Federales de Ensaye	3
Oficinas en el Extranjero	2
Inspecciones Federales de Muestreo de Metales ..	9
Inspecciones Fiscales del Petróleo	13
Estaciones de Radio	9
Sectores y Zonas Fiscales	4
TOTAL:	1,553

Como consecuencia de esa depuración se desarrollaron otras labores consistentes en la localización de objetos faltantes, en consignar los casos de responsabilidad, dar de alta objetos carentes de control y hacer traspasos de mobiliario que no se había realizado por falta de avisos.

En virtud de que las calcomanías usadas hasta ahora para identificar los objetos inventariados se destruyen con facilidad, bien sea por la acción del tiempo o por descuidos del personal, se ha ideado la fijación de discos metálicos que contendrán los datos identificativos de cada objeto. Se cuenta ya con 125,000 discos y se espera que pronto se realice la labor de fijarlos.

Organización del Departamento

La organización y distribución de labores a cada una de las Secciones que forman este Departamento, es como sigue:

Sección de formación de inventarios y control de tarjetas

Formular avisos de alta por órdenes de pago, permutas, adjudicaciones y traspasos.

Clasificar por número de cuenta, los artículos que amparan los acuses de alta formulados por el Departamento de Aprovisionamiento.

Formular tarjetas de control.

Control de series de números de inventarios por cuenta 5, 7, 8, 9 y 10.

Foliatura de tarjetas de control.

Proporcionar tarjetas para altas.

Distribución de tarjetas de control a las Delegaciones de la Secretaría para su requisición.

Formular avisos de baja.

Informar número y fecha de altas o bajas correspondientes a las observaciones de glosa y pliegos de conciliación.

Verificar movimientos de traspasos.

Rendir al Departamento de Aprovisionamiento, noticia de los movimientos de altas y bajas habidas en las Dependencias de la Secretaría, mensualmente.

Sección de Depuración y Confronta de Inventarios

Depuración de Inventarios.

Formulación de tarjetas.

Formulación de nota de "Confronta".

Tramitación de faltantes.

Sección de Catálogos

Catalogar tarjetas de altas y bajas en los catálogos:

General, oficinas y especies.

Control de firmas y tarjetas.

Ministración de tarjetas para movimientos.

Control de determinantes de oficinas.

Sección de Correspondencia

Formulación de correspondencia.

Sección de Inspección

Ordenamiento y control del trabajo de inspección.

Instrucciones al Personal de Inspección.

Trámite de viáticos y pasajes.

Verificación de inspección del activo fijo en las diferentes Dependencias de la Secretaría en la República (Oficinas Federales de Hacienda, Aduanas, Pagadurías, etc.).

Sección de marcación

Marcar placas.

Fijar placas en mobiliario y equipo.

**Fijar calcomanías en mobiliario y equipo.
Marcar con pintura mobiliario y equipo.**

Sección Administrativa y Registros Perpetuos

Personal.

Mobiliario.

Formulación de registro general y sus movimientos.

Formulación de registros por oficinas y sus movimientos.

Archivo y Correspondencia

Recibo y despacho de correspondencia.

Clasificación de correspondencia.

Apertura de expedientes.

Ministración de antecedentes.

Catalogación de expedientes.

Guarda y conservación de la documentación.

DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

El Departamento de Intendencia está integrado por las siguientes subdependencias, con las funciones que se expresan:

La Jefatura, es la que dirige las labores del Departamento.

La Sección Administrativa es la encargada de controlar los movimientos administrativos del personal.

La Sección de Control de Servicios, es la encargada de controlar todos los trabajos que se relacionan al servicio de aseo y vigilancia en el edificio y oficinas en general.

La Sección de Control de Talleres es la encargada de ordenar y vigilar la ejecución de los trabajos que efectúan los Talleres de Reparación de Máquinas, el Taller de Carpintería, el Taller de Electricidad y el Taller de Garage y Servicio de Transportes; a la terminación del trabajo encomendado, se calcula el costo del material y mano de obra empleado, para después formular un informe general del costo de los trabajos efectuados por cada uno de los Talleres, mismo que es enviado mensualmente a las Oficinas Superiores de esta Secretaría. Igualmente, esta subdependencia se encarga de solicitar tanto a la Oficina de Compras como al Departamento de Aprovisionamiento, el material y útiles necesarios para poder cumplir los trabajos que le sean encomendados a los diferentes Talleres de este Departamento. Esta función se efectúa por medio del Almacén, al cual llegan directamente los artículos solicitados.

El Taller de Reparación de Máquinas, es el encargado de mantener en perfecto estado el equipo de oficina y cajas fuertes en general, tanto en esta Secretaría como en las Dependencias de la misma fuera del Distrito Federal; las composuras foráneas se hacen enviando al experto a la Oficina solicitante, o bien que ésta envíe por medio del Departamento de Aprovisionamiento el equipo averiado para efectuar la composura correspondiente.

El Taller de Carpintería, es el encargado de vigilar la conservación del mobiliario de madera, pisos y obras en general concernientes a su ramo. A este Taller está adscrito el servicio de pintura en general.

El Taller de Electricidad es el encargado de vigilar y mantener el perfecto funcionamiento del sistema eléctrico en la Secretaría, así como, tiene a su cargo los trabajos referentes a plomería, albañilería y cerrajería en general.

El Taller de Garage y Servicio de Transporte es el encargado de ministrar combustible y lubricantes a los vehículos propiedad de la Secretaría, además tiene a su cuidado el control y conservación de los mismos, encargándose de las reparaciones mecánicas en general; vigila y distribuye los servicios de transporte que son requeridos por la Secretaría tanto en lo que se refiere a los vehículos como en la designación de los choferes.

El conmutador telefónico, es la oficina encargada del servicio funcional de la red telefónica que cubre ésta Secretaría, lo mismo en llamadas locales como a larga distancia.

COMISION MIXTA DE ESCALAFON

La Comisión Mixta de Escalafón fue creada por disposición del artículo 41, fracción I, inciso c), del Estatuto de Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, y está constituida como sigue:

Dos representantes del titular de la Secretaría de Hacienda.

Dos representantes del Sindicato.

Un representante árbitro que preside las sesiones plenarias.

Un secretario que da fe y ejecuta las resoluciones del pleno.

Los escalafones de la Unidad Burocrática "Secretaría de Hacienda" están divididos en cuatro sectores que son: El Central, que tiene a su cargo la atención de todos los asuntos escalafonarios del personal que presta sus servicios en las Oficinas ubicadas en la Secretaría de Hacienda; el Sector de Aduanas que atiende los asuntos relativos a la Dirección de Aduanas y Aduanas de la República; el Sector de Federales de Hacienda que se encarga de los asuntos de la Subdirección de Oficinas Federales de Hacienda en la República, incluyendo las ubicadas en la ciudad de México; y el Sector Obrero que conoce de los asuntos del personal obrero y administrativo de la Casa de Moneda y de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores. Esta División escalafonaria creó la necesidad de aumentar la representación sindical con dos representantes más, pero los Plenos se consideran legalmente constituidos con dos Representantes Oficiales, dos Sindicales, el Arbitro y el Secretario.

Tiene además, la Comisión Mixta de Escalafón, un personal de doce empleados administrativos encargados de la tramitación de todos los asuntos así como de la guarda y conservación de los archivos y del kárdex del personal de la Secretaría.

**DEPARTAMENTO DE PRENSA Y REDACCION
DE LA MEMORIA**

A partir del mes de enero de 1953, por disposición del señor Secretario de Hacienda, se creó el Departamento de Prensa y Redacción de la Memoria, formado por el antiguo Departamento de Prensa y por la Comisión Redactora de la Memoria de Hacienda; en este año, las dos oficinas bajo la dirección técnica y administrativa del titular del Departamento.

La Oficina de Prensa, se encargó de proporcionar a la prensa nacional y extranjera los boletines informativos de las actividades hacendarias. Giró 255 oficios correspondientes a las labores administrativas de la oficina; igualmente, hizo la revisión de 7,920 periódicos de la capital y 9,000 de los Estados de la República, así como de 870 revistas, con el fin de complementar el servicio de recortes de prensa relacionados con la Secretaría y que se proporciona a las Oficinas Superiores. Se ordenó a diversos periódicos la publicación de 15 avisos, 10 convocatorias de remate, y 3 edictos, todo ello a solicitud de diversas Dependencias de ésta Secretaría. Se hizo el trámite correspondiente y se autorizó el pago de 244 facturas, con un importe total de \$225,177.06 relativas a publicaciones ordenadas a distintos periódicos de la República, a solicitud de las Dependencias de la Secretaría.

La Oficina de la Redacción de la Memoria, hizo la revisión de 5,856 periódicos; por la importancia de las noticias publicadas en los periódicos relativas a la Secretaría, se recortaron 26,352 diarios; se recibieron 336 asuntos de la competencia de ésta Oficina y fueron despachados 1,219 oficios.

La Oficina de la Redacción de la Memoria, hizo la distribución a las personas interesadas, de la obra "La Hacienda Pública de México a Través de los Informes Presidenciales", con un tiro de 1,500 ejemplares; se distribuyó igualmente, la obra "Tres Años de Política Hacendaria", cuyo autor es el Lic. Ramón Beteta, y que consta de un tiro de 5,000 ejemplares.

En este año de 1953, se publicó la "Memoria de la Secretaría de Hacienda" del año de 1913 a 1917, con un tiro de 2,500 ejemplares y en tres volúmenes; esta obra salió a la luz pública el día 25 de septiembre, procediéndose desde luego a su distribución.

Para la impresión de esta Memoria se hizo necesario trabajar aun fuera del horario oficial en los Talleres Gráficos de la Nación y, considerando la importancia de su contenido, se cuida de que ésta vaya a quedar en manos de personas que la aquilaten.

En el período a que se refiere la presente, la Oficina de la Memoria ordenó el material correspondiente a la misma, por los años de 1948 a 1950.

Se recabaron los datos necesarios para el Informe Presidencial correspondiente al presente año.

Se recopilaron los datos respectivos para la formación del material correspondiente a la Memoria que hoy se presenta al público en tres volúmenes y, se inició la preparación del material de la correspondiente al período de 1917-1920.

INDICE GENERAL

VOLUMEN III
TESORERIA DE LA FEDERACION
Apuntes Históricos

	Págs.
Preliminares	9
Orígenes en el pueblo Azteca o Mexica	9
Orígenes en la Conquista	10
Epoca Virreinal	11
Principios de la Epoca Independiente	14
En el Período Constitucional	16
Finales del Siglo XIX y Principios del Siglo XX	21
Epoca Contemporánea	23
Apuntes Históricos.—Actividades en Particular.—Recaudación ..	26
Concentración y Situación de Fondos	28
Rendición de Cuentas	29
Caja	31
Pagos	31
Deuda Pública	34
Inspección	36
Glosa y Contabilidad	38
Organización, Funciones y Funcionarios que la Integran	45
Datos sobre la Tesorería de la Federación.—Exposición Preliminar	47
Auditoría	49
Dirección de Pago de Sueldos	51
Departamento de Administración	52
Departamento de Registro y Control de Cuentas	52
Departamento de Ingresos	53
Departamento de Egresos	54
Departamento de Valores y Operaciones Diversas	54
Departamento de Control de Fondos	56
Departamento de Estampillas y Valores	57
Departamento de Vigilancia de Fondos y Valores	58
Departamento de Caja	58
Circulares y Disposiciones Expedidas	58

CONTADURIA DE LA FEDERACION

Funcionamiento. Competencia	69
Agentes de la Federación con Manejo de Fondos, Valores o Bienes	70
Glosa de Cuentas de las Oficinas y Agentes de la Federación, con Manejo de Fondos, Valores o Bienes	72

	Págs.
Contabilidad de la Hacienda Pública Federal	74
Estadística Fiscal	76
Personal Directivo	79
Antecedentes Históricos	81
Oficina de Administración	89
Oficina de Estadística	91
Oficina Técnica Consultiva y de Operaciones de Crédito	92
Oficina de Glosa de Impuestos Aduanales	102
Oficina de Glosa de Impuestos sobre Ingresos Mercantiles	106
Oficina de Glosa de Impuestos Interiores	108
Oficina de Glosa de Egresos Presupuestales	109
Oficina de Glosa de Almacenes e Inventarios y Operaciones no Presupuestales	115
Oficina de Depuración de Cuentas	120

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA

Funcionamiento	127
Ordenes de Acuñación	127
Metales Preciosos.—Introducción	128
Exportación de Metales	131
Departamento de Ensaye.—Ensayes de Amonedación	133
Ensayes para Exportación	138
Departamento de Fundición	140
Fundiciones para la Casa de Moneda	140
Departamento de Amonedación	155
Emisión de Moneda	161
Reconocimiento de Moneda	164
Pesada de Moneda	168
Junta Calificadora de la Moneda Nacional	175
Pesadas de Moneda por Unidades	176
Ensayes de Monedas por Unidades	177
Movimiento de Muestras de Moneda en la Junta Calificadora, du- rante el año Fiscal de 1953	178
Taller de Grabado	181
Talleres	182
Movimiento General de Metales Preciosos	183
Informe de Contabilidad de la Casa de Moneda, relativo al año fiscal de 1953	186
Medallas	189
Gastos	190
Ampliaciones	193
Resumen de Productos y Gastos	196
Cuentas del Banco de México, S. A.	198
Barras de Oro y de Plata Presentadas por el Banco de México, S. A.	198
Resumen de Cuentas	203
Apéndice.—Decreto que autoriza una emisión de Monedas de Plata de cinco pesos cada una, conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla	218

PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION

Descripción Estructural	235
Directorio de Personal	241
Antecedentes	243

	<u>Págs.</u>
Dirección Jurídica y Consultiva	243
Creación de la Procuraduría Fiscal de la Federación por el Decreto de 30 de Diciembre de 1947	244
Reorganización de la Procuraduría Fiscal por su Ley Orgánica de 31 de Diciembre de 1949	244
Reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Fiscal por Decreto de 30 de Diciembre de 1952	245
Labores Realizadas.—Departamento de Legislación, Consulta y Compilación	246
Departamento de lo Contencioso	247
Departamento de Investigaciones y Denuncias	248
Departamento de Sanciones Fiscales	249
Departamento de Inconformidades y Convenios	250
Departamento Legal	251
Principales Resoluciones Dictadas por el Tribunal Fiscal de la Federación, Tribunal de Arbitraje y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia Fiscal y Laboral	252

TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES

Funcionamiento	265
Oficina Filatélica	270
Resumen de las Actividades de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores durante el año de 1953	271

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Funcionamiento	309
Consultorio Central	311
Guarderías Infantiles	313
Academia de Capacitación	314
Club Deportivo Hacienda	314
Servicio Médico Foráneo	315

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Funcionamiento	319
Personal de Planta	323
Personal Supernumerario	323
Modificaciones que Impliquen Aumento o Reducción	324
Partidas Globales	324
Disposiciones Generales	325
Obras Conforme a Contrato	325

DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS

Labores desempeñadas	335
----------------------------	-----

DEPARTAMENTO DE GRAFICAS

Funcionamiento	339
Jefatura	339
Sección Administrativa	339
Sección de Representación Gráfica	339
Sección de Reproducción	340
Sección de Impresión	340
Sección de Encuadernación	341

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO

	<u>Págs.</u>
Funcionamiento	345

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Labores desempeñadas	351
----------------------------	-----

DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS

Funcionamiento	355
Organización del Departamento	358
Sección de Formación de Inventarios y Control de Tarjetas	358
Sección de Depuración y Confronta de Inventarios	359
Sección de Catálogos	359
Sección de Correspondencia	359
Sección de Inspección	359
Sección de Marcación	359
Sección Administrativa y Registros Perpetuos	360
Archivo y Correspondencia	360

DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

Funcionamiento	363
----------------------	-----

COMISION MIXTA DE ESCALAFON

Funcionamiento	367
----------------------	-----

DEPARTAMENTO DE PRENSA Y REDACCION DE LA MEMORIA

Labores desempeñadas	371
----------------------------	-----

Siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. licenciado Adolfo López Mateos; Secretario de Hacienda y Crédito Público el C. licenciado Antonio Ortiz Mena y Director General de Prensa del mismo el C. José Camacho Morales, se terminó de imprimir esta Memoria en los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 10 de noviembre de 1959. Fue dispuesto su material y vigilada la edición por la Dirección General de Prensa, Redacción de la Memoria, Bibliotecas y Publicaciones. Esta obra consta de tres volúmenes y un apéndice; su edición es de 2,500 ejemplares en papel Malinche de 67 kilos

